Proyecto educativo

IES ODÓN BETANZOS PALACIOS

Código: 2100975

ÍNDICE

1.**Introducción**

1.1 Contexto.

1.2 Características de la comunidad educativa.

2. Objetivos para la mejora del rendimiento académico y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

2.1. A nivel pedagógico.

2.2. A nivel de convivencia.

2.3. A nivel de gestión.

3. Líneas generales de actuación pedagógica.

4. Concreción y coordinación curricular y tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

5. Líneas generales de organización del centro.

5.1 Programaciones didácticas.

5.2 Criterios de evaluación e instrumentos

5.3 Contribución de las materias al logro de las competencias claves.

5.4 Principios metodológicos comunes.

6. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente y horario de los responsables.

6.1Criterios para asignar horas de coordinación (JD y áreas).

6.2 Nombramiento de las jefaturas de departamento.

6.3 Cese de las jefaturas de departamento.

6.4 Órganos de Coordinación Docente

7. Procedimientos y criterios de evaluación comunes, promoción del alumnado y

titulación.

7.1. Evaluación Inicial.

7.2. Sesiones de evaluación.

7.3. Evaluación del alumnado NEAE

7.4. Evaluación, promoción y titulación del alumnado.

7.5. Proceso de reclamaciones.

8. Atención a la diversidad del alumnado.

8.1. Medidas de atención a la diversidad en E.S.O.

8.2. Criterios de selección para los grupos del Programa de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento (PMAR).

8.3. El Aula de Apoyo a la Integración, el Aula de Audición y Lenguaje. El Aula Específica.

8.4. Los criterios para determinar la oferta de optativas, para autorizar cambios de las mismas a principios de curso.

8.5. Programa de tránsito.

8.6. Organización de actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

9.Organización de las actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva.

10. El plan de orientación y acción tutorial.

11. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

12. El plan de convivencia para prevenir conductas contrarias a la convivencia y facilitar un adecuado clima escolar: Diagnóstico de la convivencia, objetivos, normas generales, comisión de Convivencia, aula de convivencia…

13. El Plan de formación del profesorado

14. Organización y distribución de la jornada escolar y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

15. Criterios del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

16. Protocolos para la realización de actividades extraescolares.

17. Procedimientos de evaluación interna.

18. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado, asignación de tutorías, y elección de materias-grupos por los profesores de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar.

19. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado

1. Introducción.

1.1 Contexto

El IES Odón Betanzos Palacios se encuentra situado en Mazagón, un pueblo costero a 20 kilómetros de Huelva capital. Se encuentra en la Avenida Santa Clara s/n.

La situación de Mazagón es un tanto compleja, ya que pertenece a dos municipios diferentes, Palos de la Frontera y Moguer, por lo que está regido por éstas dos mancomunidades. Dentro de la localidad hay zonas que pertenecen al ayuntamiento de un municipio, y otras zonas que pertenecen a otro.

Tiene en torno a 4000 habitantes, pero en época de verano su población se multiplica considerablemente, ya que es una zona que funciona mayoritariamente como segunda residencia de los municipios más cercanos: Huelva capital, Moguer, Palos, San Juan, Niebla, Bonares…

Mazagón se caracteriza por sus extensas playas y su cercanía al Parque Nacional de Doñana. Es una localidad construida en paralelo a la costa, por lo que es muy extensa, este entorno influye positivamente en la vida del centro, así como en el aprendizaje y vida de los alumnos.

Aunque el turismo es muy importante en su economía, muchas familias trabajan en otros municipios, las familias que trabajan en la zona se dedican mayoritariamente a la hostelería o bien al sector agrario (especialmente la fresa).

Dentro de la localidad hay dos zonas bien diferenciadas, una de ellas es una barriada donde se concentran mayoritariamente, aunque no todas, familias más humildes y con menos recursos y otra zona más residencial, donde las familias tienen un nivel de vida más elevado. Esto deja entrever el nivel socio-económico de las familias y las posibles consecuencias en el centro.

La inmensa mayoría de nuestro alumnado proviene del único colegio de la localidad, el CEIP El Faro. Nuestro centro sólo cuenta con la ESO, por lo que una vez que nuestros alumnos la terminan, prosiguen sus estudios correspondientes en el centro de referencia de Palos de la Frontera, el IES Carabelas o bien deciden matricularse en algún instituto de Huelva capital.

Nuestro centro ha crecido mucho en cuanto a número de alumnado a lo largo de estos últimos años, empezamos siendo 150 aproximadamente y ahora rondamos los 250 alumnos. Destacar también la presencia de alumnado extranjero, mayoritariamente marroquí, en torno al 15% de nuestro alumnado lo es. Este crecimiento también ha influido en el número de docentes del centro, ya que hemos pasado de ser veintipocos a rondar la treintena.

Donde más se ha notado el aumento de alumnos ha sido en el aulario, las dependencias se nos han quedado cortas en número y tamaño y hemos tenido que recurrir a aulas específicas para poder dar clase, así como crear nuevas aulas a través de la unificación de departamentos para que así haya más espacios o cerrar el porche exterior y así aumentar el número de aulas.

El edificio data del 2007, por lo que es bastante nuevo, pero aún así, por el tamaño de sus dependencias, no se tuvo en cuenta un posible aumento de la población y la repercusión en el aumento del alumnado.

Nos estamos encontrando con deficiencias propias del paso de los años como el estado de las puertas, cerraduras, mobiliario antiguo en general, pizarras digitales obsoletas, problemas con la caldera, etc… Por ello, nos estamos centrando en la modernización y reparación de aquello que necesita reforma.

En la planta baja el centro cuenta con toda la zona de admnistración , sala de profesores, baños, aulario, departamentos, gimnasio, material deportivo, aula de Informática, Música y Teatro y biblioteca. Mientras que en la planta de arriba además del resto del aulario, se encuentran las aulas específicas de Laboratorio, Taller y Plástica.

El centro cuenta con una gran diversidad cultural debido no sólo a la propia riqueza personal de cada individuo, sino también a las diferentes religiones del alumnado, estilos de vida, costumbres, lenguas y lugares de procedencia. Todo esto engrandece el aprendizaje en el alumnado, promoviendo así valores como el respeto, la tolerancia y la comprensión. Esto se ve reforzado gracias a Programas como Escuela Espacio de Paz, donde se promueven actuaciones que mejoren la convivencia escolar y el Plan de Igualdad donde se fomenta el respeto entre iguales y se visualiza la situación de la mujer a lo largo de la historia.

En esta línea señalar que es muy importante el papel del tutor/a. El centro intenta siempre asignar las tutorías de manera personalizada, sabiendo y anticipando las necesidades que un determinado grupo puede tener y ajustándolas a la figura de un guí-tutor/a determinado. De esta forma, intentamos promover la conexión entre el grupo y su tutor/a.

1.2 Características de la comunidad educativa.

El centro tiene la enorme fortuna de contar con la ayuda de agentes externos como la Guardia Civil y la Policía Local, los cuales realizan charlas, así como colaboran con nosotros en cualquier salida por la localidad.

El Ayuntamiento de Moguer participa activamente con el centro gracias a la oferta cultural que cada año nos ofrece y gracias también a la concejalía de AVEMA de Mazagón.

La Mancomunidad, la cual visitamos con frecuencia para llevar a cabo diferentes actividades dado que no contamos con salón de actos propio, también se muestra cooperante con la vida del centro y nos abre sus puertas cada vez que la necesitamos.

2. Objetivos para la mejora del rendimiento académico y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

Los objetivos que consideramos fundamentales y que debemos trabajar los agrupamos en cuatro categorías diferentes pero relacionadas entre ellas:

2.1. A nivel pedagógigo.

a) Apostar por una continua mejora de las prácticas educativas, con especial interés en la incorporación de las TAC en metodologías activas y participativas y trabajando la educación emocional para potenciar el desarrollo personal del alumnado.

b) Favorecer la diversidad lingüística como factor enriquecedor, considerando no sólo las lenguas curriculares, sino también las lenguas ambientales del centro
c) Optimizar el rendimiento académico del alumnado en todas las áreas teniendo en cuenta su diversidad e incorporando para ello el uso de las TAC, así como las nuevas tendencias pedagógicas, para favorecer su continuidad en estudios superiores o su incorporación al mundo laboral.
d) Promover una formación integral donde el alumnado pueda desarrollar plenamente sus capacidades y habilidades pudiéndolas incorporar a la sociedad cuando necesite hacer uso de las mismas.
e) Llevar a cabo medidas que atiendan a la diversidad existente en el centro, así como la evaluación de las mismas a través de herramientas de seguimiento.
f) Orientar al alumnado para una elección acorde a sus necesidades y hablidades, tanto a nivel personal copmo pedagógico y laboral, de forma que pueda incorporarse al mundo laboral o de educación postobligatoria con garantía.
g) Fomentar un perfil de alumnado autónomo y responsable, que adquiera hábitos de estudio y trabajo de forma que autogestione su trabajo y esfuerzo y sea protagonista de sus logros y necesidades de mejora.

2.2. A nivel de convivencia.

a) Promover una convivencia basada en valores democráticos, comprometido con la paz, el medio ambiente, la justicia, la solidaridad, el fomento de la igualdad y el respeto de las diferencias a través de la continua formación del profesorado, así como la puesta en práctica de estrategias que pongan en alza los valores anteriormente mencionados.
b) Concienciar a todos los sectores de la comunidad educativa (familias, alumnado, profesorado y PAS) de la necesidad de su implicación directa en todos los ámbitos de la organización y del funcionamiento del centro para favorecer un ambiente de trabajo positivo y enriquecedor.

c) Implementar compromisos educativos y de convivencia en aquellos casos que se consideren necesarios y beneficiosos.
d) Proponer actividades a través del departamento de orientación, así como agentes externos que fomenten la cohesión como grupo (respeto hacia otras opiniones, otras culturas, limitaciones físicas o psíquicas), así como el autoconocimiento.
e) Dinamizar las diferentes tutorías.
f) Integrar al alumnado en general y con riesgo de exclusión por razones de raza, idioma o nivel económico en particular apostando por la tolerancia y empatía, trabajando el concepto de la libertad, así como el de vivir en sociedad.
g) Desarrollar el pensamiento crítico en el alumnado.

2.3. A nivel de gestión

a) Hacer uso de canales de comunicación efectivos, fluidos y rápidos entre el profesorado entre sí, como entre el profesorado y las familias.
b) Fomentar la formación del profesorado, tanto a nivel individual como a nivel de centro.
c) Concienciar sobre la importancia del papel de los equipos docentes en las diferentes líneas de actuación pedagógica, así como en la convivencia a nivel de aula y de centro.
d) Reflexionar sobre la huella ecológica del centro y realizar acciones que disminuyan la misma.
e) La organización educativa tendrá carácter flexible para así adaptarse a las diferentes necesidades del alumnado y abierta, para que todos los miembros de la comunidad educativa se sientan implicados y partícipes de nuestro proyecto.

3. Líneas generales de actuación pedagógica.

Nos proponemos como objetivo principal y general ofertar una educación abierta a todo el alumnado que atendemos, evitando cualquier trato discriminatorio,

especialmente en aquel alumnado que presenta mayores dificultades.

Es nuestro fin facilitar que el alumnado crezca como persona, se sienta parte de la sociedad en la que vive y pueda integrarse en el mundo laboral de forma exitosa. Para ello, debemos proporcionar una educación de calidad y adaptarnos dentro de nuestras posibilidades a las expectativas propias del alumnado, ya sea acceder a bachillerato, a un Ciclo Formativo o al mundo laboral.

Se propone una concepción de las enseñanzas de carácter más común en los tres primeros cursos, con programas de refuerzo de las capacidades básicas para el alumnado que lo requiera, y un cuarto curso de carácter orientador, hacia los estudios postobligatorios o para la incorporación a la vida laboral.

Para atender al alumnado con dificultades especiales de aprendizaje el centro cuenta con programas de diversificación curricular en segundo y en tercero. En el Plan de Atención a la Diversidad quedan explícitos los criterios a seguir para la incorporación de un alumno a dichos programas. Además, siempre que sea posible se fomentará la existencia de desdobles para así atender al alumnado de una forma más individualizada y personal.

La titulación en secundaria debería poder ser obtenida por la inmensa mayoría del alumnado, por ello se evitarán medidas de segregación u homogeneización en los agrupamientos, ya que la diversidad debe estar presente en las aulas, favoreciendo la educación intercultural.

Somos conscientes de la diversidad a nivel cultural, social, racial, de género, de opinión… por lo que será vital organizar las enseñanzas, el aprendizaje y la convivencia en base a la igualdad tratando de contrarrestar las mismas y garantizando los valores y principios que defiende la Constitución española.

Trataremos de promover una organización cooperativa del trabajo donde los recursos humanos y materiales compensen las posibles desigualdades dentro del aula, para ello necesitaremos la implicación de toda la comunidad educativa (en el centro y en el aula).

Fomentaremos la autoestima tanto del profesorado como del alumnado, lo cual

beneficia el ambiente de trabajo, la convivencia y la práctica docente, favoreciendo un clima positivo que invite al aprendizaje, la motivación, el interés y el esfuerzo.

El respeto y la dignidad humana serán piezas claves. A veces se presentarán conductas que precisen modificarse y sobre las que se invitará a reflexionar, pero nunca pondremos en cuestión a la persona. A esto añadimos que se requiere hacer sentir afecto a los alumnos; si no, resulta imposible educar de manera constructiva.

Valores como la democracia, la tolerancia y la solidaridad serán herramientas para poder construir diálogos comunicativos y actitudes constructivas basadas en la aceptación de la crítica, la existencia de opiniones diferentes y diversas y la diversidad en general, rechazando cualquier tipo de discriminación.

Es preciso trabajar con la diversidad, aunque implique recurrir a medidas complementarias e incluso extraordinarias, las cuales han de decidirse en base a unos objetivos concretos, revisables y cambiables. Además, ha de mantenerse el grupo ordinario como lugar de referencia, y, en todo caso, definir con mucho cuidado sus excepciones o alteraciones.

4. Concreción y coordinación curricular y tratamiento transversal en las materias o módulos de la educación en valores y otras enseñanzas, integrando la igualdad de género como un objetivo primordial.

Para la concreción de los objetivos generales se seguirá lo dispuesto en la Ley de Educación de Andalucía 17/2007 de 10 de Diciembre así como la LOMLOE del 28 de diciembre de 2020.

Asimismo, el currículo será desarrollado, concretado y adaptado por el centro en su Proyecto Educativo, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de institutos de educación secundaria.

La situación de este curso escolar es compleja debido a la convivencia y vigor de dos leyes educativas dentro de la educación secundaria. Para facilitar el manejo de leyes

vamos a exponer las diferentes leyes según el curso y el ámbitO.

1º y3º ESO:

· Normativa estatal:

· Aspectos organizativos y curriculares: Real Decreto 217/2022

· Evaluación, promoción y titulación: Real Decreto 217/2022

·Normativa autonómica:

·Aspectos organizativos y curriculares: Instrucción 1/2022 (Anexos 1-7)

· Evaluación, promoción y titulación: Instrucción 1/2022

·Atención a la diversidad: Instrucción 1/2022 (Apartados 21-27; anexoVIII) y Orden del 15 de enero de 2021 (capítulo III)

2º y 4º ESO:

· Normativa estatal:

· Aspectos organizativos y curriculares: Real Decreto 1105 /2014

· Evaluación, promoción y titulación: Real Decreto 984/2021

·Normativa autonómica:

·Aspectos organizativos y curriculares: Decreto 111/2016 modificado por el Decreto 182/ 2020

· Evaluación, promoción y titulación: Instrucción 1/2022

·Atención a la diversidad: Orden del 15 de enero de 2021 (capítulo III)

El objetivo principal de la Educación Secundaria Obligatoria es el desarrollo de las diferentes competencias claves. En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea se han identificado ocho competencias claves según viene recogido en el Anexo I del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, (BOE num.5 viernes 5 /enero/2007,

PÁGINA 685):

- ✓ Competencia en comunicación lingüística.
- ✓ Competencia matemática.
- ✓ Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico.
- ✓ Tratamiento de la información y competencia digital.
- ✓ Competencia social y ciudadana.
- ✓ Competencia cultural y artística.
- ✓ Competencia para aprender a aprender.
- ✓ Autonomía e iniciativa personal.

Dichas competencias son la base para los cursos de segundo y cuarto de la Eso actualmente, no obstante, primero y tercero de la ESO se rige por las competencias claves, recogidas en la LOMLOE.

Las siete competencias clave se concretan en la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, relacionándolas con los contenidos y los criterios de evaluación. Esto es, nos dice cómo evaluar por competencias y cómo integrar las competencias clave en la programación docente y las unidades didácticas. De esta forma, tenemos las competencias clave como elemento integrador y esencial del currículo.

Esas siete competencias clave son:

1. Comunicación Lingüística
2. Competencia Matemática y Competencias básicas en Ciencia y Tecnología
3. Competencia Digital
4. Iniciativa y Espíritu Emprendedor
5. Aprender a Aprender
6. Competencias Sociales y Cívicas
7. Conciencia y Expresiones Culturales

De acuerdo con esto, los objetivos y la selección de los contenidos persiguen asegurar el desarrollo de todas estas competencias, siendo los criterios de evaluación los

referentes para valorar el grado de adquisición de las mismas. Todo ello recogido en el Anexo II del Real Decreto 1631/2006, de 29 de diciembre, que contiene:

- Contribución de cada materia al desarrollo de las CCBB
- Objetivos de etapa para cada materia
- Contenidos distribuidos en Bloques para cada nivel de ESO
- Criterios de Evaluación.

Además, se incluirán los puntos del currículo propio de Andalucía recogidos en el anexo I de la Orden de 10 de agosto de 2007. En estas enseñanzas propias de la comunidad autónoma de Andalucía se incluyen:

- La relevancia y sentido educativo
- Contenidos relevantes
- Interacción con otros núcleos temáticos y de actividades
- Sugerencias acerca de líneas metodológicas y utilización de recursos.
- Criterios de valoración de los aprendizajes.

Con respecto a la transversalidad, señalar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el Artículo 2º del Capítulo I del Título Preliminar los fines del sistema educativo español. Dentro de estos fines se señalan entre otros:

- La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
- La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- La formación para la paz, el respeto a los derechos humanos, la vida en común, la cohesión social, la cooperación y solidaridad entre los pueblos así como la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente, en particular al valor de los espacios forestales y el desarrollo sostenible.

Todas estas finalidades se deben trabajar desde todas las áreas, ya que contribuyen al desarrollo personal del alumnado y a la creación y fomento de una sociedad libre,

autocrítica y tolerante. Resaltar que la importancia en la presencia del currículo de estos aspectos debe ser recurrente y de manera integrada, no paralela a las materias. Aunque dicha enseñanza es responsabilidad de la comunidad educativa al completo, aquí es especialmente relevante el papel de los equipos docentes y el reflejo de esto en las diferentes programaciones didácticas.

Los ejes transversales principales que se desarrollarán en nuestro centro serán la educación en la libertad, educación en la responsabilidad, educación en la paz y la tolerancia, educación en la igualdad y la diversidad y la educación hacia el medio ambiente.

Como resultado de la Memoria de Autoevaluación, tanto la transversalidad en las diferentes materias como los diferentes objetivos propios de los diferentes Planes y Programas actuales en el centro, se coordinarán las diferentes actividades y líneas de trabajo a través del Departamento de Planes y Programas a principio de curso (se revisará de manera continua) para así facilitar la organización y planificación de las diferentes materias y/o departamentos.

Todo esto deberá reflejarse en las distintas programaciones didácticas de cada una de las materias, ámbitos y módulos que el profesorado tenga encomendados y para los que imparta docencia, ya sean de su especialidad, afines o materias complementarias que configuran su horario lectivo y el resto de su horario regular, como es el caso de las Coordinaciones u otros cargos que tenga asignados.

5. Líneas generales de organización del centro.

Según el artículo 26 de la LOMLOE; las administraciones educativas facilitarán a los centros el ejercicio de su autonomía pedagógica, de organización y de gestión, en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las normas que la desarrollan, y favorecerán el trabajo en equipo del profesorado.

Corresponde a las administraciones educativas contribuir al desarrollo del currículo, favoreciendo la elaboración de modelos abiertos de programación docente y de materiales didácticos que atiendan a las distintas necesidades de los alumnos y alumnas

y del profesorado, bajo los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.

Los centros educativos tendrán autonomía para organizar los grupos y las materias de manera flexible y para adoptar las medidas organizativas o de atención a la diversidad más adecuadas a las características de su alumnado. Como parte de estas medidas, podrán establecer organizaciones didácticas que impliquen impartir conjuntamente diferentes materias de un mismo ámbito, de acuerdo con su proyecto educativo y en los términos que dispongan las administraciones educativas.

Los centros, concretarán o adaptarán los currículos establecidos por la Administración educativa y la incorporarán a su proyecto educativo, que impulsará y desarrollará los principios, objetivos y metodología propios de un aprendizaje competencial orientado al ejercicio de una ciudadanía activa.

Igualmente, los centros promoverán compromisos educativos con los padres, madres, tutores o tutoras legales de su alumnado en los que se consignen las actividades que los integrantes de la comunidad educativa se comprometen a desarrollar para facilitar el progreso educativo del alumnado.

En el ejercicio de su autonomía, los centros podrán adoptar experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia y ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de materias o ámbitos, en los términos que establezcan las administraciones educativas y dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, incluida la laboral, sin que, en ningún caso, suponga discriminación de ningún tipo, ni se impongan aportaciones a las familias ni exigencias para las administraciones educativas.

Para garantizar la continuidad del proceso de formación y una transición y evolución positivas desde la Educación Primaria a la Educación Secundaria Obligatoria, y desde esta a la Educación Secundaria Postobligatoria, las administraciones educativas y los centros establecerán mecanismos para favorecer la coordinación entre las diferentes etapas.

5.1. Programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas son instrumentos específicos de planificación, desarrollo y evaluación de cada materia, módulo o, en su caso, ámbito del currículo establecido por la normativa vigente. Se atenderán a los criterios generales recogidos en el proyecto educativo y tendrán en cuenta las necesidades y características del alumnado. Serán elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, de acuerdo con las directrices de las áreas de competencias, su aprobación corresponderá al Claustro de Profesorado y se podrán actualizar o modificar, en su caso, tras los procesos de autoevaluación.

Las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los institutos de educación secundaria incluirán, al menos, los siguientes aspectos:

a) Los objetivos, los contenidos y su distribución temporal y los criterios de evaluación, posibilitando la adaptación de la secuenciación de contenidos a las características del centro y su entorno.

b) En el caso de la educación secundaria obligatoria, referencia explícita acerca de la contribución de la materia a la adquisición de las competencias.

c) En el caso de la formación profesional inicial, deberán incluir las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.

d) La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo.

e) La metodología que se va a aplicar.

f) Los procedimientos de evaluación del alumnado y los criterios de calificación, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas.

g) Las medidas de atención a la diversidad.

h) Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

i) Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica.

En educación secundaria obligatoria las programaciones didácticas de todas las materias y, en su caso, ámbitos incluirán actividades en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral. Facilitarán la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.

Los institutos de educación secundaria podrán realizar programaciones didácticas agrupando las materias de la educación secundaria obligatoria en ámbitos, con objeto de contribuir a los principios que orientan el currículo de esta etapa educativa.

El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas de las enseñanzas que imparta.

5.2. Criterios de evaluación e instrumentos

Según lo dispuesto en la Orden del 15 de enero de 2021 con ámbito de aplicación en segundo y cuarto de la ESO, la evaluación será criterial por tomar como referentes los criterios de evaluación de las diferentes materias curriculares, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, promoción y titulación incluidos en el proyecto educativo del centro, así como los criterios de calificación incluidos en las programaciones didácticas de las materias y, en su caso, ámbitos.

Los referentes para la comprobación del grado de adquisición de las competencias clave y el logro de los objetivos de la etapa en las evaluaciones continua y final de las distintas materias son los criterios de evaluación y su concreción en los estándares de

aprendizaje evaluables, los cuales están incluidos en la Orden anteriormente mencionada..

El profesorado llevará a cabo la evaluación, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y las competencias clave.

A tal efecto, se utilizarán diferentes instrumentos, tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado.

El profesorado integrante de los distintos departamentos de coordinación didáctica elaborará las programaciones de las materias o ámbitos para cada curso que tengan asignados, mediante la concreción de los objetivos, la adecuación de la secuenciación de los contenidos, los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y calificación, y su vinculación con el resto de elementos del currículo, así como el establecimiento de la metodología didáctica.

Por otro lado, según las Instrucción 1/2022, la cual repercute en los cursos de primero y tercero de la ESO, la evaluación tendrá lugar a través de situaciones de aprendizaje, las cuales implican la realización de un conjunto de actividades articuladas que los docentes llevarán a cabo para lograr que el alumnado desarrolle las competencias específicas en un contexto determinado.

La metodología tendrá un carácter fundamentalmente activo, motivador y participativo, partirá de los intereses del alumnado, favorecerá el trabajo individual, cooperativo y el aprendizaje entre iguales y la utilización de enfoques orientados desde una perspectiva de género, e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno inmediato.

Las situaciones de aprendizaje serán diseñadas de manera que permitan la integración de los aprendizajes, poniéndolos en relación con distintos tipos de saberes básicos y utilizándolos de manera efectiva en diferentes situaciones y contextos.

La metodología aplicada en el desarrollo de las situaciones de aprendizaje estará orientada al desarrollo de competencias específicas, a través de situaciones educativas que posibiliten, fomenten y desarrollen conexiones con las prácticas sociales y culturales de la comunidad.

En el desarrollo de las distintas situaciones de aprendizaje se favorecerá el desarrollo de actividades y tareas relevantes, haciendo uso de recursos y materiales didácticos diversos.

En el planteamiento de las distintas situaciones de aprendizaje se garantizará el funcionamiento coordinado de los docentes, con objeto de proporcionar un enfoque interdisciplinar, integrador y holístico al proceso educativo.

Para el desarrollo de las situaciones de aprendizaje se tendrá en consideración lo recogido en las orientaciones

El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

En los cursos primero y tercero, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En los cursos primero y tercero, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma. Los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

INCLUIR EL PERFIL COMPETENCIAL EL PRÓXIMO CURSO. AHORA NO ENTRA EN VIGOR.

5.3. Contribución de las materias al logro de las competencias claves.

Las competencias claves dentro del marco europeo que se trabajan en las diferentes materias en segundo y cuarto vienen recogidas en la Orden del 15 de enero de 20221 y son las siguientes:

- ★ **Competencia en comunicación lingüística.** Se refiere a la habilidad para utilizar la lengua, expresar ideas e interactuar con otras personas de manera oral o escrita.
- ★ **Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.** La primera alude a las capacidades para aplicar el razonamiento matemático para resolver cuestiones de la vida cotidiana; la competencia en ciencia se centra en las habilidades para utilizar los conocimientos y metodología científicos para explicar

la realidad que nos rodea; y la competencia tecnológica, en cómo aplicar estos conocimientos y métodos para dar respuesta a los deseos y necesidades humanos.

- ★ **Competencia digital.** Implica el uso seguro y crítico de las TIC para obtener, analizar, producir e intercambiar información.
- ★ **Aprender a aprender**. Es una de las principales competencias, ya que implica que el alumno desarrolle su capacidad para iniciar el aprendizaje y persistir en él, organizar sus tareas y tiempo, y trabajar de manera individual o colaborativa para conseguir un objetivo.
- ★ **Competencias sociales y cívicas.** Hacen referencia a las capacidades para relacionarse con las personas y participar de manera activa, participativa y democrática en la vida social y cívica.
- ★ **Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor.** Implica las habilidades necesarias para convertir las ideas en actos, como la creatividad o las capacidades para asumir riesgos y planificar y gestionar proyectos.
- ★ **Conciencia y expresiones culturales.** Hace referencia a la capacidad para apreciar la importancia de la expresión a través de la música, las artes plásticas y escénicas o la literatura.

Por otro lado, en primero y tercero de la ESO las competencias claves vienen recogidas en la Instrucción 1/2022, las cuales son las siguientes:

- ➔ **Competencia en comunicación lingüística**: Constituye la base para el pensamiento propio y para la construcción del conocimiento en todos los ámbitos del saber. Por ello, su desarrollo está vinculado a la reflexión explícita acerca del funcionamiento de la lengua en los géneros discursivos específicos de cada área de conocimiento, así como a los usos de la oralidad, la escritura o la signación para pensar y para aprender. Por último, hace posible apreciar la dimensión estética del lenguaje y disfrutar de la cultura literaria.

- ➔ **Competencia plurilingüe**: Implica utilizar distintas lenguas, orales o signadas, de forma apropiada y eficaz para el aprendizaje y la comunicación. Esta competencia supone reconocer y respetar los perfiles lingüísticos individuales y

aprovechar las experiencias propias para desarrollar estrategias que permitan mediar y hacer transferencias entre lenguas, incluidas las clásicas, y, en su caso, mantener y adquirir destrezas en la lengua o lenguas familiares y en las lenguas oficiales. Integra, asimismo, dimensiones históricas e interculturales orientadas a conocer, valorar y respetar la diversidad lingüística y cultural de la sociedad con el objetivo de fomentar la convivencia democrática.

- ➔ **Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería**: Entraña la comprensión del mundo utilizando los métodos científicos, el pensamiento y representación matemáticos, la tecnología y los métodos de la ingeniería para transformar el entorno de forma comprometida, responsable y sostenible. La competencia matemática permite desarrollar y aplicar la perspectiva y el razonamiento matemáticos con el fin de resolver diversos problemas en diferentes contextos. La competencia en ciencia conlleva la comprensión y explicación del entorno natural y social, utilizando un conjunto de conocimientos y metodologías, incluidas la observación y la experimentación, con el fin de plantear preguntas y extraer conclusiones basadas en pruebas para poder interpretar y transformar el mundo natural y el contexto social. La competencia en tecnología e ingeniería comprende la aplicación de los conocimientos y metodologías propios de las ciencias para transformar nuestra sociedad de acuerdo con las necesidades o deseos de las personas en un marco de seguridad, responsabilidad y sostenibilidad.

- ➔ **Competencia digital:** Implica el uso seguro, saludable, sostenible, crítico y responsable de las tecnologías digitales para el aprendizaje, para el trabajo y para la participación en la sociedad, así como la interacción con estas. Incluye la alfabetización en información y datos, la comunicación y la colaboración, la educación mediática, la creación de contenidos digitales (incluida la programación), la seguridad (incluido el bienestar digital y las competencias relacionadas con la ciberseguridad), asuntos relacionados con la ciudadanía digital,

la privacidad, la propiedad intelectual, la resolución de problemas y el pensamiento computacional y crítico.

- **Competencia personal, social y de aprender a aprender**: Implica la capacidad de reflexionar sobre uno mismo para autoconocerse, aceptarse y promover un crecimiento personal constante; gestionar el tiempo y la información eficazmente; colaborar con otros de forma constructiva; mantener la resiliencia; y gestionar el aprendizaje a lo largo de la vida. Incluye también la capacidad de hacer frente a la incertidumbre y a la complejidad; adaptarse a los cambios; aprender a gestionar los procesos metacognitivos; identificar conductas contrarias a la convivencia y desarrollar estrategias para abordarlas; contribuir al bienestar físico, mental y emocional propio y de las demás personas, desarrollando habilidades para cuidarse a sí mismo y a quienes lo rodean a través de la corresponsabilidad; ser capaz de llevar una vida orientada al futuro; así como expresar empatía y abordar los conflictos en un contexto integrador y de apoyo.

- **Competencia ciudadana.:** Contribuye a que alumnos y alumnas puedan ejercer una ciudadanía responsable y participar plenamente en la vida social y cívica, basándose en la comprensión de los conceptos y las estructuras sociales, económicas, jurídicas y políticas, así como en el conocimiento de los acontecimientos mundiales y el compromiso activo con la sostenibilidad y el logro de una ciudadanía mundial. Incluye la alfabetización cívica, la adopción consciente de los valores propios de una cultura democrática fundada en el respeto a los derechos humanos, la reflexión crítica acerca de los grandes problemas éticos de nuestro tiempo y el desarrollo de un estilo de vida sostenible acorde con los Objetivos de Desarrollo Sostenible planteados en la Agenda 2030.

- **Competencia emprendedora:** Implica desarrollar un enfoque vital dirigido a actuar sobre oportunidades e ideas, utilizando los conocimientos específicos necesarios para generar resultados de valor para otras personas. Aporta estrategias

que permiten adaptar la mirada para detectar necesidades y oportunidades; entrenar el pensamiento para analizar y evaluar el entorno, y crear y replantear ideas utilizando la imaginación, la creatividad, el pensamiento estratégico y la reflexión ética, crítica y constructiva dentro de los procesos creativos y de innovación; y despertar la disposición a aprender, a arriesgar y a afrontar la incertidumbre. Asimismo, implica tomar decisiones basadas en la información y el conocimiento y colaborar de manera ágil con otras personas, con motivación, empatía y habilidades de comunicación y de negociación, para llevar las ideas planteadas a la acción mediante la planificación y gestión de proyectos sostenibles de valor social, cultural y económico-financiero.

- ➔ **Competencia en conciencia y expresiones culturales**: Supone comprender y respetar el modo en que las ideas, las opiniones, los sentimientos y las emociones se expresan y se comunican de forma creativa en distintas culturas y por medio de una amplia gama de manifestaciones artísticas y culturales. Implica también un compromiso con la comprensión, el desarrollo y la expresión de las ideas propias y del sentido del lugar que se ocupa o del papel que se desempeña en la sociedad. Asimismo, requiere la comprensión de la propia identidad en evolución y del patrimonio cultural en un mundo caracterizado por la diversidad, así como la toma de conciencia de que el arte y otras manifestaciones culturales pueden suponer una manera de mirar el mundo y de darle forma.

Cada materia del currículo educativo contribuye a la adquisición de estas competencias a través del perfil pedagógico de cada una de ellas. Dichas contribuciones vienen recogidas en las respectivas leyes mencionadas anteriormente.

5.4. Principios metodológicos comunes.

La Educación Secundaria Obligatoria es una etapa esencial en la formación de la persona, ya que en ella se afianzan las bases para el aprendizaje en etapas educativas posteriores y se consolidan hábitos de trabajo, habilidades y valores que se mantendrán toda la vida. Para que el alumnado logre adquirir las competencias del currículo y los

objetivos de esta etapa, es conveniente integrar los aspectos metodológicos en el diseño curricular en el que se han de considerar, entre otros factores, la naturaleza de las materias, las condiciones socioculturales, la disponibilidad de recursos y las características del alumnado.

Los procesos de enseñanza y aprendizaje deben proporcionar al alumno un conocimiento sólido de los contenidos, al mismo tiempo que propiciar el desarrollo de hábitos intelectuales propios del pensamiento abstracto, tales como la observación, el análisis, la interpretación, la investigación, la capacidad creativa, la comprensión y expresión y el sentido crítico, y la capacidad para resolver problemas y aplicar los conocimientos adquiridos en diversidad de contextos, dentro y fuera del aula, que garanticen la adquisición de las competencias y la efectividad de los aprendizajes.

La metodología, por tanto, ha de estar orientada a potenciar el aprendizaje por competencias por lo que será activa y participativa, potenciando la autonomía de los alumnos en la toma de decisiones, el aprender por sí mismos y el trabajo colaborativo, la búsqueda selectiva de información y, finalmente, la aplicación de lo aprendido a nuevas situaciones. Todo ello teniendo en cuenta, además, las posibilidades que ofrecen las tecnologías de la información y comunicación. En esta línea, el trabajo por proyectos es especialmente relevante.

Las metodologías activas han de apoyarse en estructuras de aprendizaje cooperativo, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, los miembros del grupo conozcan las estrategias utilizadas por sus compañeros y puedan aplicarlas a situaciones similares, facilitando los procesos de generalización y de transferencia de los aprendizajes. El rol del docente es fundamental a la hora de presentar los contenidos con una estructuración clara en sus relaciones, de diseñar secuencias de aprendizaje integradas que planteen la interrelación entre distintos contenidos de una materia o de diferentes materias, de planificar tareas y actividades que estimulen el interés y el hábito de la expresión oral y la comunicación.

En el desarrollo de las actividades el profesor encontrará inevitablemente diversidad en el aula por lo que le será necesario adaptar el proceso de enseñanza aprendizaje a los distintos ritmos de aprendizaje de los alumnos en función de las

necesidades educativas, especiales, altas capacidades intelectuales, integración tardía o dificultades específicas de aprendizaje.

Por último, la coordinación docente es clave tanto en la selección de las estrategias metodológicas como en la elección de materiales y recursos didácticos de calidad. Los equipos docentes tienen que plantearse una reflexión común y compartida sobre la eficacia de las diferentes propuestas metodológicas con criterios comunes y consensuados.

6. Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente y horario de los responsables.

Los centros educativos andaluces rigen su funcionamiento y organización tomando como base el Decreto 327/2010, de 13 de julio; el cual regula todo lo concerniente a los órganos de coordinación docente. Siendo los siguientes: Equipos docentes, Áreas de competencias, Departamento de orientación, Departamento de formación, evaluación e innovación educativa, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Tutoría, Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso si lo hubiese, Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, estos últimos hasta un total de once.

6.1. Criterios para asignar horas de coordinación (JD y áreas).

El horario de dedicación de las funciones de coordinación docente viene recogido en la orden del 20 de agosto de 2010. Por el número de unidades de nuestro centro, contamos con 39 horas de dedicación a las funciones de coordinación docente, las cuales se distribuyen de la siguiente manera:

- Departamentos didácticos:28 horas lectivas
- Departamento de orientación: 3 horas lectivas.
- Departamento de Formación, evaluación e innovación educativa: 2 horas lectivas mínimas

- Coordinadores de Áreas de competencias: 2 horas lectivas mínimo x 3 = 6 horas

  En nuestro centro contamos en la actualidad con los siguientes Departamentos:

  - Artístico-deportivo.
  - Ciencias Naturales.
  - Geografía e Historia
  - Inglés.
  - Lengua Castellana y Francés.
  - Matemáticas.
  - Tecnología
  - Convivencia.
  - Biblioteca.
  - Planes y Programas
  - Departamento de Formación e Innovación Educativa: DFEIE

El establecimiento de las correspondientes reducciones horarias permanecerá por los dos años que dure el nombramiento de las jefaturas (siempre y cuando la organización del centro lo permita), pasados éstos se procederá a revisar el funcionamiento, organización y logros de los mismos. La permanencia de los departamentos será también de dos años, salvo excepciones, tratando de coincidir con el cese de los jefes de departamento.

No obstante, cuando a petición de la Dirección o de la mitad más uno de los miembros del ETCP así lo considere, podrá proponerse una nueva configuración, justificándose debidamente los motivos por los que se crean nuevos departamentos y/o se eliminan otros y aprobado por el claustro.

Las jefaturas de departamento, jefaturas de área, tutorías, etc… según el número de las mismas y la complejidad correspondiente tendrán asignadas una reducción horaria que permita desarrollar sus respectivas funciones y tareas tanto si la normativa las contempla como lectivas como si son no lectivas. En cada caso se aplicará la normativa vigente para determinar su número.

Jefatura de estudios realizará a principio de curso un cronograma que incluya las

diferentes reuniones de los órganos de coordinación docente a lo largo del curso escolar, si no fuese posible, al menos por trimestre; teniendo lugar las reuniones de departamento y las reuniones de equipos docentes los martes por la tarde. Dichas reuniones tendrán carácter oficial y firme salvo indicación de lo contrario. Por otra parte, el día de reunión podría cambiar por circunstancias excepcionales, pero siempre se avisaría con antelación.

6.2 Nombramiento de las jefaturas de departamento.

La dirección de los institutos de educación secundaria, oído el Claustro de Profesorado, formulará a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación propuesta de nombramiento de las jefaturas de los departamentos, de entre el profesorado funcionario con destino definitivo en el centro. Las jefaturas de los departamentos desempeñarán su cargo durante dos cursos académicos, siempre que durante dicho periodo continúen prestando servicio en el instituto y la organización del centro lo permita.

Las jefaturas de los departamentos de orientación y de coordinación didáctica serán ejercidas, con carácter preferente, por profesorado funcionario del cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria.

Además, la propuesta procurará la participación equilibrada de hombres y mujeres en los órganos de coordinación docente de los centros en los términos que se recogen en el artículo 78.2 del decreto 327/2010 de 13 de julio.

En el caso de disparidad en algún departamento, para evitar arbitrariedades, potenciar la máxima implicación en el Proyecto Educativo del centro y posibilitar que todo el profesorado definitivo pueda desarrollar sus intereses y capacidades en pro de la mejora de los rendimientos académicos y de la calidad de la enseñanza de las materias, ámbitos y módulos asignados a cada Departamento de Coordinación Didáctica, el acceso a la Jefatura de los mismos se llevará a cabo a través de la presentación por parte de los/las candidatos/as de un proyecto.

Cada profesor o profesora definitiva en el centro podrá presentar un Proyecto en

el que se recojan los objetivos que pretende conseguir y las acciones concretas que llevará a cabo para: mejorar el rendimiento académico del alumnado de su departamento, dinamizar el trabajo en equipo, evaluar lo conseguido, facilitar la coordinación con otros departamentos del área, aportar la visión y el trabajo del departamento en pro de la consecución de los objetivos propios del Instituto recogidos en el Plan de Centro y participar en las actividades extraescolares y complementarias. Este proyecto será valorado por el equipo directivo, y presentado en los 4 primeros días del mes de julio.

Se valorará:

- La participación y el grado de implicación en los diferentes Programas y Planes Educativos que se llevan a cabo en el Instituto.
- La formación para la mejora de la metodología, la programación en competencias, la organización del trabajo en equipo, la innovación educativa, la atención a la diversidad y el uso y rentabilidad de los recursos.
- El conocimiento y la integración de las nuevas tecnologías en la práctica docente.
- Ante la igualdad en los criterios anteriores, tendrán preferencia los profesores y profesoras pertenecientes al cuerpo de catedráticos.

6.3. Cese de las jefaturas de departamento.

La persona titular de la jefatura de los departamentos cesará en sus funciones al producirse alguna de las circunstancias siguientes:

a) Cuando por cese de la dirección que los propuso, se produzca la elección del nuevo director o directora.

b) Renuncia motivada aceptada por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación, previo informe razonado de la dirección del instituto.

c) A propuesta de la dirección, mediante informe razonado, oído el Claustro de Profesorado, con audiencia a la persona interesada.

En cualquiera de los supuestos a que se refiere el apartado anterior el cese será acordado por la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

Producido el cese de la jefatura del departamento, la dirección del instituto procederá a designar a la nueva jefatura del departamento. En cualquier caso, si el cese se ha producido por cualquiera de las circunstancias señaladas en los párrafos b) y c), el nombramiento no podrá recaer en el mismo profesor o profesora.

6.4 Órganos de coordinación docente del centro

Equipos docentes

Los equipos docentes estarán constituidos por todos los profesores y profesoras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán coordinados por el correspondiente tutor o tutora y tendrán las siguientes funciones:

- Llevar a cabo el seguimiento global del alumnado del grupo, estableciendo las medidas necesarias para mejorar su aprendizaje, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- Realizar de manera colegiada la evaluación del alumnado, de acuerdo con la normativa vigente y con el proyecto educativo del centro y adoptar las decisiones que correspondan en materia de promoción y titulación.
- Garantizar que cada profesor o profesora proporcione al alumnado información relativa a la programación de la materia que imparte, con especial referencia a los objetivos, los mínimos exigibles y los criterios de evaluación.
- Establecer actuaciones para mejorar el clima de convivencia del grupo.
- Tratar coordinadamente los conflictos que surjan en el seno del grupo, estableciendo medidas para resolverlos y sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros órganos en materia de prevención y resolución de conflictos.
- Conocer y participar en la elaboración de la información que, en su caso, se proporcione a los padres, madres o representantes legales de cada uno de los alumnos o alumnas del grupo.
- Proponer y elaborar las adaptaciones curriculares no significativas, bajo la

coordinación del profesor o profesora tutor y con el asesoramiento del departamento de orientación.

- Atender a los padres, madres o representantes legales del alumnado del grupo de acuerdo con lo que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial del instituto y en la normativa vigente.
- Cuantas otras se determinen en el plan de orientación y acción tutorial del instituto.

Los equipos docentes trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones.

Los equipos docentes, en la etapa de educación secundaria obligatoria, trabajarán de forma coordinada con el fin de que el alumnado adquiera las competencias y objetivos previstos para la etapa.

La jefatura de estudios incluirá en el horario general del centro la planificación de las reuniones de los equipos docentes.

Áreas de competencia

Los departamentos de coordinación didáctica se agruparán en las siguientes áreas de competencias:

a) Área social-lingüística, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia en comunicación lingüística, referida a la utilización del lenguaje como instrumento de comunicación oral y escrita, tanto en lengua española como en lengua extranjera, y de la competencia social y ciudadana, entendida como aquella que permite vivir en sociedad, comprender la realidad social

del mundo en que se vive y ejercer la ciudadanía democrática.

b) Área científico-tecnológica, cuyo principal cometido competencial será el de procurar

la adquisición por el alumnado de la competencia de razonamiento matemático, entendida como la habilidad para utilizar números y operaciones básicas,

los símbolos y las formas de expresión del razonamiento matemático para producir e interpretar informaciones y resolver problemas relacionados con la vida diaria y el mundo laboral, de la competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico y natural, que recogerá la habilidad para la comprensión de los sucesos, la predicción de las consecuencias y la actividad sobre el estado de salud de las personas y

la sostenibilidad medioambiental, y de la competencia digital y tratamiento de la información, entendida como la habilidad para buscar, obtener, procesar y comunicar la información y transformarla en conocimiento, incluyendo la utilización de las tecnologías de la información y comunicación como un elemento esencial para informarse y comunicarse.

c) Área artística, cuyo principal cometido competencial será el de procurar la adquisición por el alumnado de la competencia cultural y artística, que supone apreciar, comprender y valorar críticamente diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de disfrute y enriquecimiento personal y considerarlas como parte del patrimonio cultural de los pueblos.

Las áreas de competencias tendrán las siguientes funciones:

- Coordinar las actuaciones para que las programaciones didácticas de las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados a los departamentos de coordinación didáctica que formen parte del área de competencias proporcionen una visión integrada y multidisciplinar de sus contenidos.
- Impulsar la utilización de métodos pedagógicos y proponer actividades que contribuyan a la adquisición por el alumnado de las competencias asignadas a cada área.
- Favorecer el trabajo en equipo del profesorado perteneciente al área de competencias para el desarrollo de las programaciones didácticas.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

En cada área de competencias uno de sus miembros dispondrá, dentro de su horario lectivo, de un horario específico para la realización de las funciones de coordinación, de conformidad con lo que, a tales efectos, se determine por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación. Su designación corresponderá a la dirección del centro de entre las jefaturas de departamento de coordinación didáctica que pertenezcan al área.

Departamento de orientación.

El departamento de orientación estará compuesto por:

a) El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

b) En su caso, los maestros y maestras especialistas en educación especial y en audición y lenguaje.

c) El profesorado responsable de los programas de atención a la diversidad, incluido el que imparta los programas de diversificación curricular y de cualificación profesional inicial, en la forma que se establezca en el plan de orientación y acción tutorial contemplado en el proyecto educativo.

d) En su caso, los educadores y educadoras sociales y otros profesionales no docentes con competencias en la materia con que cuente el centro.

El departamento de orientación realizará las siguientes funciones:

- Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
- Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las

medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.

- ❖ Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular, en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.
- ❖ Elaborar la programación didáctica de los módulos obligatorios de los programas de cualificación profesional inicial.
- ❖ Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
- ❖ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona

El profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa desarrollará las siguientes funciones:

- ➢ Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
- ➢ Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
- ➢ Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
- ➢ Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
- ➢ Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
- ➢ Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el

alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.

- ➢ Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
- ➢ En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
- ➢ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa estará compuesto por:

a) La persona que ostente la jefatura del departamento.

b) Un profesor o profesora de cada una de las áreas de competencias, designados por las personas que ejerzan la coordinación de las mismas.

c) La persona que ejerza la jefatura del departamento de orientación o la persona que ésta designe como representante del mismo.

El departamento de formación, evaluación e innovación, educativa realizará las siguientes funciones:

- ➔ Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- ➔ Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.

- ➔ Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- ➔ Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- ➔ Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- ➔ Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- ➔ Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias en la educación secundaria obligatoria.
- ➔ Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- ➔ Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
- ➔ Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
- ➔ Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
- ➔ Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
- ➔ Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
- ➔ Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.
- ➔ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica

El equipo técnico de coordinación pedagógica tendrá las siguientes competencias:

- Establecer las directrices generales para la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro y sus modificaciones.
- Fijar las líneas generales de actuación pedagógica del proyecto educativo.
- Asesorar al equipo directivo en la elaboración del Plan de Centro.
- Establecer las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.
- Asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al Claustro de Profesorado sobre el aprendizaje y la evaluación en competencias y velar porque las programaciones de los departamentos de coordinación didáctica, en las materias que les están asignadas, contribuyan al desarrollo de las competencias, a cuyos efectos se establecerán estrategias de coordinación.
- Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado, incluidos los programas de diversificación curricular y los programas cualificación profesional inicial.
- Establecer criterios y procedimientos de funcionamiento del aula de convivencia, si la hubiese
- Velar por el cumplimiento y posterior evaluación de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Tutoría y designación de tutores y tutoras.

Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor o tutora que será nombrado por la dirección del centro, a propuesta de la jefatura de estudios, de entre el

profesorado que imparta docencia en el mismo. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial,si la hubiere, por el profesorado especializado para la atención de este alumnado. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el profesor o profesora que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

El nombramiento del profesorado que ejerza la tutoría se efectuará para un curso académico y sus funciones serán las siguientes:

- ★ Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.
- ★ Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.
- ★ Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
- ★ Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.
- ★ Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
- ★ Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
- ★ Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
- ★ Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
- ★ Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.

- ★ Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
- ★ Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
- ★ Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de sus respectivos derechos. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en sesión de tarde.
- ★ Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
- ★ Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
- ★ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Departamentos de coordinación didáctica.

Cada departamento de coordinación didáctica estará integrado por todo el profesorado que imparte las enseñanzas que se encomienden al mismo. El profesorado que imparta enseñanzas asignadas a más de un departamento pertenecerá a aquel en el que tenga mayor carga lectiva, garantizándose, no obstante, la coordinación de este profesorado con los otros departamentos con los que esté relacionado, en razón de las

enseñanzas que imparte.

Son competencias de los departamentos de coordinación didáctica:

- ➔ Colaborar con el equipo directivo en la elaboración de los aspectos educativos del Plan de Centro.
- ➔ Elaborar la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo.
- ➔ Velar para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinares u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica.
- ➔ Realizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven del mismo.
- ➔ Elaborar, realizar y evaluar las pruebas específicas para la obtención del título de graduado en educación secundaria obligatoria a que se refiere el artículo 60.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento.
- ➔ Organizar e impartir las materias, módulos o ámbitos asignados al departamento en los cursos destinados a la preparación de las pruebas de acceso a la formación profesional inicial de grados medio y superior a que se refiere el artículo 71.3 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.
- ➔ Colaborar en la aplicación de las medidas de atención a la diversidad que se desarrollen para el alumnado y elaborar las programaciones didácticas de los módulos voluntarios de los programas de cualificación profesional inicial que tengan asignados.
- ➔ Organizar y realizar las pruebas necesarias para el alumnado de bachillerato o de ciclos formativos de formación profesional inicial con materias o módulos pendientes de evaluación positiva y, en su caso, para el alumnado libre.

- ➔ Resolver en primera instancia las reclamaciones derivadas del proceso de evaluación que el alumnado formule al departamento y emitir los informes pertinentes.
- ➔ Proponer la distribución entre el profesorado de las materias, módulos o ámbitos que tengan encomendados, de acuerdo con el horario y las directrices establecidas por el equipo directivo, atendiendo a criterios pedagógicos.
- ➔ Evaluar la práctica docente y los resultados del proceso de enseñanza-aprendizaje en las materias o módulos profesionales integrados en el departamento.
- ➔ Proponer los libros de texto y materiales didácticos complementarios.
- ➔ En los departamentos de familia profesional, coordinar las actividades de enseñanza aprendizaje diseñadas en los distintos módulos profesionales, para asegurar la adquisición por el alumnado de la competencia general del título y para el aprovechamiento óptimo de los recursos humanos y materiales.
- ➔ Mantener actualizada la metodología didáctica y adecuarla a los diferentes grupos de un mismo nivel y curso.
- ➔ Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Cada departamento de coordinación didáctica contará con una persona que ejercerá su jefatura

Departamento de actividades complementarias y extraescolares.

El proyecto educativo, atendiendo a criterios pedagógicos y organizativos, podrá disponer que la promoción, organización y coordinación de las actividades complementarias y extraescolares se asignen a un departamento específico.

El departamento de actividades complementarias y extraescolares promoverá, coordinará y organizará la realización de estas actividades en colaboración con los departamentos de coordinación didáctica.

Contará con una persona que ejercerá su jefatura cuyas competencias, nombramiento y cese se ajustarán a lo que la ley dispone y desempeñará sus funciones en colaboración con la vicedirección, en su caso, con las jefaturas de los departamentos

de coordinación didáctica, con la junta de delegados y delegadas del alumnado, con las asociaciones del alumnado y de sus padres y madres y con quien ostente la representación del Ayuntamiento en el Consejo Escolar.

Jefaturas de los departamentos.

Son competencias de las jefaturas de los departamentos:

1. Coordinar y dirigir las actividades del departamento, así como velar por su cumplimiento.
2. Convocar y presidir las reuniones del departamento y levantar acta de las mismas.
3. Coordinar la elaboración y aplicación de las programaciones didácticas de las materias, módulos o, en su caso, ámbitos que se integrarán en el departamento.
4. Coordinar la organización de espacios e instalaciones, proponer la adquisición del material y el equipamiento específico asignado al departamento y velar por su mantenimiento.
5. Colaborar con la secretaría en la realización del inventario de los recursos materiales del departamento.
6. Representar al departamento en las reuniones de las áreas de competencias y ante cualquier otra instancia de la Administración educativa.
7. En el caso de las jefaturas de los departamentos de familia profesional, colaborar con la vicedirección en el fomento de las relaciones con las empresas e instituciones públicas y privadas que participen en la formación del alumnado en centros de trabajo.
8. Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Departamento de Biblioteca

Lo formará la persona que ejerza la Jefatura de dicho departamento, así como el equipo de trabajo que de forma voluntaria quiere formar parte y colaborar con la biblioteca del centro de forma activa.

- ✓ Fomentar y dinamizar la lectura en toda la comunidad educativa.
- ✓ Promover la participación el alumnado en certámenes literarios.
- ✓ Apoyar a programas, proyectos, aulas y departamentos del centro, mejorando la dotación de recursos bibliográficos e informáticos para la práctica docente.
- ✓ Convertir la biblioteca del centro en un espacio de recursos múltiples y variados, que fomente no solo la lectura sino el conocimiento y el tratamiento de la información.
- ✓ Colaborar con otras bibliotecas municipales y/o escolares.

Departamento de Planes y Programas

Estará compuesto por la persona que ejerza la jefatura, así como los diferentes coordinadores de los planes y programas de los que participa el centro: Biblioteca, Igualdad, Aldea, Forma Joven, Bilingüismo y Escuela Espacio de Paz.

Entre sus funciones estarán las siguientes:

- ➢ Organizar las diferentes actividades propias de cada plan y programa de manera coordinada e interdisciplinar en la vida del centro, así como en las diferentes materias.
- ➢ Garantizar la inclusión en las programaciones didácticas los diferentes planes y programas el centro, así como comprobar que se llevan a cabo y su valoración.
- ➢ Valorar la participación o no en otros planes y programas, así como la organización de los mismos.
- ➢ Colaborar con agentes externos en la dinamización del centro

Departamento de Convivencia

Estará compuesto por la persona que ejerza la jefatura, así como un profesor con destino definitivo del centro o al menos que lleve mínimo dos cursos escolares en el centro y por lo tanto conozca la realidad del mismo, así como el contexto grupal e individual del alumnado y la personalidad del centro.

Entre sus funciones estarán:

- Revisar y controlar el sistema de amonestaciones.
- Coordinar, en colaboración con el Jefe de Estudios en el desarrollo del Plan de Convivencia del centro detectando los factores de riesgo y analizando las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, así como participar en su seguimiento y evaluación con el objetivo de mejorar el clima escolar.
- Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Acción Tutorial, en coordinación con el Departamento de Orientación, en lo referido al desarrollo de la competencia social del alumnado y la prevención y resolución de conflictos entre iguales.
- Participar en las actuaciones de mediación, como modelo para la resolución de conflictos en el centro escolar, en colaboración con el jefe de estudios y el tutor, y según lo que se especifique en el ROF del centro.
- Participar en la comunicación y coordinación de las actuaciones de apoyo individual o colectivo, según el procedimiento establecido en el centro, y promover la cooperación educativa entre el profesorado y las familias, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Convivencia del centro.
- Coordinar a los alumnos que pudieran desempeñar acciones de mediación entre iguales.

DFEIE

Lo formará la persona que ejerza la Jefatura de dicho departamento y sus funciones serán las siguientes:

a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como

consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.

b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que estos contribuyan al desarrollo de las competencias en la educación secundaria obligatoria.
h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.
j) Promover que las materias optativas de configuración propia y el proyecto integrado estén basados en trabajos de investigación y sigan una metodología activa y participativa entre el alumnado.
k) Establecer indicadores de calidad que permitan valorar la eficacia de las actividades desarrolladas por el centro y realizar su seguimiento.
l) Elevar al Claustro de Profesorado el plan para evaluar los aspectos educativos del Plan de Centro, la evolución del aprendizaje y el proceso de enseñanza.
m) Colaborar con la Agencia Andaluza de Evaluación Educativa en la aplicación y el seguimiento de las pruebas de evaluación de diagnóstico y en aquellas otras actuaciones relacionadas con la evaluación que se lleven a cabo en el instituto.
n) Proponer, al equipo directivo y al Claustro de Profesorado, planes de mejora como resultado de las evaluaciones llevadas a cabo en el instituto.

o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Otras reducciones

Según la disponibilidad del profesorado tanto en su horario lectivo como no lectivo, éste podrá tener en su horario de obligada permanencia tiempo dedicado a la coordinación de Planes y Programas, elaboración de material didáctico, cumplimentación de documentos del centro, organización de actividades complementarias y/o extraescolares, actualización del Cuaderno de clase…

Si tras el reparto de las horas de reducción lectiva de los órganos de coordinación no se agotara el cómputo total, se aplicarían las reducciones tanto lectivas como no lectivas, a los Planes educativos que el centro tuviera en el curso como Aldea.

El profesorado de los institutos de educación secundaria que cuente con cincuenta y cinco o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades como guardias, organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto o actividades de coordinación de Planes y programas del centro.

7. Procedimientos y criterios de evaluación comunes, promoción del alumnado y titulación.

El proceso de evaluación implica:

-Recogida de información (instrumentada o no)

-Análisis de esa información estableciendo un juicio.

-Toma de decisiones respecto al juicio emitido.

-Calificación.

Marco normativo:

- **INSTRUCCIONES de 16 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se establecen directrices sobre determinados aspectos de la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como en la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional de Andalucía para el curso 2021/2022.**

- **Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.**

- **REAL DECRETO 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional (BOE 17-11-2021).**

- **ORDEN de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas (BOJA Extraordinario nº 7, 18-01-2021). Anexo I Horarios. Anexo II Materias Troncales. Anexo III Materias específicas. Anexo IV Materias de Libre Configuración. Anexo V y VI Documentos de evaluación.**

- **ORIENTACIONES para la descripción del nivel competencial adquirido por el alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (Dirección General de Ordenación Educativa y Agencia Andaluza de Evaluación Educativa, 30-05-2017).**

- **REAL DECRETO 310/2016, de 29 de julio, por el que se regulan las evaluaciones finales de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato (Texto**

consolidado, 10-12-2016).

El Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre regula la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y la Formación Profesional. En él se deja reflejado los siguientes aspectos:

Las Administraciones educativas garantizarán el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad, para lo que establecerán los oportunos procedimientos, que, en todo caso, atenderán a las características de la evaluación en las respectivas etapas conforme a la legislación vigente.

Cuando el alumnado sea menor de edad, sus madres, padres o tutores legales deberán participar y apoyar la evolución de su proceso educativo. Tendrán, además, derecho a conocer las decisiones relativas a su evaluación y promoción, debiendo colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo que adopten los centros para facilitar su progreso educativo.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.

Continua por estar inmersa en el proceso aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado. Esto implica la necesidad de estar continuamente revisando el proceso para introducir mejoras y prevenir dificultades. El hecho de que el curso se divida en trimestres para transmitir información a las familias no significa que el proceso de evaluación se fraccione.

En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o una alumna no sea el adecuado, se establecerán medidas de refuerzo educativo. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, con especial seguimiento a la situación del alumnado con necesidades educativas especiales y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles para continuar el proceso educativo, con los apoyos que cada uno precise.

Con respecto al carácter formativo de la evaluación, esta proporcionará la información

que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa. Así, el alumnado y sus familias tienen derecho a recibir información sobre su aprendizaje y sus resultados de manera que pueda mejorar el mismo.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado deberá tenerse en cuenta como referentes últimos, desde todas y cada una de las materias o ámbitos, la consecución de los objetivos establecidos para la etapa y el desarrollo de las competencias clave correspondientes. El carácter integrador de la evaluación, no impedirá que el profesorado realice de manera diferenciada la evaluación de cada materia o ámbito teniendo en cuenta sus criterios de evaluación.

El profesorado evaluará tanto los aprendizajes del alumnado como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.

Con independencia del seguimiento realizado a lo largo del curso, el equipo docente llevará a cabo la evaluación del alumnado de forma colegiada en una única sesión que tendrá lugar al finalizar el curso escolar.

7.1.Evaluación inicial.

Partiremos de la información procedente del CEIP de referencia con respecto al alumnado proveniente de 6º de Primaria a través del Programa de tránsito, el cual nos facilita tanto el historial académico del alumnado como información a tener en cuenta por el centro. Con el resto de los cursos el Consejo Orientador será fundamental para conocer la evolución educativa del alumnado.

Por otra parte, todo el profesorado del centro al inicio de curso realizará una prueba inicial a todo el alumnado en sus respectivas materias para así ser consciente de la situación académica de la que parte el alumnado en relación a la adquisición de las competencias claves y los contenidos propios de cada materia. La idea esencial es que durante los primeros días de clase se realicen actividades que reactiven los conocimientos del alumnado y ya entonces realizar la evaluación.

Esta evaluación inicial también nos dará información relevante del alumnado

sobre otros aspectos esenciales como su adaptación en el grupo, la relación con sus compañeros, autoconcepto etc… Así mismo, el departamento de orientación además de establecer las líneas de trabajo con el alumnado NEAE, también lo hará con aquel alumnado que requiera de su guía y orientación.

Se convocará sesiones de evaluación una vez terminado el plazo para la evaluación inicial, donde se tomarán acuerdos a niveles individuales y grupales para alcanzar el éxito escolar del alumnado, acompañarlos y atenderlos de manera adecuada y organizada.

Los resultados de la evaluación inicial no tendrán carácter oficial en cuanto a la evaluación del alumno, pero sí lo tendrá los acuerdos y medidas a tomar a raíz de esta.

7.2.Desarrollo de las sesiones de evaluación.

Las sesiones de evaluación serán siempre dirigidas por el tutor o tutora del grupo, en caso de ausencia, la sesión de evaluación la dirigirá un/a docente del equipo educativo del grupo designada por la dirección del centro.

El objetivo de las sesiones de evaluación es la de recabar información académica sobre el rendimiento del alumnado y tomar decisiones sobre el mismo de manera colegiada y con consenso por parte de todo el equipo educativo de tal forma que estas decisiones ayuden al alumnado en la adquisición de conocimientos y destrezas, mejorando su aprendizaje.

El tutor/a del grupo tendrá acceso a una actilla donde aparecerán las notas de su alumnado, para ello, se le solicitará al profesorado que imparte clase en cada grupo que introduzcan las notas en el sistema Séneca con al menos un día hábil de antelación a la sesión de evaluación, facilitando así la organización y preparación de la sesión por parte del tutor/a.

Las sesiones de evaluación contarán con la asesoría de la persona que ejerza la Orientación en el centro, así mismo, en las reuniones de tutores semanales, se facilitará el guión (consensuado con la Jefatura de estudios) a seguir en las mismas. Además, las

sesiones de tutoría lectivas con el grupo previas a dichas sesiones serán destinadas a realizar la preevaluación por parte del alumnado con sus respectivos tutores/as.

Al principio de cada sesión de evaluación, el delegado/a de cada clase puede estar presente para trasmitir al equipo educativo las conclusiones a las que la clase ha llegado y quiere compartir con el profesorado. En caso de ausencia, podrá ser el subdelegado/a la que asista a dicha sesión de evaluación. Si no pudiese asistir ningún representante de la clase por razones justificadas, el tutor/a procederá a comunicarle al profesorado las conclusiones del alumnado; en caso de que la ausencia no sea justificada, ese grupo no tendrá voz en la sesión de evaluación. Esta es una oportunidad del alumnado para compartir la autoevaluación realizada previamente en tutoría y versará sobre cuestiones generales acerca del aprendizaje propio y las dificultades encontradas durante el mismo, nunca girará en torno a cuestiones particulares sobre un profesor/a o una asignatura específica, para esto serán destinadas las sesiones de tutoría

En cada sesión de evaluación se levantará acta, incluyendo los asistentes así como los siguientes puntos:

1.Acuerdos y decisiones de carácter general para el grupo.

2. Acuerdos y decisiones de carácter individual

3. Asesoramiento Departamento de Orientación.

4. Informe Departamento de Orientación promoción PMAR

5. Observaciones

6. Diligencia

7. Conclusiones

El tutor/a en un plazo no superior a 48 horas cumplimentará el apartado correspondiente dentro de Séneca de forma debidamente detallada y pormenorizada.

En el día acordado de la entrega de notas, estas serán publicadas vía iPasen a las familias a través del punto de recogida junto con las observaciones que el profesorado considere oportunas comunicar a estas. En aquellas materias que el alumnado no haya

superado, estas observaciones por parte del profesorado serán obligatorias.

A lo largo del curso tendrán lugar varias sesiones de evaluación: Evaluación Inicial, Evaluación del primer trimestre, evaluación del segundo trimestre y la evaluación del tercer trimestre, la cual coincidirá con la evaluación final del alumnado.

Los resultados académicos del alumnado serán incluidos en su expediente académico y tendrán carácter numérico: del 1 al 4 insuficiente, 5 suficiente, 6 bien, 7 y 8 notable, 9 y 10 sobresaliente. Por debajo del 5 será considerado suspenso.

El nivel competencial del alumnado se reflejará al final de cada curso en el expediente académico, empleándose los siguientes términos Iniciado (I), Medio (M) y Avanzado (A).

En el caso de que el alumnado obtuviese evaluación negativa en la 1ª ó 2ª evaluación, el profesorado de la materia, dentro de su programación, incluirá medidas para su recuperación detallando a lo largo del siguiente trimestre o trimestres los criterios pendientes de recuperación así como las actividades encaminadas a ello, su temporalización y, en su caso los instrumentos de evaluación oportunos. De este plan se dará conocimiento por escrito al alumno o alumna y a su familia por parte del profesorado titular de la correspondiente materia al comienzo de la siguiente evaluación. Se hará de forma que se compruebe que la familia ha quedado enterada.

7.3.Evaluación del alumnado NEAE

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

- La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.
- La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
- La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.

La inclusión del alumnado NEAE en el aula de referencia con su grupo clase es el objetivo principal del centro, para ello, la maestra PT trabajará dentro del aula con este alumnado a la vez que el profesor especialista imparte la clase a todo el grupo.

Se tomará las medidas de atención a la diversidad necesarias para garantizar el

éxito académico y la igualdad de oportunidades de este alumnado con respecto al resto.

Medidas específicas de atención a la diversidad.

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo puede requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.3 y 22.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Los programas de profundización tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales.

Dichos programas consistirán en un enriquecimiento de los contenidos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

El profesorado que lleve a cabo los programas de profundización, en coordinación con el tutor o tutora del grupo, así como con el resto del equipo docente, realizará a lo largo del curso escolar el seguimiento de la evolución del alumnado.

Para aquellos alumnos que no hayan promocionado o que habiendo promocionado tengan asignaturas pendientes, serán incluidos en el Programa de refuerzo del aprendizaje por parte del profesor de la materia implicada en coordinación con el tutor del alumno/o, el departamento de orientación y el equipo docente. El seguimiento de este programa se realizará a lo largo de todo el curso escolar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.

Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Tal y como se recoge en el art 24.3 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia

En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los elementos del currículo

correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.

La programación del programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- La estructura del programa para cada uno de los cursos.
- Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- La programación de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.
- La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- Los criterios y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
- Procedimiento para la recuperación de los ámbitos pendientes.
- Criterios de titulación del alumnado.

Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se

considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

7.4.Evaluación, promoción y titulación del alumnado.

La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado será criterial, continua, formativa, integradora, diferenciada y objetiva según las distintas materias o ámbitos del currículo y será un instrumento para la mejora tanto de los procesos de enseñanza como de los procesos de aprendizaje.

La evaluación será continua y global por estar inmersa en el proceso de enseñanza y aprendizaje y por tener en cuenta el progreso del alumnado, con el fin de detectar las dificultades en el momento en que se produzcan, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias, que le permita continuar adecuadamente su proceso de aprendizaje.

El carácter formativo de la evaluación propiciará la mejora constante del proceso de enseñanza y aprendizaje. La evaluación formativa proporcionará la información que permita mejorar tanto los procesos como los resultados de la intervención educativa.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado conforme a criterios de plena

objetividad, a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos de manera objetiva, y a conocer los resultados de sus evaluaciones, para que la información que se obtenga a través de la evaluación tenga valor formativo y lo comprometa en la mejora de su educación. Para garantizar la objetividad y la transparencia en la evaluación, al comienzo de cada curso, los profesores y profesoras informarán al alumnado acerca de los criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las materias pendientes de cursos anteriores, así como de los procedimientos y criterios de evaluación y calificación.

Asimismo, para la evaluación del alumnado se tendrán en consideración los criterios y procedimientos de evaluación, calificación y promoción incluidos en el proyecto educativo del centro.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del primer y tercer curso de la etapa, deberá tenerse en cuenta el grado de consecución de las competencias específicas de cada materia, a través de la superación de los criterios de evaluación que tiene asociados. Los criterios de evaluación se relacionan de manera directa con las competencias específicas e indicarán el grado de desarrollo de las mismas tal y como se dispone en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

En la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado del segundo y cuarto curso de la etapa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, como referentes de la evaluación, se emplearán los criterios de evaluación de las diferentes materias, así como su desarrollo a través de los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje, recogidos en los anexos II, III y IV de la Orden 15 de enero de 2021.

El profesorado llevará a cabo la evaluación del alumnado, preferentemente, a través de la observación continuada de la evolución del proceso de aprendizaje de cada alumno o alumna en relación con los criterios de evaluación y el grado de desarrollo de las competencias específicas u objetivos de la materia, según corresponda.

Para la evaluación del alumnado se utilizarán diferentes instrumentos tales como

cuestionarios, formularios, presentaciones, exposiciones orales, edición de documentos, pruebas, escalas de observación, rúbricas o portfolios, entre otros, ajustados a los criterios de evaluación y a las características específicas del alumnado. Se fomentarán los procesos de coevaluación y autoevaluación del alumnado.

En los cursos primero y tercero, los criterios de evaluación han de ser medibles, por lo que se han de establecer mecanismos objetivos de observación de las acciones que describen, así como indicadores claros, que permitan conocer el grado de desempeño de cada criterio. Para ello, se establecerán indicadores de logro de los criterios, en soportes tipo rúbrica. Los grados o indicadores de desempeño de los criterios de evaluación de los cursos impares de esta etapa se habrán de ajustar a las graduaciones de insuficiente (del 1 al 4), suficiente (del 5 al 6), bien (entre el 6 y el 7), notable (entre el 7 y el 8) y sobresaliente (entre el 9 y el 10).

Estos indicadores del grado de desarrollo de los criterios de evaluación o descriptores deberán ser concretados en las programaciones didácticas y matizados en base a la evaluación inicial del alumnado y de su contexto. Los indicadores deberán reflejar los procesos cognitivos y contextos de aplicación, que están referidos en cada criterio de evaluación.

En los cursos primero y tercero, la totalidad de los criterios de evaluación contribuyen en la misma medida, al grado de desarrollo de la competencia específica, por lo que tendrán el mismo valor a la hora de determinar el grado de desarrollo de la misma. Y los criterios de calificación estarán basados en la superación de los criterios de evaluación y, por tanto, de las competencias específicas, y estarán recogidos en las programaciones didácticas.

Los docentes evaluarán tanto el grado de desarrollo de las competencias del alumnado como su propia práctica docente, para lo que concretarán los oportunos procedimientos en la programación didáctica.

En las sesiones de evaluación, el profesor o profesora responsable de cada materia decidirá la calificación de la misma.

El tutor o la tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones de evaluación, en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales aplicadas a cada alumno o alumna.

Se considerarán sesiones de evaluación continua o de seguimiento, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Estas reuniones se realizarán al menos dos veces a lo largo del curso, una al finalizar el primer trimestre y otra al finalizar el segundo trimestre. La valoración de los resultados derivados de estas decisiones y acuerdos constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación de seguimiento o de evaluación ordinaria, según proceda.

Se considerarán sesiones de evaluación ordinaria, las reuniones del equipo docente de cada grupo de alumnos y alumnas, coordinadas por la persona que ejerza la tutoría y, en ausencia de esta, por la persona que designe la dirección del centro, donde el profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumnado ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes. En esta sesión se adoptarán decisiones sobre la promoción o titulación, en los casos que proceda, de manera consensuada y colegiada, orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje y de la propia práctica docente. Para el desarrollo de estas sesiones, el equipo docente podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación educativa del centro. Esta sesión tendrá lugar una vez finalizado el período lectivo y antes de que finalice el mes de junio. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

En las sesiones tanto de evaluación ordinaria, como de evaluación de seguimiento se acordará la información que se transmitirá a cada alumno o alumna y a los padres,

madres o personas que ejerzan su tutela legal, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, de acuerdo con lo recogido en la presente Instrucción y en el proyecto educativo del centro. Esta información deberá indicar las posibles causas que inciden en el proceso de aprendizaje y en el proceso educativo del alumnado, así como, en su caso, las propuestas o recomendaciones para la mejora del mismo que se estimen oportunas.

Como resultado de las sesiones de evaluación de seguimiento y de evaluación ordinaria, se entregará a los padres un boletín de calificaciones que contendrá las calificaciones con carácter informativo, expresadas en los términos de insuficiente (para el 1, 2, 3 y 4), suficiente (para el 5), bien (para el 6), notable (para el 7 y el 8) y sobresaliente (para el 9 y el 10).

Evaluación inicial.

Con carácter general, la evaluación inicial se realizará según lo recogido en el artículo 42 de la Orden de 15 de enero de 2021. La evaluación inicial de los cursos impares de esta etapa educativa será competencial, basada en la observación, tendrá como referente las competencias específicas de las materias o ámbitos, y será contrastada con los descriptores operativos del Perfil competencial y el Perfil de salida que servirán de referencia para la toma de decisiones. Para ello se usará principalmente la observación diaria, así como otras herramientas. Los resultados de esta evaluación no figurarán como calificación en los documentos oficiales de evaluación.

Evaluación continua.

Es aquella que se realiza durante todo el proceso de aprendizaje, permitiendo conocer el proceso de aprendizaje del alumnado antes, durante y a la finalización del mismo, realizando ajustes y cambios en la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje, si se considera necesario.

Será realizada por el equipo docente que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo.

Al término de cada trimestre, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias en la sesión de evaluación de seguimiento que corresponda. Los resultados de estas sesiones se recogerán en la correspondiente acta. Decimotercero.

Evaluación a la finalización de cada curso

Al término de cada curso de la etapa, en el proceso de evaluación continua llevado a cabo, se valorará el progreso de cada alumno y alumna en las diferentes materias o, en su caso, ámbitos. El profesorado de cada materia o ámbito decidirá si el alumno o alumna ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

En la última sesión de evaluación o evaluación ordinaria se formularán las calificaciones finales de las distintas materias o ámbitos del curso, expresadas tanto en términos cuantitativos como en términos cualitativos. Las calificaciones de las materias pendientes de cursos anteriores se consignarán, en cada uno de los cursos de la etapa, en las actas de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

En los cursos primero y tercero, el resultado de la evaluación de los ámbitos que integren distintivas materias se expresará mediante una única calificación, sin perjuicio de los procedimientos que puedan establecerse para mantener informados de su evolución en las diferentes materias al alumno o alumna y a sus padres, madres, tutores o tutoras legales. En el segundo curso, el resultado de la evaluación de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se expresará de manera desagregada en cada una de las materias que los componen, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 15 de enero de 2021.

Los resultados de la evaluación de cada materia en los cursos impares se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, y se expresarán en los términos Insuficiente (IN) para las calificaciones negativas; Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), o Sobresaliente (SB) para las calificaciones positivas, tal y como se recoge en el artículo 31 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo.

Para los resultados de la evaluación de los cursos segundo y cuarto, se estará a lo dispuesto en la Disposición transitoria cuarta del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre.

Promoción del alumnado

Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro dentro de la etapa serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo al grado de consecución de los objetivos de la etapa, al grado de adquisición de las competencias establecidas y a la valoración de las medidas que favorezcan el progreso del alumnado. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y el artículo 11 del Real Decreto 984/2022, de 16 de noviembre, los alumnos y alumnas promocionarán de curso cuando el equipo docente considere que las materias o ámbitos que, en su caso, pudieran no haber superado, no les impidan seguir con éxito el curso siguiente, se estime que tienen expectativas favorables de recuperación y que dicha promoción beneficiará su evolución académica. En todo caso, promocionarán quienes hayan superado las materias o ámbitos cursados o tengan evaluación negativa en una o dos materias.

Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias y la promoción, en el caso de que el alumnado tenga tres o más materias suspensas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- ★ La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- ★ Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

En relación con los cursos primero y tercero, si al finalizar el correspondiente curso escolar, el alumno o alumna tuviera alguna materia o ámbito pendiente, el profesor responsable de la misma elaborará un informe en el que se detallarán, al menos, las competencias específicas y los criterios de evaluación no superados. En los cursos segundo y cuarto, el informe del profesorado responsable recogerá los objetivos y criterios de evaluación no superados. Este informe será entregado a los padres, madres o tutores, tutoras legales al finalizar el curso o al alumnado si este es mayor de edad, sirviendo de referente para el programa de refuerzo del curso posterior o del mismo, en caso de repetición.

Quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos seguirán un programa de refuerzo, que se podrá elaborar de manera individual para cada una de las materias o ámbitos no superados, o se podrá integrar en un único programa, si el equipo docente lo considera necesario, y así se recoge en el proyecto educativo. El equipo docente revisará periódicamente la aplicación personalizada de las medidas propuestas en los mismos, al menos al finalizar cada trimestre escolar y, en todo caso, al finalizar el curso.

La superación o no de los programas será tenida en cuenta a los efectos de promoción y titulación previstos en los apartados anteriores. En caso de que se determine un único programa de refuerzo para varias materias, estas han de ser detalladas en el mismo.

Será responsable del seguimiento de este programa el profesorado de la materia que le dé continuidad en el curso siguiente. Si no la hubiese, será responsabilidad de la persona titular del departamento o persona en quien delegue, preferentemente, un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso de que se decida que el alumnado tenga un único programa de refuerzo, su seguimiento será responsabilidad del tutor o tutora o de un miembro del departamento de orientación cuando el alumno o la alumna se encuentre en un programa de diversificación curricular o un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El alumnado con materias pendientes deberá realizar los programas de refuerzo a los que se refiere el apartado 5 y superar la evaluación correspondiente. Una vez

superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente y en el historial académico del alumno o alumna.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16.5 del Real Decreto 217/2022 , de 29 de marzo y en el artículo 11.4 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, la permanencia en el mismo curso se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna. En todo caso, el alumno o la alumna podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.5 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso, se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Titulación

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación.

Según lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria los alumnos y alumnas que, al terminar la Educación Secundaria Obligatoria, hayan adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias establecidas y alcanzado los objetivos de la etapa.

La decisión sobre la obtención de la titulación del alumnado será adoptada de forma colegiada por el equipo docente del alumno o la alumna, con el asesoramiento del departamento de orientación, en caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar

la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave y en cuanto al logro de los objetivos de la etapa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.
- Que tras la aplicación de medidas de refuerzo educativo y apoyos necesarios durante el curso dirigidas a garantizar la adquisición de las competencias imprescindibles, el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.

Con carácter general, con respecto al consejo orientador se estará a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo y a lo previsto en el artículo 12 del Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre. La propuesta de incorporación al Programa de Diversificación Curricular ha de ser motivada en el correspondiente informe de idoneidad citado en el artículo 24.7 del Real Decreto 217/2022 de 29 de marzo, que será incorporado al consejo orientador. El Consejo orientador podrá ser cumplimentado por la persona que ostente la dirección del centro de manera extemporánea para alumnos y alumnas que no hayan estado escolarizados en el sistema educativo español.

7.5.*Procedimiento para reclamaciones*

Siguiendo la Orden del 15 de enero de 2021 y como esta estipula, en el caso de que, a la finalización de cada curso, una vez recibidas las aclaraciones a las que se refiere el artículo 40, exista desacuerdo con la calificación final obtenida en una materia o con la decisión de promoción y titulación adoptada, el alumno o la alumna o, en su caso, los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán solicitar la revisión de dicha calificación o decisión, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación.

La solicitud de revisión deberá formularse por escrito y presentarse en el centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la fecha de publicación de la calificación final o de la decisión de promoción o titulación que el centro determine y contendrá

cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con dicha calificación o con la decisión adoptada.

Cuando la solicitud de revisión sea por desacuerdo en la calificación final obtenida en una materia, esta será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará a la persona que ostente la jefatura del departamento de coordinación didáctica responsable de la materia con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al tutor o tutora.

El primer día hábil siguiente a aquel en el que finalice el período de solicitud de revisión, el profesorado del departamento contrastará las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación, con especial referencia a la adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con los recogidos en la correspondiente programación didáctica y en el proyecto educativo del centro. Tras este estudio, el departamento de coordinación didáctica elaborará el informe correspondiente, que recogerá la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, el análisis realizado y la decisión adoptada por el mismo de ratificación o modificación de la calificación final objeto de revisión.

El jefe o jefa del departamento de coordinación didáctica correspondiente trasladará el informe elaborado al jefe o jefa de estudios, quien informará al tutor o tutora haciéndole entrega de una copia de dicho informe para considerar conjuntamente la procedencia de reunir en sesión extraordinaria al equipo docente, a fin de valorar la posibilidad de revisar los acuerdos y las decisiones adoptadas para dicho alumno o alumna.

En este caso, el tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones del equipo docente y la ratificación o modificación de la decisión objeto de revisión razonada, conforme a los criterios para la promoción o titulación del alumnado establecidos con carácter general por el centro docente en el proyecto educativo.

Cuando el objeto de la solicitud de revisión sea la decisión de promoción o titulación, el jefe o jefa de estudios la trasladará al tutor o tutora del alumno o alumna,

como responsable de la coordinación de la sesión de evaluación en la que se adoptó la decisión, quien en un plazo máximo de dos días hábiles desde la finalización del período de solicitud de revisión convocará una reunión extraordinaria del equipo docente correspondiente. En dicha reunión se revisará el proceso de adopción de dicha decisión a la vista de las alegaciones presentadas.

El tutor o la tutora recogerá en el acta de la sesión extraordinaria la descripción de los hechos y actuaciones que hayan tenido lugar, siguiendo el procedimiento especificado en el apartado anterior.

El jefe o jefa de estudios trasladará por escrito los acuerdos relativos a la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada o de la decisión de promoción o titulación al alumno o alumna o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, e informará de la misma al tutor o tutora, en un plazo máximo de cuatro días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud de revisión, lo cual pondrá término al proceso de revisión.

Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final o de la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno o alumna, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

Procedimiento de reclamación.

En el caso de que, tras el procedimiento de revisión en el centro docente persista el desacuerdo con la calificación final de curso obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación, el alumno o alumna o, en su caso, los padres o madres o personas que ejerzan su tutela legal podrán presentar reclamación, la cual se tramitará de acuerdo con el procedimiento que se establece en este artículo.

La reclamación deberá formularse por escrito y presentarse al director o directora del centro docente en el plazo de dos días hábiles a partir de la comunicación del centro para que la eleve a la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente

en materia de educación.

El director o directora del centro docente, en un plazo no superior a tres días hábiles, remitirá el expediente de la reclamación a la correspondiente Delegación Territorial, al que incorporará los informes elaborados en el centro y cuantos datos considere acerca del proceso de evaluación del alumno o alumna, así como, en su caso, las nuevas alegaciones del reclamante y, si procede, el informe de la dirección del centro acerca de las mismas.

En cada Delegación Territorial se constituirán, para cada curso escolar, Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones formadas, cada una de ellas, por un inspector o inspectora de educación, que ejercerá la presidencia de las mismas y por el profesorado especialista necesario en un número no inferior a dos ni superior a cinco.

Los miembros de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones, así como las personas que ejerzan su suplencia, serán designados por la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las comisiones serán sustituidos por las personas suplentes que, al tiempo de su nombramiento, se hayan designado.

A fin de garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en la composición de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones se actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En el plazo de dos días desde la constitución de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones y, en cualquier caso, antes de que estas inicien sus actuaciones, se publicará la composición de las mismas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales. Para mejorar la difusión de este acto, deberá recogerse la publicación en los términos del artículo 41.2.a) del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre.

El régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas Provinciales de Reclamaciones será el establecido en las normas básicas del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

así como en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones analizará el expediente y las alegaciones que en él se contengan a la vista de la programación didáctica del departamento respectivo, contenida en el proyecto educativo del centro docente, y emitirá un informe en función de los siguientes criterios:

- Adecuación de los criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables aplicados, así como de los instrumentos de evaluación utilizados, a los recogidos en la correspondiente programación didáctica.
- Adecuación de los criterios y procedimientos de evaluación aplicados incluidos en el proyecto educativo del centro.
- Correcta aplicación de los procedimientos y criterios de calificación, evaluación, promoción y titulación establecidos en la programación didáctica y en el proyecto educativo del centro.
- Cumplimiento por parte del centro docente de lo establecido en la normativa vigente para la evaluación de la etapa.

Asimismo, en relación al carácter de la evaluación y a los procedimientos e instrumentos de evaluación, se valorará si existe discordancia entre los resultados de la calificación final obtenida en una materia o la decisión de promoción o titulación adoptada y los obtenidos en el proceso de evaluación continua.

La Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones podrá solicitar aquellos documentos que considere pertinentes para la resolución del expediente.

En el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud de reclamación, la persona titular de la Delegación Territorial adoptará la resolución pertinente, previa propuesta de la Comisión Técnica Provincial de Reclamaciones, y se comunicará en un plazo máximo de dos días al director o directora del centro docente para su aplicación, cuando proceda, y traslado al interesado o interesada. La resolución de la Delegación Territorial pondrá fin a la vía administrativa.

En el caso de que la reclamación sea estimada se procederá a la correspondiente corrección de los documentos oficiales de evaluación. A estos efectos, el secretario o secretaria del centro docente insertará en las actas y, en su caso, en el expediente y en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria del alumno o la alumna la oportuna diligencia, que será visada por el director o directora del centro.

8. Atención a la diversidad del alumnado.

Tenemos que tomar medidas educativas que garanticen la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

Principios generales de actuación para la atención a la diversidad.

Con objeto de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

Los principios generales de actuación para la atención a la diversidad son los siguientes:

- ★ La consideración y el respeto a la diferencia, así como la aceptación de todas las personas como parte de la diversidad y la condición humana.
- ★ La personalización e individualización de la enseñanza con un enfoque inclusivo, dando respuesta a las necesidades educativas del alumnado, ya sean de tipo personal, intelectual, social, emocional o de cualquier otra índole, que permitan el máximo desarrollo personal y académico del mismo.
- ★ La detección e identificación temprana de las necesidades educativas del

alumnado que permita adoptar las medidas más adecuadas para garantizar su éxito escolar. Las medidas de atención a la diversidad en esta etapa deberán ponerse en práctica tan pronto como se detecten las necesidades, estarán destinadas a responder a las situaciones educativas concretas del alumnado y al desarrollo de las competencias clave y de los objetivos de Educación Secundaria Obligatoria y no podrán suponer una discriminación que impida al alumnado alcanzar dichos elementos curriculares.

- ★ La igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y titulación en la etapa. El marco indicado para el tratamiento del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo es aquel en el que se asegure un enfoque multidisciplinar, mediante la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas facilitadoras para la individualización de la enseñanza, asegurándose la accesibilidad universal y el diseño para todos y todas, así como la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda al alumnado y, en su caso, de los departamentos de orientación.
- ★ La equidad y excelencia como garantes de la calidad educativa e igualdad de oportunidades, ya que esta solo se consigue en la medida en que todo el alumnado aprende el máximo posible y desarrolla todas sus potencialidades.
- ★ Los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, según lo recogido en el proyecto educativo del centro, recibirán la información y asesoramiento necesarios respecto a las características y necesidades del alumnado, así como de las medidas a adoptar para su adecuada atención.
- ★ Los centros docentes dispondrán de autonomía para organizar los recursos humanos y materiales que se les asignen de acuerdo con la planificación educativa con objeto de posibilitar la atención a la diversidad de su alumnado en el marco de lo establecido en la normativa en rigor, así como el Proyecto educativo del entro

8.1. Medidas generales de atención a la diversidad en E.S.O.

Se consideran medidas generales de atención a la diversidad las diferentes actuaciones de carácter ordinario que, definidas por el centro en su proyecto educativo, se orientan a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global.

Dado que todo el alumnado a lo largo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad para su alumnado, que podrán ser utilizadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a las diferencias en competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje mediante estrategias organizativas y metodológicas y están destinadas a facilitar la consecución de los objetivos y competencias clave de la etapa.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentran:

- Integración de materias en ámbitos de conocimiento
- Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase curricular.
- Desdoblamientos de grupos en las materias de carácter instrumental.
- Agrupamientos flexibles para la atención del alumnado en un grupo específico. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, deberá facilitar la inclusión del mismo en su grupo ordinario y, en ningún caso, supondrá discriminación para el alumnado necesitado de apoyo.
- Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje.
- Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.

- Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas.
- Actuaciones de prevención y control del absentismo que contribuyan a la prevención del abandono escolar temprano.
- Oferta de materias específicas.
- Distribución del horario lectivo del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica de conformidad con lo previsto en los artículos

Integración de materias en ámbitos de conocimiento.

Con el fin de facilitar el tránsito del alumnado entre Educación Primaria y el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes, en el marco de su autonomía, podrán agrupar las materias del primer curso en ámbitos de conocimiento.

Asimismo, con la finalidad de garantizar el aprendizaje del alumnado que haya sido objeto de medidas de atención a la diversidad a lo largo de su escolarización o que haya cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento y presente dificultades en el aprendizaje y riesgo evidente de no alcanzar la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, los centros docentes podrán agrupar en cuarto curso las materias troncales Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera y ofertar un ámbito de comunicación lingüística. La adopción de esta medida requerirá la propuesta del equipo docente a través del consejo orientador del curso anterior.

Este tipo de agrupación deberá respetar los contenidos y criterios de evaluación de todas las materias que se agrupan, así como el horario asignado al conjunto de ellas. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas pero no así en las decisiones asociadas a la evaluación, promoción y titulación. 4. La oferta de esta medida de atención a la diversidad se establecerá siempre que no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

8.2. Programas de diversificación curricular

Los programas de DC están orientados a la consecuención del Titulo de Gracuado en ESO, por parte de quienes oresenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida les sea favorable para la obtención del título.

)A. Criterios de selección para los grupos del Programa de Diversificación Curricular

Tal como consta en el artículo 24 del RD 217/2022 podrán incorporarse al programa de D.C. el alumnado que:

- Finaliza 2º, no esté en condiciones de promocionar y el equipo docente considere que la permanencia un año más en ese mismo curso no va a suponer un beneficio en su evolución académica. Se podrá incorporar a 3º de DC.
- Finaliza 3º y no está en condiciones de promocionar a 4º. Puede repetir en 3º DC.
- Excepcionalmente, finaliza 4º y no está en condiciones de obtener el título de Graduado en ESO, sin exceder los límites de permanencia. Podrá incorporarse a 4º DC.

Podrán acceder a estos programas los alumnos y alumnas que previamente hayan cursado el primer curso de los Programas de Mejora del Aprendizaje y Rendimiento.

En todos los casos, la incorporación a estos programa requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad que se realizará una vez oído el propio alumno/a y contando con la conformidad de sus madres, padres o tutores/as legales.

El currículo de los ámbitos, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en

grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

La inclusión del alumnado que sigue diversificación curricular en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

B. Organización del currículo del programa de diversificación curricular.

En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir un ámbito de carácter práctico integrado por los elementos del currículo correspondientes a la materia de Tecnología y Digitalización en el tercer curso y el resto de materias que se determinen en el proyecto educativo.

D. **Distribución horaria semanal de los programas de diversificación curricular.**

El horario lectivo semanal del primer curso del programa de diversificación curricular se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y

materias que establece la ley.

La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios: a) El alumnado de primer curso de diversificación curricular cursará con su grupo de referencia de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria las siguientes materias: Tecnología y Digitalización, Educación Física y Educación Plástica, Visual y Audiovisual. Además, cursará dos materias optativas propias de la comunidad a elegir por el alumnado. Todo ello sin perjuicio de que estas materias se puedan incluir en un ámbito práctico.

b) En el marco de los programas de diversificación curricular se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

D. Elaboración y estructura del programa de diversificación curricular.

La redacción de los aspectos generales del programa de diversificación curricular será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.

La programación del programa de diversificación curricular deberá contener al menos, los siguientes elementos:

- ➔ La estructura del programa para cada uno de los cursos.
- ➔ Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- ➔ La programación de los ámbitos con especificación de las competencias específicas, criterios de evaluación y su vinculación con el Perfil de salida al término de la Enseñanza Básica.

- ➔ La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica.
- ➔ Los criterios y procedimientos para la evaluación del alumnado del programa.
- ➔ Procedimiento para la recuperación de los ámbitos pendientes.
- ➔ Criterios de titulación del alumnado.

E. Evaluación y promoción del alumnado que curse diversificación curricular.

La evaluación del alumnado que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa.

La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.6 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año.

F. Ámbitos y materias no superadas.

Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo seguir los programas de refuerzo establecidos por el equipo docente, y superar las evaluaciones correspondientes, en aquellas materias o ámbitos de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del

programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular que tengan continuidad se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumno o la alumna tenga un programa de refuerzo del ámbito no superado.

Las materias del primer curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia.

Incorporación al primer curso del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 984/2021, el equipo docente podrá proponer que, en 2022/2023, se incorporen al primer curso de un programa de mejora de aprendizaje y del rendimiento los alumnos y alumnas que finalicen el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021/2022 y que, habiendo repetido alguna vez con anterioridad, no estén en condiciones de promocionar a segundo, si se estima que esta medida puede resultar conveniente para su progreso educativo. En el curso 2023/2024 este alumnado podrá incorporarse de forma automática al primer curso de un programa de diversificación curricular.

El primer curso de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 4ª del Capítulo III de la Orden de 15 de enero de 2021.

Organización general y finalidad de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, los centros docentes organizarán los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento a partir del segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado que lo precise, con la finalidad de que puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Artículo Alumnado destinatario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, estos programas irán dirigidos preferentemente a aquellos alumnos y alumnas que presenten dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.

El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que se encuentren en una de las situaciones siguientes:

- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a segundo una vez cursado primero de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa y no estar en condiciones de promocionar a tercero una vez cursado segundo de Educación Secundaria Obligatoria. En este caso el programa se desarrollará solo en tercer curso. Excepcionalmente, aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar a cuarto, podrán incorporarse a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento para repetir tercer curso.

Asimismo, de manera excepcional, de acuerdo con el procedimiento establecido en el proyecto educativo del centro y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente, en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial, podrá proponer la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento a aquellos alumnos o alumnas que se encuentren repitiendo segundo curso y que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria. En este caso, el programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero.

Con carácter general, para la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se tendrá en consideración por parte del equipo docente la posibilidad de que, con la incorporación al programa, el alumno o alumna pueda superar las dificultades que presenta para seguir el currículo con la estructura general de la etapa.

Procedimiento para la incorporación al programa.

Durante el primer ciclo de la etapa, en el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los objetivos y la adquisición de las competencias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo

En todo caso, la incorporación al programa requerirá el informe de evaluación psicopedagógica correspondiente del departamento de orientación del centro docente y se realizará una vez oído el alumno o la alumna y los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

A la vista de las actuaciones realizadas, la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello al director o a la directora del centro, que dará el visto bueno.

Agrupamiento de los alumnos y alumnas.

El currículo de los ámbitos así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el cual, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas.

El alumnado que siga un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se integrará en grupos ordinarios de segundo o tercer curso de la etapa, según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en los ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

La inclusión del alumnado que sigue un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los grupos ordinarios se realizará de forma equilibrada entre ellos, procurando que se consiga la mayor integración posible del mismo. En ningún caso, se podrá integrar a todo el alumnado que cursa dicho programa en un único grupo.

Organización del currículo del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El currículo de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizará por materias diferentes a las establecidas con carácter general, y en el mismo se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

a) Ámbito de carácter lingüístico y social, que incluirá los aspectos del currículo correspondiente a las materias troncales de Geografía e Historia y Lengua Castellana y Literatura.

b) Ámbito de carácter científico-matemático, que incluirá los aspectos del currículo correspondiente a las materias troncales de Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química.

Asimismo, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán establecer un ámbito de lenguas extranjeras, en el que se incluirán los aspectos

del currículo correspondiente a la materia troncal de Primera Lengua Extranjera.

Además, los centros docentes, en función de los recursos de los que dispongan, podrán incluir en el ámbito científico-matemático los aspectos del currículo correspondiente a la materia específica de Tecnología o bien crear un ámbito práctico para abordar dicho currículo.

La decisión sobre la creación de los ámbitos anteriormente referidos se tomará buscando el máximo equilibrio posible entre el tiempo que el alumnado pasa en el grupo del programa y el que pasa en su grupo de referencia.

Los elementos formativos del currículo de los ámbitos que se establezcan se organizarán teniendo en cuenta la relevancia social y cultural de las materias que abordan, así como su idoneidad para que el alumnado pueda alcanzar los objetivos y las competencias que le permitan promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Distribución horaria semanal de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organiza en treinta sesiones lectivas con la distribución por ámbitos y materias que se establece en la ley.

La distribución de estas sesiones entre los diferentes elementos que forman el programa será realizada por los centros docentes de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los ámbitos de carácter lingüístico y social y científico-matemático dispondrán de quince sesiones lectivas semanales, tanto en segundo como en tercer curso. En el caso de que el ámbito científico-matemático incluya los aspectos básicos del currículo correspondiente a la materia específica de Tecnología, este horario se incrementará con el correspondiente a dicha materia.
- La dedicación horaria del ámbito de lenguas extranjeras y del ámbito práctico tanto en segundo como en tercer curso será la establecida para las materias de Primera Lengua Extranjera y Tecnología respectivamente.

- El alumnado de segundo cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que no se hayan creado los respectivos ámbitos o esta última no se haya incorporado al programa en el ámbito científico-matemático, Educación Física, Religión o Valores Éticos, y una materia a elegir entre Música y Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
- El alumnado de tercero cursará con su grupo de referencia las siguientes materias: Primera Lengua Extranjera y Tecnología, siempre que no se hayan creado los respectivos ámbitos o esta última no se haya incorporado al programa en el ámbito científico matemático, Educación Física, Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos, y Religión o Valores Éticos.
- Los centros docentes podrán incrementar hasta en dos sesiones lectivas la dedicación horaria mínima establecida para cualquiera de los ámbitos, en cuyo caso el alumnado quedará exento de cursar la materia perteneciente al bloque de asignaturas específicas de opción o de libre configuración autonómica
- En el marco de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, se dedicarán dos sesiones lectivas semanales a las actividades de tutoría, una de las cuales se desarrollará con el grupo de referencia y otra, de tutoría específica, con el orientador o la orientadora del centro docente.

Elaboración y estructura del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La redacción de los aspectos generales del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento será responsabilidad del departamento de orientación del centro docente, quien a su vez coordinará las tareas de elaboración de la programación de los ámbitos que realizará el profesorado de los departamentos de coordinación didáctica correspondientes. Una vez elaborado dicho programa, será incluido en el proyecto educativo del centro.

El programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

- ★ La estructura del programa para cada uno de los cursos.

- ★ Los criterios y procedimientos seguidos para la incorporación del alumnado al programa.
- ★ La programación de los ámbitos con especificación de la metodología, contenidos y criterios de evaluación correspondientes a cada una de las materias de las que se compone cada ámbito y su vinculación con los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje
- ★ La planificación de las actividades formativas propias de la tutoría específica. e) Los criterios y procedimientos para la evaluación y promoción del alumnado del programa.

Recomendaciones de metodología didáctica específica.

Las recomendaciones de metodología didáctica específica para los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento son las siguientes:

- Se propiciará que el alumnado adquiera aquellos aprendizajes necesarios para continuar con su proceso educativo. Con este fin, se tomarán como referencia las Orientaciones para facilitar el desarrollo de estrategias metodológicas que permitan trabajar por competencias en el aula, recogidas en el Anexo II de la Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.
- Se favorecerá el desarrollo personal y la inteligencia emocional del alumnado, fomentando para ello elementos necesarios como el autoconcepto, la autoestima, la confianza y la seguridad en sí mismo, con objeto de aumentar su grado de autonomía y capacidad para aprender a aprender. Asimismo, se fomentará la comunicación, el trabajo cooperativo y la realización de actividades prácticas, creando un ambiente de aceptación y colaboración ajustado a sus intereses y motivaciones.

- Se establecerán relaciones didácticas entre los distintos ámbitos y se coordinará el tratamiento de contenidos comunes, dotando de mayor globalidad, sentido y significatividad a los aprendizajes, contribuyendo con ello a mejorar el aprovechamiento por parte de los alumnos y alumnas.
- Mediante la acción tutorial se potenciará la comunicación con las familias del alumnado con objeto de mantener el vínculo entre las enseñanzas y el progreso personal de cada alumno y alumna, contribuyendo así a mejorar su evolución en los distintos ámbitos.

Evaluación y promoción del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La evaluación del alumnado que curse programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento tendrá como referente fundamental las competencias clave y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, así como los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables, como orientadores de evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del segundo o tercer curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. El profesorado que imparte los ámbitos calificará de manera desagregada cada una de las materias que los componen.

Corresponde al equipo docente, previo informe del departamento de orientación y una vez oído el alumno o alumna y los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, decidir al final de cada uno de los cursos del programa sobre su permanencia en él, en función de su edad, de sus circunstancias académicas y de su evolución en el mismo, sin perjuicio de que se adopten medidas individualizadas dentro de los ámbitos y materias para la recuperación, en su caso, de los aprendizajes no adquiridos.

El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento continúa un año más en el programa para cursar tercero.

El equipo docente decidirá, como resultado de la evaluación realizada, si el alumno o la alumna que ha cursado segundo en un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento promociona a tercer curso ordinario. En este caso, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 46 relativo a la promoción del alumnado de esta etapa.

Aquellos alumnos o alumnas que, al finalizar el programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento, no estén en condiciones de promocionar a cuarto curso podrán permanecer un año más en el programa dentro de los márgenes establecidos en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

Materias no superadas.

Dado el carácter específico de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento, el alumnado no tendrá que recuperar las materias no superadas de cursos previos a su incorporación a uno de estos programas, siempre que estas estén incluidas en los ámbitos. En el caso de aquellas materias no incluidas en los ámbitos, la recuperación de los aprendizajes no adquiridos se llevará a cabo mediante los procesos de evaluación continua en aquellas materias que se consideren de continuidad, no teniendo que llevarse a cabo un programa de refuerzo del aprendizaje.

Las materias no superadas del primer año del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento que tengan continuidad se recuperarán superando las materias del segundo año.

Las materias no superadas del primer año del programa que no tengan continuidad en el curso siguiente tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán

realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo. El alumnado que promocione a cuarto curso con materias pendientes del programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento deberá seguir un programa de refuerzo del aprendizaje. A tales efectos, se tendrá especialmente en consideración si las materias pendientes estaban integradas en ámbitos, debiéndose adaptar la metodología del citado programa a las necesidades que presente el alumnado.

8. 3. Programas de atención a la diversidad:

- Programas de refuerzo del aprendizaje (PRA): cuando el progreso del alumno o la alumna no se adecuado, se establecerán programas de refuerzo del aprendizaje. EStos programas se aplicarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades y estarán dirigidos a garantizar los aprendizajes que deba adquirir el alumnado para continuar con su proceso educativo. Irá dirigido al alumnado que se encuentre en alguna de estas situaciones:
    a) alumnado que no haya promocionado de curso.
    b) alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las materias/ámbitos de una evaluación o curso anterior.
    c) Alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el departamento de orientación y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.
- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en primer curso de ESO: se ofertará al alumnado de primer curso de Educación Secundaria Obligatoria programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de asegurar los aprendizajes de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera, que permitan al alumnado seguir con aprovechamiento las enseñanzas de la etapa.

  Estos programas de refuerzo en primer curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que acceda al primer curso de Educación Secundaria Obligatoria y requiera refuerzo en las materias especificadas en el apartado anterior, según el informe final de etapa de Educación Primaria.

b) Alumnado que no haya promocionado de curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado en el que se detecten dificultades en cualquier momento del curso en las materias Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas o Primera Lengua Extranjera.

- Programas de refuerzo de materias generales del bloque de asignaturas troncales en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Se ofertarán al alumnado de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria los programas de refuerzo de las materias generales del bloque de asignaturas troncales, con la finalidad de facilitar al alumnado la superación de las dificultades observadas en estas materias y asegurar los aprendizajes que le permitan finalizar la etapa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Estos programas de refuerzo en cuarto curso estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:

a) Alumnado que durante el curso o cursos anteriores haya seguido un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

b) Alumnado que, repitiendo cuarto curso, requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador entregado a la finalización del curso anterior.

c) Alumnado que, procediendo de tercero ordinario, promocione al cuarto curso y requiera refuerzo según la información detallada en el consejo orientador, entregado a la finalización del año anterior.

- Programa de profundización: consistirán en un enriquecimiento de los contenidos

del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

8.3.1. Procedimiento de incorporación a los programas de atención a la diversidad.

Según lo establecido en el proyecto educativo, el tutor o la tutora y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación del curso anterior, con la colaboración, en su caso, del departamento de orientación, efectuarán la propuesta y resolución de incorporación a los programas de atención a la diversidad, que será comunicada a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado a través del consejo orientador.

Asimismo, podrá incorporarse a los programas de atención a la diversidad el alumnado que sea propuesto por el equipo docente una vez analizados los resultados de la evaluación inicial, o dentro de los procesos de evaluación continua.

En cualquier caso, se informará a la familia de la incorporación de su hijo/a al programa correspondiente.

8.4. Medidas específicas de atención a la diversidad

Se consideran medidas específicas de atención a la diversidad todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos y curriculares, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no haya obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

a) El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje, personal complementario u otro personal.

Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.

b) Las adaptaciones de acceso de los elementos del currículo para el alumnado con necesidades educativas especiales.

c) Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación continua y la promoción tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.

d) Programas específicos para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

e) Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.

f) La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria.

8. 5 Procedimiento para la detección de alumnado NEAE.

8.5.1. Detección durante el proceso de nueva escolarización.

En el caso de la Educación Secundaria Obligatoria, entendemos nueva escolarización a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en la etapa.

El propio procedimiento de escolarización constituye un proceso de detección de alumnado con NEAE. En este sentido, tal y como se recoge en la orden de 20 de Febrero de 2020, según lo dispuesto en el artículo 32.5 del Decreto 21/2020, de 17 de febrero, el padre, madre, tutor o guardador legal del alumno o alumna menor de edad o el alumnado mayor de edad declarará en la solicitud de admisión que presenta necesidades educativas

especiales, en los términos previstos en el artículo 73 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en el artículo 113.2 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, o altas capacidades intelectuales y que ha sido emitido el correspondiente dictamen de escolarización.

En caso de que no se haya emitido dicho dictamen, se deberá indicar esta circunstancia en la solicitud de admisión, y autorizar su elaboración. La persona que ejerza la dirección del centro docente público o la persona física o jurídica titular del centro docente privado concertado interesará al equipo de orientación educativa correspondiente la elaboración del mencionado dictamen.

Estos mecanismos de detección contemplados en el proceso de escolarización, promoverán la puesta en marcha de la identificación de alumnado NEAE y en su caso, el proceso de elaboración del dictamen de escolarización.

8. 5. 2. Detección durante el proceso de enseñanza – aprendizaje.

Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de os ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación del desarrollo de alumno o alumna.
- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje.

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Para facilitar la detección podemos utilizar el DOC1. DETECCIÓN DE INDICIOS DE NEAE (Educación Secundaria). (Ver anexo I).

La detección de indicios de NEAE puede ocurrir tanto en el contexto escolar como el familiar.

8.5.3. Detección en el contexto escolar

En el ámbito escolar la detección puede ocurrir en varios momentos clave como el programa de tránsito, evaluaciones iniciales, evaluaciones trimestrales; o en cualquier momento del proceso de enseñanza aprendizaje.

a) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de los programas de tránsito.

Consultar programa de Tránsito adjunto.

b) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones iniciales.

Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que como consecuencia de la misma se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

La evaluación inicial se realizará durante el primer mes de cada curso escolar.

Para que las sesiones de evaluación inicial sirvan de procedimiento para la detección de indicios de NEAE pueden desarrollarse conforme a las siguientes pautas:

- Antes de la sesión, obtención de datos por el tutor o tutora mediante el análisis de los informes finales de curso o etapa, recogida del nivel de competencia curricular del alumnado en cada materia. Con esta información se decidirá los alumnos que requieren un mayor detenimiento.

- Durante la sesión de evaluación: coordinada por el tutor/a, asistirá todo el equipo docente y una persona del departamento de orientación. En la evaluación se tratará la marcha general del grupo, así como el rendimiento académico de cada alumno. Se acordarán las medidas educativas oportunas según las necesidades de los alumnos y alumnas.

- Después de la sesión de evaluación: elaboración del acta de evaluación con las decisiones adoptadas y las medidas de atención a la diversidad. El tutor velará por el cumplimiento de dichas medidas e informará a la familia de las mismas.

En los casos en los que se considere oportuno, a través de esta sesión de evaluación inicial, podrá iniciarse el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE.

c) Detección de alumnado con indicios de NEAE en el marco de las evaluaciones trimestrales.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha el procedimiento contemplado en el apartado siguiente, entendiéndose que esta sesión de evaluación equivaldría a la reunión del equipo docente descrita en dicho procedimiento.

d) Detección de alumnado con indicios de NEAE en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado en el punto 5.

8.5.4. Detección en el contexto familiar.

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar que ha observado que su hijo o hija manifiesta indicios de NEAE.

2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaria del centro para su registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro. Asimismo, le informará que estos informes de carácter externo son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.

3. El tutor o tutora trasladará la información verbal y/o escrita aportada por la familia a la jefatura de estudios para su conocimiento.

4. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

5. Tras esta entrevista, el tutor o tutora convocará la reunión a la que se refiere el procedimiento que se describe en el apartado “procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE”

8.5. 5. Detección durante el desarrollo de procesos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo.

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como, por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCII.

Si en estos procedimientos se identificasen indicios de NEAE ya que los resultados de las pruebas fueran indicadores de dificultades en alguna o algunas de las competencias evaluadas, de desfase curricular, o bien de altos niveles de competencia en las mismas, el tutor o tutora del alumno o alumna pondrá en marcha el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE contemplado en el presente protocolo.

8. 6.Protocolo de actuación tras la detección de indicios NEAE.

Tal y como se ha detallado la detección de indicios NEAE puede ocurrir tanto en el ámbito familiar como en el escolar en múltiples momentos del proceso de enseñanza – aprendizaje. Para facilitar la detección podemos utilizar el DOC1. DETECCIÓN DE INDICIOS DE NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO (Educación Secundaria) (Ver anexo I)

Tras la detección de indicios NEAE se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Reunión del equipo docente.

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno o alumna, el tutor o tutora reunirá al equipo docente. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación

primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria).

En esta reunión se han de abordar los siguientes aspectos:

a) Análisis de los indicios de NEAE detectados. El equipo docente junto con la representación del equipo de orientación de centro o departamento de orientación analizarán y valorarán conjuntamente los indicios detectados.

b) Valoración de la eficacia de las medidas que se vienen aplicando: Comprobación de la efectividad de las medidas educativas que se aplican en el grupo clase con el alumno o alumna o, en el caso de no haber aplicado aún ninguna medida decidir estrategias de intervención para atender a sus necesidades educativas. Dichas medidas deben ser aplicadas por cada profesor o profesora en el mismo momento en que detecten indicios de NEAE, o bien a raíz de los acuerdos adoptados por el equipo docente.

c) Toma de decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar, si se constata que éstas no estaban siendo aplicadas o si su aplicación resulta insuficiente tras la valoración de su eficacia.

d) Establecer un cronograma de seguimiento de las medidas adoptadas, que dependerá de las áreas implicadas, la etapa y la edad del alumno o alumna. Este cronograma deberá contemplar una serie de indicadores y criterios de seguimiento que permitirán la valoración de la efectividad de las medidas y estrategias adoptadas, así mismo se establecerán plazos y fechas de reuniones para la realización de dicho seguimiento.

Las consideraciones del equipo docente serán recogidas en un acta que elaborará el tutor o tutora, que incluirá todos los aspectos tratados en la reunión y firmarán todos los asistentes a la misma. Del contenido de esta reunión se dará traslado a la jefatura de estudios.

Para la recogida de dicha acta se utilizará el DOC. 2 ACTA DE REUNIÓN DEL EQUIPO DOCENTE (DETECCIÓN INDICIOS NEAE). (Ver anexo I)

2. Reunión con la familia.

Tras esta reunión el tutor o tutora mantendrá una entrevista con la familia del alumno o alumna con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, así como de las medidas y estrategias que se van a aplicar y el cronograma de seguimiento. Así mismo en esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia.

Se debe recoger acta de dicha reunión. Para ello se puede hacer uso del DOC. 3. ACTA COMUNICACIÓN FAMILIA. (Ver anexo I)

3. Reunión del equipo docente.

Se realiza en este momento el seguimiento de las medidas propuestas y los resultados obtenidos por estas. Se debe recoger acta de la reunión haciendo uso del DOC 4. ACTA REUNIÓN EQUIPO DOCENTE (SEGUIMIENTO). (Ver anexo I).

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un período

no inferior a tres meses, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas no han resultado suficientes o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencie un agravamiento de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.

- Se aprecien indicios evidentes de NEAE, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren apoyados por informes externos (médicos, logopédicos, psicológicos...). En caso de contar con informes externos aplicar el procedimiento establecido en el apartado "Detección en el contexto familiar".

4. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica.

El procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

a) Reunión del equipo docente en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del equipo de orientación del centro (en los centros de educación infantil y educación primaria sostenidos con fondos públicos) o departamento de orientación (en los institutos de educación secundaria). En esta reunión el tutor o tutora recogerá los datos necesarios para la cumplimentación de la solicitud de realización de la evaluación psicopedagógica que incluirá las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado.

La solicitud la encontramos en el DOC. 5. SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

b) Una vez cumplimentada la solicitud el tutor o tutora entregará la solicitud al orientador u orientadora el departamento de orientación, quien establecerá el orden de prioridad conjuntamente con la jefatura de estudios del centro, según los criterios que se detallan:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna: 1º y 2º de educación secundaria obligatoria.
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones. En estos casos, cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su traslado al profesional de la orientación y registro y posterior archivo y custodia en el expediente académico del alumno o alumna por parte del centro.

c) Ante la posible existencia de solicitudes de inicio del proceso de evaluación psicopedagógica por parte de servicios externos de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado, las personas responsables de la realización de dicha evaluación la considerarán si ya existiesen indicios de NEAE en el contexto escolar o si, a juicio del equipo docente, se considera procedente. En tal caso, se procederá según lo establecido en este Protocolo.

d) Toma de decisiones: Una vez aplicados los criterios de priorización el o la profesional de la orientación realizará un análisis de las intervenciones realizadas hasta el momento, así como de las circunstancias que han motivado dicha solicitud.

Tras la finalización de dicho análisis, el o la profesional de la orientación:

- En caso que no se han llevado a cabo de forma correcta y completa el procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE, lo pondrá en conocimiento de la jefatura de estudios para que se tomen las medidas oportunas.

- Podrá concluir que el alumno o la alumna no precisa la realización de evaluación psicopedagógica. En este caso, elaborará un informe en el que se expondrán las actuaciones realizadas que justifiquen la decisión de no realizar la evaluación psicopedagógica, así como una propuesta de las medidas generales de atención a la diversidad que conformarán la respuesta educativa al alumno o alumna. Este informe se entregará al tutor o tutora para que coordine, junto con el equipo docente, la aplicación de dichas medidas generales e informará a la familia de la decisión adoptada y de la respuesta educativa propuesta. El contenido de este informe, así como la valoración de la eficacia de las medidas generales aplicadas quedarán reflejadas en el informe de final de curso, ciclo y/o etapa.

- Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica.

RESUMEN

1 DETECCIÓN DE INDICIOS DOC 1. DETECCIÓN INDICIOS NEAE (ESO)

2

REUNIÓN DE EQUIPO DOCENTE donde se acuerden:

a. Análisis de los indicios.

b. Medidas a adoptar.

c. Cronograma de la revisión y seguimiento de medidas.

Elaboración de acta de la reunión

DOC 2. ACTA REUNION EQUIPO DOCENTE (DETECCIÓN INDICIOS)

3 REUNIÓN CON LA FAMILIA para informar de los indicios observados y

medidas que se van a tomar. Recoger acta de dicha reunión. DOC. 3. ACTA REUNIÓN FAMILIA

4 REUNIÓN EQUIPO DOCENTE para seguimiento de las medidas.

Se puede repetir cuantas veces se considere necesario. DOC 4. ACTA REUNIÓN EQUIPO DOCENTE (SEGUIMIENTO)

SI DURANTE UN PERIODO NO INFERIOR A 3 MESES CON MEDIDAS ORDINARIAS NO HAY MEJORAS

5 SOLICITUD DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

a. Reunión de equipo docente donde se analizan los indicios, medidas adoptadas y razones por las que no han dado resultados.

b. Se rellena solicitud de Evaluación Psicopedagógica.

c. Entrega de la solicitud a la Orientadora. DOC. 5. SOLICITUD EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA.

6 PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES (Junto con Jefatura)

TOMA DE DECISIONES SOBRE PERTINENCIA DE EVALUACIÓN PSICOPEDAGÓGICA

8.~~3~~7. El Aula de Apoyo a la Integración, el Aula de Audición y Lenguaje. El Aula Específica.

No procede.

8.~~4~~8. Los criterios para determinar la oferta de optativas, para autorizar cambios de las mismas a principios de curso.

Las materias optativas configuran un modelo de itinerarios educativos alternativos, que permite al alumno diseñar un currículo cercano a sus intereses y aptitudes. Sin duda alguna, el papel de la orientación resulta primordial para proporcionar criterios ilustrativos de selección a los alumnos y alumnas, por lo que el centro adoptará las medidas oportunas.

Funciones de las materias optativas

La oferta de materias optativas que el centro pone a disposición del alumnado quiere contribuir, de modo general, a los objetivos siguientes:

a) Atender a la diversidad de los alumnos.

b) Favorecer aprendizajes globalizados y funcionales. Se trata de ofrecer saberes que integren aspectos de diversas áreas y disciplinas curriculares y que estén más próximos a la realidad e interés del alumnado.

Características básicas y tipos de materias optativas.

Se elegirán las materias optativas teniendo en cuenta que las mismas cumplan las características que se indican:

- De refuerzo de las áreas instrumentales.
- De mejora de las competencias.
- De ampliación de conocimientos de las diferentes materias.
- De marcado carácter práctico.

Criterios para determinar la oferta.

Como criterio general de oferta de optativas en los distintos cursos de la Educación

Secundaria Obligatoria se tendrá en cuenta lo que se determina en la Orden de 10 de Agosto de 2007, artículos 8,9 y 10, por la que se regula curriculum de la E.S.O. Asimismo, los departamentos pueden proponer optativas, las cuales se elaboran a partir de los objetivos generales y de las Líneas Generales de Actuación Pedagógica del centro.

En la oferta de optativas debemos tener en cuenta también:

- Que exista en el profesorado horario y cualificación suficiente para impartirlas.

- Que haya un número de alumnos suficientes que la soliciten (15).

Criterios para orientar la elección de los alumnos.

Los alumnos eligen a partir de una información completa acerca de cada materia. El proceso que se sigue es el siguiente:

- ➢ Durante el mes de abril de cada curso, se mantiene una reunión del Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, donde se establece la oferta de optativas de cada curso en función de los criterios anteriormente descritos.
- ➢ Durante el mes de mayo y junio, el departamento de orientación y los tutores, informarán al alumnado y a las familias de la oferta de optativas.
- ➢ En la última sesión de evaluación, y en función de los resultados académicos del alumnado, se determinará por el equipo educativo las optativas que pudieran ser más adecuadas a cada tipo de alumno o alumna, de lo cual se informará a los padres y madres en la entrega de notas.
- ➢ La asignación se realizará en los primeros días de septiembre, teniendo en cuenta los siguientes criterios por orden de prioridad:
    1. Elección del alumnado o sus familias en la matrícula.
    2. Elección aconsejada por el equipo educativo.
    3. Disponibilidad horaria.
    4. Se procurará asimismo que exista un equilibrio en el número de alumnos y alumnas de cada optativa.

5. Como norma general, no se admitirán cambios en la asignación de las optativas a no ser que existan motivos pedagógicos valorados y aprobados por el Equipo Directivo.

8.~~5~~9. Programa de tránsito.

Se adjunta.

9. Organización de actividades de recuperación para el alumnado con materias pendientes de evaluación positiva

Para garantizar una correcta atención al alumnado con materias pendientes, a principio de curso cada departamento tendrá a su disposición un listado con los nombres del alumnado con la materia de dicho departamento suspensa.

Todo alumno/a con materias pendientes deberá seguir un programa de refuerzo con el fin de recuperar la materia. La persona responsable de dicho programa será el profesor actual de la materia en cuestión, realizando el seguimiento del programa en caso de que dicha materia tenga continuidad. Si no la tuviese, será el Jefe del Departamento de dicha materia el responsable del programa.

El programa de refuerzo tendrá los siguientes apartados:

1. Datos del alumno/a
2. Actividades de seguimiento y atención personalizada.
3. Propuesta curricular: Contenidos, tipos de tarea y actividades, Recursos didácticos, agrupamientos, distribución de espacios y tiempos, procedimientos e instrumentos de evaluación, metodología.
4. Seguimiento del programa
5. Otras actuaciones.

Así mismo, en enero y en abril se establecerá una semana, preferiblemente la última del mes, donde se podrán realizar exámenes específicos de materias suspensas de cursos anteriores.

Cada departamento tiene autonomía para establecer las directrices organizativas de recuperación de su materia, las cuales deberán ser comunicadas al alumnado y a las familias y deberán ser incluidas en la programación de la materia.

A final de curso, en el boletín de notas final aparecerá la nota numérica de las materias pendientes.

10. El plan de orientación y acción tutorial.

Se adjunta documento

11. El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias, de acuerdo con lo que se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

La buena relación entre la familia y el centro es algo que favorece la mejora educativa del alumnado. El intercambio de información, las reuniones frecuentes y la colaboración entre padres, madres y profesorado ayuda a que los niños y niñas pongan más interés en su aprendizaje y, como consecuencia, favorecen el éxito escolar. Es importante que estos vean que entre la familia y el instituto existen puentes que favorecen la comunicación y el acuerdo evitando fisuras que son aprovechadas por algunos y algunas estudiantes para justificar actitudes y comportamientos poco comprometidos con el aprendizaje y el éxito escolar.

Concepto de compromiso educativo.

Tenemos que conseguir un acuerdo sobre las medidas que hay que adoptar en el hogar y en el centro escolar para lograr que el alumnado aprendan más y tengan una buena educación. Los compromisos educativos son una propuesta de colaboración con las familias. Un compromiso significa una responsabilidad compartida con la educación del alumnado , un acuerdo de cooperación entre alumnado, padres, madres y profesorado para trabajar en una línea común que sabemos que conduce a un buen camino: el éxito escolar.

Por consiguiente, cuando hablamos de compromisos educativos estamos hablando de responsabilidades concretas y claras, asumidas por estudiantes, familias y profesorado y que son desarrolladas en la casa y en el colegio. Estos acuerdos serán revisados periódicamente por las diferentes partes implicadas.

Objetivos que persiguen los compromisos educativos y de convivencia.

Con la suscripción de los compromisos educativos, entre el Centro Docente y la Familia, se persiguen, entre otros, los siguientes objetivos:

- Mejorar la información y la comunicación entre el centro y las familias.
- Compartir con el alumnado y con las familias los principios y contenidos del proyecto educativo del centro.
- Facilitar al alumnado y a las familias el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de los deberes.
- Vincular el centro y la familia mediante el compromiso y la acción tutorial.
- Potenciar el sentimiento de pertenencia del alumnado y de las familias a la comunidad educativa.
- Impulsar fórmulas organizativas que favorezcan la implicación de las familias en el hecho educativo.
- Favorecer una acción coherente de los agentes educativos que intervienen en el proceso educativo y que contribuyen al desarrollo integral de la personalidad.

- Implicar a la familia en la adopción de las medidas educativas alternativas o complementarias que correspondan para atender las necesidades específicas del alumnado.
- Fomentar la convivencia y el buen clima escolar.

Responsabilidades que incluyen los compromisos educativos.

Entre las competencias familiares que favorecen el éxito escolar las más importantes son los siguientes:

- Garantizar la asistencia a clase de su hijo o hija, con puntualidad.
- Poner un horario de estudio diario y garantizar su cumplimiento. Hay que asegurarse de que no sólo hagan los deberes sino que también dediquen tiempo a repasar los temas que van dando en las diferentes asignaturas. Si acuden a clases particulares tienen que dedicar en casa un tiempo suplementario para repasar.
- Efectuar un seguimiento continuo de la agenda escolar: revisar las anotaciones que realizan de los deberes y de los exámenes, comentar con él/ella las incidencias diarias, controlar si hay notas del profesorado, enviar notas, etc.
- Tener unos hábitos de vida saludables: desayunar en casa, aunque después complete el desayuno en el recreo; mantener un alimentación equilibrada con ausencia aportes innecesarios; dormir entre 8 y 10 horas diarias.
- Organizar su tiempo de ocio y horario, para que tengan tiempo de realizar diferentes actividades (el estudio; la asistencia a clases particulares, actividades deportivas, conservatorio, etc.); el tiempo para jugar con los amigos; el tiempo para ver la televisión, jugar con el ordenador o con otros distractores electrónicos; el horario de recogida, de la cena y de acostarse.
- Claridad en los límites y exigencia en su cumplimiento; los padres y madres deben dejar claro a sus hijos e hijas hasta donde pueden llegar, qué es lo que pueden hacer y qué es lo no permitido. No es educativo prohibirles hoy una acción y permitírsela otro día. Las normas deben ser pocas, claras y consistentes. Esto les proporciona seguridad.

- Crear un ambiente en casa que favorezca la cultura: dedicar media hora diaria a la lectura es un buen hábito (leer con los hijos/hijas antes de dormir, por ejemplo, es una buena actividad); acudir con ellos y ellas a exposiciones, museos o bibliotecas.
- Participar de la vida del colegio: entrevistarse periódicamente con el tutor o tutora y acudir a las reuniones que se convoquen.

Procedimiento para suscribir compromisos educativos.

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente dificultades de aprendizaje, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso y las familias cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos suscritos con el centro docente.

El procedimiento para proponer la firma de un compromiso educativo con la familia de un determinado alumno, será el siguiente:

- ➔ Decisión colegiada del Equipo Docente sobre la conveniencia de proponer el compromiso.
- ➔ Audiencia a los padres del alumno (padre y madre), por parte del tutor/a, para hacer la propuesta e informar del contenido de la misma; esta reunión contará con la presencia de la Jefatura de Estudios.
- ➔ Firma del documento por las partes implicadas.

Una vez formado el acuerdo por todas las partes interesadas (tutor o tutora, alumno o alumna y padre y/o madre), se revisará mensualmente a través de las reuniones de seguimiento. En estas reuniones se informará a los padres y madres sobre la marcha escolar de sus hijos e hijas. El compromiso de convivencia se suscribirá en el modelo escrito que figura en el anexo de este documento, y, podrá ser modificado en caso de

incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado. Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor/a dará traslado del mismo a la dirección del centro.

12. El plan de convivencia para prevenir conductas contrarias a la convivencia y facilitar un adecuado clima escolar: Diagnóstico de la convivencia, objetivos, normas generales, comisión de Convivencia, aula de convivencia…

Se adjunta el Plan de Convivencia

13. El Plan de formación del profesorado

Se adjunta el Plan de Formación

14. Organización y distribución de la jornada escolar y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

La organización del centro estará regulada según la Orden de 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y funcionamiento de los IES, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado en su Capítulo IV.

De manera general, los horarios son elaborados por la jefatura de Estudios y aprobados por la Dirección, una vez que se ha comprobado que se han respetado los criterios pedagógicos y lo establecido en la normativa que resulte de aplicación.

La jornada lectiva empezará a las 8,30h y terminará a las 15.00h, dejando los últimos cinco minutos de la jornada para que el alumnado recoja el material y prepare la mochila. Cada jornada contará con treinta minutos de descanso para el alumnado entre las 11,30h y las 12.00h.

Así mismo, cada clase lectiva tendrá la duración de una hora y entre clase habrá un doble timbre, el primero musical y el segundo a modo de sirena.

Este año el centro cuenta con el Programa PROA por las tardes de lunes a jueves en horario de 16.00h a 18.00h, por lo que en el centro se impartirán actividades de refuerzo en dicho tramo horario. Asimismo, tras convenio con la delegación y el ayuntamiento de Moguer, en el centro se imparten también clases de gimnasia rítmica en el gimnasio todas las tardes de lunes a viernes en horario de 17.00h a 20.00h. Esta actividad continuará los meses de verano siendo el horario en julio y agosto de 9.00h a 14.00h.

El centro en cambio permanecerá abierto hasta las 21.00h para labores de limpieza, a excepción de los viernes, dicho día las labores de limpieza terminan a las 20.30h.

15. Criterios del departamento de actividades complementarias y extraescolares.

No procede, el centro no cuenta con dicho departamento.

16. Protocolos para la realización de actividades extraescolares.

No procede

17. Procedimientos de evaluación interna: Autoevaluación y Plan de Mejora

Es esencial hacer un análisis real, profundo y crítico sobre la situación del centro en todos sus aspectos, estableciendo unos indicadores de calidad que nos permitan mejorar partiendo de un análisis previo.

Sus objetivos son:

A. Proporcionar al Centro y a la Comunidad Educativa herramientas para conocer y reflexionar sobre la personalidad del centro y así proponer de forma coherente decisiones dirigidas a una mejora en la calidad de la respuesta educativa y organizativa del centro.
B. Poner a disposición de la Administración Educativa información objetiva sobre las debilidades del centro y por lo tanto los aspectos a mejorar del mismo.

C. Identificar las áreas a mejorar del centro, ser consciente de las mismas y proponer una línea de trabajo para mejorarlas.

Entendemos que para lograr estos objetivos, debemos reflexionar sobre la situación, organización y funcionamiento del centro, identificar en cada ámbito que conforma la realidad educativa de nuestro centro los aspectos problemáticos o a mejorar y finalmente consensuar y llevar a cabo medidas de mejora. La autoevaluación debe de ser realista, objetiva y práctica con indicadores claros y objetivos alcanzables que permitan dar al plan de autoevaluación un carácter pragmático y que permitan al centro mejorar poco a poco en todos los aspectos analizados, para lo que se contará con la participación de toda la comunidad educativa.

En la mayoría de aspectos a evaluar, se pretende que la autoevaluación se realice en grupo para que se pueda generar un debate del que surgirán los indicadores de calidad y las propuestas de mejoras.

La autoevaluación se realizará en tres fases:

1. Diagnóstico de las necesidades del centro: Memoria de Autoevaluación

2. Las propuestas de intervención y de mejora: Plan de Mejora

3. Seguimiento y evaluación: Memoria final.

La primera fase será el diagnóstico de las necesidades del centro. La herramienta utilizada para tal fin será la memoria de Autoevaluación, donde se reflexionará sobre la organización y funcionamiento del centro, detectando aspectos más débiles que necesitan refuerzo u otro enfoque, así como aspectos no contemplados previamente y que necesitan atención. Tendrá lugar en el tercer trimestre.

La segunda fase será las propuestas de intervención y de mejora elaboradas a través del Plan de Mejora del centro. Partiremos del diagnóstico previo a través de la memoria de Autoevaluación y las necesidades detectadas, las cuales serán consensuadas y debatidas y deberán llevar el compromiso de toda la comunidad educativa de llevarlas a

cabo. Esta fase tendrá lugar en el primer trimestre de cada curso escolar.

La tercera fase será de seguimiento y evaluación y tendrá lugar durante todo el curso. Aquí, se procederá a la evaluación de las propuestas planteadas y sobre las que se está trabajando, de esta forma sabremos si los objetivos se están cumpliendo o no, así como el grado de cumplimiento de los mismos.

En el diseño de las propuestas de mejora, se debe tener en cuenta:

- Número de propuestas: deben ser un número abarcable y realista de propuestas de mejora, priorizando lo más urgente.
- Contenido de las propuestas: Las propuestas deben contener aspectos muy relevantes para la correcta y eficiente organización y funcionamiento del centro
- Concreción de las propuestas: la propuesta de mejora debe ser concreción del objetivo del Plan de Centro

En el diseño del documento del Plan de Mejora, se debe tener en cuenta:

★ Seguimiento: es necesario elaborar y llevar a la práctica mecanismos de comprobación, de manera que sea posible saber si se está desarrollando y en qué medida. Para ello se utilizarán los indicadores de calidad.

★ Planificación temporal de las propuestas: Las acciones para desarrollar las propuestas y sus estrategias de seguimiento deben estar previstas, en cuanto a su planificación temporal, e identificando momentos clave.

★ Asignación de responsables: Se debe diferenciar entre responsables de seguimiento y responsables de desarrollar las acciones que implican las propuestas.

★ Indicadores de calidad: Describen el resultado que se pretende alcanzar y valoran el grado del cumplimiento de dichos objetivos.

Todo este proceso se podrá en marcha a través de la ETCP del centro la cual estará formada por los coordinadores de área, jefe/a del departamento de DFEIE, jefe/a del departamento de orientación, dirección y jefatura de estudios.

El diseño de la memoria final incluirá necesariamente:

• Una valoración de logros alcanzados y dificultades presentadas

• Una propuesta de mejora para su inclusión en el Plan de Centro

La memoria de autoevaluación será aprobada por el Consejo Escolar, a la finalización del curso académico, y contará con las aportaciones realizadas por el Claustro del Profesorado.

18. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado, asignación de tutorías, y elección de materias-grupos por los profesores de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar.

Los agrupamientos del alumnado se harán atendiendo a los principios de integración, igualdad y heterogeneidad. Se planificará, según la disponibilidad de espacio y horarios de profesores, agrupamientos, adaptaciones y cuantas medidas de atención a la diversidad sean posibles.

Se intentará que el número de niños y niñas, de repetidores, de alumnos con objetivos cumplidos brillantemente y alumnos con objetivos cumplidos suficientemente del curso anterior sea lo más equilibrado posible en relación a otros grupos del mismo nivel.

Para ello se tendrá en cuenta la información disponible en los informes de tránsito, las reuniones de tránsito, en las sesiones de evaluación del curso anterior, las memorias de tutoría, etc, para evitar la coincidencia en el mismo grupo de alumnos disruptivos, con problemas de convivencia, etc.

Asimismo, en cada grupo se pretenderá un reparto equilibrado del alumnado con diferentes materias optativas si la organización y correcto funcionamiento del grupo y/o centro lo permite.

Para facilitar la continuidad del proceso educativo del alumnado, durante todo el primer ciclo, se mantendrán unidos los grupos que hayan funcionado bien el curso anterior, salvo que, por motivos organizativos (ratio, optatividad, repetición, etc.), o de

convivencia (alumnado disruptivo, grupos que han funcionado mal, etc.), se haga necesaria una nueva redistribución. El órgano competente para tomar decisiones al respecto será Jefatura de Estudios, oídos los tutores y equipos educativos.

Para designar los tutores de los diferentes grupos, la propuesta que Jefatura de Estudios eleve a la Dirección para el nombramiento de los tutores deberá incluir los siguientes aspectos:

- ➔ Que imparta docencia a todo el grupo, de manera conjunta o en su defecto, al mayor número posible de los alumnos del grupo. En este caso, la excepción pueden ser los alumnos de PMAR, ya que cuentan con una hora semanal de tutoría con el orientador/a del centro, aunque en la medida de lo posible se evitará esto último.
- ➔ Disponibilidad horaria.
- ➔ Criterios de petición de los profesores.
- ➔ Organización del centro una vez designados los/las jefes/as de departamento.

En relación a la elección de las materias y grupos por parte del profesorado, en el primer claustro del curso, el cual tendrá lugar en los primeros diez días del mes salvo problemas sobrevenidos, se producirá la elección de las materias y cursos.

Se promoverá entre el profesorado la concienciación sobre realizar un reparto equitativo y se respetará en todo momento los criterios propios establecidos por los departamentos siempre que no entren en contradicción.

El departamento propondrá para los distintos grupos a docentes cuya formación didáctica y académica sea la más adecuada. En este sentido, si hubiese materias no asumibles por el departamento por razones de disponibilidad horaria y tuviesen por ello que pasar a otro, serían las que exigiesen menor especialización.

Se priorizará la permanencia del mismo profesor/a con el mismo grupo de alumnos/as a lo largo de todo el ciclo y etapa, ya que trabajar con visión de ciclo y etapa (primer y segundo ciclo de ESO, PMAR) da continuidad y mayor calidad al proceso educativo.

Se procurará, por garantizar la atención a la diversidad de los alumnos y por el mejor rendimiento del profesorado, que los docentes tengan el menor número posible de cursos de distintos niveles.

Se considerarán las tutorías asignadas al departamento en el reparto de las materias. Sin llegar a ser un condicionante, sí es importante tener en cuenta las tutorías con que cuenta el departamento ya que van asociadas a la materia que imparte dicho departamento en esa tutoría.

El profesorado que prevea tener baja de larga duración durante el año académico (operaciones, permisos maternales, etc.) evitará escoger cursos finales de etapa (4º ESO).

Los profesores que impartan una materia de un departamento distinto al que esté adscrito tendrán que coordinarse con el departamento titular de la materia/módulo que imparte.

En el caso de que hubiere desacuerdo entre los miembros del departamento, la asignación de materias y grupos la realizará el director/a, oído al jefe del departamento.

La dirección del centro comunicará a los departamentos didácticos en el claustro de comienzos del curso el número de grupos, de profesores y de enseñanzas asignados al mismo. Dentro del claustro, se ha de celebrar una reunión extraordinaria del departamento de la que se levantará acta, para distribuir las materias y cursos.

La asignación definitiva de materias y módulos a profesores la hace el director/a, oído el Jefe de Departamento y vistos los acuerdos alcanzados por los profesores en la reunión mantenida.

19. Criterios para determinar la oferta de materias optativas y, en su caso, el proyecto integrado

Al final de cada curso el Equipo Directivo elaborará una previsión de las optativas posibles de ofertar para el próximo curso en la matriculación e informará al alumnado con antelación suficiente para que puedan hacer su elección. También lo harán vía Ipasen

y a través del al reunión en junio con las familias cuyos/as hijos/as cursarán 1ºESO

Para la oferta de optativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Materias de oferta obligatoria.
- Idoneidad o adecuación al grupo de alumnas y alumnos por sus características y orientación de sus estudios posteriores.
- Cualificación y disponibilidad horaria del profesorado. Se procurará no ofertar una optativa que requiera una cualificación que el profesorado no posee.

El centro no está obligado a impartir una materia optativa o de opción si no hay un grupo suficiente de alumnos/as; el mínimo para ofertar una optativa será de 15, salvo circunstancias excepcionales justificadas por la Dirección del centro o que se trate de un programa de refuerzo, en cuyo caso 15 será el número máximo de alumnos y alumnas.

Una vez hecha la elección por las familias, en el caso de que la elección estuviera muy pareja entre dos o más optativas y se pudiera ofertar solo una, el centro ofertará aquella o aquellas que:

- ❖ Cuenten con profesorado con atribución docente para impartirla y horario en el departamento.
- ❖ Se tendrá en cuenta que no penalice otras medidas de atención a la diversidad como programas de refuerzo, un posible desdoble o apoyo curricular que beneficie a un mayor número de alumnas y alumnos en una asignatura troncal/instrumental antes que en la optativa.
- ❖ Contribuyan a la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos, históricos, artísticos y deportivos, con el fin de profundizar tanto en la adquisición de los objetivos como de las competencias clave definidas para esta etapa educativa, o bien podrán estar relacionadas con la competencia digital y la autonomía y ajuste personal .

En caso de que el número de alumnos y alumnas que soliciten una optativa sea muy numeroso, podrá desdoblarse en dos grupos, siempre que el número supere el 60 % del número de alumnos/as por aula en el grupo clase ordinario, siempre que el profesorado

tenga disponibilidad horaria. Se procurará que una optativa no supere el número de alumnado de un grupo ordinario.

Los representantes legales del alumnado, podrán solicitar por escrito a la Jefatura de Estudios el cambio de optativa en los primeros 5 días lectivos del curso, que lo estudiará y emitirá un informe dentro de los dos días lectivos siguientes.

La elección de Religión católica/Evangélica es irrevocable dado que su elección y certificación conlleva una carga horaria que no podrá ser modificada a posteriori si salta un grupo por tanto sólo se autorizará el paso de un alumno a Religión Católica tras la certificación de matrícula siempre que no conlleve un cupo de grupos diferente del asignado. Por ello si se producen peticiones el orden de llegada no será determinante. Todas las producidas durante la primera semana de curso con la misma casuística serán estudiadas y resueltas de la misma forma.

Los departamento didácticos podrán proponer la implantación de asignaturas de diseño propio según el procedimiento legalmente establecido siendo requisitos para esa petición que deberá estar tramitada por la dirección antes del 30 de mayo

- programación de la asignatura con justificación de la misma en el centro
- certificación del secretario del vºBº del claustro
- compromiso de la dirección del centro de que no implica aumento de plantilla
- aprobación del departamento didáctico, del dep de orientación , del ETCP y del claustro

ANEXOS

PROGRAMA DE TRÁNSITO

IES ODÓN BETANZOS PALACIOS – CEIP EL FARO

CURSO 2021-2022

PROGRAMA DE TRÁNSITO IES ODÓN BETANZOS PALACIOS Y CEIP EL FARO

CONSIDERACIONES PREVIAS

El cambio de etapa educativa de Primaria a Secundaria es uno de los momentos que hacen necesaria la intervención del Departamento de Orientación a fin de:

- Dar información suficiente sobre el nuevo marco educativo en el que se van a desenvolver tanto a los padres como a los alumnos
- Establecer los cauces para que el trasvase de información entre el centro de Primaria y el I.E.S. sea el adecuado.
- Conocer lo más posible al alumnado a fin de organizar el trabajo escolar y la atención más específica a aquellos alumnos que lo precisen, fundamentalmente los alumnos con NEAE o con cualquier dificultad en el aprendizaje.
- Realizar acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre los departamentos didácticos de los centros de Educación Secundaria y los equipos de ciclo de Educación Primaria que permitan dotar de continuidad pedagógica el proceso educativo.

Estas actuaciones se regulan en el artículo 18.3 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Instrucción 13/2019, de 27 de junio, de la dirección general de ordenación y evaluación educativa, por la que se establecen aspectos de organización y funcionamiento para los centros que imparten educación secundaria obligatoria para el curso 2019/2020 y en la Orden de 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas.

ACTUACIONES

a) Coordinación respecto a la organización del proceso de tránsito			
Actuaciones	**Agentes**	**Objetivos**	**Temporalización**
1. Constitución del equipo de tránsito	-Las jefaturas de estudios - La orientadora del IES y la orientadora del Equipo de Orientación Educativa. - Las personas titulares de las jefaturas de departamento de las materias troncales generales, con carácter instrumental, de Educación Secundaria Obligatoria y los coordinadores del tercer ciclo de Educación Primaria. - Los tutores y las tutoras de sexto curso de Educación Primaria. - El profesorado especialista en Pedagogía Terapéutica y, en su caso, Audición y Lenguaje, de ambas etapas. - Educadora Social del Equipo de Orientación Educativa	- Contribuir a potenciar los cauces de comunicación y la información sobre las características básicas de los centros. - Garantizar una adecuada transición entre los centros docentes públicos de Educación Secundaria y los centros de Educación Primaria. - Concretar el calendario de las reuniones de tránsito de cada curso escolar. - Consensuar la realización de la programación general que se llevará a cabo.	Septiembre
2. Reuniones de la orientadora del IES y el orientador de referencia de los centros de EP del EOE, para programación de actividades y realización de materiales.	-Orientadora del IES -Orientadora EOE	-Conseguir una adecuada coordinación entre el centro de primaria y secundaria, que facilite la transición del alumnado.	Marzo/Abril

b) Coordinación curricular.			
Actuaciones	**Agentes**	**Objetivos**	**Temporalización**
1. Reunión para el análisis de los resultados de la primera evaluación del alumnado de 1º de ESO	- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs. -Coordinadores/as 3º Ciclo EP - Jefaturas de Departamentos Didácticos de las materias troncales generales del IES.	- Analizar los resultados académicos del alumnado. - Establecer estrategias conjuntas para dar respuesta a las dificultades encontradas y acuerdos para la toma de decisiones.	Enero
2. Reunión de coordinación curricular.	- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs. - Coordinadores/as 3º Ciclo EP - Jefaturas de Departamentos Didácticos de las materias troncales generales del IES.	- Establecer acuerdos curriculares, organizativos y metodológicos entre las programaciones de las áreas/materias. - Intercambiar de pruebas, recursos, materiales. - Establecer los contenidos de las pruebas iniciales, actividades de refuerzo, etc. - Establecer acuerdos en las programaciones.	Marzo/Abril

c) Coordinación de la acción tutorial y medidas de atención a la diversidad			
Actuaciones	**Agentes**	**Objetivos**	**Temporalización**
1. Reunión para el trasvase de información sobre el alumnado	- Jefatura de Estudios IES - Jefatura de Estudios CEIPs - Tutores/as 6ºEP - Orientadores/as del EOE y del Dpto. de Orientación - Profesorado especialista de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje. - Educadora Social del EOE	- Conocer estrategias de seguimiento del alumnado en los ámbitos de convivencia y situaciones de absentismo escolar que contribuyan a la prevención del abandono temprano - Potenciar la inclusión y la atención a los diferentes ritmos de aprendizaje, mediante la transmisión de la información de las características del alumnado y de las medidas educativas utilizadas en la etapa de Educación Primaria, de manera que se puedan adoptar lo antes posible en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. - Cumplimentar en Séneca del Informe Final de Etapa de Educación Primaria - Determinar prioridades en la Acción Tutorial.	Mayo/Junio

d) Coordinación del proceso de acogida de las familias.			
Actuaciones	**Agentes**	**Objetivos**	**Temporalización**
1. Reunión para informar sobre la nueva etapa a las familias.	- Familias del alumnado de 6ºEP - Dirección IES - Jefatura de Estudios - Orientadora del Dpto. de Orientación	- Proporcionar información sobre la nueva etapa educativa que oriente a las mismas sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado de sexto de Educación Primaria a la nueva etapa educativa.	Mayo/Junio
2. Reunión del tutor/a de la ESO y familias.	-Tutores/as 1º ESO - Familias del alumnado.	- Informar de las características de 1º de ESO, mecanismos de evaluación, medidas de atención a la diversidad. Informar de aspectos generales del centro: actividades complementarias y extraescolares. Normas de convivencia. Programas educativos, etc.	Antes de la finalización de Noviembre

e) Coordinación del proceso de acogida del alumnado.			
Actuaciones	**Agentes**	**Objetivos**	**Temporalización**
1. Sesiones de trabajo del orientador/a del EOE con los tutores de 6º y alumnado para desarrollar con éxito un buen tránsito entre etapas educativas.	-Orientadora del EOE - Tutores de 6º E.P. - Alumnado de 6º E.P.	-Sensibilizar sobre el programa de tránsito entre E. Primaria y E. Secundaria al profesorado del CEIP. -Informar al alumnado de 6º sobre los cambios en la adolescencia y las actitudes que pueden favorecer la adaptación a la nueva etapa educativa.	Abril
2. Visita del alumnado de 6º de EP al IES: información sobre la organización y funcionamiento del IES; recorrido por las instalaciones del centro para que se familiaricen con los nuevos espacios; intercambio de experiencias con los alumnos/as de 1º ESO.	- Equipo directivo del IES - Tutores/as 6º EP - Alumnado 6º EP - Alumnado 1º ESO - Departamento de Orientación del IES	-Informar sobre la nueva etapa y potenciar la integración en el nuevo centro, de forma que contribuya a la prevención de situaciones personales de inadaptación, aislamiento o bajo rendimiento escolar.	Mayo/junio
3. Reunión de acogida para informar sobre aspectos relacionados con la organización, las normas de convivencia, los mecanismos de evaluación, así como todos aquellos aspectos que les sirvan de ayuda.	-Tutores/as 1º ESO - Alumnado 1º ESO	-Informar de las características de 1º de ESO, mecanismos de evaluación.	Septiembre
4. Celebración de las sesiones de evaluación inicial de los grupos de primero de ESO.	-Equipos docentes de 1º de ESO -Jefatura de Estudios de IES	- Establecer líneas comunes de actuación, recabar y ofrecer información a los equipos docentes sobre los alumnos, organizar las medidas de atención a la diversidad y facilitar información a las familias.	Octubre

EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE TRÁNSITO

ACTUACIONES	REALIZADAS (x)
Constitución del equipo de tránsito	
Reuniones de la orientadora del IES y el orientador de referencia de los centros de EP del EOE, para programación de actividades y realización de materiales.	
Reunión para el análisis de los resultados de la primera evaluación del alumnado de 1º de ESO	
Reunión de coordinación curricular.	
Reunión para el trasvase de información sobre el alumnado	
Reunión para informar sobre la nueva etapa a las familias	
Reunión del tutor/a de la ESO y familias.	
Sesiones de trabajo del orientador/a del EOE con los tutores de 6º y alumnado para desarrollar con éxito un buen tránsito entre etapas educativas.	
Visita del alumnado de 6º de EP al IES: información sobre la organización y funcionamiento del IES; recorrido por las instalaciones del centro para que se familiaricen con los nuevos espacios; intercambio de experiencias con los alumnos/as de 1º ESO.	
Reunión de acogida para informar sobre aspectos relacionados con la organización, las normas de convivencia, los mecanismos de evaluación, así como todos aquellos aspectos que les sirvan de ayuda.	
Celebración de las sesiones de evaluación inicial de los grupos de primero de ESO.	

FORTALEZAS:
DEBILIDADES:
PROPUESTAS DE MEJORA:
GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: BAJO ☐ **MEDIO** ☐ **ALTO** ☐

CURSO 2022/2023

PLANIFICACIÓN ANUAL DE ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN Y TUTORÍA

I.E.S. Odón Betanzos Palacios

Mazagón (Huelva)

ÍNDICE

1- INTRODUCCIÓN

2- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DURANTE EL CURSO 2022-23

2.1- Composición

2.2- Funciones del Departamento y de sus miembros

2.3- Funcionamiento del Departamento en cuanto a coordinación.

2.3.1- Coordinación interna.

2.3.2- Coordinación externa

3- OBJETIVOS

3.1- Objetivos Generales

3.2- Objetivos Específicos con respecto a los destinatarios

4- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

4.1- Funciones normativas de la tutoría.

4.2- Otras funciones específicas relacionadas con los destinatarios

4.3- Organización de la acción tutorial

4.4- Planificación de las tutorías lectivas

4.4.1- Contribución de las tutorías lectivas a las competencias clave.

4.4.2- Contenidos y temporalización de las tutorías lectivas por niveles.

4.4.3- Tutorías lectivas en el Programa de PMAR

4.5- Docencia.

5- PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.1- Objetivos

5.2- Actuaciones de la orientadora.

5.3- Actuaciones de la maestra de pedagogía terapéutica.

6- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL

6.1- Objetivos generales de la orientación académico-profesional

6.2- Objetivos específicos

6.3- Actuaciones con los distintos destinatarios.

6.4- Programa de actividades en cada nivel.

7- EVALUACIÓN

1- INTRODUCCIÓN.

El presente documento recoge la programación de las actividades de orientación y tutoría que desde el Departamento de Orientación se establece para desarrollar en este curso escolar 2022-23. Su elaboración parte de:

- Las necesidades detectadas en la Memoria del pasado curso 2021-22.
- La memoria de autoevaluación del curso 2021-22.
- La legislación vigente.
- Las directrices marcadas por el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

Debe ser entendida como una programación que admite cambios, pretendiendo ser abierta y adaptable a las necesidades que surjan de diferentes situaciones que se puedan ir planteando a lo largo del curso escolar. La incorporación de posibles nuevas actuaciones seguirá los pasos normativos correspondientes para ser aprobados por los órganos correspondientes.

Las actuaciones planificadas:

- Se fundamentan en los principios de **prevención, desarrollo e intervención social** así como en una **metodología sistémica** que permite intervenciones dirigidas a los diferentes miembros de la comunidad educativa (alumnado, profesorado, familias, centro y otras instituciones)
- Pretenden contribuir y ser coherentes con los objetivos generales planteados en el Proyecto Educativo.
- Intentan dar respuesta a las distintas necesidades que puedan plantearse desde cualquiera de los tres ámbitos de intervención de la orientación:
  - **Orientación académica o escolar.** Actuaciones dirigidas a la capacitación en estrategias para afrontar de manera eficaz el proceso de enseñanza aprendizaje y las tareas académicas que éste demanda (interés por el aprendizaje, hábitos de esfuerzo y motivación por el estudio, aplicación de técnicas de trabajo intelectual, rendimiento académico).
  - **Orientación profesional.** Actuaciones dirigidas a la capacitación para la elaboración de un proyecto personal de vida y al aprendizaje de tomas de decisiones académicas y profesionales coherentes con este.
  - **Orientación personal.** Actuaciones dirigidas a la formación de la autoestima, el conocimiento propio, el equilibrio emocional y a la adquisición de habilidades sociales y emocionales necesarias para dichos aspectos y para la resolución de conflictos y la integración e interacción eficaz con el entorno.

Desde nuestras actuaciones tratamos de dar una respuesta (bien a través de intervenciones directas, o de una forma más transversal), a todas las áreas o ámbitos del Curriculum, en aquellas dimensiones que nos competen directamente desde el ámbito de la orientación educativa, todo ello desde una perspectiva sistémica, dando respuesta a todas las necesidades detectadas en el centro, conseguir el desarrollo integral del alumnado y una mayor calidad en la educación/orientación. Nuestra intervención psicopedagógica se realiza de tres modos diferentes:

–

- **Individual:** es un servicio directo a un alumno/a por parte del Dpto. de Orientación, de orientación y asesoramiento o para desarrollar algún programa previsto.
- **En grupo:** de una forma directa a todo un grupo, llevando a cabo un programa planificado juntamente con los profesores y tutores.
- **Asesoramiento:** se refiere a la intervención indirecta al grupo de alumnos/as a través de un agente especializado, que sirve de asesor a profesores, alumnos/as y familias.

2- EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN DURANTE EL CURSO 22-23.

2.1- Composición.

Durante el presente curso escolar, estará compuesto por:
a) Profesora perteneciente a la especialidad de Orientación educativa.
b) Maestra especialistas en Pedagogía Terapéutica.
c) Profesorado responsable de los ámbitos del programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento (PMAR).
d) Profesorado responsable de los ámbitos del programa de diversificación curricular (D.C.).
Otro personal adscrito al departamento:
a) Maestra del Aula Temporal de Adaptación Lingüística.
b) Educadora Social del EOE de Moguer.

2.2- Funciones del Departamento de Orientación y de sus miembros.

Según el Decreto 327/10 que aprueba el Reglamento de los I.E.S. y la Orden 20 de agosto de 2010 reguladora de la organización y funcionamiento de los I.E.S., las funciones a desarrollar según la estructura y oferta educativa de nuestro centro son:

Funciones del Departamento de Orientación:

a) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del plan de orientación y acción tutorial y en la del plan de convivencia para su inclusión en el proyecto educativo y contribuir al desarrollo y a la aplicación de los mismos, planificando y proponiendo actuaciones dirigidas a hacer efectiva la prevención de la violencia, la mejora de la convivencia escolar, la mediación y la resolución pacífica de los conflictos.
b) Colaborar y asesorar a los departamentos de coordinación didáctica y al profesorado, bajo la coordinación de la jefatura de estudios, en el desarrollo de las medidas y programas de atención a la diversidad del alumnado y en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje.
c) Elaborar la programación didáctica de los programas de diversificación curricular (en este caso también de PMAR) en sus aspectos generales, y coordinar la elaboración de la programación de los ámbitos, en cuya concreción deberán participar los departamentos de coordinación didáctica de las materias que los integran.

e) Asesorar al alumnado sobre las opciones que le ofrece el sistema educativo, con la finalidad de inculcarle la importancia de proseguir estudios para su proyección personal y profesional. Cuando optara por finalizar sus estudios, se garantizará la orientación profesional sobre el tránsito al mundo laboral.
f) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Funciones de la orientadora:

a) Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente.
b) Asistir a aquellas sesiones de evaluación que se establezcan de acuerdo con el equipo directivo del instituto.
c) Asesorar al profesorado en el desarrollo del currículo sobre el ajuste del proceso de enseñanza y aprendizaje a las necesidades del alumnado.
d) Asesorar a la comunidad educativa en la aplicación de medidas relacionadas con la mediación, resolución y regulación de conflictos en el ámbito escolar.
e) Asesorar al equipo directivo y al profesorado en la aplicación de las diferentes actuaciones y medidas de atención a la diversidad, especialmente las orientadas al alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo.
f) Colaborar en el desarrollo del plan de orientación y acción tutorial, asesorando en sus funciones al profesorado que tenga asignadas las tutorías, facilitándoles los recursos didácticos o educativos necesarios e interviniendo directamente con el alumnado, ya sea en grupos o de forma individual, todo ello de acuerdo con lo que se recoja en dicho plan.
g) Asesorar a las familias o a los representantes legales del alumnado en los aspectos que afecten a la orientación psicopedagógica del mismo.
h) En su caso, impartir docencia de aquellas materias para las que tenga competencia docente, de acuerdo con los criterios fijados en el proyecto educativo y sin perjuicio de la preferencia del profesorado titular de las mismas.
i) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el proyecto educativo del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Funciones del profesorado especializado en pedagogía terapéutica:

a) Atención al alumnado con necesidades educativas especiales y al que presente otras necesidades específicas de apoyo educativo en el desarrollo de intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades.
b) La realización, en colaboración con el profesorado de la materia encargado de impartirla y con el asesoramiento del departamento de orientación, de las adaptaciones curriculares significativas, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de 8 marzo de 2017, de la Dirección General de Participación y Equidad, por las que se actualiza el Protocolo de Detección, Identificación del alumnado con NEAE y Organización de la Respuesta Educativa.

c) La elaboración y adaptación de material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
d) La tutoría compartida del alumno con necesidades educativas especiales escolarizado en grupo ordinario. La tutoría será ejercida de manera compartida entre el tutor/a del grupo y el profesorado. Al respecto de esta cuestión, los mecanismos de coordinación entre ambas profesionales y las actuaciones a realizar por cada una de ellas, se detallan en el documento individualizado de adaptación curricular significativa del alumno, en caso de que lo hubiese.
e) La coordinación con la orientadora, con el equipo educativo y resto de profesionales que participen en el proceso educativo del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

2.3- Funcionamiento del Departamento de Orientación: Coordinación interna y externa.

2.3.1. Estrategias de coordinación interna:

A) Reuniones semanales orientadora-tutores/as de la ESO.: Se realizará una sesión semanal con los tutores y tutoras, los miércoles a segunda hora con los de 3º y 4º de ESO; los viernes a cuarta hora con los de 1º y 2º de ESO. Los temas para tratar, entre otros, serán los siguientes:

- En relación con las tutorías lectivas:
  - Reparto de material y recursos.
  - Seguimiento sobre el desarrollo y evaluación de las mismas.
- Análisis de necesidades en el desarrollo del programa de acción tutorial.
- En relación con la atención a la diversidad, asesoramiento para la coordinación de las medidas de atención a la diversidad (Programas de Refuerzo del Aprendizaje, Programas de Profundización, ACS), así como el seguimiento del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- Seguimiento de la evolución del grupo (rendimiento académico, actitud hacia el estudio hábitos y técnicas de estudio, relaciones con el profesorado, disciplina, relaciones interpersonales, participación e integración en el centro).
- Seguimiento del clima de aula y convivencia en el grupo.
- Apoyo en la preparación de las reuniones de Equipo Educativo.
- Análisis de los resultados de las evaluaciones.
- Datos de absentismo.

B) Reunión semanal de Departamento, a excepción del profesorado de los ámbitos del PMAR, de Diversificación Curricular y del personal adscrito. Entre los objetivos de esta reunión semanal que tendrá lugar, según el horario adjudicado, los martes de 16.30 a 17:30, se encuentran:

- Exponer la información del ETCP y recabar información y sugerencias para elevarlos al mismo.
- Llevar a cabo el seguimiento del alumnado con el que interviene la PT y del desarrollo de las medidas de atención a la diversidad que este alumnado recibe.

C) Reuniones mensuales con profesorado de los ámbitos del PMAR y Diversificación Curricular.

2.3.2. Estrategias de coordinación externa:

A) Coordinación con la Asociación de **madres y padres**.

B) **Equipos Docentes,** asistencia a aquellas reuniones en las que sea solicitado el asesoramiento por parte de alguno de los miembros del Departamento de Orientación. Los temas para tratar en estas reuniones, entre otros, podrán ser los siguientes:

- Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- Evolución del rendimiento académico del alumnado: análisis de resultados académicos, estudio de dificultades que plantea el alumnado individualmente y en grupo, hábitos y actitudes hacia el estudio y aspectos favorecedores y obstaculizadores del rendimiento académico.
- Propuestas para la mejora del rendimiento académico del grupo y/o alumnos/as concretos/as (adopción de medidas de atención a la diversidad, cambios en la organización del grupo, comunicación con familias y tratamiento de técnicas de estudio y de trabajo intelectual)
- Valoración de las relaciones sociales del grupo.
- Propuestas para la mejora de la convivencia del grupo y decisiones al respecto (adopción de medidas disciplinarias, establecimiento de criterios de actuación del profesorado ante situaciones diversas, desarrollo de actividades tutoriales relacionadas con la convivencia, modificaciones en la disposición física del grupo, comunicación con la familia y solicitud de su colaboración).
- Coordinación del desarrollo de las programaciones didácticas, de la tutoría y de la orientación profesional en función de las necesidades del grupo: análisis de la evolución e incidencias en el desarrollo de las programaciones didácticas, contenidos de tutoría a abordar desde las áreas y materias, tratamiento de la orientación profesional desde los contenidos curriculares.

C) Asistencia a las reuniones de **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.**

D) Entrevistas con **familias.**

E) Asistencia a comisiones de **Absentismo.**

F) Asistencia a reuniones convocadas desde el Servicio de Ordenación Educativa con el **Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional.**

G) Coordinación con **servicios educativos, instituciones y entidades colaboradoras** ajenas al centro, a través de las cuales se desarrollan determinadas actividades complementarias. Algunos de éstos son:

Ámbitos	Servicios e Instituciones

ATENCIÓN DIVERSIDAD	- CEIP El Faro. - EOE de la zona - Áreas de necesidades educativas especiales y de compensación educativa del Equipo Técnico Provincial de Orientación Escolar y Profesional. - Servicios Sociales Comunitarios. - EOEs especializados
ACCIÓN TUTORIAL	- Equipo Técnico de Absentismo y Comisión Municipal de Absentismo. - Gabinete de asesoramiento para la convivencia del Equipo Técnico Provincial de Orientación Escolar y Profesional. - Policía Local (Absentismo) - Personal de salud del Programa "Forma Joven" - Área de la mujer del Excmo. Ayto. de Moguer - Guardia Civil (Plan Director) - Fundación Triángulo (Homosexualidad, bisexualidad y transexualidad) - CRUZ ROJA - Diputación Provincial de Huelva - Fundación Quirón Salud - COCEMFE - Etc… - Diputación de Huelva. Servicio de Prevención de Drogas y adicciones.
ACADÉMICO-PROFESIONAL	- Área de Orientación Vocacional del Equipo Técnico Provincial de Orientación Escolar y Profesional. - Servicio Andaluz de Empleo - Universidad de Huelva - IES de la zona con oferta de estudios post-obligatorios - Empresas de distintos sectores productivos de la comarca

3.- OBJETIVOS DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL.

Éstos coinciden con los recogidos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial, de carácter plurianual, insertado en el Proyecto Educativo.

3.1- Objetivos generales

Se contribuirá a desarrollar los objetivos expresados en términos de capacidades mencionados en el DECRETO 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA 28-06-2016), modificado por el Decreto 182/2020, de 10 de noviembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía; así como en el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria.

La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en los alumnos y las alumnas las capacidades que les permitan:

a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.

b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.

c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.

d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.

e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.

f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.

g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.

h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.

i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.

j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.

k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

Además de los objetivos descritos en el apartado anterior, la Educación Secundaria Obligatoria en Andalucía contribuirá a desarrollar en el alumnado las capacidades que le permitan:

a) Conocer y apreciar las peculiaridades de la modalidad lingüística andaluza en todas sus variedades.
b) Conocer y apreciar los elementos específicos de la historia y la cultura andaluza, así como su medio físico y natural y otros hechos diferenciadores de nuestra Comunidad, para que sea valorada y respetada como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

3.2 - Objetivos específicos en relación con los destinatarios.

Con respecto al alumnado

a) Elaborar actividades y programas de orientación escolar, personal y académico profesional para desarrollarlos a nivel grupal (tutorías lectivas).
b) Llevar a cabo medidas preventivas de la aparición de dificultades de aprendizaje.
c) Efectuar la evaluación psicopedagógica del alumnado que lo requiera.
d) Llevar a cabo intervenciones individualizadas de asesoramiento y/o seguimiento en relación con distintas necesidades.

Con respecto al profesorado

a) Asesorar, apoyar y ofrecer un soporte técnico a las actividades de orientación y tutoría que los profesores realizan con sus grupos de alumnos.
b) Asesorar en relación con actividades y procesos de evaluación, recuperación y promoción, así como en el asesoramiento sobre futuros estudios de los alumnos.
d) Colaborar y asesorar con los distintos Departamentos en la elaboración de las medidas de atención a la diversidad que se estimen necesarias.
e) Dinamizar la formación relacionada con la mejora de la convivencia del centro y las medidas de atención a la diversidad.

Con respecto a las familias

a) Colaborar en las diversas actividades y programas que se realizan en el centro, así como potenciar la relación y comunicación entre padres y profesores, especialmente en lo que se refiere a la orientación profesional del alumnado y atención a la diversidad.
b) Asesorar técnicamente en cuestiones diversas relacionada con la educación de los hijos a través de entrevistas individuales.
c) Promover la participación de los padres y madres en la vida del centro a través de diferentes actividades complementarias

Con respecto al centro

a) Coordinar la elaboración, realización y evaluación la programación anual de actividades de orientación y tutoría del Centro.
b) Asesorar técnicamente a los órganos colegiados y unipersonales del Centro en todas aquellas cuestiones que posibiliten una atención educativa personalizada e integral: adaptaciones curriculares, programas de refuerzo, criterios de promoción y evaluación de alumnos, incorporación y funcionamiento de PMAR y Diversificación Curricular, desarrollo de competencias claves.

c) Contribuir a la mejora de la convivencia del centro a través de la implicación en las medidas incluidas en el Plan de convivencia del mismo y sugiriendo otras nuevas a incluir.

d) Colaborar en la actualización del Proyecto Educativo.

Con respecto a otras instituciones (servicios educativos y entidades colaboradoras, ya sean de titularidad pública o privada)

a) Fomentar la colaboración del Centro con las instituciones sociales y el mundo productivo del entorno, a fin de preparar a los alumnos para la vida profesional activa.

b) Colaborar con el EOE de la zona en la realización de actividades conjuntas tales como el Programa de Tránsito para el alumnado de 6º de Primaria que accede a nuestro I.E.S.

c) Asistir a las reuniones del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional y recurrir al mismo para solicitar asesoramiento.

d) Colaborar con el Equipo de Orientación Especializado en cuestiones relacionadas con necesidades educativas especiales y/o problemas de conducta.

4.- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.

Entendemos la acción tutorial como una labor pedagógica, de todo el profesorado, encaminada a la tutela, acompañamiento y seguimiento del alumnado con la intención de que el proceso educativo de cada alumno y alumna se desarrolle en condiciones lo más favorables posible. Los fines de la acción tutorial son:

- Favorecer la educación **integral** del alumnado.
- Potenciar una educación lo más **personalizada** posible y que tenga en cuenta las necesidades individuales.
- Mantener la **cooperación** educativa con las **familias.**

Para avanzar en la consecución de estos fines contamos con herramientas como:

- El trabajo del profesorado que ostenta la tutoría
- La actuación coordinada de los equipos docentes
- El asesoramiento por parte de los diferentes miembros del Departamento de Orientación
- La colaboración de las familias

4.1. Funciones normativas de la tutoría.

Según el artículo 91 del Decreto 327/2010 que aprueba el reglamento orgánico de los IES, el profesorado que ejerza la tutoría desarrollará las siguientes funciones:

a) Desarrollar las actividades previstas en el plan de orientación y acción tutorial.

b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarle en su proceso de aprendizaje y toma de decisiones personales, académicas y profesionales.

c) Coordinar la intervención educativa del profesorado que compone el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.
d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente. Siguiendo la normativa actual de
e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.
f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.
g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación, promoción y titulación del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.
h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.
i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas materias, ámbitos o módulos que conforman el currículo.
j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.
k) Facilitar la comunicación y la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica a través de la cual los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad podrán intercambiar información relativa a la evolución escolar de sus hijos e hijas con el profesorado que tenga asignada la tutoría de los mismos de conformidad con lo que a tales efectos se establezca por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.
l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado, a fin de facilitar el ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 12. A tales efectos, el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales del alumnado se fijará de forma que se posibilite la asistencia de estos y, en todo caso, en sesión de tarde.
m) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del instituto.
n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.
ñ) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del instituto o por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

4.2. Otras funciones específicas de la tutoría en relación a los destinatarios.

Respecto al alumnado
a) Conocer los problemas y situaciones de cada alumno/a como persona individual.
b) Atender los problemas relacionados con falta de motivación ante el estudio, dificultad de relación e integración, crisis madurativas, problemática familiar…
c) Contribuir a la personalización de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
d) Orientar al alumno en cuanto a la organización del estudio y técnicas de trabajo intelectual en colaboración con el Departamento de Orientación.

e) Informar a los alumnos puntualmente de sus resultados académicos.
f) Orientarlo académica y profesionalmente en colaboración con el D. Orientación.
g) Conocer las actuaciones contrarias a las normas de convivencia del alumnado de su grupo y actuar de forma conjunta junto a Jefatura de Estudios y Orientación para corregirlas.

Respecto al grupo

a) Conocer la dinámica interna del grupo y contribuir a su cohesión.
b) Organizar actividades de acogida.
c) Desarrollar las actividades propuestas para el grupo en la sesión semanal de tutoría lectiva incluidas en el plan de acción tutorial.
d) Informar y fomentar su participación en actividades del entorno culturales y deportivas de durante su tiempo de ocio, con el fin de promover su proceso de socialización, el gusto por la cultura, la gestión del tiempo de ocio y las habilidades sociales.
e) Colaborar con el grupo en la preparación de viajes, salidas y actividades extraescolares.
h) Contribuir a través de la coordinación con los profesores y las juntas de evaluación, una acertada valoración del rendimiento escolar de sus alumnos.
i) Realizar un análisis del grupo en colaboración con el equipo de profesores, especialmente si surgen conflictos y proponer soluciones adecuadas.
j) Orientar al grupo en cuanto a dificultades de organización del tiempo y hábitos de estudio y técnicas específicas de trabajo intelectual.

Respecto a la familia

a) Orientar a los padres y madres sobre el momento evolutivo que vive el alumno y forma de abordar los posibles problemas colaborando con el Departamento de Orientación.
b) Contribuir al establecimiento de relaciones fluidas que faciliten la cooperación centro-familia
c) Realizar una reunión informativa con todos los padres al inicio del curso en la que se traten los siguientes puntos: información general sobre el instituto, metodología a seguir durante el curso, profesorado que trabaja con el alumnado...
d) Informar periódicamente de la marcha del grupo y de la evolución de cada alumno en particular.
e) Informar a los padres sobre organización, normativa, decisiones del claustro o de la junta de evaluación etc.
f) Informar a la familia sobre la situación académica del alumno y orientarles sobre posibles opciones cara al futuro colaborando con el Departamento de Orientación.
g) Informar sobre las faltas de asistencia, incidentes, apercibimientos o sanciones.
h) Pedir información sobre el/la alumno/a con el fin de conocer mejor sus circunstancias y poder orientarle.

Respecto al centro

a) Actuar como coordinador del grupo de profesores para adecuar a su grupo los objetivos del ciclo o curso y evaluar su realización.

b) Participar en las reuniones de coordinación con el resto de los tutores para programar y evaluar las actividades de las tutorías.
c) Llevar a la sesión de evaluación las opiniones y dificultades del grupo, proponiendo objetivos concretos y comunes que serán revisados en la siguiente sesión.
d) Transmitir durante todo el curso la información que pueda resultarles útil al resto de profesores que a su vez le entregarán información detallada (según modelo).
e) Colaborar dentro del Centro en las actividades conjuntas que se programen contribuyan a crear un clima adecuado para la maduración del alumno.

4.3- Organización de la tutoría.

Según el Decreto 327/2010 que aprueba el Reglamento Orgánico de los IES el horario dedicado a las entrevistas con los padres, madres o representantes legales el alumnado se fija de forma que se posibilite la asistencia de los mismos y, en todo caso, en horario de tarde. Durante el presente curso se establece los martes por la tarde.

En la educación secundaria obligatoria, las tareas relacionadas con el desempeño de las tutorías, incluidas en el horario lectivo del tutor o tutora, se dedicarán una hora a actividades con el grupo y otra a la atención personalizada del alumno y de su familia. Las dos horas restantes incluidas en el horario regular de obligada permanencia en el centro se dedicarán, una hora a las entrevistas con la familia del alumnado y otra a las tareas administrativas propias de la tutoría.

El programa de mejora del aprendizaje y los rendimientos académicos (PMAR) y el programa de Diversificación Curricular tendrán dos horas semanales de tutoría, de las que una corresponderá a la de la tutoría con el grupo de referencia del alumnado y el resto a la tutoría específica que impartirá la orientadora del centro a los grupos de 2º PMAR y 3º de Diversificación Curricular.

De conformidad con la disposición adicional cuarta del Decreto 327/2010, de 13 de julio, y la Orden 15 de enero de 2021, el proyecto educativo de los institutos de educación secundaria recogerá la forma de organizar y coordinar la tutoría del primer curso de educación secundaria obligatoria con las tutorías del último curso de los centros de educación primaria adscritos al instituto. A estos efectos, las jefaturas de estudios tanto del IES como del CEIP elaborarán un **programa de tránsito** conjunto en el que deberán coordinarse acciones dirigidas al alumnado y a las familias y concretarán el calendario de reuniones de dicho plan.

4.4- Las tutorías lectivas.

4.4.1. Contenidos y temporalización por niveles de las tutorías lectivas.

Para que la contribución al desarrollo de estas competencias sea efectiva, durante la **hora semanal de tutoría lectiva de los distintos niveles**, se trabajarán algunos de los

siguientes contenidos contemplados en el POAT que forma parte del Proyecto Educativo.

TEMAS A TRABAJAR DESDE LAS TUTORÍAS LECTIVAS

Bloque temático	**Objetivo general**	**Contenidos**
Participación del alumnado en la vida del centro	Promover el conocimiento del centro y estimular su implicación en el mismo y en el aula, con el fin de que se sientan y se comporten como miembros activos del mismo	- Elección de Delegado - Normas de convivencia de centro y aula - Derechos y deberes del alumnado
Conocimiento mutuo y Cohesión grupal	Mejorar la convivencia a través de la integración social en el aula, el sentimiento de pertenencia al grupo y la identificación de cada alumno y alumna con las metas, valores y normas del mismo.	- Dinámicas de grupo para incrementar la calidad de las interacciones. - Dinámicas de grupo para el trabajo cooperativo - Dinámicas de grupo para el aprendizaje de la resolución de conflictos - Dinámicas de grupo para el conocimiento mutuo
Conocimiento de sí mismo	Aprender a reflexionar sobre los puntos fuertes y débiles y a marcarse metas de auto-superación. Mejorar la percepción de la autoeficacia académica	- Autoestima y auto-concepto - Reflexión sobre el rendimiento académico: Pre-evaluación y post-evaluación - Características de la adolescencia
Estrategias de apoyo al proceso de enseñanza –aprendizaje	Conocer y aplicar estrategias de aprendizaje de manera autónoma con el fin de mejorar el rendimiento académico y la percepción de autoeficacia en el alumnado.	- Condiciones del estudio - Planificación del tiempo de estudio - Subrayado - Resumen - Esquemas y mapas conceptuales - Mejora de la lectura - Elaboración de trabajos monográficos - Estrategias mnemotécnicas - Métodos de estudio - Preparación de exámenes - Exposición oral - Concentración - Toma de apuntes - Elaboración de trabajos monográficos
Educación en valores	Aprender el respeto a los Derechos Humanos, las	- Educación para la igualdad entre hombres y mujeres.

	libertades fundamentales y la superación de las desigualdades por razón de género, etnia, religión o capacidades personales	- Educación para la convivencia y la paz - Educación para la interculturalidad - Educación Vial - Educación para el consumo - Educación para la tolerancia - Educación para el tiempo de ocio - Educación medioambiental
Educación para la salud	Aprender hábitos saludables y autocuidados para protegerse de virus y enfermedades.	- Normas de protección ante el coronavirus - Prevención de adicciones - Educación para la alimentación saludable y prevención de trastornos de la alimentación. - Educación afectivo sexual
Habilidades sociales y emocionales	Aprender habilidades de interacción social y de conciencia y gestión de las emociones propias y ajenas	- Estilos de interacción: pasivo, agresivo y asertivo - Habilidades sociales básicas (iniciar, mantener y terminar conversaciones, formular una queja, hacer una petición - Habilidades sociales avanzadas (decir no, hacer y recibir críticas, afrontar las bromas, defender los derechos propios) - Inteligencia emocional y habilidades emocionales (conocimiento de las emociones propias y ajenas, autocontrol, empatía, logro, iniciativa…

Los contenidos seleccionados para este curso en base a las necesidades detectadas y la temporalización aproximada de los mismos se organizan por niveles.

PRIMER TRIMESTRE	PROGRAMACIÓN DE LA TUTORÍA				
	FECHA	**1º ESO**	**2º ESO**	**3º ESO**	**4º ESO**
	SEPTIEMBRE	▪ ACOGIDA ▪ COHESIÓN GRUPAL			
	SEPTIEMBRE				
	SEPTIEMBRE	▪ GESTIÓN DEMOCRATICA DEL AULA (NORMAS, ELECCION DELEGADO)			
	OCTUBRE	▪ TTI: MEJORO MI ESTUDIO Y ANSIEDAD ANTE LOS EXÁMENES ▪ TTI: DISTRACTORES			
	OCTUBRE				
	OCTUBRE	▪ INTELIGENCIA EMOCIONAL			
	OCTUBRE	▪ DÍA CAMBIO CLIMÁTICO. Programa Aldea			
	NOVIEMBRE	▪ Programa Forma Joven: Ciberacoso			Orientación académica y profesional: Bachillerato y Universidad
	NOVIEMBRE	▪ Actividades Plan de Igualdad			Orientación académica y profesional: Bachillerato y Universidad
	NOVIEMBRE	▪ Día del Flamenco			Orientación académica y profesional: Formación profesional
	NOVIEMBRE	▪ Día internacional contra la violencia de género. Material Adicional. 25 de noviembre			
	DICIEMBRE	▪ Día de la Discapacidad. 3 de diciembre. Material adicional.			
	DICIEMBRE	▪ Preparación de la sesión de evaluación. Material adicional.			
	DICIEMBRE	▪ Actividad Biblioteca			

	DICIEMBRE	▪ Actividad sobre la Navidad.

	PROGRAMACIÓN DE LA TUTORÍA				
SEGUNDO TRIMESTRE	**FECHA**	**1º ESO**	**2º ESO**	**3º ESO**	**4º ESO**
	ENERO	Actividad de postevaluación			
	ENERO	Actividad del Programa Forma Joven			
	ENERO	Día escolar de la No Violencia y la Paz. Material adicional. 30 de enero.			
	FEBRERO	Prevención de acoso escolar y ciberacoso		Orientación académica y profesional: Bachillerato y Universidad	Prevención de acoso escolar y ciberacoso
	FEBRERO	Prevención de acoso escolar y ciberacoso		Orientación académica y profesional: Formación profesional	Prevención de acoso escolar y ciberacoso
	FEBRERO	Prevención de acoso escolar y ciberacoso			
	FEBRERO	Actividades Día de Andalucía. 28 de febrero			
	MARZO	Coeducación			▪ Intereses profesionales.
	MARZO	Actividades Día de la Mujer Trabajadora. 8 de marzo			

	MARZO	La Motivación: Clave del éxito. Cuadernillo.	▪ Mis aptitudes. Cuadernillo.
	MARZO	Actividad del Programa Forma Joven	
	MARZO	Actividad del Programa Forma Joven	▪ Orientación Académica y Profesional
	ABRIL	Preparación de la sesión de evaluación. Actividades Semana Santa	

TERCER TRIMESTRE	**PROGRAMACIÓN DE LA TUTORÍA**				
	FECHA	**1º ESO**	**2º ESO**	**3º ESO**	**4º ESO**
	ABRIL	▪ Actividad de postevaluación			
	ABRIL	▪ Alimentación.			
	MAYO	▪ Tiempo de "ocio".			
	MAYO	▪ La Sociedad pantalla y Video juegos y teleadicción. Programa Forma Joven			
	MAYO	▪ Descubriendo profesiones. Cuadernillos		▪ Orientaciones optativas 4º ESO	

	MAYO	▪ Descubriendo profesiones. Cuadernillos	▪ Orientación ciclos formativos grado medio y FPB	▪ Evaluamos la tutoría
	JUNIO	▪ 20 de junio. Día del refugiado.		
	JUNIO	▪ Evaluamos la tutoría		
	JUNIO	▪ Actividades fin de curso		

4.4.2. Tutorías específicas en el Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento y diversificación curricular

Según marca la normativa, las actividades de la tutoría específica desarrollaran aspectos ajustados a las características y a la personalidad de este alumnado, incluidas estrategias y técnicas de trabajo intelectual que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismos, así como actividades que favorezcan su desarrollo personal y social. Además, se incidirá de una manera especial en el contacto con las familias y en el seguimiento académico del alumnado.

El alumnado de PMAR y diversificación curricular recibirá 2 horas semanales de tutoría, siendo una de ellas con su grupo de referencia y otra específica.

La programación que se llevará a cabo en la hora de tutoría específica con la orientadora tendrá como **objetivos prioritarios:**

- Fomentar el desarrollo personal y social.
- Adquirir las habilidades y destrezas que le permitan mejorar su aprendizaje.

Para ello, l**os contenidos que se trabajarán** en dicha hora serán los siguientes:

Desarrollo personal y social:

- La autoestima.
- Educación emocional.
- Habilidades sociales.
- Estrategias de autocontrol.
- Educación en Valores: tolerancia, respeto, convivencia, comunicación, educación sexual, drogodependencias, violencia sexista, etc.

Habilidades para mejorar el aprendizaje:

- Mejora de la competencia en comunicación lingüística, fomentando la lectura y la comprensión lectora.
- Motivación hacia el estudio.
- Técnicas de trabajo intelectual.
- Programas de enseñar a pensar.

Las tutorías específicas para los grupos de 2º de PMAR y 3º de Diversificación Curricular tendrán la misma planificación tutorial; ahora bien, estará sujeta a aquellos cambios propios de la idiosincrasia y de las necesidades de cada grupo.

Al margen de estas tutorías grupales, se llevarán a cabo sesiones individuales de tutoría con cada alumno/a.

Al igual que con la planificación de las tutorías ordinarias, hablamos de una programación flexible y abierta que se adapte en todo momento a las necesidades que vayamos encontrando en los grupos.

4.5- Docencia.

En este curso escolar, el departamento de orientación imparte la materia de Aprendizaje Social y Emocional en 4º de ESO, siendo la orientadora la encargada de impartirla. La carga horaria de esta asignatura es de 3 h. El desarrollo curricular de esta asignatura se recoge en la Orden 15 de enero de 2021, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad, se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado y se determina el proceso de tránsito entre distintas etapas educativas. La programación didáctica se recoge en Séneca.

5.- ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

5.1. Objetivos

- Colaborar con el profesorado en la prevención, detección e intervención educativa de dificultades de aprendizaje del alumnado.
- Asesorar psicopedagógicamente al profesorado sobre normativa, instrumentos y estrategias para la atención de la diversidad para dar respuesta al alumnado con NEAE.
- Evaluar psicopedagógicamente al alumnado con problemas de aprendizaje a efectos de intervención y orientaciones metodológicas al profesorado
- Orientar a los padres/madres del alumnado sobre la influencia del entorno familiar y social en el proceso educativo de sus hijos.
- Colaborar con la maestra de pedagogía terapéutica en la definición de objetivos, metodología, actuaciones y del horario de atención al alumnado que asiste a dicha aula.
- Orientar y asesorar en el proceso de enseñanza-aprendizaje al alumnado que acceda al Programa de Mejora del Aprendizaje, Diversificación Curricular o a la Formación Profesional Básica.

5.2. Actuaciones de la orientadora en relación con alumnado, profesorado, familias, centro y otras instituciones

Actuaciones de atención a la diversidad de la orientadora en relación con el ALUMNADO	Temporalización
● Realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado. ● Desarrollo de la tutoría específica con el alumnado del PMAR de 2º y 3º de Diversificación Curricular. ● Actuaciones previstas en la normativa vigente para la detección, selección y propuesta de alumnado al Programa de Mejora y Diversificación Curricular ● Actuaciones previstas en el Protocolo de Altas Capacidades para la detección de estos y orientar sobre medidas educativas necesarias. ● Seguimiento del alumnado atendido en el Aula de Apoyo a la Integración.	Previa a AC, a PMAR y cuando surja la necesidad Primer trimestre Semanalmente Meses de abril a junio Todo el curso

Actuaciones de atención a la diversidad de la orientadora en relación con el PROFESORADO	Temporalización
● Asesoramiento sobre las medidas de atención a la diversidad recogidas en la normativa reguladora. ● Asesoramiento y colaboración con el profesorado en la actualización o realización de Programas de Refuerzo del Aprendizaje, Programas de Profundización y Adaptaciones curriculares. ● Coordinación con el profesorado que imparte los ámbitos de PMAR y Diversificación Curricular. ● Reuniones semanales con la maestra de pedagogía terapéutica para seguimiento y coordinación del alumnado que atiende. ● Asesoramiento a los equipos docentes para asignación de alumnado a las materias optativas de refuerzo educativo.	Cuando se estime conveniente Durante todo el curso Mensualmente Semanalmente Junio y septiembre.

Actuaciones de atención a la diversidad de la orientadora en relación a las FAMILIAS	temporalización
● Pedir su participación en la evaluación de su hijo/a ● Asesorar y orientar sobre medidas de atención a la diversidad. ● Asesorar y orientar sobre problemas de conducta ● Establecer mecanismos de coordinación que favorezcan el seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. ● Información sobre la incorporación de su hijo/a al PMAR, Diversificación Curricular o FPB de 2º y de 3º de ESO.	Todo el curso Todo el curso Todo el curso Todo el curso Mayo-Junio

Actuaciones de atención a la diversidad de la orientadora en relación al CENTRO	Temporalización
● Actualización de los datos sobre las NEAE del alumnado en la aplicación informática de gestión de centros Séneca ● Elaborar los informes de evaluación psicopedagógica ● Colaborar con el equipo docente en la elaboración de los Consejos orientadores del alumnado. ● Contribuir a la actualización del Plan de atención a la diversidad insertado en el proyecto educativo.	Primer trimestre. Todo el curso Mayo-Junio Todo el curso

5.3. Actuaciones de la maestra de pedagogía terapéutica en relación con alumnado, profesorado, familias y centro.

En relación con el alumnado	● Elaborar y aplicar los programas específicos para las diferentes NEAE ● Contribuir a la evaluación psicopedagógica a través de la valoración del nivel de competencia curricular.

	● Desarrollar los contenidos de las adaptaciones curriculares significativas, si las hubiera. ● Establecer vínculos positivos y aportar apoyo emocional al alumnado que presenta NEAE, especialmente a aquel de desventaja socio-familiar, con el fin de intentar compensar posibles deficiencias en dichos aspectos.
En relación con el profesorado	● Asesorar técnicamente en la aplicación de medidas de atención a la diversidad con el alumnado NEAE. ● Proponer mecanismos de coordinación e intercambio de información con el profesorado que atienda al alumnado con NEAE
En relación con las familias	● Mantener contacto periódico para el intercambio de información y para asegurar su implicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje de su hijo/a.
En relación con el centro	● Desarrollar la tutoría compartida del alumnado con NEE

6.- PLAN DE ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Este plan se enmarca en la perspectiva teórica de la Educación para la Carrera. Este movimiento está fundamentado en la orientación académica, vocacional y profesional, persigue como fin último desarrollar la identidad profesional en el alumnado y capacitarlo en las habilidades necesarias para definir un itinerario académico ajustado a sus aptitudes e intereses, la toma de decisiones madura y realista, y habilidades para la búsqueda de empleo y seguir el proceso de selección de personal, con el fin de mantenerlo y promocionar en el mismo, gracias a la adquisición de competencias básicas. Los pilares básicos del mismo son tres: autoconocimiento de las capacidades e intereses propios, conocimiento del sistema educativo y del mercado laboral y aprendizaje para la toma de decisiones.

6.1. Objetivos Generales

a) Proporcionar información y orientación a los alumnos y alumnas, de forma colectiva y/o individual, acerca de las **distintas alternativas educativas y profesionales**, iniciándolos en el conocimiento del mundo laboral y sus vías de acceso.
b) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación vocacional y profesional y aplicarlos a grupos de alumnos con el fin de ayudar a que estos **conozcan sus aptitudes, intereses y motivaciones vocacionales/profesionales** y a que aprendan a realizar toma de decisiones de manera autónoma y responsable.
c) Favorecer la elección profesional libre de prejuicios y estereotipos tradicionales relacionados con el género fomentando la coeducación en el desarrollo vocacional.
d) Promover y potenciar la utilización de las Nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación con el fin de que el alumnado adquiera conocimientos y estrategias favorecedores de la auto-orientación profesional.

6.2.- Objetivos específicos relacionados con el autoconocimiento, el conocimiento del sistema educativo y del mercado laboral y la toma de decisiones

- Facilitar la fase de **exploración del desarrollo vocacional** del alumnado posibilitando el conocimiento de las múltiples opciones que ofrece el medio.
- Tomar conciencia de los gustos y preferencias propias en cuanto a las actividades de ocio y ponerlas en relación con distintas opciones profesionales
- Conocer los **contenidos de las distintas materias y su relación con las profesiones**.

- Iniciarse en el **conocimiento del sistema educativo**.
- Conocer y analizar la **oferta académica al término de la enseñanza obligatoria**: titulaciones, lugares, condiciones de acceso.
- Atender **de forma individualizada al alumnado ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada**.
- Favorecer el **autoconocimiento del alumnado reflexionando sobre sus posibilidades limitaciones.**
- Proporcionar **instrumentos que faciliten la reflexión del alumnado sobre sus intereses, aptitudes, destrezas y motivaciones.**
- Conocer los intereses profesionales del alumnado.
- Relacionar las características personales con los intereses profesionales.
- Proporcionar información sobre estudios postobligatorios y su vinculación con estudios superiores.
- Conocer y practicar las fases de la toma de decisiones.
- Atender de forma individualizada al alumnado ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.
- Establecer relaciones de colaboración con empresas e instituciones del entorno para favorecer el asesoramiento integral del alumnado.
- Conocer procedimientos de búsqueda de empleo: currículum, entrevistas de trabajo, carta de presentación de auto-candidatura y como respuesta a una oferta.
- Conocer instituciones de titularidad pública o privada para la búsqueda de empleo.
- Desarrollar competencias en la búsqueda telemática de ofertas de empleo
- Acceder a la información necesaria para el autoempleo y la iniciativa empresarial

6.3. Actuaciones de Orientación Académico- Profesional con los distintos destinatarios.

Actuaciones de orientación académico- profesional con el ALUMNADO
● Tutorías lectivas que permitan al alumnado: 1. Percibir las relaciones entre los contenidos de las áreas y/o materias con distintos campos profesionales. 2. La identificación de intereses académico-vocacionales. 3. El desarrollo de habilidades relacionadas con la toma de decisiones.

- Sesiones informativas sobre las alternativas al finalizar el curso y la etapa, respectivamente, tanto con título como sin título. Información sobre prescripciones, matriculación, residencias escolares, y becas.
- Técnicas de búsqueda de empleo.
- Visita del alumnado de 4º a centros de la zona que oferten Ciclos Formativos de Grado Medio, así como al IES de referencia de Bachillerato en Palos (Pendiente protocolo covid)
- Visita del alumnado de 3º de Diversificación Curricular a centros de la zona que oferten Ciclos Formativos de Grado Medio.
- Participación del alumnado de 4º en Jornadas de puertas abiertas de la Universidad de Huelva.
- Sesión informativa de la Guardia Civil sobre el acceso y el trabajo en este cuerpo de seguridad en el marco del Plan Director. (fecha por determinar)

Actuaciones de orientación académico-profesional con el PROFESORADO
▪ Asesorar en la elaboración del Consejo Orientador que sobre el futuro académico y profesional ▪ Asesoramiento al profesorado sobre las opciones del sistema educativo, pruebas de acceso, etc. ▪ Participación en el proceso de evaluación continua y decisión de promoción y titulación.

Actuaciones de orientación académico-profesional con las FAMILIAS
● Sesiones informativas sobre las opciones académicas al término de la etapa educativa. ● Asesoramiento individualizado e información para la ayuda en el proceso de toma de decisiones de sus hijos e hijas.

Actuaciones de orientación académico profesional con el CENTRO
Información convocatorias normativas para la elaboración de PROYECTOS de ORIENTACIÓN PROFESIONAL o de otros relacionados con los contenidos de este plan.

Actuaciones de orientación académico-profesional con OTRAS INSTITUCIONES
Coordinación con instituciones y entidades, de titularidad pública o privada, dedicadas a este ámbito (Área de orientación profesional del Equipo técnico provincial de orientación, Universidades, Programa Andalucía Orienta, Ayuntamiento, Empresas y profesionales de la localidad, Instituto Andaluz de la mujer etc).

6.4. Programa de actividades de tutorías lectivas de orientación académica-profesional en cada nivel.

<u>Programa de tutorías lectivas de orientación académico-profesional para 1º y 2º de ESO</u>

a) Objetivos

- Facilitar la fase de exploración del desarrollo vocacional del alumnado posibilitando el conocimiento de las múltiples opciones que ofrece el medio.
- Tomar conciencia de los gustos y preferencias propias en cuanto a las actividades de ocio y ponerlas en relación con distintas opciones profesionales.
- Conocer los contenidos de las distintas materias y su relación con las profesiones.
- Iniciarse en el conocimiento del sistema educativo

b) Actividades

- “Conocemos el sistema educativo”
- “Autoconocimiento”
- Las materias que más me gustan, mis aficiones y los campos profesionales relacionados.

<u>Programa de actividades de tutoría lectiva de orientación académico-profesional para 3º de ESO</u>

a) Objetivos

- Conocer el sistema educativo
- Conocer los intereses y preferencias profesionales.
- Conocer y analizar la oferta académica al término de la enseñanza obligatoria: titulaciones, lugares , condiciones de acceso
- Atender de forma individualizada al alumnado ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.

b) Actividades

- Cuestionario de Intereses Profesionales
- Información sobre el Sistema Educativo y las opciones que se abren tras cursar 3º ESO.
- La opcionalidad.
- Pruebas de acceso a los ciclos de grado medio de formación profesional
- Programa “El Orienta”

<u>Programa de actividades de tutoría lectiva de orientación académica-profesional para 4º de ESO</u>

a) Objetivos

- Favorecer el autoconocimiento del alumnado reflexionando sobre sus posibilidades, limitaciones y preferencias.
- Proporcionar instrumentos que faciliten la reflexión del alumnado sobre sus intereses, aptitudes, destrezas y motivaciones.
- Proporcionar información sobre estudios postobligatorios y su vinculación con estudios superiores.
- Conocer y analizar la oferta académica al término de la enseñanza obligatoria: titulaciones, lugares , condiciones de acceso
- Conocer y practicar las fases de la toma de decisiones.
- Atender de forma individualizada al alumnado ante casos de incertidumbre o necesidad de información más especializada.
- Conocer procedimientos de búsqueda de empleo

b) Actividades

- Cumplimentación de los cuestionarios de autoconocimiento.
- Información sobre itinerarios académicos. A través de distintas sesiones informativas relacionados con:
  - Opciones académicas si se consigue el título (bachillerato, ciclos formativos)
  - Opciones en caso de no obtener el título
  - Pruebas de acceso a los ciclos de formación profesional
  - Estudios artísticos: música y danza
  - Artes plásticas y diseño.
  - Otros: arte dramático, escuela oficial de idiomas y enseñanzas deportivas.
  - Acceso a los cuerpos de seguridad: Guardia civil, Bomberos, Policía Local, Policía Nacional, y Ejército

7. EVALUACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL

La evaluación tendremos que abordarla desde dos perspectivas. Por una parte, el seguimiento continuado de las actividades de los diferentes elementos o bloques del proyecto, ésta es la que podríamos denominar evaluación de proceso y, por otra, aquella que implica una valoración de los resultados finales de cada uno de los retos que nos proponemos, llamada evaluación final o producto. Tanto a una como a otra debemos darles un carácter formativo, en el sentido de que nos deben servir o bien para analizar lo que estemos haciendo con intención de afianzarnos o de cambiar (retroalimentación continua), en el caso de la evaluación procesual o bien para enriquecer proyectos futuros a partir de la evaluación final.

En la evaluación del POAT optamos por una evaluación cualitativa más que en una cuantificación de datos y porcentajes.

Vamos a plantear la evaluación distinguiendo entre los diferentes programas:

1. Evaluación del Plan de Acción Tutorial.

Para la evaluación de este bloque utilizaremos:

- Análisis continuo del Plan de Acción Tutorial, en las reuniones de coordinación con los tutores y la del propio Departamento.
- Observación de los procesos de enseñanza-aprendizaje de los grupos de alumnos/as.
- Diálogos y debates en las clases.
- Cuestionarios de evaluación para tutores/as y alumnos/as.
- Memoria de tutoría.

2. Evaluación de Plan de atención a la diversidad.

Se realizará en tres fases:

- Inicial. Detección y evaluación de los casos de alumnos/as que puedan ser objeto de esta atención.

- Durante el curso. Se realizará en las reuniones del Departamento de Orientación, realizando un seguimiento de los alumnos/as que siguen los programas. Además, se utilizarán las tutorías específicas y las tutorías generales, así como las reuniones con los tutores/as correspondientes.

- Final. Se realizará un análisis de los resultados obtenidos por estos alumnos/as, utilizando criterios cualitativos fundamentalmente, valorando el progreso en su proceso de aprendizaje, aunque para esta valoración sea importante datos como calificaciones obtenidas, faltas de asistencia a clase, integración en el grupo/clase, etc.

Con carácter general el Departamento realiza un seguimiento individual de todos los alumnos/as del Centro. Este seguimiento debe considerarse un modo de evaluación de los procesos de aprendizaje.

3. Evaluación de la orientación académica y profesional.

Para evaluar este aspecto se adoptarán las siguientes medidas: Detección de intereses de los alumnos/as en las diferentes etapas, sobre todo a través de los tutores/as; seguimiento de las necesidades que surjan a lo largo del curso; evaluación del programa de orientación vocacional en la ESO en la hora de coordinación de tutores/as y en las tutorías con alumnos/as; seguimiento de las decisiones tomadas por los alumnos/as sobre opciones para el curso siguiente.

4. **Evaluación de otros ámbitos de trabajo.**

Se tendrá en cuenta

- Las opiniones de los órganos del Centro.
- El seguimiento de los alumnos/as atendidos individualmente.
- Las sugerencias de las familias o sus representantes.
- Los contactos establecidos con otras instituciones de la localidad o la zona.

Todas las actividades programadas para este curso quedan a expensas de la situación de la pandemia por el coronavirus, pueden ser modificadas o suprimidas.

8. ANEXOS

Anexo I: Programación PMAR

Anexo II: Programación PT

Anexo III: Programación AL

Anexo IV: Programación ATAL

PLAN DE CONVIVENCIA

IES Odón Betanzos Palacios

(Mazagón)

Curso 2022/2023

INDICE

1. 5

1.1. 5

1.2. 6

2. 6

2.1. 6

2.1.1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa 7

2.1.2. Aspectos de la gestión del centro y de su entorno que influyen en la convivencia 9

2.1.3. Participación en la vida del centro 10

2.1.4. Conflictividad detectada en el centro 10

2.1.5. Actuaciones ya desarrolladas en el centro 11

2.2. 11

2.1. 11

2.2. 11

3. 12

3.1. 14

3.1.1. Asistencia y puntualidad 15

3.1.2. Carteles 16

3.1.3. Uso del móvil 16

3.1.4. Entradas a las aulas 16

3.1.5. Durante las horas de clase 17

3.1.6. Uso del Aseo 17

3.2. 17

3.2.1. Actuaciones 18

3.3. 18

4. 19

4.1. 19

4.2. 19

4.3. 20

4.4. 20

4.5. 21

4.6. 21

4.7. 22

5. 23

5.1. 25

5.2. 25

5.3. 25

5.4. 25

5.5. 25

6. 26

6.1. 27

6.2. 27

6.2.1. La Cultura de Paz: antecedentes y definición 29

6.2.2. Educación y Cultura de Paz 30

6.2.3. El Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia 32

6.3. 31

6.4. 32

6.5. 32

6.6. 33

6.7. 34

6.8. 35

6.9. 36

6.10. 37

6.11. 39

7. 40

7.1. 40

7.2. 42

7.3. 43

7.4. 45

7.5. 46

7.5.1. Compromisos de convivencia 39

7.5.2. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia 41

7.6. 49

8. 49

8.1. 51

8.2. 51

9. 52

10. 54
10.1. 55
10.2. 55
10.3. 55
11. 55
11.1. 57
11.2. 57
11.3. 57
12. 58
12.1. 59
12.2. 59
12.3. 59
13. 59
13.1. 60
13.2. 60
13.3. 60
14. 62
ANEXO I. 62
ANEXO II. 67
ANEXO III. 73
ANEXO IV. 78
ANEXO V. 87
ANEXO VI. 93
ANEXO VII. 94

1. Definición, objetivos y contenidos del Plan de Convivencia

1.1. Normativa

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece la importancia del desarrollo de la tolerancia, la libertad, la prevención y resolución pacífica de conflictos dentro de los principios democráticos de convivencia.

Así mismo, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía fija la convivencia democrática como meta, favoreciendo la democracia, sus valores y procedimientos, aludiendo al plan de convivencia como herramienta básica para establecer los mecanismos en el centro para trabajar la convivencia pacífica y la igualdad entre hombre y mujeres.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la legislación citada, establece:

En el punto sesenta y ocho, en su artículo 127, entre las competencias del consejo, en relación a la convivencia, destacar el apartado h) conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente.

En el punto setenta, en su artículo 132, entre las competencias del director o directora, en relación a la convivencia, destacar el apartado f) favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente.

En un plano más específico, el Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la mejora de la convivencia en los centros sostenidos con fondos públicos, señala como el objetivo fundamental:

"Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa y a los agentes sociales sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla."

Este objetivo se concreta en la Orden de 20 de Junio de 2011, modificada parcialmente por la Orden 28 de abril de 2015, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, en cuyo literal establece que corresponde a la comunidad educativa poner medios de todo tipo para prevenir aquellas situaciones de conflicto, facilitando así un buen clima de centro que propicie que la vida escolar se desarrolle de manera ordenada y gratificante y, con ello, el incremento del tiempo dedicado a la enseñanza y al aprendizaje, lo que redundará en un mayor éxito personal y académico del alumnado. Para ello, se estará a lo dispuesto por la normativa vigente específicamente desarrollada para el tratamiento de casos como ciberacoso y acoso escolar, acoso laboral o sexual, etc.

1.2. Consideraciones previas

El Plan de Convivencia supone realizar un análisis crítico de las relaciones entre las personas que componen la Comunidad Educativa de nuestro instituto y es una propuesta de modelo de convivencia democrática que incluye propuestas que

concretan la organización y el funcionamiento del centro en relación con la convivencia, atendiendo las peculiaridades de cada sector de la Comunidad Educativa y considerando el centro educativo como institución enclavada en un entorno social dado.

Las metas marcadas en este plan de convivencia en relación con los sectores mencionados son las que se exponen a continuación:

a) Respecto al alumnado:

Desarrollar en el alumnado los hábitos, actitudes y comportamientos coherentes con los valores democráticos en un proceso que favorezca su autonomía moral.

b) Respecto al profesorado:

Proponer un modelo de formación del profesorado, orientado hacia la mejora de la práctica educativa, y coherente con los valores democráticos que se propugnan.

c) Respecto a las familias:

Fomentar y facilitar la participación, la comunicación y la cooperación de las familias con el centro y su implicación en el proceso formativo de sus hijos e hijas.

d) Respecto al instituto como institución:

Impulsar una cultura docente (organizativa, profesional y curricular) coherente con los valores democráticos que propugna el Proyecto.

2. Diagnóstico y objetivos

2.1. Diagnóstico

Para obtener un Plan de Convivencia acorde a las necesidades del centro, es necesario realizar un buen diagnóstico de las características del centro y de su entorno, así como de la situación real de la convivencia en el mismo, va a permitirnos adoptar líneas de intervención adecuadas para mejorar la convivencia.

El diagnóstico del centro se ejecutará con la colaboración de la totalidad de la comunidad educativa y debe servirnos para detectar los puntos fuertes y los puntos débiles de la situación en la que nos encontramos. El paso siguiente será diseñar líneas de actuación, designar a las personas responsables de impulsar esas medidas y establecer las estrategias para evaluar su cumplimiento.

El diagnóstico del centro debe llevarnos a detectar los puntos fuertes y los puntos débiles en materia de convivencia en el centro y sensibilizar a la comunidad educativa para poner en marcha procesos de mejora...

Diagnóstico → Aspectos a potenciar y a mejorar → Establecer objetivos

Una vez detectados los aspectos a potenciar o mejorar, se establecerán los objetivos del Plan de Convivencia para el nuevo curso procurando señalar responsables y fijando criterios para su evaluación.

La fase de diagnóstico resulta fundamental en la elaboración del plan de convivencia, ya que de un buen diagnóstico de la situación de partida, detectando fortalezas y debilidades, aspectos a cuidar o reforzar y posibles medidas a poner en marcha, dependerá la mayor o menor efectividad de las actuaciones que se desarrollen posteriormente en el centro.

Además, es importante sensibilizar a toda la comunidad educativa, creando en el centro un clima favorable para abordar la mejora de la convivencia.

La elaboración del plan de convivencia y, por consiguiente, del diagnóstico, es competencia del Equipo directivo, pero de cara a la creación del clima favorable del que estamos hablando, y para lograr una mayor implicación de la comunidad educativa, sería conveniente implicar a la comisión de convivencia del Consejo Escolar, o crear una comisión a tal efecto, y establecer un plan de reuniones.

Para implicar a toda la comunidad educativa en el diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro aportando su valoración, sus reflexiones y sus propuestas de mejora en relación con la convivencia.

Al abordar este diagnóstico de la convivencia en un centro educativo es importante no centrarnos solo en los posibles conflictos, sino que debemos abordar la convivencia en un sentido amplio, teniendo en cuenta los diferentes aspectos a contemplar en nuestro plan de convivencia.

2.1.1. Características del centro y de su entorno que contextualizan la intervención educativa

- Características socio-económicas del entorno.
- Oferta educativa del centro y profesorado y otro personal con el que se cuenta.
- Características y situación de las familias del alumnado del centro.
- Características del alumnado matriculado.
- Relaciones de género, coeducación e igualdad en el centro.
- Instalaciones y dotación con las que cuenta el centro, recursos TIC, etc.
- Actividades deportivas, culturales y de ocio a las que el alumnado tiene acceso.
- Relaciones existentes con instituciones, ONG y otras asociaciones del entorno.

- Descripción del Centro:

Nuestro Centro se encuentra en la localidad costera de Mazagón, dentro del término municipal de Moguer, en una zona urbanas de chalets y adosados, junto con espacios verdes con pinos. Debido a la diseminación de la población, el centro cuenta con servicio de transporte escolar. La dotación es la habitual para un centro de hasta dieciséis unidades:

- Aulas Ordinarias para 30 alumnos/as de 60 metros cuadrados.
- Biblioteca de 90 metros cuadrados.
- Laboratorio de 90 metros cuadrados.
- Taller de Tecnología de 120 metros cuadrados.
- Aula de Plástica de 80 metros cuadrados.
- Aula de Música de 80 metros cuadrados.
- Gimnasio de 200 metros cuadrados.

- Profesorado:

El Centro dispone de capacidad para ocho unidades de Educación Secundaria Obligatoria, una unidad de PMAR y dos aulas de desdobles.
La plantilla orgánica la componen 25 profesores y profesoras a tiempo completo y 2 que comparten horario con otros centros y una ordenanza. Actualmente, el centro carece de personal de Administración. Aunque el Centro es de reciente construcción, el hecho de contar con un alto porcentaje de personal definitivo contribuye a dar mayor continuidad a los distintos proyectos y programas que se acometan.

En la actualidad, la adscripción del profesorado se hace mediante los siguientes Departamentos de:

- **Geografía e Historia**: 3 profesores
- **Matemáticas:** 4 profesores
- **Biología-Geología y Física y Química:** 2 profesores
- **Plástica:** 1 profesor
- **Tecnología:** 2 profesores
- **Educación Física y Deportiva:** 2 profesor
- **Inglés:** 4 profesores
- **Francés:** 1 profesora
- **Lengua Castellana y Literatura:** 3 profesores
- **Orientación:** 2profesoras
- **Música:** 1 profesora

Hay, además, dos profesores para la asignatura de Religión que comparte horario con otros centros de distintas localidades y otra para el Aula de Interculturalidad que atiende al alumnado de otras nacionalidades compartida con centros de Moguer.

El Departamento de Orientación estará formado por el/la orientador/a, el/la profesor/a de Apoyo a la Integración, con el asesoramiento de los EOE, y aquellos profesionales que intervienen directamente la Atención a la Diversidad en el centro (ATAL, AL, Educador Social, Servicios Sociales…), pudiendo adscribirse los profesores del ámbito de los ámbitos de PMAR y los tutores.

Las tutorías serán ocupadas por los profesores/as asignados a comienzos de curso según la normativa establecida. La asignación de los tutores a cada grupo de alumnos se hará de acuerdo con la norma establecida.

- Características socio-económicas de las familias:

Las familias del alumnado del Centro tienen como principales ocupaciones el sector servicios que ofrece Huelva capital, la industria del Polo Químico de Huelva y la agricultura de la zona. El nivel socio-económico y cultural de la población podemos decir que es de nivel medio.

En los últimos años se han ido estableciendo en Mazagón familias procedentes de otros países, principalmente del este de Europa, del norte de África y últimamente venidos a menos de Sudamérica. La principal causa es la demanda de puestos de trabajo que ofrece el cultivo de la fresa y el sector servicios.

- Características del alumnado:

En la actualidad, el centro cuenta con unos 270 alumnos. Por las razones expuestas anteriormente, el alumnado es de muy diversa procedencia, nacional y extranjera. A pesar de ello, su integración suele ser, en líneas generales, buena.
El centro recibe alumnado de dos barriadas marginales como son la Barriada San José y El Poblado Forestal.

2.1.2. Aspectos de la gestión del centro y de su entorno que influyen en la convivencia

- Organización de espacios y horarios.
- Distribución de funciones y responsabilidades.
- Criterios para el agrupamiento del alumnado y estrategias de atención a la diversidad.
- Protocolos de actuación y gestión ante las incidencias en temas de convivencia.
- Estrategias para reducir el absentismo escolar.
- Impulso a proyectos de innovación y a la formación en temas de convivencia.
- Plan de orientación y acción tutorial, planes de acogida y otras actuaciones de promoción de la convivencia.

2.1.3. Participación en la vida del centro

- Participación e integración de la comunidad educativa, las familias y el entorno.
- Participación de la comunidad educativa en el Consejo Escolar y en la comisión de convivencia.
- Junta de delegadas y delegados del alumnado.
- Implicación de las AMPAS en la vida del centro.
- Delegadas y delegados de madres y padres de grupo.
- Colaboración con ONG y otras entidades u organismos del entorno.

2.1.4. Conflictividad detectada en el centro

Relaciones o situaciones conflictivas que pueden producirse entre los diferentes sectores implicados en la vida del centro: alumnado, profesorado, personal no docente, familias... y especialmente las incidencias en materia de convivencia registradas en la aplicación Séneca:

- **Conductas contrarias a las normas de convivencia**: Casos de disrupción y falta de colaboración. Desconsideración y faltas de respeto. Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia. Pintadas, suciedad y desperfectos.
- **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:** Agresiones físicas. Casos de intimidación, acoso escolar o ciberacoso. Violencia de género. Vejaciones u hostigamiento contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si existe una componente racista, xenófoba, religiosa, sexual, homófoba o de identidad de género. Deterioro grave de las instalaciones...

Situación de la convivencia

Partiendo de unos altos índices de disruptividad, las acciones dirigidas por el Equipo Directivo del centro, con la colaboración del Claustro y el apoyo de agentes externos como lo Servicios Sociales de la Mancomunidad de Mazagón, han conseguido revertir la evolución de la convivencia en sentido positivo. El porcentaje de alumnado disruptivo ha ido disminuyendo paulatinamente a lo largo de los últimos años y el buen clima de convivencia ha propiciado que nuestro centro pueda desarrollar sus actividades con normalidad.

Entre las acciones realizadas, han tenido una especial repercusión el extenso diseño de actividades extraescolares programadas. Dichas actividades han contribuido a transformar el centro en una institución motivadora y abierta a experiencias formativas no regladas, pero igualmente importantes para su formación integral.

Como consecuencia de ello, la relación entre alumnado y profesorado es más estrecha y se ha encauzado en unos márgenes de familiaridad que consideramos muy beneficiosos para el aprendizaje.
Además, algunos de los Planes y Proyectos del centro han contribuido a mejorar la convivencia como el Escuela Espacio de Paz, el Forma Joven y Coeducación.

2.1.5. Actuaciones ya desarrolladas en el centro

- Organización de espacios, horarios y agrupamientos.
- Planes de acogida y plan de orientación y acción tutorial.
- Protocolos de actuación ante la disrupción, el acoso o la violencia de género.
- Formación de equipos de mediación.
- Compromisos de convivencia con familias y alumnado.
- Atención individualizada en el aula de convivencia.
- Programas de alumnado ayudante, tutoría compartida, talleres de habilidades sociales, etc.
- Medidas para la reparación del daño y de restauración de la convivencia.

2.2. Recogida de información

A la hora de realizar nuestro diagnóstico sobre la situación de la convivencia en un centro educativo, detectando tanto fortalezas como debilidades, conflictos más frecuentes y posibles aspectos a mejorar, es importante tener en cuenta la información que nos pueden proporcionar los diferentes sectores que integran la comunidad educativa.

Son numerosos los cuestionarios que existen para este fin, pero es recomendable que antes de aplicar alguno de ellos se reflexione para concretar qué información puede resultar verdaderamente de utilidad. En caso contrario podemos emplear una gran dosis de energía para recabar una información que podría no sernos útil en este momento.

Los cuestionarios dirigidos al profesorado, alumnado y padres y madres sobre su grado de satisfacción con el funcionamiento del centro, las relaciones que se establecen entre los distintos sectores de la comunidad educativa y los posibles conflictos que se producen, pueden ser un buen recurso para obtener información relevante sobre la convivencia en el centro.

1.1. Detección de necesidades formativas

Una de las claves para garantizar una adecuada gestión de la convivencia en el centro educativo o para poner en marcha recursos como el aula de convivencia, la mediación entre iguales, programas de alumnado ayudante, o de desarrollo de habilidades sociales, es la adecuada formación de las personas que van a responsabilizarse del desarrollo de estos programas y estrategias.

La fase de diagnóstico puede ser también un buen momento para la detección de necesidades formativas de la comunidad educativa en diferentes aspectos vinculados a la convivencia.

1.2. Establecer objetivos

El diagnóstico debe llevarnos a detectar los puntos fuertes y los puntos débiles del centro en materia de convivencia, propiciando procesos de mejora. Una vez detectados los aspectos a potenciar o mejorar, se establecerán los objetivos del plan de convivencia para el nuevo curso, designando a las personas responsables de impulsar las medidas a desarrollar y estableciendo las estrategias para la evaluación de su implementación.

Los objetivos planteados deberán quedar recogidos en el plan de convivencia del centro y contemplar tanto medidas organizativas y actuaciones de carácter preventivo como protocolos y medidas de intervención ante los problemas detectados, con especial atención a la resolución pacífica de los conflictos.

Así mismo, las medidas propuestas deben ser coherentes con el Plan de Centro, y tener su reflejo en los diferentes documentos del mismo, especialmente en el proyecto educativo del centro (que incluye el propio plan de convivencia, el plan de orientación y acción tutorial y el plan de formación del profesorado) y en el reglamento de organización y funcionamiento.

a) Mejorar y fomentar un buen clima de convivencia en el Centro que ayude a crecer al alumnado en valores además de en conocimientos.
b) Fomentar en el Centro los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y de cumplimiento de las normas de convivencia, potenciando la figura del alumnado ayudante como recurso.
c) Facilitar las relaciones entre los distintos sectores de la Comunidad Educativa concienciándolos y sensibilizándolos de que es tarea de todos, el logro de un clima positivo y una buena convivencia en el Centro, con especial implicación de las familias en esta tarea.
d) Dotar a los diferentes agentes de la Comunidad Educativa de instrumentos y materiales que les ayude a mejorar la convivencia y a prevenir los problemas inherentes a la misma, empleando a las instituciones del entorno como fuente de recursos y como estrechos colaboradores.
e) Facilitar la detección, prevención, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse siguiendo unos principios de actuación coherentes que oriente las intervenciones de todos los sectores implicados.
f) Sensibilizar al alumnado en la importancia de crear relaciones de igualdad basadas en el respeto a las diferencias y en la colaboración mutuas como estrategias de crecimiento personal, alcanzando la adquisición de la competencia social y ciudadana.

2. Normas de convivencia

1.

Las normas de centro y de aula se entienden como pautas o acuerdos que permiten la implicación de cada persona en el adecuado funcionamiento del centro, garantizando el respeto de los derechos de toda la comunidad educativa.Las normas serán eficaces y evaluables, pudiendo ser revisadas y modificadas si se considera necesario para garantizar su eficacia y cumplimiento.

Será fundamental que el alumnado, el profesorado y las familias deben conocer y asumir las normas de convivencia del centro.

Normas de convivencia: pocas, eficaces y asumidas por toda la comunidad educativa

Para establecer estas normas, se cuenta con:

- Comisión de convivencia del Consejo Escolar.

- Persona coordinadora de convivencia.
- Coordinador o coordinadora de "Escuela: Espacio de Paz".
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Junta de delegados y delegadas del alumnado.
- Junta de delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.

Actuaciones:

1. Conocimiento del Reglamento Orgánico de Centro, especialmente los apartados del Capítulo I referentes a deberes y derechos del alumnado, de las familias y del profesorado.
2. Conocimiento del Reglamento Orgánico de Centro, en los apartados del Capítulo III referentes a las normas de convivencia:
   - Principios a tener en cuenta en las correcciones y medidas disciplinarias que hayan de aplicarse.
   - Conductas contrarias a las normas de convivencia.
   - Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.
   - Atenuantes y agravantes.
   - Correcciones, medidas disciplinarias y requisitos a tener en cuenta en su aplicación.
3. Elevación de propuestas de normas de centro desde las aportaciones del alumnado y de la junta de delegados y delegadas de alumnado.
4. Formulación, debate y redacción de las normas de centro cumpliendo estas condiciones:
   - Claridad y sencillez.
   - Formuladas en positivo.
   - Siempre educativas, conducentes a conductas apropiadas.
   - Propuesta de correcciones esencialmente educativas y asociadas a cada norma.
   - Flexibilidad y proporcionalidad en la adopción de correcciones y medidas.
   - Correcciones y medidas que buscan conductas de respeto a los derechos y cumplimiento de los deberes, más que conductas de temor y miedo al castigo, quedando éste como recurso final, ante el fracaso de otras medidas o la impresión de su inutilidad en el caso concreto.
   - Propuesta de sistemas de detección y recuento de los incumplimientos en cada norma.
   - Armonía con las normas propias de las familias y de la sociedad.
5. Propuesta consensuada de un modelo de parte de incidencias y derivación de casos que sea operativo, completo, inclusivo, proporcionado y fiel al espíritu de las normativas y del plan de convivencia. El parte debe contar con la posibilidad de registrar conductas contrarias a las normas de convivencia de grado leve, conductas contrarias a las normas de grado moderado y conductas gravemente perjudiciales para la convivencia. Asimismo, el centro debe contar con un abanico amplio de fórmulas de resolución de conflictos, alternativas a la solución estrictamente punitiva, cuya aplicación debe ser la excepción y no la norma.

6. Documento final conocido por el claustro de profesorado y por el Consejo Escolar, e incluido en el Plan de Convivencia del Proyecto Educativo del Centro (que regula el marco de relaciones entre miembros de la comunidad educativa) y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento, (que regula la organización y el funcionamiento de espacios, instalaciones y cauces de participación, uso de teléfonos móviles, parking, posible uso de uniforme...).

Con el objetivo de garantizar los derechos y deberes del alumnado y de todos los miembros de la Comunidad Educativa, se establecen una serie de normas generales y específicas dentro del centro, para utilización de aulas y para la regulación de algunos aspectos necesarios para el buen desarrollo de la convivencia. Todas ellas deben promover y facilitar el trato respetuoso, que debe ser uno de los aspectos más importantes a tener en cuenta entre todos los miembros de la Comunidad Educativa, propiciando unas relaciones que hagan posible la consideración positiva de la igualdad en la diversidad.

2.1. Normas Generales del Centro

a) El alumnado, así como el resto de miembros de la comunidad educativa, debe cuidar su indumentaria guardando el decoro debido al lugar en el que se encuentra.

b) El alumnado deberá venir a clase con todo el material necesario (cuadernos, lápices, bolígrafos, libros…).

c) Queda terminantemente prohibido fumar en todo el recinto escolar, tanto en zonas interiores como exteriores.

d) Queda expresamente prohibida la salida de alumnado del recinto escolar durante el horario lectivo. Para entrar o salir fuera de las horas establecidas, el alumno/a deberá hacerlo acompañado de su madre, padre o tutor/a legal, que recogerá la entrada o salida de su tutelado en un libro de registro destinado a tales efectos.

e) Si en el transcurso del horario algún alumno/a se pusiera enfermo/a, se avisará al profesorado de guardia que lo comunicará por teléfono a la familia. Mientras se espera la llegada de la madre, padre o tutores legales el alumno/a permanecerá acomodado en la zona de administración o en su aula. Si se intuye que existiera gravedad se procedería a organizar su traslado a un centro sanitario, previo consentimiento oral de los tutores legales, que habrán de ser contactados telefónicamente.

f) Para evitar cualquier tipo de reacción alérgica, no se administrarán medicamentos al alumnado. Sólo curas o vendajes parciales.

g) El alumnado accederá a la zona de administración sólo en caso de que sea requerido por un profesor/a o miembro del Equipo Directivo evitando permanecer en la misma sin motivo alguno.

h) La Sala de Profesores es de uso exclusivo del profesorado, por tanto, no podrán permanecer en ella personas ajenas al Claustro sin previa autorización, ni alumnado para realizar actividad alguna.

2.1.1. Asistencia y puntualidad

1. La asistencia será **obligatoria**. Las faltas de asistencia serán justificadas por el padre/madre/tutor legal, el día de su incorporación. Transcurrida una semana sin justificación, las faltas quedarán injustificadas. La justificación se realiza a través de la plataforma iPasen y enseñando la documentación acreditativa al profesorado responsable o tutor/a.
2. Una hora de ausencia sin justificar, habiendo asistido el/la alumno/a al Centro, será motivo de amonestación escrita, con la correspondiente notificación a las familias.
3. La acumulación de 5 o más faltas injustificadas de día completo en un mismo mes supondrán la apertura automática del protocolo de absentismo.
4. Los alumnos/as deben acudir a clase con puntualidad tanto a primeras horas como en los cambios de clase y después del recreo. A primera hora sonará la sirena del centro para indicar que el alumnado entre en sus clases, momento en el que se cerrarán las puertas de acceso al centro. La puntualidad de los alumnos/as es exclusiva responsabilidad de éstos y de sus padres.

2.1.2. Carteles

1. Cualquier información relevante para el aula o el centro se deberá colocar en los tablones de corcho destinados para ello, supervisados por el profesorado.

2.1.3. Uso del móvil

1. Se podrá traer el móvil al centro, pero solo se permitirá su uso a instancias del profesorado y con fines didácticos. Por ello, deberá permanecer apagado desde el comienzo de la jornada. El Centro no se hará responsable del mismo si desapareciese o de cualquier desperfecto que pueda sufrir.
2. Consideración de las faltas y las medidas a adoptar derivadas de su mal uso:
   - **Falta leve:** La primera vez, recogida y entrega a familia/tutores legales al finalizar jornada.
   - **Falta grave:** por reiteración o por negación de entrega al profesorado y/o al equipo directivo: suspensión del derecho de asistencia al centro de 1 a 5 días.
3. Asimismo, está totalmente prohibido utilizar el teléfono móvil u otros medios para grabar o fotografiar sin consentimiento escenas o situaciones en las que esté presente cualquier miembro de la comunidad educativa. Si sucediera, ello sería considerado una falta muy grave, con la sanción que en cada caso corresponda.

2.1.4. Entradas a las aulas

1. Los alumnos y alumnas entrarán a sus respectivas aulas evitando aglomeraciones y carreras.
2. El toque de sirena matutino indica el inicio de la jornada laboral del profesorado y del alumnado. Por tanto, éstos acudirán diligentemente a sus respectivas clases.

2.1.5. Durante las horas de clase

1. De manera general, se permitirá salir del aula para ir al aseo a las horas establecidas. El alumnado utilizará los aseos de la planta baja, registrándose en unas libretas en Conserjería, donde se llevará un registro de uso. El alumno/a debe ser especialmente cuidadoso en el mantenimiento de la limpieza de los aseos.
2. **Entre clase y clase está totalmente prohibido permanecer en los pasillos, en los aseos y en la cafetería.** Aquel alumno/a que incumpla esta norma será amonestado verbalmente. La segunda amonestación verbal conllevará una amonestación por escrito como falta leve.
3. A la salida del recreo, el profesor/a que salga de clase cerrará la puerta comprobando que las luces y los proyectores están apagados. Las aulas deberán permanecer cerradas con llave. El profesor con guardia de recreo en el puesto de Cafetería comprobará que todas las aulas permanecen cerradas con llave y que no hay alumnado en los pasillos del aulario.
4. Sólo se puede salir de clase por requerimiento de Jefatura de Estudios, Dirección, Tutoría u Orientación Escolar, previa autorización del profesorado que se encuentre en el aula.
5. Los profesores y profesoras atenderán los incidentes que se puedan producir durante la clase y, en caso de incumplimientos de las normas de convivencia, seguirán el modelo de actuación establecido en el punto 6 de este documento.
6. En caso de que, por cualquier conflicto grave surgido, un/a alumno/a fuese expulsado de clase, se le encomendará tarea y se avisará al profesorado de guardia para que atienda al alumno/a en el aula habilitada para tal fin. El/la alumno/a tiene que ser amonestado por escrito en un plazo de dos días contados desde el incidente. Transcurrido este plazo, la amonestación quedará sin efecto.

2.1.6. Uso del Aseo

1. Queda prohibido el uso del aseo a primera y última hora, y durante el recreo.
2. El uso del aseo estará permitido únicamente en el horario permitido según el curso: 1º y 3º podrán ir a segunda y cuarta hora, mientras que 2º y 4º curso lo harán en la tercera y quinta hora.
3. Solo se podrá incumplir esta medida en caso de extrema necesidad o urgencia.

2.2. Normas de Aula

Para establecer las normas del aula se cuenta con:

- Tutores y tutoras de grupos.
- Alumnado y delegado o delegada del grupo.
- Delegados y delegadas de padres y madres del alumnado.
- Junta de delegados y delegadas del alumnado.
- Junta de delegados y delegadas de madres y madres del alumnado.

- Asesoramiento del equipo de trabajo de EEP, del EOE o del Departamento de Orientación.

Las normas de aula, serán las siguientes:

2. En el aula no se debe comer ni beber. Será en el recreo cuando el alumno/a podrá hacerlo.
3. El aula debe estar limpia y ordenada en todo momento. La conservación en buen estado del aula es responsabilidad del grupo de alumnos/as. Cada alumno/a es responsable de su silla y mesa. El tutor/a supervisará y comunicará por escrito a Secretaría cualquier desperfecto.
4. Fuera de las horas de clase, el alumnado no podrá permanecer en el aula si no es bajo supervisión de algún miembro del Claustro.
5. Al terminar las clases deberán quedar las luces y proyectores apagados, las puertas cerradas y el aula limpia.
6. A última hora se dejarán las sillas sobre las mesas para de esta forma optimizar el rendimiento del personal de limpieza.

2.2.1. Actuaciones

1. Reflexión mediante dinámicas de grupo o actividades sobre los efectos de la carencia o abundancia extrema de normas en comunidades y grupos cercanos como la familia, los juegos y competiciones, la circulación, los mercados, la calle y la escuela.
2. Propuesta de cada tutor y tutora de grupo de normas básicas de aula.
3. Celebración de asambleas con recogida de propuestas de normas de aula para facilitar las relaciones entre iguales, el cuidado de espacios y materiales, y las relaciones con el profesorado, cuidando que su redacción se ajuste a las siguientes condiciones:
   a. Claridad y sencillez.
   b. Formuladas en positivo.
   c. Siempre educativas, conducentes a conductas apropiadas.
   d. Propuesta de correcciones asociadas a cada norma.
   e. Flexibilidad y proporcionalidad en la adopción de correcciones y medidas.
   f. Correcciones y medidas que buscan conductas de respeto a los derechos y cumplimiento de los deberes.
   g. Propuesta de sistemas de detección y recuento de los incumplimientos en cada norma.
   h. Armonía con las normas propias de familias y de la sociedad.
4. Redacción final de las normas de aula y elevación de la propuesta al equipo directivo, al claustro de profesorado y a la comisión de convivencia del Consejo Escolar, para su aprobación e inclusión en el plan de convivencia del Proyecto Educativo del Centro.

2.3. Registro y seguimiento

Registro de las normas generales del centro:

- Listado final de normas de centro.
- Listado de correcciones para el incumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- Modelo de parte de incidencias y derivación de casos.
- Sistema de detección de incumplimientos de normas de centro.
- Informes de acuerdos alcanzados como resultado de los procesos de mediación.

Registros de las normas de aula:

- Listado final de normas de convivencia de aula de cada grupo.
- Listado de correcciones para el incumplimiento de las normas de aula de cada grupo.
- Sistema de detección de incumplimientos de normas de centro.
- Informes de quienes realizan mediación en las aulas.
- Informes tutoriales de cada tutor o tutora de grupo sobre partes de incidencia por incumplimiento de las normas.
- Listado de actuaciones de refuerzo para el cumplimiento de normas, así como para la detección y resolución de conflictos ante su incumplimiento, en cada grupo.

Seguimiento:

- Informes de la dirección.
- Informes de la comisión de convivencia.
- Informes de las tutorías.
- Datos de Séneca sobre conductas contrarias y gravemente perjudiciales para la convivencia y correcciones y medidas disciplinarias aplicadas.
- Delegados y delegadas del alumnado.
- Alumnado ayudante.
- Buzón de quejas o sugerencias.

3. Comisión de convivencia

La comisión de convivencia es un órgano de mediación y tratamiento de conflictos que se ocupa de la planificación, gestión y seguimiento de la convivencia en el centro y representa el núcleo básico de representación de todos los sectores de la comunidad educativa en temas de convivencia.

La comisión de convivencia desempeña un papel activo en el impulso y desarrollo de medidas promotoras, preventivas, paliativas y restauradoras de una convivencia positiva en el centro.

3.1. ¿Qué es la comisión de convivencia escolar?

La comisión de convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro:

- Es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar.
- Se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar.
- Es un equipo que promueve la mediación en la gestión de los conflictos.
- Es un referente democrático de la autoridad en el centro educativo.

El plan de convivencia incluirá el plan de actuaciones y el calendario de reuniones de la Comisión de Convivencia para el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

3.2. ¿Quiénes la componen?

La composición de las comisiones de convivencia se establece en los Reglamentos Orgánicos de los centros: Decretos 327/2010 y 328/2010.

La Comisión de Convivencia estará integrada por:

- El/la Director/a del centro.
- El/la Jefe/a de Estudios del centro.
- Dos profesores/as miembros del Consejo Escolar.
- Dos padres/madres miembros del Consejo Escolar.
- Dos alumnos/as miembros del Consejo Escolar.

Asimismo, el Director/a podrá invitar a las reuniones de la comisión de convivencia a:

- El Orientador/a del centro.
- El/la responsable de Igualdad.
- El/La responsable del Plan de Convivencia (Coordinador/a del Proyecto Escuela Espacio de Paz).
- El/La Educador/a Social de la zona.

Estas personas asistirán con voz, pero sin voto.

3.3. ¿Qué funciones y competencias desarrolla?

1. Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo, así como promover la cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos.
2. Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
3. Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación de alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
4. Mediar en los conflictos planteados.
5. Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
6. Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
7. Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
8. Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro.
9. Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por el Consejo Escolar, relativas a las normas de convivencia del centro.

3.4. Periodicidad de las reuniones:

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos al comienzo y al final del curso y una vez por trimestre.
Además, se reunirá cuando sea necesario para ser informada de situaciones que afecten a la convivencia escolar, cuando el Director/a así lo estime.

3.5. ¿Qué debemos plantearnos?

- Conocer las funciones y competencias de la comisión de convivencia.
- Conocer el Plan de Convivencia y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del centro.
- Pensar-soñar el modelo de convivencia escolar que queremos.
- Colaborar en la elaboración del Plan de Convivencia del centro.
- Realizar aportaciones al Reglamento de Organización y Funcionamiento.
- Fomentar la participación de las familias.

- Tomar conciencia de la importancia de nuestra formación.
- Tener una visión positiva del conflicto.
- Establecer los tiempos necesarios para reflexionar conjuntamente.
- Trabajar en equipo buscando mejoras en la gestión de la Convivencia.
- Fomentar la coordinación entre las familias, los docentes, el alumnado y los equipos directivos.

3.6. Plan de actuación

La comisión de convivencia debe establecer un **plan de actuación** incluyendo el calendario de reuniones y los objetivos y medidas que se proponga desarrollar o impulsar a lo largo del curso de acuerdo con las funciones que le atribuyen los Reglamentos Orgánicos de los centros educativos.

Posibles **objetivos** y **actuaciones** a desarrollar:

- Promover la cultura de paz.
- Promover la mediación en la resolución de los conflictos.
- Fomentar valores, actitudes y prácticas para respetar la diversidad cultural.
- Impulsar la igualdad entre hombres y mujeres.
- Promover medidas para la prevención de la violencia, en especial de la violencia de género y los comportamientos xenófobos y racistas.
- Aportar asesoramiento, formación, orientación y recursos a la comunidad educativa.
- Procedimiento para correcciones.
- Medidas para mejorar la seguridad de las personas.
- Potenciar programas de innovación educativa, la pertenencia a la red "Escuela: Espacio de Paz" y programas de aprendizaje-servicio.
- Promover la colaboración entre todos los sectores de la comunidad educativa.
- Impulsar la coordinación con entidades o asociaciones del entorno.

Posible **plan de reuniones** para el diagnóstico, seguimiento y supervisión de la convivencia en el centro:

Primer Triimestre	▪ Diagnóstico del centro y propuesta de mejora al plan de convivencia. ▪ Supervisión a finales del trimestre de las actuaciones iniciadas.
Segundo Trimestre	▪ Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro. ▪ Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan.
Tercer Trimestre	▪ Conocimiento y valoración del cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas por la dirección del centro.

	▪ Seguimiento, supervisión y coordinación de las actuaciones del plan. ▪ Participación en la elaboración de la memoria anual.

3.7. Colaboración en la elaboración y seguimiento del plan de convivencia

La comisión de convivencia podrá colaborar en la realización del diagnóstico de la situación de la convivencia en el centro.
A partir del diagnóstico del estado de la convivencia, la comisión de convivencia, con el asesoramiento de las personas responsables de la orientación en el centro y de la persona designada por el Consejo Escolar para impulsar medidas de igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y la persona coordinadora de la participación en la red andaluza "Escuela: Espacio de Paz", elaborará una propuesta de contenidos del plan de convivencia.
La comisión de convivencia:

- Incluirá en el plan de convivencia su plan de actuaciones y el calendario de reuniones.
- Establecerá el procedimiento para conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- Realizará por delegación del Consejo Escolar el seguimiento del plan de convivencia:
  - La coordinación de las actuaciones y medidas del Plan de Convivencia.
  - Valorará los avances que se vayan produciendo en su desarrollo.
  - Identificará las dificultades que surjan.
  - Propondrá al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- A las reuniones de la comisión de convivencia relacionadas con el seguimiento y supervisión del plan de convivencia se incorporará la persona responsable de la orientación, la persona designada para impulsar medidas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, y el coordinador o coordinadora de la participación del centro en la Red andaluza: Escuela, espacio de paz".
- La comisión de convivencia podrá colaborar con el equipo directivo en la evaluación del plan de convivencia, aportando las propuestas de mejora que considere pertinentes para su inclusión en la memoria de autoevaluación del centro.

4. Aula de convivencia
7.

El Aula de Convivencia proporciona la posibilidad de ofrecer una atención educativa al alumnado que se ve privado de su derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas como consecuencia de una corrección o medida disciplinaria.

El plan de convivencia, por tanto, determinará el profesorado que atenderá educativamente el aula de convivencia dentro de su horario regular de obligada permanencia en el centro, y la posible colaboración de otros profesionales.

Será necesaria la programación de actuaciones que permitan un proceso de reflexión, reconocimiento y responsabilización por parte del alumnado para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia. Así como el establecimiento de actuaciones de acuerdo con los criterios pedagógicos establecidos por el equipo técnico de coordinación pedagógica.

Para que se pueda llevar a cabo el Aula de Convivencia, es necesario:

- Criterios, condiciones y procedimiento de derivación (Plan de convivencia / Dirección).
- Profesorado que asuma la atención educativa del aula, y posibles colaboradores.
- Instalaciones adecuadas, horario de funcionamiento y materiales didácticos.
- Programación de actividades y materiales para trabajar la convivencia (Orientación).

Se debe contar con:

- Profesorado voluntario.
- Un espacio adecuado.
- Horario de atención al alumnado.
- Materiales para trabajar la convivencia: habilidades sociales, actitudes... (Equipo de orientación).
- Material didáctico curricular (Equipo técnico y profesorado del grupo).

Alumnado atendido:

- Privado del derecho a participar en el normal desarrollo de las actividades lectivas (Sanción).
- Necesidad de reforzar su autoestima o mejorar sus habilidades sociales...
- Actitud positiva y receptiva ante la propuesta de derivación al aula de convivencia.

Procedimiento de derivación:

- La dirección deriva e informa a la comisión de convivencia.
- Fija el número de sesiones y el horario de atención en el aula.
- Se establecen los aspectos relativos a la convivencia a trabajar (Equipo de orientación).
- Se concretan las actividades a realizar (Equipo técnico y profesorado del grupo).

Actuaciones:

- Favorecer un proceso de reflexión, reconocimiento, responsabilización y reparación del daño.
- Supervisión de la realización de las actividades didácticas propuestas.
- Compromiso de convivencia (si el caso lo aconseja).

Registros: Asistencia, atención ofrecida, profesorado que atiende el aula, actitud y actividades realizadas.

Seguimiento: Informe para: Tutor o tutora / Comisión de convivencia / Familia.

Necesidades formativas:

- Habilidades sociales.
- Escucha activa.
- Empatía.
- Diálogo constructivo.
- Resolución de conflictos.

Aspectos a tener en cuenta:

- Para la creación del aula de convivencia se deberá contar con un número suficiente de profesores y profesoras que asuman la atención educativa del alumnado que asista a la misma.
- En el caso de los centros de educación secundaria se podrá asignar profesorado de guardia específico para la atención del aula de convivencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Orden de 20 de agosto de 2010.
- Para la atención del alumnado en el aula de convivencia se podrá contar con la colaboración del departamento de orientación o el equipo de orientación educativa, incluyendo, en su caso, al educador o educadora social.
- En los casos en que el centro cuente con la colaboración de otras entidades para la atención del aula de convivencia, siempre será en coordinación con el profesorado encargado de la misma, que supervisará las medidas y actuaciones propuestas al alumnado.
- En el plan de convivencia debe recoger las condiciones adicionales para que una alumna o un alumno sea atendido en el aula de convivencia, ya que no todo el alumnado sancionado debe ser necesariamente derivado a ésta.
- El equipo técnico de orientación pedagógica en los centros de primaria, y en los centros de secundaria el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, en colaboración con el departamento de orientación, establecerá las necesidades formativas del profesorado encargado de la atención del aula de convivencia.

El plan de convivencia debería contemplar:

- Finalidad y objetivos del aula de convivencia.
- Criterios y condiciones para que un alumno o alumna pueda ser atendido en el aula de convivencia.
- Horario de atención en el aula de convivencia y profesorado del centro y demás personas encargadas de su funcionamiento.
- Lugar de ubicación, instalaciones y material didáctico con el que se cuenta en el aula de convivencia para su funcionamiento.
- Procedimiento de derivación de un alumno o alumna al aula de convivencia.
- Procedimiento para la comunicación a la familia de la resolución de derivación al aula de convivencia.
- Criterios pedagógicos establecidos por el equipo de coordinación pedagógica.

- Actuaciones encaminadas a favorecer un proceso de reflexión por parte de cada alumno o alumna.
- Registro de asistencia del alumnado al aula de convivencia y del profesorado que lo atiende.
- Procedimiento para realizar el seguimiento de la evolución del alumno o la alumna en el aula de convivencia, y para trasladar esta información o cualquier otra incidencia destacable a su tutor o tutora y a la comisión de convivencia.
- Procedimiento para evaluar la eficacia de las intervenciones.

4.1. Justificación

El Aula de Atención es un espacio en el que el alumnado suspendido de su derecho de asistencia a determinadas clases será atendido por el profesorado de guardia. Durante el tiempo de expulsión, el profesorado deberá encomendar tareas relacionadas con la materia y el/la responsable de guardia deberá supervisar la realización de las mismas.

En caso de reincidencia en las actitudes inadecuadas se entenderá que no se están obteniendo los resultados deseados por lo que se propondrá otro tipo de medida, según este Plan de Convivencia del Centro.

4.2. Perfil del alumnado

Los alumnos acudirán al Aula tras haber incumplido alguna norma de convivencia considerada como GRAVE o MUY GRAVE. Por tanto, será necesario cumplimentar un parte de incidencia y seguir el procedimiento establecido. La asistencia al Aula de Atención se realizará por un período máximo de tres días y una sola vez al trimestre o excepcionalmente dos.

4.3. Comunicación a las familias

La inclusión de un alumno/a en el Aula de Atención traerá consigo la comunicación de esta medida por el profesor o tutor que la adopta a los padres del alumno/a.

4.4. Seguimiento y evaluación del aula

El seguimiento y evaluación del Aula la realizará la Comisión de Convivencia.

La Comisión de Convivencia realizará también una evaluación trimestral y anual del funcionamiento del Aula y propondrá las mejoras que considere oportunas.

4.5. Protocolo de actuación

Cuando se produce el incidente grave por el que un alumno/a acudirá al Aula de Atención, el profesor envía al delegado de clase junto con el alumno en busca del profesor de guardia para que se ocupe de su inclusión en dicha Aula o para que se encargue de la clase mientras el profesor afectado se ocupa del protocolo a seguir.

5. Promoción de la convivencia

Educar para la convivencia supone promover la cultura de paz a través de la difusión de valores y hábitos de convivencia democrática, poniendo el acento en la participación, el

diálogo y la corresponsabilidad entre los diferentes integrantes de la comunidad educativa.

La promoción de la convivencia en los centros educativos debe ir dirigida a la difusión de los valores, las habilidades sociales y las estrategias necesarias para facilitar la convivencia y aprender a afrontar los conflictos de forma constructiva, minimizando sus consecuencias negativas y evitando que se prolonguen en el tiempo.

Promover la convivencia supone, en definitiva, asumir las competencias social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal como ejes fundamentales en todo el proceso educativo.

A la hora de abordar las medidas de promoción de la convivencia en nuestro centro deberíamos comenzar por revisar nuestro marco curricular y organizativo.

En cuanto al marco curricular, sería conveniente analizar la implementación, en el currículo, de las competencias básicas, especialmente las referidas a la competencia social y ciudadana y la competencia para la autonomía e iniciativa personal, así como la educación en valores como elemento transversal en todas las áreas del currículo.

En cuanto al marco organizativo, comprendería las revisiones de los planes y programas de centro de carácter obligatorio, tales cómo el Plan de Acción Tutorial, el Plan de Igualdad y el propio Plan de Convivencia, prestando una especial atención a las actuaciones encaminadas a la mejora de la convivencia y la resolución de conflictos, detectando, en su caso, las posibles debilidades observadas, con el fin de establecer nuevas medidas promotoras de convivencia, si se considerase necesario.

El siguiente paso, incluiría la implantación o mejora de otros planes y proyectos educativos, tales como la promoción de la cultura de paz, proyectos de Interculturalidad y voluntariado, proyectos de coeducación de las AMPAS, proyectos de innovación, investigación y elaboración de materiales curriculares, etc.

Partiendo del análisis de todos los aspectos anteriores, se podría considerar la posibilidad de incluir otras medidas destinadas a la promoción de la convivencia, como podrían ser:

- La coordinación de las actuaciones y medidas del Plan de Convivencia.
- Valorar los avances que se vayan produciendo en su desarrollo.
- Identificar las dificultades que surjan.
- Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

5.1. Actividades complementarias y extraescolares

El PEC propone la realización de actividades complementarias y extraescolares como medio para la consecución del aprendizaje en ambiente no formal y de la convivencia de alumnado y profesorado.

Los aspectos tenidos en cuenta para la promoción de la convivencia son:

- Elaboración de un Plan de Acción Tutorial que prioriza las actividades que promueven una mejora en la convivencia y la resolución de conflictos.
- Implantación del Plan de Igualdad entre hombres y mujeres y de las actividades que propone.
- Proyecto de voluntariado, para un Aprendizaje Basado en Servicio a la comunidad, que se realizará este curso, para la restauración de la Doñana tras el Incendio.
- Aula de Teatro, para la inclusión del alumnado y la promoción del debate, la escucha y la empatía como pilares básicos de una convivencia positiva.
- Iniciativas solidarias como la campaña realizada el Día del cáncer de mama, o la carrera Km de Solidaridad, con la que se reflexiona y se recauda fondos para ONGs.
- Grupo de trabajo y formación en Educación emocional para el profesorado del IES.
- Promoción de la participación del alumnado en el funcionamiento del centro a través de la organización de asambleas para el planteamiento de iniciativas que modificarán las normas del centro. Asimismo, una selección de alumnos y alumnas actuarán como Comunity Manager de las redes sociales del IES.
- Talleres de educación emocional para el alumnado, impartidos por la coordinadora del programa forma Joven y orientadora del centro.
- Talleres de escucha activa para el alumnado ayudante.
- Sensibilización ante situaciones de acoso a través de la realización de un cuestionario y de actividades en tutoría.
- Promoción de la Cultura de la Paz, a través de varias actividades propuestas en el marco del Proyecto Escuela Espacio de Paz.

5.2. Cultura de Paz

Entre los objetivos del plan de convivencia que deben diseñar e implantar los centros educativos se incluyen, de acuerdo con la Orden de 20 de junio de 2011, la promoción de la Cultura de Paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro, facilitando la prevención, detección y eliminación de cualquier manifestación de violencia, promoviendo la mediación como recurso para la resolución pacífica de los conflictos y fomentando la participación de las familias y la cooperación con las entidades e instituciones del entorno.

No cabe duda que la educación cumple un importante papel en el pleno desarrollo de la Cultura de Paz, caracterizada por una convivencia sostenida por los principios de libertad, justicia social, democracia, tolerancia y solidaridad, que rechaza la violencia, procura prevenir los conflictos en sus raíces y busca soluciones positivas y alternativas a los grandes desafíos del mundo moderno. La Cultura de Paz representa y se inspira en el conjunto de valores, actitudes, tradiciones y estilos de vida que fomentan y permiten el ejercicio del derecho a la paz de los individuos, los grupos y las naciones.

En la actualidad, la Cultura de Paz es impulsada por numerosos agentes e instituciones sociales, y está respaldada por la UNESCO y diversos organismos internacionales.

5.2.1. La Cultura de Paz: antecedentes y definición

La Cultura de Paz, definida inicialmente en 1989 en el Congreso Internacional de Yamoussoukro y adoptada como Programa de la UNESCO en 1995, pronto se convertiría en un movimiento mundial con la implicación directa de amplios sectores de la sociedad en todos los continentes, lo que motivó que Naciones Unidas proclamara el año 2000 como Año Internacional de la Cultura de la Paz, y decidiera la proclamación del Decenio Internacional de la promoción de la Cultura de Paz y Noviolencia en beneficio de los niños y niñas del mundo (2001-2010).

El «Manifiesto 2000», redactado por un grupo de premios Nobel, contiene resumidos, en un lenguaje sencillo, los seis principios clave que definen y determinan la Cultura de Paz, invitando a todo el mundo a comprometerse con su firma a respetarlos en su actividad diaria:

- Respetar la vida.
- Rechazar la violencia.
- Compartir con los demás.
- Escuchar para entender.
- Conservar el planeta.
- Redescubrir la solidaridad.

La Cultura de Paz se define, por otro lado, tal como se expresa en la Declaración y Programa de Acción aprobados por la Asamblea General de Naciones Unidas en el verano de 1999, como un conjunto de valores, actitudes, tradiciones, comportamientos y estilos de vida orientados a conseguir metas en ocho esferas:

- Cultura de paz a través de la educación.
- Desarrollo económico y social sostenible.
- Respeto de todos los derechos humanos.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Participación democrática.
- Comprensión, tolerancia y solidaridad.
- Comunicación participativa y libre circulación de información y conocimientos.
- Paz y seguridad internacionales.

La Cultura de Paz es, en definitiva, una cultura de la armonía social fundada en los principios de libertad, justicia y democracia, de tolerancia y solidaridad, que rechaza la violencia, procura prevenir las causas de los conflictos en sus raíces y dar solución a los problemas mediante el diálogo y la negociación, y garantiza a todos y todas el pleno ejercicio de sus derechos y los medios para participar plenamente en el desarrollo de la sociedad. En síntesis, es la cultura fundada en el respeto al derecho humano a la paz.

5.2.2. Educación y Cultura de Paz

La educación es el principal instrumento para la construcción de la Cultura de Paz, cuyos elementos fundamentales son el aprendizaje y la práctica de la noviolencia activa, el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la lucha permanente por la justicia.

La Cultura de Paz implica para la educación cuatro ámbitos de actuación:

- El aprendizaje de una ciudadanía democrática, dirigida a la formación de ciudadanos y ciudadanas responsables, facilitando los conocimientos y competencias necesarias para hacer posible una participación activa; creando las posibilidades de diálogo y de reflexión, de resolución no violenta de los conflictos, así como los espacios de consenso, comunicación y de interacción que susciten la toma de conciencia de los derechos y deberes de cada uno, de las normas de comportamiento y de los valores compartidos, así como de las cuestiones éticas implícitas en cada una de nuestras acciones y en las problemáticas actuales.
- La educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia, como verdadero aprendizaje social, permite no sólo la adquisición de los conocimientos esenciales sobre la sociedad y la mejor forma de participar en ella (aprender a vivir consigo mismo, con los demás y con la naturaleza), sino que exige también la adquisición de aquellos conocimientos y estrategias de transformación, que respondan con creatividad a las nuevas problemáticas planteadas en el presente y en el futuro. La Educación para la paz, los derechos humanos, la democracia y la tolerancia es entendida en la actualidad como la finalidad esencial del derecho a la educación.
- La mejora de la convivencia escolar, unida estrechamente a la organización y funcionamiento de los centros como la suma de interrelaciones entre los elementos que la componen, como un sistema abierto imbricado en la sociedad y como un espacio institucional que a través de la cooperación resuelve favorablemente los conflictos que en ella se dan desde la autonomía y la responsabilidad compartida.
- La prevención de la violencia, a través de la mejora de la cultura y clima escolar, del desarrollo de habilidades sociales y comunicativas, el aprendizaje y práctica de las diferentes técnicas de resolución pacífica de los conflictos, del desarrollo de la inteligencia emocional y la aplicación de programas globales de educación para la paz con la implicación y participación directa de todos los miembros de la Comunidad Educativa y de los más amplios sectores posibles de la sociedad.

La Educación constituye, como factor de progreso, de cohesión social y de desarrollo, la base esencial de la Cultura de Paz y uno de los pilares sobre los que se fundamenta cualquier proyecto de futuro para afrontar con éxito los procesos constantes de cambio de nuestras sociedades. A través de la educación se facilita la adquisición de valores, actitudes y conocimientos fundados en el respeto de los derechos humanos, se asegura la convivencia en entornos caracterizados por la pluralidad y la diversidad cultural y se aprende a entender los conflictos como una oportunidad para facilitar el entendimiento y el progreso.

Mejorar el clima de convivencia en los centros docentes favoreciendo la cooperación frente a la competición y la concertación frente al conflicto, no sólo mejora la eficacia de los mismos en un ambiente enriquecedor y satisfactorio para todos, sino que constituye un factor esencial para prevenir la violencia y es condición indispensable para sentir y experimentar los valores de la Cultura de Paz.

Por otra parte, es evidente que el progreso de la educación depende en gran parte de la formación y de la competencia del profesorado, por lo que es necesaria la formación del profesorado en la puesta en marcha de estrategias de negociación, mediación y solución pacífica de los conflictos, a través de acciones formativas en los Centros del Profesorado y otras desarrolladas en los propios centros docentes interesados.

5.2.3. El Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia

El Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y Noviolencia, recogido en la Orden de 25 de julio de 2002, ha supuesto una referencia fundamental en el modelo de convivencia escolar desarrollado en nuestra Comunidad. El plan se inspira en los derechos fundamentales y las libertades que la Constitución Española reconoce, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, y en los tratados, pactos, convenios y otros instrumentos internacionales ratificados por nuestro país y contemplados en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Las actuaciones del Plan van dirigidas a promover la mejora del clima de convivencia y la participación democrática en los centros educativos; la puesta en práctica de estrategias de regulación pacífica de los conflictos; el desarrollo de proyectos educativos integrales orientados a la prevención de la violencia, y la difusión, promoción, acción e investigación de la cultura de paz como fundamento del aprendizaje de la ciudadanía democrática, contemplando entre otras medidas:

- Creación del Observatorio sobre la convivencia escolar en Andalucía.
- Creación de los Gabinetes provinciales de asesoramiento sobre convivencia escolar y cultura de paz.
- El desarrollo de proyectos «Escuela: Espacio de paz», promoviendo el intercambio de experiencias y recursos.
- Puesta en marcha de programas de arbitraje y mediación de conflictos en los centros.
- Formación del profesorado para la puesta en marcha de estrategias de mediación en los centros.
- Poner a disposición de los centros publicaciones y materiales didácticos para la promoción de la cultura de paz.
- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en los centros.
- La mejora de las condiciones de seguridad del entorno de los centros escolares.

La construcción de la Cultura de Paz es un proceso lento que supone un cambio de la mentalidad individual y colectiva. Es por esto que, junto con las medidas y actuaciones realizadas por la Administración y los centros educativos, se requiere

la implicación de toda la sociedad, a través de acciones coordinadas, para asegurar la construcción colectiva de una verdadera cultura de paz.

5.3. Planes de acogida

La acogida en un centro educativo es un proceso de vital importancia. Sin embargo, y a pesar de que todos los nuevos incorporados van a pasar a formar parte de una misma comunidad, no podemos obviar que existen diferencias de partida significativas entre ellos, debido a sus diversas circunstancias personales y sociales. De este modo, a la hora de definir las actuaciones encaminadas a favorecer la integración de cada uno de los nuevos miembros en la comunidad educativa deberemos tener en cuenta que estas diferencias hacen necesario el empleo de actuaciones específicas orientadas a los diversos perfiles.

Las actuaciones del Plan de Acogida son las medidas, procesos, dinámicas y procedimientos que vamos a emplear en nuestra labor de acogida. Distinguiremos tres grandes grupos de actuaciones según el tipo de persona a acoger: profesorado, familiares y alumnos.

Acogida del profesorado

Reunión con el Director

El nuevo profesor, nada más incorporarse al centro, mantendrá una reunión de presentación con el Director. En este encuentro se le dará la bienvenida al centro, mostrándole las diferentes instalaciones e informándole acerca de los materiales disponibles y su ubicación concreta.

Reunión con el Jefe de Estudios

Posteriormente, el/la Jefe de Estudios le informará del Reglamento de Régimen Interno, la distribución de su horario lectivo, etc.

Por último, el nuevo profesor será presentado al resto del profesorado en el primer Claustro celebrado desde su fecha de incorporación.

Claves

El/la Coordinador/a TDE le hará entrega de sus claves para la utilización del correo electrónico corporativo.

Acogida de las familias

Facilitar la matriculación del alumnado

Una vez se decide iniciar el proceso de matriculación, en esta primera toma de contacto se les explica detalladamente cada uno de los apartados que hay que rellenar para proceder a la escolarización. En esta conversación se insiste en que deben cumplimentar toda la documentación.

Reunión previa con el profesor tutor

Se trata de informar a los padres de cómo es la dinámica de las clases, es decir, informarles de todo lo relacionado con el funcionamiento de la clase.

Acogida del alumnado

Tutor

El tutor se convierte para el alumnado recién llegado en el referente. Su función o tarea es la de incidir en cuestiones propias de la tutoría. La primera función que ha desempeñar el profesor tutor es vigilar que tanto el alumno acogido como el alumno tutor no se distraigan o desentiendan de sus obligaciones académicas.

Los primeros días deberían servir para fomentar el conocimiento mutuo entre todos los miembros de la clase, las instalaciones del centro, etc. (dinámicas de cohesión grupal) teniendo en cuenta el nivel educativo al que va a pertenecer el alumno.

5.4. Sensibilización frente al acoso escolar

Generalmente, los docentes se consideran insuficientemente preparados para enfrentarse al acoso escolar, y en ocasiones actúan de diferentes maneras ante un mismo incidente, configurando un amplio abanico de respuestas que oscila de un extremo a otro en función de la gravedad que le atribuyen, sin saber exactamente cómo actuar. Por este motivo, consideramos esencial la formación del profesorado en acoso escolar para poder reconocer, prevenir e intervenir ante posibles situaciones en el ámbito escolar.

● Formación del profesorado y de las familias a través de escuelas de padres, cursos telemáticos, información disponible en la web.

● Campañas de sensibilización ante el acoso (murales, carteles, videoforum, asambleas temáticas sobre el acoso escolar, circulares, difusión de información en la web, etc.)

● Reflexión del currículo de cada asignatura, identificando las unidades didácticas en las que se pueden hacer inclusiones a esta realidad, para contribuir a una mayor sensibilización hacia la misma.

● Trabajar desde la acción tutorial el análisis de las normas de convivencia del aula y la relevancia de las mismas para el acoso escolar.

5.5. Sensibilización frente al ciberbullying

Nuestro objetivo ha de ser implantar una política de **tolerancia 0 frente al ciberacoso**, implicando a toda la comunidad educativa en la prevención y actuación respecto a esta problemática:

- Normativa interna: incluyendo unas normas de uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (más allá del uso del aula de informática, respondiendo a los casos en qué se puede utilizar el móvil, cómo se han de plantear las tareas que implican el uso de Internet, qué sucede con las imágenes de sus compañeros/as, etc.).
- Plan de convivencia: reforzar las medidas concretas para la mejora de la convivencia en positivo. Incluir en los protocolos específicos sobre acoso escolar las características particulares de las problemáticas relacionadas con Internet, por

ejemplo el ciberacoso, la difusión de imágenes íntimas, los chantajes online, entre otras.

- Plan de acción tutorial: coordinar la acción de las tutorías en todos los niveles educativos para realizar de manera periódica sesiones formativas para la mejora de las habilidades sociales y resolución de conflictos del alumnado, para un uso más seguro y responsable de Internet y para la prevención del ciberacoso.
- Plan de formación del profesorado: incluir entre las prioridades formativas del centro el uso seguro y responsable de Internet, las redes sociales y sus problemáticas relacionadas.

5.6. Sensibilización frente a la homofobia y la transfobia

Programas de educación afectivo-sexual con talleres periódicos sobre diversidad sexual, relaciones de igualdad o relaciones afectivosexuales sanas.

Muestrar una posición clara contra la discriminación en general y a favor de la diversidad: coloca carteles que identifiquen el centro como un espacio seguro, en el que no se tolera el acoso por orientación sexual, diversidad familiar o identidad de género y en el que se promueve, se respeta y se celebra la diversidad.

Favorece las celebraciones del día del Orgullo LGBT, Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia, de la lucha contra el VIH- SIDA, semana de la diversidad sexual y de identidad de género así como otros eventos de sensibilización para toda la comunidad educativa. Asegúrate de que todos los eventos celebrados en el ámbito escolar sean inclusivos para las personas LGBT y sus familias. Por ejemplo, celebrando el día de las familias en lugar del día del padre o de la madre.

Solicita colaboración y asesoramiento de las asociaciones LGBT locales en la implementación de estas recomendaciones. Sus miembros pueden acudir a participar en acciones como complemento formativo a las actividades escolares y extraescolares y servir de referentes positivos. Conoce y da a conocer los recursos que estas asociaciones disponen para ser utilizados por cualquier miembro de la comunidad educativa.

Ofrece en la biblioteca del centro materiales relativos a la diversidad sexual, familiar y de identidad de género que sirvan como recursos pedagógicos al personal docente y de referencia para el alumnado. Es importante que estos materiales no se encuentren en espacios diferenciados, sino que deben estar integrados entre los diferentes recursos sobre sexualidad, familias, relaciones de pareja o, en su caso, entre los libros de autoayuda para adolescentes.

• Asegurarnos de que todos los materiales que se ofrecen en tu centro sean respetuosos con la diversidad sexual, familiar y de identidad de género.

Solicita seminarios o actividades formativas que permitan a los diferentes miembros de la comunidad educativa adquirir estrategias para trabajar la educación sexual en el aula. Las asociaciones LGBT de diversas localidades y en distintas Comunidades Autónomas ofrecen charlas y talleres formativos a disposición de los centros educativos. Además, si conocéis algún otro centro

en el que ya se estén tratando estas cuestiones, estableced contacto e intercambiad experiencias.

Reconoce los progresos de la comunidad educativa en esta materia y refuerza positivamente cadapaso adelante contra la discriminación y a favor dela diversidad sexual, familiar y de identidad de género, por ejemplo, otorgando certificados que reconozcan su implicación en la materia.

5.7. Educación intercultural y prevención del racismo y la xenofobia

Uno de los objetivos centrales y principales de la educación intercultural es el respeto por la diversidad y la lucha contra el racismo, la xenofobia y contra cualquier tipo de exclusión.

El odio, rechazo, desprecio o el miedo ante personas de otras procedencias es una consecuencia adversa de los entornos multiculturales. Aunque no es un fenómeno nuevo, el racismo se manifiesta de manera más evidente con el aumento de los flujos migratorios y de la llegada a nuestra sociedad de múltiples grupos culturales. El racismo y la xenofobia son producto de:

- El desconocimiento de la cultura de llegada.

- Los estereotipos y prejuicios acerca de grupos étnicos y culturales diferentes.

- El miedo al cambio, a las consecuencias adversas que la inmigración supuestamente acarrea.

- Miedo a perder un estatus y perder un referente de pertenencia.

- Procesos de llegada de inmigrantes que no van acompañados por una integración

recíproca con la sociedad de acogida.

Los mecanismos de producción de prejuicios y estereotipos son complejos. Se trata de imágenes mentales que tienen unas culturas acerca de otras, con frecuencia jerarquizadas. Muchas de estas imágenes están asentadas desde hace décadas; otras son más recientes. Todos ellas son difíciles de desmontar, sobre todo porque son reforzadas diariamente por:

- Los medios de comunicación y la publicidad.

- Las relaciones económicas y sociales de desigualdad entre grupos de personas y países.

- La escasez de medidas para la integración social, lo que unido a las barreras existentes pueden generar en grupos cerrados (o “guetos”) de españoles, ecuatorianos, chinos, etc., que dificultan la interacción y el conocimiento mutuo.

- Luchar contra el racismo supone atajar las causas que producen los estereotipos y que pueden derivar en la discriminación. Ésta es una tarea fundamental de la escuela, aunque no es sólo responsabilidad suya. También las instituciones, los medios de comunicación, los municipios, etc., tienen la obligación de:

- Fomentar el conocimiento y entendimiento entre grupos culturales diferentes.

- Derribar estereotipos para terminar con prejuicios y comportamientos discriminatorios.

- Transmitir la idea de que la inmigración es un proceso positivo y enriquecedor.

Las herramientas que podemos utilizar son muchas: juegos, debates, películas, cuentos, excursiones, deportes, etc. Han de ser metodologías participativas y dinámicas que fomenten la interrelación, la reflexión, estimulen al alumnado y subrayen su capacidad de acción, incidencia y cambio.

Las opciones que existen adquieren mayor relevancia cuando se hacen de modo complementario:

- Fomentar la Empatía a través de un enfoque socioeafectivo. Que el alumnado sea capaz de saber y sentir lo vive y siente un niño o niña inmigrante.

- Aprendizaje de rasgos culturales, acercamiento a la historia y las consecuencias de la colonización, procesos sociales, música, gastronomía, etc.

- Reflexión crítica sobre las diferentes culturas, incluida la propia. El trabajo sobre aspectos controvertidos de cada cultura: analizar causas y consecuencias.

- Análisis sobre la inmigración: qué implica, qué aspectos positivos y negativos genera, los flujos migratorios como fenómenos intrínsecos al ser humano, la sociedad española como sociedad expulsora y receptora de migración.

5.8. Habilidades sociales

Las habilidades sociales son el conjunto de estrategias de conducta y las capacidades para aplicar dichas conductas que nos ayudan a resolver una situación social de manera efectiva, es decir, que es aceptable para el propio sujeto y para el contexto social en el que está.

Permiten expresar los sentimientos, actitudes, deseos, opiniones o derechos de modo adecuado a la situación en la cual el individuo se encuentra mientras respeta las conductas de los otros. Por esta razón, nos hacen mejorar nuestras relaciones interpersonales, sentirnos bien, obtener lo que queremos y conseguir que los demás no nos impidan lograr nuestros objetivos. Además, estos comportamientos son necesarios para interactuar y relacionarse con los demás de forma efectiva y mutuamente satisfactoria.

Estas habilidades son imprescindibles en cualquier ambiente que nos podamos encontrar (en familia, en el trabajo, en la calle, etc.). Una adecuada puesta en práctica de estas habilidades es beneficiosa para aprender a expresarse y comprender a los demás, tener en cuenta las necesidades e intereses de todo el mundo, intentar encontrar la solución más satisfactoria para todos ante un problema o ser solidario, cosas fundamentales si queremos vivir en sociedad.

Tipos de habilidades sociales:

Si nos preguntamos qué tipo de habilidades sociales hay, podemos hablar de dos tipos. En primer lugar, las habilidades sociales básicas, y, por otro lado, las habilidades sociales complejas.

Habilidades sociales básicas:

Escuchar, iniciar una conversación, formular una pregunta, dar las gracias, presentarse, presentar a otras personas, realizar un cumplido.

Habilidades sociales complejas:

Empatía. Capacidad de ponerse en el lugar de la otra persona.

Inteligencia emocional. La inteligencia emocional es la habilidad social de una persona para manejar los sentimientos y emociones, discriminar entre ellos y utilizar estos conocimientos para dirigir los propios pensamientos y acciones (Salovey y Mayer, 1990).

Asertividad. Haciendo referencia a la habilidad para ser claros, francos y directos, diciendo lo que se quiere decir, sin herir los sentimientos de los demás ni menospreciar la valía de los otros, sólo defendiendo sus derechos como persona.

Capacidad de escucha. Es decir, ser capaz de escuchar con comprensión y cuidado, entendiendo lo que la otra persona quiere decir y transmitiendo que hemos recibido su mensaje.

Capacidad de comunicar sentimientos y emociones. Poder manifestar ante las demás personas nuestros sentimientos de una manera correcta, ya sean positivos o negativos.

Capacidad de definir un problema y evaluar soluciones. Es decir, la habilidad de una persona para analizar una situación teniendo en cuenta los elementos objetivos. Así mismo, los sentimientos y necesidades de cada uno.

Negociación. Capacidad de comunicación dirigida a la búsqueda de una solución que resulte satisfactoria para todas las partes.

Modulación de la expresión emocional. Habilidad de adecuar la expresión de nuestras emociones al entorno.

Capacidad de disculparse. Ser conscientes de los errores cometidos y reconocerlos.

Reconocimiento y defensa de los derechos propios y de los demás. Habilidad de ser consciente de nuestros derechos y los de los demás y defenderlos de una manera adecuada.

5.9. Desarrollo de la inteligencia emocional

Cuando hablamos de la inteligencia emocional (IE), nos referimos a la habilidad de entender, usar y administrar nuestras propias emociones en formas que reduzcan el estrés, ayuden a comunicar efectivamente, empatizar con otras personas, superar desafíos y aminorar conflictos.

Cuáles son los tipos de inteligencia emocional?

La inteligencia emocional no es una sola. Abarca diferentes tipos y características que definen el coeficiente intelectual (ci) de un aspecto de la persona. Estas pueden dividirse en cinco categorías básicas:

Empatía: Consiste en entender cómo se sienten los demás y aprender a comunicarse correctamente para lograr un objetivo común. Cada persona reacciona de diferente manera a ciertos estímulos dependiendo de su contexto y su experiencia.

Habilidades sociales: las buenas relaciones interpersonales guían a las personas al éxito, ya que pueden lograr más cosas con liderazgo, gestión de conflictos, cooperación y trabajo en equipo.

Autoconocimiento: este tipo de inteligencia emocional consiste en la capacidad de reconocer los sentimientos que uno alberga y cómo estos pueden afectar las acciones que hacen. La conciencia emocional y la confianza son vitales para su desarrollo.

Motivación: este tipo se relaciona con el compromiso de llegar a los objetivos que uno se plantea, cómo se mantiene el positivismo ante las adversidades y cuál es la iniciativa que una persona maneja para plasmar determinadas metas.

Autorregulación: las técnicas de autocontrol son esenciales en la inteligencia emocional. Controlar la duración de nuestras emociones y que tanto influyen estas en nuestras decisiones es vital para este tipo de inteligencia emocional.

Ejemplos de inteligencia emocional

Valorar los triunfos de los demás sin caer en comparaciones con otras personas o uno mismo.

Aceptar los errores cometidos y ser capaces de perdonarse así mismo para aprender de lo ocurrido.

No juzgar el hecho de sentirse bien o mal más que por lo que son: emociones transitorias que pasarán con el tiempo.

Analizar las reacciones inmediatas a las emociones, interpretarlas y aprender de cada una de ellas para manejarlas de ser necesario.

Comprender cuál es la emoción que uno siente y no dejar que el cerebro confunda una con otra. A veces el enojo puede presentarse cuando en realidad se siente tristeza.

Evitar estimulantes como el alcohol, cafeína, drogas o algún fármaco relacionado para tener ciertas sensaciones.

Entender que cada persona es individual con sus experiencias y relaciones. Los sentimientos personales pueden generalizarse para los demás hasta cierto punto.

Encontrar el equilibrio entre los éxitos y errores, no dejándose llevar por el narcisismo o por una lástima por sí mismo.

5.10. Estrategias para afrontar y resolver los conflictos

El aula es un lugar donde se relacionan una gran cantidad de estudiantes y profesores, por lo que es importante que no se presenten problemas de convivencia. Por ello, es esencial que los docentes conozcan las principales estrategias para

resolver conflictos escolares y aprovechar estas situaciones para desarrollar la capacidad de diálogo de los involucrados.

Si se afrontan este tipo de situaciones de la manera adecuada, sin violencia y a través del diálogo y el respeto mutuo, se pueden alcanzar resultados positivos. Las diferencias de intereses u opiniones son necesarias para provocar ciertos cambios y permiten mejorar las bases de la convivencia, en este caso dentro de la escuela.

Cabe señalar que los conflictos, en cualquier ámbito, son procesos naturales que forman parte de la vida cotidiana y no representan un mal en sí mismos; todo depende de la manera en que se aborden.

Es esencial manejar los conflictos que surgen en el aula de manera adecuada, para enseñarle a los alumnos que, a través del diálogo y la comprensión, se pueden obtener soluciones constructivas y positivas que beneficien a todos los involucrados. De esta manera se contribuirá a su desarrollo personal, bienestar y felicidad.

Principales claves para la prevención de conflictos

Antes de pasar al tema de cómo resolver un conflicto escolar, hay que hablar de prevenirlos. Como ya se mencionó, en un entorno como el aula, en el que conviven tantas personas, es imposible que no se presenten ciertos problemas, pero muchos son evitables si se llevan a cabo ciertas estrategias:

Generar un buen ambiente y contar con una disciplina adecuada en el salón de clases.

Aplicar refuerzos positivos para premiar el buen comportamiento.

Establecer normas básicas de convivencia.

Fomentar el diálogo, ya que contribuye a la formación de personas tolerantes.

Mejorar las habilidades comunicativas propias y de los alumnos.

Preparar a los alumnos en la gestión de conflictos, para que puedan encarar sus problemas con tranquilidad y utilizando la mediación.

Usar técnicas de trabajo cooperativo.

Mantener el control del aula sin alterarse.

Crear un clima de participación en el salón de clases.

Aunque lo ideal es lograr la prevención, al igual que en cualquier otro ámbito, las pugnas en el aula se deben afrontar aplicando las siguientes estrategias para resolver conflictos escolares:

Mantener la calma. Evitar entrar en pánico es clave, porque ello permitirá actuar de forma inteligente ante la disputa.

Determinar con la mayor claridad y objetividad posible el asunto que está causando el problema y definir su origen. Sin importar la razón que desató el antagonismo, hay que admitir su presencia y abordarlo cuanto antes.

Es esencial que los involucrados conozcan sus emociones, el origen de las mismas y sepan el motivo por el que reaccionan de la forma en la que lo están haciendo.

Fomentar el entendimiento entre las partes. Para llevar a cabo una buena negociación se deben comprender los propios intereses, pero también los de los demás.

Junto con los alumnos, se necesitan buscar soluciones que satisfagan a todas los involucrados. Se requiere valorar seriamente cada propuesta que se haga, analizando sus ventajas e inconvenientes, para que los estudiantes se sientan realmente escuchados y formen parte de la solución.

Mantener la objetividad al alcanzar los acuerdos es esencial. Para ello, hay que centrarse en los sucesos y no en los individuos.

Tener coordinación. Si un alumno o grupo es la fuente de las disyuntivas, es importante diseñar una estrategia con todo el profesorado y, en caso necesario, se necesita buscar apoyo de su familia. De esta forma, todos reaccionarán de la forma acordada y aportarán a la búsqueda de la solución.

Una vez alcanzado el acuerdo se debe evaluar lo ocurrido. En ese sentido, reforzar lo positivo contribuirá a la solución de problemas futuros.

Hacer un seguimiento. Es importante prestar atención a cómo evolucionan las partes, para evitar que reaparezca la disputa.

5.11. Educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género

La Educación en Igualdad presta especial atención a la eliminación de estereotipos sexistas y lucha contra la discriminación hacia las mujeres y las niñas dentro de los centros de enseñanza.

La educación en y para la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres (coeducación) es un imperativo legal e institucional que constituye la mejor estrategia para prevenir la aparición de la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones.

En este sentido, la legislación vigente establece:

• Entre los principios y fines del sistema educativo1:

“El desarrollo, en la escuela, de los valores que fomenten la igualdad efectiva entre hom- bres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género.”

“La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres...”

es imprescindible el desarrollo en el Centro Educativo, de actuaciones específicas de formación completa y adecuada, y sensibilización en materias de Igualdad y de Prevención contra la violencia de género (cursos, talleres, charlas formativas...), destinadas a los diferentes sectores de la comu- nidad educativa: al conjunto de profesionales que trabajan en el Centro, con carácter permanente o eventual3; al alumnado; a las familias, padres y madres, o responsables legales del alumnado.

6. Medidas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos

Al abordar la convivencia en los centros educativos es importante prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos. Junto a estas medidas deben contemplarse diversas estrategias para detectar e intervenir adecuadamente ante los conflictos y problemas de convivencia.

La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos, y evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, pudieran aplicarse.

Entre las medidas para prevenir, detectar y resolver conflictos, nuestro Plan de Convivencia recoge las siguientes:

- Alumnado ayudante: Teniendo en cuenta que para abordar la figura del alumno ayudante es necesario un trabajo previo de formación de las personas candidatas a realizar dicha función, durante este curso vamos a abordar la creación de esta figura en el centro, a través de las actuaciones incluidas en el programa Forma Joven y Escuela Espacio de Paz.
- Actividades de acogida para el alumnado y sus familias para dar a conocer las normas, derechos, y deberes.
- Medidas organizativas de vigilancia de tiempos y espacios de riesgo: pasillos en los cambios de clase y recreos.
- Sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres organizadas principalmente por la coordinadora de coeducación.
- Sensibilización frente a la posible discriminación de la comunidad LGTB+.
- Compromiso de convivencia con el alumnado y con las familias.

6.1. Medidas para prevenir los conflictos

Al abordar la convivencia en los centros educativos es importante prestar una especial atención a las medidas para prevenir los conflictos.

La prevención supone poner en marcha estrategias organizativas y actuaciones de sensibilización que permitan anticiparnos a los problemas, reduciendo los riesgos y permitiendo su detección precoz.

Para ello, se ponen en marcha un conjunto de estrategias organizativas, como las siguientes:

- Planificación de actividades de acogida para el alumnado, familias y profesorado que se incorporan por primera vez al centro.
- Estrategias para asegurar el conocimiento de las normas de convivencia del centro y los derechos y deberes de toda la comunidad educativa.
- Distribución de funciones y responsabilidades en lo relativo a la gestión de la convivencia en el centro.
- Criterios y procedimientos para la elaboración de las normas y actividades encaminadas a facilitar la implicación, participación e integración de toda la comunidad educativa.
- Procedimientos para que la comunidad educativa participe y conozca el Plan de Centro.
- Fomento de las asambleas de clase y la distribución de responsabilidades dentro del grupo.
- Estrategias que favorezcan la comunicación y cooperación entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- Organización de espacios y horarios, y criterios para el agrupamiento del alumnado y la asignación de tutorías.
- Medidas que posibiliten una adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los recreos, las entradas y salidas del centro y los cambios de clase.
- Estrategias para asegurar el control de las faltas de asistencia y medidas para reducir el absentismo escolar y asegurar el derecho a la educación.
- Programas para promover la corresponsabilidad y la atención individualizada del alumnado como los programas de alumnado ayudante o de tutoría compartida.
- Desarrollo a través del Plan de Acción Tutorial de programas de autoconocimiento, educación emocional y habilidades sociales, programas de desarrollo moral, de fomento del diálogo y de gestión pacífica de conflictos.
- Programación de actividades escolares y extraescolares que fomenten sentimientos de identidad y pertenencia al grupo y al centro.
- Impulso a proyectos de innovación y de formación en temas de convivencia.

Además, se llevan a cabo una serie de actuaciones de sensibilización, clasificadas en la Sensibilización frente a casos de acoso y sensibilización en materia de igualdad:

- **Sensibilización frente a casos de acoso o intimidación entre iguales.**

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

No se debe confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad y victimización de uno de los participantes.

Es importante planificar actividades de sensibilización y formación dirigidas a toda la comunidad educativa sobre las características, tipos y consecuencias del acoso escolar.

El Plan de Acción Tutorial incluye actividades de sensibilización frente a los casos de intimidación entre iguales, adaptadas a la edad del alumnado.

- **Sensibilización en materia de igualdad entre hombres y mujeres.**

El Plan de Convivencia del centro debe ser coherente con un modelo de escuela coeducativa.

El Plan de Acción Tutorial, debe contemplar la educación en igualdad con actividades y estrategias de educación emocional y educación afectivo-sexual, prestando una especial atención a la corresponsabilidad y ofreciendo una orientación académica y profesional libre de estereotipos sexistas.

Así mismo, el Plan de Igualdad del centro incluye actuaciones dirigidas a la comunidad educativa para prevenir la violencia de género, en cooperación con el Plan de Convivencia y el Plan de Acción Tutorial.

6.2. Medidas para detectar, mediar y resolver los conflictos

La detección precoz de los conflictos posibilita actuar frente a éstos antes de que se agraven y deterioren el clima de convivencia, propiciando el diálogo, la intervención para reconducir actitudes y las medidas educativas de sensibilización, evitando focalizar la atención en las correcciones o medidas disciplinarias.

La intervención ante los conflictos debe tener un carácter fundamentalmente educativo y recuperador, dando prioridad a medidas como la mediación que fomentan el diálogo y los acuerdos.

El Plan de Convivencia pretende concienciar acerca de la corresponsabilidad de todos los agentes que conforman la comunidad educativa, de manera que las distintas actuaciones que se vayan a llevar a cabo se planteen como una tarea colectiva.

En este sentido, pueden ser especialmente interesantes y efectivos los compromisos de convivencia suscritos entre el centro y las familias para favorecer su implicación y corresponsabilización en la tarea de mejorar las actitudes y el rendimiento académico de los alumnos o alumnas implicados, siempre en cooperación directa con el Departamento de Orientación.

Para ello, debemos destacar los siguientes aspectos, siendo importante:

- Asumir los conflictos como algo normal en las relaciones humanas y proponer soluciones creativas y pacíficas a los mismos.
- Proponer medidas operativas a adoptar por el profesorado ante la disrupción.
- Contar con protocolos de emisión de partes de incidencia, comunicación a la familia y registro de incidencias que establezcan pautas comunes de actuación.
- Establecer procedimientos para el seguimiento de las incidencias y valoración de la eficacia de las medidas adoptadas ante los incumplimientos.
- Conocer y aplicar los protocolos de actuación en supuestos de acoso escolar y ante situaciones de maltrato infantil o violencia de género en el ámbito educativo.
- Contar con un equipo de mediación para la resolución de los conflictos, con implicación del alumnado, profesorado y familias.

- La creación del aula de convivencia como espacio de atención individualizada para el reciclaje de actitudes contrarias a la convivencia.
- La suscripción de compromisos de convivencia con las familias.
- Medidas para reparar el daño y restaurar el clima de convivencia en las situaciones que lo precisen.
- Suscribir acuerdos de colaboración con las AMPA y otras entidades para la atención del alumnado con suspensión del derecho a asistir al centro.
- Contemplar la posibilidad de solicitar la colaboración e intervención de educadores y educadoras sociales, gabinetes provinciales de asesoramiento sobre convivencia escolar, equipos de trastornos graves de conducta...
- Establecer el procedimiento para proceder a la derivación de determinados casos a Servicios Sociales, Salud Mental o Fiscalía de Menores.

Correcciones y medidas disciplinarias a aplicar:

Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia se ajustarán a lo establecido en los Reglamentos Orgánicos de los centros que se recogen en el Decreto 327/2010 y el Decreto 328/2010, de 13 de julio.

En todo caso, las correcciones y medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia deberán tener un carácter educativo y recuperador, deberán adecuarse a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

En la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o alumna, así como su edad.

Las correcciones y medidas disciplinarias que se apliquen a un alumno o una alumna por el incumplimiento de las normas de convivencia deben contribuir a reconducir las actitudes y reparar el daño causado, de modo que se contribuya a restaurar el clima de convivencia en el aula y el centro.

Cuando la corrección a las conductas contrarias a las normas de convivencia o a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia suponga la suspensión del derecho a participar en las actividades lectivas, se podrá proponer la atención del alumno o la alumna en el aula de convivencia, donde se favorecerá la reflexión acerca de las circunstancias que han motivado su presencia en ella y el reconocimiento de su responsabilidad para favorecer actitudes y conductas positivas para la convivencia.

6.3. Alumnado ayudante

El modelo del alumnado ayudante nos introduce en el aprovechamiento de un gran recurso humano: el propio alumnado. Las experiencias llevadas a cabo en centros educativos han demostrado que las estrategias de ayuda entre iguales consiguen mejorar el clima del centro.

Entre los objetivos de un programa de alumnado ayudante, se pueden destacar los siguientes:

- Fomentar la colaboración, el conocimiento y búsqueda de soluciones en problemas interpersonales en el ámbito escolar.
- Reducir los casos de acoso entre alumnos o alumnas.
- Disminuir la conflictividad y, con ello, la aplicación de medidas sancionadoras.
- Mejorar la seguridad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Favorecer la participación directa del alumnado en la resolución de conflictos de la escuela.
- Crear canales de comunicación y de conocimiento mutuo entre educadores y educadoras y alumnado, mejorando la autoestima de todos los y las participantes en el programa.
- Establecer una organización escolar específica para tratar las formas violentas de afrontar los conflictos.
- Incrementar los valores de ciudadanía a través de la responsabilidad compartida y la implicación en la mejora del clima afectivo de la comunidad.

Entre las funciones del alumnado ayudante, se encuentran:

- Ayuda a sus compañeros y compañeras cuando alguien les molesta o necesitan que los escuchen. No les aconseja, sino que les escucha.
- Lidera actividades de grupo en el recreo o en clase.
- Puede ayudar a otro compañero o compañera cuando tenga alguna dificultad con un profesor o profesora.
- Puede ayudar a otros compañeros o compañeras en grupos de apoyo para la realización de tareas académicas.
- Ayuda a alumnos o alumnas que estén tristes o decaídos por algún problema personal y que necesiten que alguien les escuche o les preste un poco de atención.
- Acogida a los recién llegados al centro, actuando como acompañante.
- Facilita la mejora de la convivencia en el grupo.

La elección del alumnado ayudante deberán hacerla los propios alumnos y alumnas, una vez trabajada en clase esta figura, y aclarado el perfil que debe reunir.

Las familias deben aprobar la participación de su hijo o hija como alumno o alumna ayudante.

Para poner en práctica esta medida educativa es necesario que haya sido incluida en el Plan de Convivencia del centro y aprobada por el Consejo Escolar. Para ello, estos son los pasos a seguir:

- Nombramiento de una persona responsable del proyecto.
- Creación de un equipo de profesores y profesoras que trabaje directamente en el programa e impulse su inclusión en la vida cotidiana del centro.
- Presentación del proyecto a las familias.
- Implicación y participación del alumnado.
- Introducción de un espacio horario para poder realizar el programa de formación inicial y para reuniones posteriores.
- Habilitación de un espacio para poder reunirse con periodicidad.

En caso de aplicarse esta medida, el Plan de Convivencia debería recoger los objetivos del programa, las personas responsables del mismo, cualidades y perfiles del alumnado ayudante y del alumnado al que iría dirigida esta medida, las

actividades a realizar, los tiempos y los espacios dedicados a las mismas, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación.

La puesta en marcha de una intervención educativa de esta índole contempla tres tiempos de implantación diferentes:

- Toma de conciencia, debate, difusión y aprobación.
- Desarrollo del modelo: selección, formación y organización.
- Mantenimiento, supervisión, expansión de la experiencia y evaluación.

La formación del alumnado ayudante debe ir dirigida al desarrollo de habilidades sociales básicas para la escucha activa y la resolución de conflictos, además de desarrollar juegos dirigidos a la consolidación y cohesión del grupo de alumnos y alumnas ayudantes.

6.4. Tutoría compartida

Los modelos de tutoría compartida tienen un marcado carácter preventivo, se trata de personalizar la acción tutorial con el alumnado, vinculando su seguimiento académico y personal a una persona que asume responsabilidades tutoriales individualizadas estableciendo un vínculo afectivo con su tutorando, potenciando sus habilidades personales y desarrollando estrategias de intervención pedagógica adecuadas a su nivel de progreso.

Para lograrlo, se establecen unos objetivos de los proyectos de tutoría compartida:

- Dar respuesta educativa al alumnado con actitudes de rechazo escolar, integrándolos en la dinámica docente normalizada.
- Lograr la co-implicación de toda la comunidad educativa en los casos de alumnado con déficit de atención, aprendizaje o integración socio-afectiva.
- Implicar a las familias en el reconocimiento, análisis y solución de problemas de conducta, integrándolas en la dinámica del centro.
- Beneficiar al resto del alumnado en su marcha académica y su desarrollo socio-afectivo a través de la dinámica positiva que genere el proyecto.
- Descargar de tareas al tutor o tutora.
- Mejorar el clima del aula.

Además, se fijan unas estrategias básicas de la tutoría compartida:

- Realización de entrevistas con el objetivo de crear lazos afectivos.
- Realización de entrevistas a padres y madres para conseguir una mayor implicación familiar.
- Establecimiento de compromisos de trabajo y de convivencia.
- Propuesta de tareas adaptadas.
- Intermediación en conflictos a través de la mediación y conciliación en caso de conflicto.
- Programa de refuerzos positivos ante los progresos académicos y de conducta.
- Correcciones alternativas a la sanción ante incumplimientos o actitudes negativas.
- Elaboración de informes a la familia, motivando desde una pedagogía del éxito.

El proyecto de tutoría compartida, en caso de proponerse y aprobarse, debe incluirse en el Plan de Convivencia del centro entre las medidas y actuaciones previstas para prevenir, detectar, mediar y resolver los conflictos que pudieran plantearse,

especificándose los objetivos, la metodología, el seguimiento y los momentos de evaluación de esta medida, así como las personas responsables de cada uno de estos aspectos.

6.5. Resolución de conflictos

6.5.1. Compromisos de convivencia

Un aspecto clave para la mejora de la convivencia y del rendimiento en los centros escolares es la implicación de las familias en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Por ello es interesante establecer y afianzar canales de implicación y participación activa entre el centro y las familias.

Los compromisos de convivencia son acuerdos que se establecen entre el centro y las familias a fin de mejorar la integración y el rendimiento académico de un alumno o una alumna, y favorecer la mejora del clima de convivencia en el centro.

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presenta problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna, así como colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

Tanto las familias del alumnado como el profesorado que ejerza la tutoría podrán proponer la suscripción de compromisos educativos o de convivencia, de acuerdo con lo previsto en el proyecto educativo del centro.

Puede distinguirse entre:

Compromisos de prevención y colaboración, que fomentan la participación y la cooperación:

- Para asumir principios de colaboración entre la familia y la escuela.
- Para asumir el cumplimiento de una obligación determinada.
- Para focalizar esfuerzos en torno a un logro.
- Para establecer elementos de verificación de avance.
- Para asegurar el cumplimiento de un pacto establecido entre la familia y el centro.
- Para anticiparnos a posibles problemas.

Compromisos de intervención paliativa:

- Ante conductas no deseables.
- Ante la falta de cuidados y atención por parte de las familias.
- Para acordar cambios de actitudes.
- Para establecer medidas alternativas a una sanción.
- Como consecuencia de un proceso de mediación.

El compromiso de convivencia se puede realizar a iniciativa del centro o de la propia familia.

El perfil del alumnado al que va dirigida esta medida responde a estas características generales:

- Alumnado que no acepta las normas establecidas en el aula o en el centro.
- Alumnado con bajo grado de disciplina y/o con conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Alumnado con numerosas faltas de asistencia sin justificar y que dificultan su integración.
- Alumnado con problemas de atención y aprendizaje que deriven en problemas de conducta.
- Alumnado con dificultades para su integración escolar.

6.5.2. Procedimiento para la suscripción de los compromisos educativos y de convivencia

El procedimiento para suscribir compromisos educativos y de convivencia con las familias debe quedar establecido en el proyecto educativo del centro. Asimismo, debe recogerse el procedimiento para realizar el seguimiento por parte del Consejo Escolar del cumplimiento y efectividad de las medidas incluidas en los mismos.

Los compromisos educativos y de convivencia se adoptarán por escrito, estableciendo las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. También debe quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o si las medidas adoptadas no dan el resultado esperado.

Una vez suscrito el compromiso de convivencia, el tutor o tutora dará traslado del mismo al director o directora del centro, que lo comunicará al Consejo Escolar.

El Consejo Escolar, a través de la comisión de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos de convivencia que se suscriban en el centro y propondrá las medidas e iniciativas a adoptar en caso de incumplimiento.

Como buen ejemplo, el IES Las Viñas establece un Compromiso de Convivencia:

IES Las Viñas Programa Comporta - T

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

D./Dª _____ , padre/madre del alumno/a _____ , matriculado en el IES Las Viñas en el curso escolar 2010/11, en el grupo _____ , y D./Dª _____ , en calidad de orientador/a del centro, se comprometen a:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL ALUMNO O ALUMNA Y SU FAMILIA:

- ⇨ Participación activa y positiva en las clases.
- ⇨ Colaboración con el centro para la modificación de la conducta del alumno o la alumna y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- ⇨ Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno o la alumna del centro y del profesorado.
- ⇨ Dirigirse de forma correcta y educada al resto de miembros de la comunidad educativa.
- ⇨ Colaborar en la mejora de la convivencia, facilitando la resolución pacífica y positiva de los conflictos.

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO:

- ⇨ Seguimiento de los cambios que se produzcan en la actitud y comportamiento del alumno o la alumna e información a la familia.
- ⇨ Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (formación y aplicación del Plan de Convivencia del centro).
- ⇨ Entrevistas periódicas con el alumno o la alumna y su familia.

Firmamos el presente COMPROMISO siendo conocedor y acatando todas las condiciones y obligaciones que en él se suscriben.

En Mollina, a _____ de _____ de 20___

Alumno/a Familia Orientador/a

Curso 2010/11

El tutor/a, o en su caso el/la Orientador/a, podrá suscribir un Compromiso de Convivencia por iniciativa propia (o sugerida por el equipo educativo) o por iniciativa de la familia dando traslado al Director/a de cualquier propuesta, con carácter previo a la suscripción del Compromiso. Una vez verificadas las condiciones, el Director/a se pondrá en contacto con la familia para suscribir dichos compromisos y para el seguimiento de los mismos. En los Compromisos de Convivencia se establecerán las medidas y objetivos concretos que se acuerden

para superar la situación de rechazo escolar que presenta el alumnado, las obligaciones que asumen cada una de las partes y la fecha y los cauces de evaluación de esta medida. Asimismo, deberá quedar constancia de la posibilidad de modificar el Compromiso, en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

Una vez suscrito el Compromiso de Convivencia, el Director/a dará traslado del mismo al tutor, que a su vez informará al equipo educativo. Cada profesor/a valorará el comportamiento, positivo o negativo, del alumno/a durante su hora de clase mediante una hoja de seguimiento en la que, además, podrá realizar las observaciones que considere oportunas. En los plazos establecidos en el Compromiso, el tutor/a analizará, la evolución del alumno/a reforzando positivamente el cumplimiento del Compromiso e implicando a las familias en todo el proceso. Se mantendrán reuniones y otros contactos con la periodicidad que se acuerde con los padres y madres del alumnado implicado, para informarles de la evolución de su hijo/a en el centro, conocer los avances realizados en los compromisos adquiridos por la familia. De esto quedará constancia escrita y el tutor/a lo comunicará al Director/a.

6.6. Protocolos de actuación

Se establecen una serie de protocolos marcados por la Orden de 20 de Junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la Promoción de la Convivencia en los Centros Docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Los protocolos recogidos en los anexos de este plan, son los siguientes:

- Protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar.
- Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.
- Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.
- Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.
- Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.
- Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta.

7. Mediación. Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación

El recurso a la mediación en los centros educativos supone el compromiso de propiciar la resolución pacífica de los conflictos a través del diálogo, facilitando la comunicación entre las partes enfrentadas, equilibrando posibles desajustes de poder y propiciando acuerdos o soluciones consensuadas por ambas partes.

Entre las funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado se contemplará la colaboración con el tutor o la tutora del grupo en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado.

Mediación → **Potenciar y mejorar el diálogo** → **Soluciones consensuadas**

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a la que se accede de forma voluntaria, y requiere la neutralidad de la persona o personas mediadoras, la máxima confidencialidad en relación a todo lo tratado y el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados por las partes interesadas.

La mediación como herramienta para abordad y resolver los problemas de convivencia implica una forma peculiar de entender y afrontar el conflicto.

Supone, por una parte, asumir el conflicto como algo normal en las relaciones humanas, una realidad que no puede ser ignorada y que no se resuelve mediante la mera represión. El conflicto requiere un tratamiento adecuado que ayude a clarificar sus causas y ofrezca soluciones satisfactorias para las diferentes partes implicadas.

Por otra parte, afrontar adecuadamente los conflictos en el centro educativo, puede ser una oportunidad para el aprendizaje de estrategias de comunicación y de resolución de conflictos que remiten a las competencias básicas social y ciudadana y de autonomía personal.

La mediación, como estrategia para la resolución de conflictos, invita al diálogo a través de una metodología bien estructurada que facilita la escucha mutua y ayuda a aclarar posturas y expresar sentimientos, respetando tiempos y formas, con la supervisión y ayuda de personas entrenadas en las habilidades sociales de escucha activa y de resolución de conflictos. Así mismo, la mediación invita a que sean las propias personas implicadas las que propongan soluciones satisfactorias que puedan ser asumidas voluntariamente por todas las partes en conflicto.

La mediación es, por tanto, una estrategia para solucionar conflictos, pero, sobre todo, una estrategia educativa para difundir una cultura de paz basada en el diálogo, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones consensuadas a los conflictos.

En el ámbito escolar pueden asumir tareas de mediación todos los agentes de la comunidad educativa: profesorado, alumnado y familia. Ahora bien, la mediación es un proceso estructurado, con unas fases de actuación que deben ser respetadas, y cuenta con unos recursos y unas técnicas específicas. Por todo ello, son necesarias cierta formación y experiencia para poder intervenir adecuadamente en la mediación de un conflicto.

La mediación en la resolución de los conflictos es una medida a la que se accede de forma voluntaria, y requiere la neutralidad de la persona o personas mediadoras, la máxima

confidencialidad en relación a todo lo tratado y el compromiso de cumplir los acuerdos alcanzados por las partes interesadas.

Conviene reseñar que no todos los conflictos son susceptibles de tratarse a través de la mediación, por lo que debemos distinguir entre los casos mediables y casos no mediables:

Casos mediables:

- Las partes así lo desean y la normativa lo prevé.
- Las relaciones y el vínculo son importantes para las partes.
- Necesariamente se comparten espacios comunes.
- No existe un evidente desequilibrio de poder entre las partes.

Casos no mediables:

- Las partes no desean ir a la mediación.
- Los casos ya fueron mediados y no se cumplió con lo pactado.
- Falta de confianza y credibilidad en el espacio de la mediación.
- Se trata de hechos de especial y notoria gravedad (acoso escolar, violencia de género...).

La dirección del centro debe facilitar la posibilidad de recurrir a la mediación en los conflictos que surjan en el centro educativo.

Por su parte, la comisión de convivencia debe asumir el papel de impulsar y facilitar la mediación como estrategia de resolución de los conflictos en el centro, pudiendo sus integrantes asumir un papel activo en la mediación en los conflictos planteados entre los diferentes sectores de la comunidad educativa, actuando como facilitadores de la comunicación y el acuerdo entre las partes.

Para una adecuada implementación de la mediación en un centro educativo es necesario contar con un equipo de mediación cuyos integrantes hayan recibido una formación específica en mediación escolar y se responsabilicen de su adecuada aplicación en el centro.

7.1. Funciones de los delegados/as del alumnado en la mediación

Entre las funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado se contemplará la colaboración con el tutor o la tutora del grupo en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado.

Esta labor puede estar especialmente dirigida a la detección de situaciones que pudieran requerir de la mediación en su grupo, invitando a los interesados o al tutor o tutora a poner el caso en conocimiento del grupo de mediación.

Tras el proceso de mediación, y establecidos los acuerdos pertinentes, el delegado o la delegada del grupo puede asumir tareas de supervisión, colaborando con el tutor o la tutora del grupo en el seguimiento de los compromisos asumidos.

Por otra parte, en caso de que en el centro se haya puesto en marcha un programa de mediación entre iguales con alumnado mediador, los delegados y delegadas del alumnado podrán integrarse voluntariamente en el grupo de mediación recibiendo la formación adecuada para poder realizar tareas de mediación escolar.

7.2. La mediación en el entorno escolar

Es importante educar para el conflicto, ya que:

- El conflicto forma parte de nuestra realidad.
- Es una oportunidad para el aprendizaje y el cambio.
- La escuela debe educar a vivir y afrontar los conflictos de forma constructiva.

La mediación debe…

- Tener carácter voluntario y confidencial.
- Facilitar el diálogo y la escucha mutua.
- Compensar el desequilibrio de poder.
- Procurar la asunción de la propia responsabilidad.
- Ayudar a buscar soluciones satisfactorias y consensuadas por las partes.
- Facilitar llegar a acuerdos y compromisos.
- Requiere seguimiento posterior y evaluación.

La implementación en el centro requiere de:

- Equipo de mediación.
- Formación de mediadores y mediadoras en el ámbito escolar.
- Plan de formación y seguimiento para el alumnado mediador.
- Difusión del programa (Entre el profesorado, el alumnado y las familias).
- Puesta en marcha del programa: selección de casos y de personas mediadoras.

Las fases del proceso de mediación son:

- Premediación: conocer el caso y crear las condiciones.
- Presentación y reglas del juego: voluntario, confidencial…
- Exponer el conflicto y expresar sentimientos.
- Aclarar el problema: identificar los elementos del conflicto.
- Propuesta de soluciones: buscar alternativas –cómo salimos–.
- Llegar a acuerdos: firmar compromisos y acordar su seguimiento.

8. Delegados y delegadas de padres y madres

La persona delegada de padres y madres es aquella elegida de entre las familias de un grupo-aula con la finalidad de fomentar la implicación de las familias, haciéndolas corresponsables del proceso educativo. Su responsabilidad es representar a las familias velando por los intereses de sus hijas e hijos de manera colectiva, e implicarlas en la mejora de la convivencia escolar y de los rendimientos educativos.

Esta figura responde a la necesidad de afrontar la educación como una responsabilidad compartida que requiere del esfuerzo de todas las personas implicadas en ella.

La comunicación entre familia y escuela favorece la construcción de una escuela inclusiva, en la que la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa sea la base sobre la que se construya una convivencia positiva.

Para ello, es necesario llevar a cabo una serie de actuaciones y contar con distintos miembros de la comunidad educativa:

- Procedimiento de elección de los delegados o delegadas.
- Propuesta de funciones o tareas a desarrollar.
- Estrategias de coordinación con el tutor o la tutora del grupo.

Además:

- El equipo directivo.
- Los tutores y las tutoras.
- El Equipo de Orientación o Departamento de Orientación.
- La AMPA.
- Las familias.

Actuaciones:

- Establecer las funciones o tareas a desarrollar por los delegados o delegadas de padres y madres del alumnado, ajustándolas a las necesidades reales del centro.
- Establecer el proceso de elección de los delegados o delegadas de padres y madres del alumnado al comienzo del curso, asegurando su difusión entre las familias.
- Facilitar la coordinación y la colaboración entre los tutores o tutoras de los grupos y los delegados o delegadas de padres y madres de los diferentes grupos.

Procedimiento de elección:

- Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado en la reunión que el tutor o tutora del grupo debe realizar con las familias antes de finalizar el mes de noviembre.
- En el orden del día de la convocatoria de esta reunión debe incluirse la elección de delegado o delegada de padres y madres del alumnado, así como la información referida a las funciones que se les atribuye.
- Se facilitará la participación del AMPA en la difusión de la convocatoria.
- La elección se realizará por mayoría simple y sufragio directo y secreto de todos los padres y madres asistentes a la reunión con la tutoría.

Formación:

La comisión de convivencia y las asociaciones de madres y padres del alumnado podrán proponer la realización de actividades de formación para el sector de las familias,

dirigidas a facilitar su participación en la vida del centro, especialmente en la mejora de la convivencia.

Coordinación:

Se deben establecer mecanismos de comunicación y coordinación entre los tutores y las tutoras de los grupos y los delegados y las delegadas de padres y madres del alumnado.

Así mismo, se puede contemplar la posibilidad de constituir una junta de delegados y delegados de padres y madres en el centro para facilitar su coordinación en la realización de sus funciones.

Funciones:

a) Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
b) Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
c) Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
d) Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
e) Facilitar la relación entre lavo, la asociación de padres y madres del alumnado y los representantes de este sector en el Consejo Escolar.
f) Colaborar en el desarrollo de las actividades programa das por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas, especialmente en las recogidas en los artículos 7 y 18.
g) Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
h) Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

9. Necesidades de formación

A partir del diagnóstico realizado y de los objetivos, actuaciones y medidas que se planteen, el equipo directivo del centro recogerá las demandas de formación en materia de convivencia escolar de los distintos sectores de la comunidad educativa.

Especialmente se contemplarán las necesidades de formación en materia de convivencia de los miembros de la comisión de convivencia, del equipo directivo, del profesorado que ejerza la tutoría y de las personas que realicen en el centro funciones de mediación para la resolución pacífica de los conflictos.

De las necesidades de formación que se determinen se dará traslado al correspondiente centro del profesorado para su inclusión, en su caso, en el plan de actuación del mismo.

Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través de la formación en centros, la autoformación y la participación en redes profesionales y de centro.

9.1. Detección de las necesidades formativas en convivencia

El diagnóstico de la convivencia realizado dará las primeras pautas para establecer los puntos débiles por dónde encauzar la formación del profesorado, y en su caso, del resto de la comunidad educativa. A partir de este diagnóstico se determinarán las necesidades de formación de los distintos sectores o colectivos que intervienen en el desarrollo del plan de convivencia del centro, con especial atención a las estrategias de mediación y de resolución pacífica de los conflictos.

9.2. Plan de formación del profesorado

El plan de formación del profesorado en el centro es el instrumento que recoge las propuestas de formación consensuadas por la comunidad educativa, estableciendo los objetivos, los contenidos y la modalidad de la formación.

En este plan de formación se recogerán las demandas de formación en relación a los procesos de mediación escolar, la organización y atención del aula de convivencia o para la implantación de programas de tutoría compartida, alumnado ayudante, etc.

En el caso de la participación en la Red andaluza “Escuela: Espacio de Paz”, los objetivos propuestos y el ámbito trabajado estarán presentes en los contenidos de formación recogidos en el plan de convivencia.

9.3. Modalidades de formación

El concepto de formación permanente está en relación con la mejora de la práctica educativa y el aprendizaje a lo largo de toda la vida.

El centro educativo es un espacio privilegiado de formación donde articular la modalidad de formación más conveniente a cada caso: formación en centros, grupos de trabajo, teleformación, redes colaborativas, etc.

Según a qué sector o colectivos esté dirigida se organizará en la modalidad correspondiente y se establecerán los espacios y los tiempos necesarios.

10. Seguimiento y evaluación

Conocer de cerca la puesta en práctica del plan de convivencia permitirá detectar los desajustes o dificultades y, con ello, poder corregirlos en el momento en que se produzcan, garantizando así su correcto desarrollo.

Se deben establecer los cauces y las personas responsables de realizar el seguimiento y la evaluación del plan de convivencia a fin de detectar posibles problemas y proponer los ajustes necesarios.

Es importante la participación de toda la comunidad educativa en el seguimiento de lo planificado, incrementando de este modo la implicación y el compromiso.

El plan de convivencia del centro determinará los cauces, las personas responsables y los mecanismos necesarios para la realización del seguimiento y la evaluación del mismo.

- El plan de convivencia recoge los mecanismos, los medios y las personas responsables del seguimiento y la evaluación del mismo.
- Pueden colaborar en esta labor de supervisión la persona responsable del plan de convivencia, si la hubiese, la comisión de convivencia, el equipo técnico de coordinación pedagógica, en el caso de centros de primaria, y el departamento de formación, evaluación e innovación educativa, en el caso de centros de secundaria.
- La evaluación debe tener como referente los objetivos recogidos en el plan de convivencia. A partir de dichos objetivos, se establecerán indicadores para valorar el grado de cumplimiento de los mismos.
- La información extraída de los indicadores nos debería permitir establecer:
  - Valoración de logros y dificultades encontradas.
  - Propuestas de mejora para incluir en el plan.
- El plan de convivencia debe contemplar estrategias de seguimiento que permitan la revisión continua del mismo para que sea un documento vivo que responda a las necesidades de la convivencia en el centro. En relación con este cometido, la comisión de convivencia asume entre sus funciones:

  a) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.

  b) Proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.

  c) Dar cuenta al pleno del Consejo Escolar, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.

  d) Realizar el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro.
- El seguimiento y evaluación de los objetivos y las actuaciones propuestas en el plan de convivencia debería abarcar al menos los siguientes aspectos:

  a) Propuestas de mejora en los ámbitos de la gestión y organización del centro, orientadas a facilitar la convivencia.

b) Valoración de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno para la mejora de la convivencia.

c) Avances producidos en los procesos de la adquisición de competencias para la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de los conflictos: actitudes, valores, habilidades y hábitos.

d) Eficacia de los procedimientos utilizados para la prevención de situaciones de riesgo para la convivencia.

e) Eficacia, adecuación y proporcionalidad de las intervenciones ante incumplimientos de las normas de convivencia del centro o del aula.

f) Efectividad de las intervenciones orientadas hacia la modificación de actitudes y la restauración de la convivencia.

g) Necesidades de formación detectadas en la comunidad educativa para el refuerzo y mejora de la convivencia en el centro.

10.1. Seguimiento y Memoria Final:

Corresponderá a la persona coordinadora del Programa Escuela Espacio de Paz. Incluirá:

- Valoración de la evolución de la convivencia en el centro
- Detección de dificultades o debilidades en el Plan de convivencia
- Objetivos alcanzados
- Propuestas de mejora y objetivos a alcanzar.

10.2. Difusión

La difusión del Plan de Convivencia, una vez aprobado por el Consejo Escolar se realizará a través de:

- Claustro, equipos educativos, reuniones de departamentos, Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica (ETCP), Plataforma Educativa, página web del centro, para su conocimiento por parte del profesorado, y la Página de Escuela Espacio de Paz.
- Las actividades de tutoría y junta de delegados/as, Plataforma Educativa y página web del centro para su conocimiento por parte de la comunidad educativa.

10.3. Evaluación

Para la evaluación del Plan de Convivencia, se utilizarán distintas vías. Todos los resultados se plasmarán finalmente en la Memoria final, que servirá a su vez para elaborar el plan del siguiente curso:

- Reuniones de la Comisión de Convivencia.
- Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.
- Claustro del profesorado.
- Encuestas de Evaluación Interna (Cuestionarios relativos a la Convivencia para padres/madres, alumnado y profesorado, PAS proporcionado por AGAEVE).

11. Colaboración con otras entidades

Uno de los objetivos que se persiguen con el plan de convivencia en los centros docentes es facilitar la cooperación con entidades e instituciones del entorno que contribuyan a la construcción de comunidades educadoras.

La conexión del centro educativo con su entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales del alumnado y de sus familias, poniendo en valor los recursos que el propio entorno puede ofrecer para mejorar el proceso educativo.

La colaboración con entidades e instituciones del entorno debe quedar formalizada a través de convenios de cooperación que sean coherentes con los objetivos educativos establecidos en el Plan de Centro, concretando los objetivos, los agentes, los tiempos y los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración.

Una vez estudiada su viabilidad y conveniencia, habrá que establecer un proyecto de actuación conjunta definiendo los objetivos, contenidos, temporalización, personas responsables e implicadas y mecanismos de evaluación.

Una vez detectadas necesidades del centro que podrían precisar la colaboración de instituciones o entidades del entorno, se debería concretar el modo en que esas instituciones pueden complementar nuestra labor.

El siguiente paso sería entrar en contacto con la entidad y establecer un proyecto de colaboración. En dicho proyecto habrá que definir los objetivos propuestos, las actuaciones concretas a que se comprometen tanto el centro como la entidad colaboradora, las personas implicadas, la temporalización prevista y el procedimiento y las personas responsables del seguimiento y evaluación de las actuaciones desarrolladas.

- Se debe contar con:
  - Conocimiento de las entidades de nuestro entorno.
- A quién va dirigido:
  - Alumnado.
  - Profesorado.
  - Familias.
  - Comunidad Educativa.
- Actuaciones:
  - De tipo formativo con profesorado, alumnado o familias.
  - De tipo preventivo con alumnado y familias.
  - De tipo compensatorio con el alumnado.
  - Alternativa a la expulsión con el alumnado.

- Registros:
  - Personas o entidades implicadas.
  - Acuerdos suscritos.
  - Actas de reuniones para el seguimiento.
  - Memoria final.
- Seguimiento:
  - Establecer un plan de actuación y seguimiento.
  - Informe del equipo directivo, de la comisión de convivencia y de las propias entidades colaboradoras.
  - Elaboración de una memoria final que deberá aprobar el Consejo Escolar.

Son numerosas las actividades realizadas en colaboración con entidades del entorno.

11.1. Ayuntamiento de Moguer

- Convenio para la atención del alumnado durante los días de expulsión.
- Talleres Semana Cultural.
- Actividades convivencia en el Parador.
- Charlas formativas.
- Subvenciones para actividades extraescolares.
- Seguimiento de la Policía Local en casos de absentismo.
- Préstamos de Instalaciones (Pistas deportivas, Salón Multifuncional).

11.2. Ayuntamiento de Palos

- Actividades acuáticas en el Club Náutico.

11.3. Otras entidades

- Fundación Triángulo.
- Programa Salimos.
- IES Carabelas de Palos de la Frontera.
- Forma Joven.

12. Recogida de incidencias

El Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula la utilización del sistema de información Séneca para la gestión del sistema educativo andaluz, establece en el Artículo 13 que la inclusión en Séneca de la información referida al seguimiento de las conductas contrarias a la convivencia escolar es obligatoria para todos los centros sostenidos con fondos públicos.

Se establece un plazo máximo de 48 horas para el registro de las incidencias desde que éstas se producen.

El análisis de esta información servirá de base para las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

La recogida de incidencias en el Sistema de Información Séneca se regula en el Decreto 285/2010, de 11 de mayo, por el que se regula el Sistema de Información Séneca y se establece su utilización para la gestión del sistema educativo andaluz.

El plan de convivencia indicará los profesionales responsables y la periodicidad en el procedimiento para el registro sistemático de las incidencias, teniendo en cuenta que, en todo caso, deberán recogerse en un plazo máximo de 48 horas hábiles desde que se produzcan.

Los centros registrarán tanto las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia que se produzcan y sus correspondientes medidas disciplinarias, como aquellas conductas contrarias a la convivencia que comporten la imposición de correcciones a las mismas, reflejando las medidas adoptadas, así como, en su caso, la asistencia del alumnado al aula de convivencia.

Es importante establecer en el plan de convivencia la periodicidad, el procedimiento y las personas, en este caso el Departamento de Convivencia, que realizarán la supervisión de la recogida de estos datos en Séneca y el análisis de los mismos a fin de extraer conclusiones y propuestas de mejora para aportarlas al plan de convivencia del centro.

El análisis de la información recogida servirá de base para la adopción de las medidas de planificación de recursos, asesoramiento, orientación, formación e intervención que correspondan a cada centro.

12.1. Evaluación de la convivencia en el centro

En todo caso, la dirección del centro debe emitir a través de Séneca un informe trimestral valorando la evolución de la convivencia en el centro. Este informe incluye los siguientes apartados:

- Evolución de la convivencia en el centro: valorando si es favorable, desfavorable o se matiene estable.
- Breve descripción de las causas que han motivado dicha evolución.
- Decisiones de mejora sobre la evolución descrita y sus causas.

12.2. Certificación de ausencia de incidencias

En caso de ausencia de incidencias relativas a la convivencia, la dirección del centro debe certificar trimestralmente esa ausencia de incidencias a través de la correspondiente herramienta de Séneca.

12.3. Procedimiento para la recogida de incidencias.

Este procedimiento se inicia cuando cualquier profesor/a observa una conducta contraria a las normas de convivencia o tiene conocimiento de ella por medio de la comunicación de otro miembro de la comunidad educativa. El primer paso será analizar la situación para catalogar la conducta como una falta leve o grave.

En el caso de ser una falta leve, puede originar una amonestación oral del profesorado al alumno/a, una anotación en la agenda escolar, etc. Se informará al tutor/a de lo acontecido y lo comunicará telefónicamente a la familia. Para ello registrará dicha amonestación en el programa Séneca. Además se realizarán las siguientes acciones:

- Hablar con el alumno/a.
- Comunicarse con los padres para establecer un compromiso de convivencia.
- Acudir a la mediación escolar.
- Aplicar una medida correctiva.

En el caso de que la falta inicialmente observada sea tipificada directamente como gravemente perjudicial para la convivencia del centro, el profesor la pondrá en conocimiento de la Dirección del centro, que aplicará la sanción oportuna según el ROF.

El número y/o gravedad de los partes determinarán la actuación a realizar con el alumno/a. Cuando se llegue a un tipo de parte grave por acumulación de tres partes leves, se sigue el mismo procedimiento que si se hubiese llegado por una sola conducta grave observada.

13. ANEXOS

ANEXO I. Protocolo de Actuación en supuestos de Acoso Escolar

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SUPUESTOS DE ACOSO ESCOLAR

Características del acoso escolar

El acoso escolar es entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado.

Es importante no confundir este fenómeno con agresiones esporádicas entre el alumnado y otras manifestaciones violentas que no suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso y que serán atendidas aplicando las medidas educativas que el centro tenga establecidas en su plan de convivencia y, en todo caso, de acuerdo con lo especificado en los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

El acoso escolar presenta las siguientes características:

- Intencionalidad. La agresión producida no constituye un hecho aislado y se dirige a una persona concreta con la intención de convertirla en víctima.
- Repetición. Se expresa en una acción agresiva que se repite en el tiempo y la víctima la sufre de forma continuada, generando en ella la expectativa de ser blanco de futuros ataques.
- Desequilibrio de poder. Se produce una desigualdad de poder físico, psicológico o social, que genera un desequilibrio de fuerzas en las relaciones interpersonales.
- Indefensión y personalización. El objetivo del maltrato suele ser un solo alumno o alumna, que es colocado de esta manera en una situación de indefensión.
- Componente colectivo o grupal. Normalmente no existe un solo agresor o agresora, sino varios.
- Observadores pasivos. Las situaciones de acoso normalmente son conocidas por terceras personas que no contribuyen suficientemente para que cese la agresión.

Tipos de acoso

La agresión y el acoso pueden adoptar distintas manifestaciones:

- Exclusión y marginación social.
- Agresión verbal.
- Vejaciones y humillaciones.
- Agresión física indirecta.
- Agresión física directa.
- Intimidación, amenazas, chantaje.

- Acoso a través de medios tecnológicos o ciber-acoso. Intimidación, difusión de insultos, amenazas o publicación de imágenes no deseadas a través del correo electrónico, páginas web o mensajes en teléfonos móviles.
- Acoso o agresión contra la libertad y orientación sexual.
- Acoso sexual o abuso sexual.

Consecuencias del acoso

- Para la víctima: puede traducirse en fracaso escolar, trauma psicológico, riesgo físico, insatisfacción, ansiedad, infelicidad, problemas de personalidad y riesgo para su desarrollo equilibrado.
- Para el agresor o agresora: puede ser la antesala de una futura conducta antisocial, una práctica de obtención de poder basada en la agresión, que puede perpetuarse en la vida adulta e, incluso, una sobrevaloración del hecho violento como socialmente aceptable y recompensado.
- Para los compañeros y compañeras observadores: puede conducir a una actitud pasiva y complaciente o tolerante ante la injusticia y una percepción equivocada de valía personal.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso sobre algún alumno o alumna, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora de los alumnos o alumnas afectados y la persona o personas responsables de la orientación en el centro para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la persona agredida y evitar las agresiones:

- Medidas que garanticen la inmediata seguridad del alumno o alumna acosada, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares dirigidas al alumno o alumna acosador.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora, o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del equipo directivo, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportando información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden al alumno o alumna acosado

El director o directora, con las debidas reservas de confidencialidad y protección de la intimidad de los menores afectados y la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también al resto del personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o al equipo de orientación educativa que, con la colaboración de la persona que ejerce la tutoría, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los servicios sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

Una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El equipo directivo remitirá el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de acoso escolar. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa.

Estas medidas y actuaciones se referirán, tanto a las que sean de aplicación en el centro y en el aula, como a las que sean de aplicación al alumnado en conflicto, que garanticen el tratamiento individualizado tanto de la víctima como de la persona o personas agresoras, incluyendo actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado así como para el alumnado observador. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado acosador las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de acoso escolar:

- Actuaciones con la persona acosada: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumnado agresor: aplicación de las correcciones correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.

- Actuaciones con los compañeros y compañeras observadores pasivos: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización así como actividades de mediación y de ayuda entre iguales.
- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas, sean víctimas o agresores, actuaciones para una mejor coordinación y comunicación sobre el proceso socioeducativo de sus hijos o hijas, información sobre posibles apoyos externos y seguimiento de los mismos, así como establecimiento de compromisos de convivencia.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir positivamente en la situación y cómo hacer el seguimiento, orientaciones sobre indicadores de detección, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las medidas y actuaciones previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado y al inspector o inspectora de referencia del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO II. Protocolo de actuación en caso de maltrato infantil.

ANEXO II

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE MALTRATO INFANTIL

Características del maltrato infantil

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía, se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras o instituciones, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor, e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología del maltrato

- Maltrato físico: cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad, o le coloque en situación de riesgo grave de padecerla.
- Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecio, crítica o amenaza de abandono y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro). Asimismo, puede producirse abandono psicológico/emocional a través de una ausencia persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.
- Maltrato pasivo por negligencia o abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.
- Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquel o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre este o esta.
- Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a la realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o uso de sustancias adictivas, dificultando la normal integración social infantil y pudiendo producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.
- Explotación laboral: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no)

que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

- Síndrome de Munchaüsen por poderes: los padres, madres o cuidadores y cuidadoras someten al niño o la niña a continuos ingresos y exámenes médicos, alegando síntomas físicos patológicos ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido a continuos ingresos, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que, incluso, pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.
- Maltrato prenatal: abuso de drogas o alcohol durante el embarazo, o cualquier circunstancia vital de la madre que se haga incidir voluntariamente en el feto, y que provoca que el bebé nazca con un crecimiento anormal, patrones neurológicos anómalos, con síntomas de dependencia física de dichas sustancias, u otras alteraciones imputables a su consumo por parte de la madre.
- Retraso no orgánico en el crecimiento: también denominado retraso psicosocial del crecimiento, se refiere al diagnóstico médico de aquellos niños que no incrementan su peso con normalidad en ausencia de una enfermedad orgánica. Sin embargo, se produce una ganancia sustancial de peso durante la estancia en el hospital o bien hay una recuperación del retraso evolutivo cuando el niño dispone de un ambiente de cuidados adecuados. Aparece por lo general en niños menores de dos años y se caracteriza por la desaceleración o retraso del desarrollo físico, sin que exista un cuadro clínico que lo justifique. También puede producirse un funcionamiento emocional y del desarrollo deficientes.
- Maltrato institucional: cualquier programa, legislación, procedimiento o actuación u omisión por parte de organizaciones o instituciones públicas o privadas o bien procedente del comportamiento individual de un profesional que conlleve abuso, negligencia, detrimento de la salud, del desarrollo y de la seguridad o que viole los derechos básicos de los menores.

Los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato se encuentran descritos en el Manual de instrucciones para la cumplimentación y tramitación de la hoja de detección y notificación del maltrato infantil, editado por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Tipología del maltrato

- Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, éste no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención con las familias o responsables legales del menor o la menor, desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios sociales correspondientes, los cuales prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.
- Casos de maltrato moderado: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan

producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los servicios sociales correspondientes, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

- Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo, o existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato, o bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de protección del menor, o en su caso, la derivación a los servicios sociales correspondientes para un tratamiento especializado en el medio.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

De acuerdo con la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor, y sin perjuicio del deber general de denuncia previsto en la normativa estatal de aplicación, cualquier persona o entidad y, en especial la que por razón de su profesión o finalidad tenga noticia de la existencia de una situación de maltrato, deberá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad, que inmediatamente lo comunicará a la Administración competente, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal. Por tanto, cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del equipo directivo a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de maltrato infantil, se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Paso 3. Servicios médicos

Cuando se sospeche de la existencia de lesiones, algún miembro del equipo directivo acompañará al menor o la menor a un centro sanitario para su valoración clínica, informando posteriormente a la familia de la actuación realizada. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones, que se adjuntará al informe realizado.

Paso 4. Evaluación inicial

La dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que corresponda la evaluación inicial del caso, en la que colaborará el tutor o tutora o el equipo docente, con la información que haya obtenido del menor o la menor, y de su familia.

Esta información se recabará, según el caso:

- Observando al menor o la menor.
- Contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras.
- Hablando con el menor o la menor.
- Entrevistando a la familia.
- Si se estima conveniente, se contactará asimismo con los servicios sociales y con cualquier otra fuente que pueda aportar alguna información.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección del menor o la menor.
- Preservar su intimidad y la de su familia.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en el menor o la menor.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 5. Hoja de Detección y Notificación del maltrato infantil

A través de la información recogida, se determinará el nivel de gravedad del maltrato caso de existir, y se cumplimentará un ejemplar de la Hoja de Detección y Notificación, contemplada en el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, según lo establecido en la Orden de 23 de junio de 2006, por la que se aprueban los modelos de la Hoja de Detección y Notificación del Maltrato Infantil.

La citada Hoja de Detección y Notificación presenta dos modalidades, la versión impresa y la informática, a la cual se puede acceder a través del Sistema de Información Séneca, o directamente a través de la web SIMIA, a la que puede accederse a través del siguiente enlace:

https://ws058.juntadeandalucia.es/simia/

en el cual es posible realizar su cumplimentación y envío automático a los Servicios de Protección de Menores, para los casos que se consideren graves.

Esta Hoja consta de tres ejemplares, el primero de los cuales será conservado por el centro educativo, mientras que los otros dos se remitirán de forma conjunta a los servicios sociales correspondientes de acuerdo al nivel de gravedad del maltrato. Los tres disponen de la misma clave para la identificación inequívoca del caso.

La Hoja de Detección y Notificación dispone de una serie de apartados a cumplimentar por el centro educativo, referidos a los datos de identificación del menor o la menor, la

fuente de detección, la instancia a la que se comunica el caso, la tipología e indicadores del maltrato, la valoración de su nivel de gravedad, el origen del maltrato, así como las observaciones que se consideren pertinentes. Otros apartados de la Hoja de Detección y Notificación son para uso exclusivo de los servicios sociales competentes (órgano que propone la inscripción, provincia y fecha de la propuesta).

Una vez cumplimentada la Hoja, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 8 del Decreto 3/2004, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía, se procederá del modo siguiente:

- El centro educativo conservará para sí el primer ejemplar, correspondiente al Servicio o Centro Notificador, y enviará los dos restantes a los servicios sociales de la Corporación Local competente, en el caso de que el maltrato se considere leve o moderado, o bien al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, cuando se haya valorado como grave.
- Cuando se haga uso de la versión informática de la Hoja, si el maltrato es leve o moderado, se imprimirán los tres ejemplares de la misma para su posterior envío por correo normalizado de acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior.
- En los casos graves se podrá realizar, asimismo, el envío telemático a la Delegación Provincial, y se conservará, previa impresión, el ejemplar correspondiente al profesional que notifica.

Todo ello no es incompatible con la utilización de cualquier medio de comunicación que se estime necesario, especialmente en los casos de urgencia donde pueda estar en peligro la integridad del menor o la menor.

Paso 6. Derivación en función de la gravedad

Según lo dispuesto en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del texto íntegro del Procedimiento de Coordinación para la Atención a Menores Víctimas de Malos Tratos en Andalucía, el centro actuará de la siguiente forma, atendiendo a la gravedad de la situación detectada:

- Casos de maltrato leve: pueden ser resueltos a través de actuaciones planificadas por el propio centro educativo. La dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su conocimiento, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato moderado: la dirección lo notificará a los servicios sociales de la Corporación Local mediante el envío de la Hoja de Detección y Notificación y del informe realizado sobre el caso, para su estudio e intervención; y al Servicio Provincial de Inspección de Educación, conservando en su poder su propio ejemplar.
- Casos de maltrato grave: la dirección lo notificará al Servicio Provincial de Inspección de Educación, al Servicio de Protección de Menores de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, y en su caso, al Juzgado de Guardia del partido judicial correspondiente adjuntando los informes técnicos pertinentes, conservando en su poder su propio ejemplar.

- Casos urgentes: se efectuará una notificación inmediata a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Autoridad Judicial o Ministerio Fiscal, además de a todas las instituciones anteriores. Asimismo se tomarán las medidas oportunas para garantizar la atención que el menor o la menor requiera, tales como su acompañamiento a centros sanitarios, o la petición de protección policial.

Evaluación y seguimiento

En todos los casos de maltrato, haya sido necesaria o no la intervención de agentes externos al centro educativo, el equipo directivo realizará un seguimiento de la situación y de las condiciones en que se encuentre el alumno o alumna afectado. Para ello, periódicamente realizará un análisis de la situación basándose en los indicadores que detectaron la situación, recabando la información que fuera necesaria. De volver a detectarse una situación de maltrato, volvería a iniciarse el proceso, siempre en este siempre en este caso notificándolo a las autoridades competentes.

ANEXO III. Protocolo de actuación ante casos de violencia de género en el ámbito educativo.

ANEXO III

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Características de la violencia de género

Se entiende por violencia de género aquella que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre estas por el hecho de serlo. Esta violencia comprende cualquier acto de violencia basada en género que tenga como consecuencia, o que tenga posibilidades de tener como consecuencia, perjuicio o sufrimiento en la salud física, sexual o psicológica de la mujer, incluyendo amenazas de dichos actos, coerción o privaciones arbitrarias de su libertad, tanto si se producen en la vida pública como privada.

En relación con el ámbito escolar, el artículo 14 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dispone que las personas que ejerzan la dirección de los centros educativos y los consejos escolares adoptarán los protocolos de actuación y las medidas necesarias para la detección y atención a los actos de violencia de género dentro del ámbito escolar.

Tipos de violencia de género

- Violencia física: cualquier acto de fuerza contra el cuerpo de la mujer, con resultado o riesgo de producir lesión física o daño, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, se consideran actos de violencia física contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia psicológica: toda conducta, verbal o no verbal, que produzca en la mujer desvalorización o sufrimiento, a través de amenazas, humillaciones o vejaciones, exigencia de obediencia o sumisión, coerción, insultos, aislamiento, culpabilización o limitaciones de su ámbito de libertad, ejercida por quien sea o haya sido su cónyuge o por quien esté o haya estado ligado a ella por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia. Asimismo, tendrán la consideración de actos de violencia psicológica contra la mujer los ejercidos por hombres en su entorno familiar o en su entorno social y/o laboral.
- Violencia económica: la privación intencionada, y no justificada legalmente, de recursos para el bienestar físico o psicológico de la mujer y de sus hijas e hijos o la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito de la convivencia de pareja.
- Violencia sexual y abusos sexuales: cualquier acto de naturaleza sexual forzada por el agresor o no consentida por la mujer, abarcando la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas, y el abuso sexual, con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva o de parentesco con la víctima.

PROTOCOLO

Paso 1. Identificación y comunicación de la situación

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro, a través de las vías ordinarias que el centro tenga establecidas para la participación de sus miembros. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.

Paso 2. Actuaciones inmediatas

Tras esta comunicación, se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumnado afectado, la persona responsable de coeducación y la persona o personas responsables de la orientación en el centro, para recopilar toda la información posible sobre el presunto acto violento, analizarla y valorar la intervención que proceda.

La realización de esta reunión deberá registrarse por escrito, especificando la información recogida y las actuaciones acordadas.

En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de violencia de género se informará del inicio del protocolo de actuación al Servicio Provincial de Inspección de Educación.

Con la finalidad de asegurar la necesaria coordinación institucional y procurar una intervención integral ante estos casos, el Servicio Provincial de Inspección de Educación informará del inicio del protocolo de actuación a los servicios especializados en materia de violencia de género.

Paso 3. Medidas de urgencia

En caso de estimarse necesario, se adoptarán las medidas de urgencia que se requieran para proteger a la alumna afectada y evitar las agresiones:

- Medidas para garantizar la inmediata seguridad de la alumna, así como medidas específicas de apoyo y ayuda.
- Medidas cautelares con el agresor o agresores, en caso de ser alumno o alumnos del centro, considerándose entre ellas la no asistencia al centro, si el caso lo requiere.

Paso 4. Traslado a las familias o responsables legales del alumnado

El tutor o tutora o la persona o personas responsables de la orientación en el centro, previo conocimiento del director o directora del centro, con la debida cautela y mediante entrevista, pondrán el caso en conocimiento de las familias o responsables legales del alumnado implicado, aportándoles información sobre la situación y sobre las medidas adoptadas.

Paso 5. Traslado al resto de profesionales que atienden a la alumna víctima de violencia de género

El director o directora, con las reservas debidas de confidencialidad, protección de la intimidad de los menores afectados y de la de sus familias o responsables legales, podrá informar de la situación al equipo docente del alumnado implicado. Si lo estima oportuno informará también a otro personal del centro y a otras instancias externas (sociales, sanitarias o judiciales, en función de la valoración inicial).

Paso 6. Recogida de información de distintas fuentes

Una vez adoptadas las oportunas medidas de urgencia, el director o directora del centro recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación:

- Recopilación de la documentación existente sobre el alumnado afectado.
- Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del centro, en clase, o en actividades complementarias y extraescolares.
- Asimismo, la dirección del centro solicitará al departamento de orientación o equipo de orientación educativa que, con la colaboración del tutor o tutora, complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al alumnado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el alumnado afectado o entrevistando a las familias o responsables legales del alumnado. Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes complementarias, tales como el personal de administración y servicios, o personal de los Servicios Sociales correspondientes.
- Una vez recogida toda la información, el director o directora del centro realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

- Garantizar la protección de los menores o las menores.
- Preservar su intimidad y la de sus familias o responsables legales.
- Actuar de manera inmediata.
- Generar un clima de confianza básica en los menores o las menores.
- Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.
- No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

Paso 7. Aplicación de correcciones y medidas disciplinarias

En caso de que la persona o personas agresoras sean alumnos del centro, una vez recogida y contrastada toda la información, se procederá por parte del director o directora del centro a la adopción de correcciones a las conductas contrarias a la convivencia o de medidas disciplinarias al alumnado agresor implicado, en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título V de los Decretos 327/2010 y 328/2010, ambos de 13 de julio. Estas correcciones o medidas disciplinarias se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

Paso 8. Comunicación a la comisión de convivencia

Sin perjuicio del principio de confidencialidad y de la obligada protección de la intimidad de los menores y las menores, y la de sus familias, el director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia del centro.

Paso 9. Comunicación a la inspección educativa

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso, tal como se establece en el Paso 2 de este protocolo.

Paso 10. Medidas y actuaciones a definir

El equipo directivo, con el asesoramiento de la persona responsable de coeducación, y la persona o personas responsables de la orientación educativa en el centro, definirá un conjunto de medidas y actuaciones para cada caso concreto de violencia de género en el ámbito educativo. Asimismo, si se considera necesario, podrá contar con el asesoramiento del Gabinete Provincial de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar y de la inspección educativa. Igualmente, para cualquiera de las medidas y actuaciones definidas, se podrá solicitar asesoramiento específico y apoyo profesional del centro municipal de la mujer, o del centro provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.

Estas medidas y actuaciones se referirán a las intervenciones a realizar mediante un tratamiento individualizado, con la alumna víctima y con el alumno o alumnos agresores.

Asimismo, si el caso lo requiere, se incluirán actuaciones con los compañeros y compañeras de este alumnado, y con las familias o responsables legales. De manera complementaria, se contemplarán actuaciones específicas de sensibilización para el resto del alumnado del centro. Todo ello, sin perjuicio de que se apliquen al alumnado agresor las medidas correctivas recogidas en el plan de convivencia.

Con carácter orientativo, se proponen las siguientes medidas y actuaciones para cada caso de violencia de género en el ámbito educativo:

- Actuaciones con la alumna víctima de violencia de género: actuaciones de apoyo y protección expresa e indirecta, actividades de educación emocional y estrategias de atención y apoyo social, intervención individualizada por la persona orientadora para el aprendizaje y desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, autoestima y asertividad y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con el alumno o alumnos agresores: aplicación de las correcciones y medidas disciplinarias correspondientes estipuladas en el plan de convivencia, actuaciones educativas en el aula de convivencia del centro, en su caso, o programas y estrategias específicos de modificación de conducta y ayuda personal, y derivación, si procede, a servicios de la Consejería competente en materia de protección de menores.
- Actuaciones con los compañeros y compañeras del alumnado implicado: actuaciones de desarrollo de habilidades sociales, de comunicación, emocionales y de empatía, campañas de sensibilización para la igualdad de género y de

prevención y rechazo de la violencia, así como programas de mediación y de ayuda entre iguales.

- Actuaciones con las familias: orientaciones sobre cómo ayudar a sus hijos o hijas. En el caso de la víctima, orientaciones sobre cómo abordar el hecho en el ámbito familiar e información sobre posibles apoyos externos y recursos institucionales disponibles para recibir ayuda psicológica y asesoramiento jurídico. En el caso del alumnado agresor, orientaciones sobre cómo educar para prevenir, evitar y rechazar todo tipo de violencia y, en especial, la violencia de género, e información sobre programas y actuaciones para la modificación de conductas y actitudes relacionadas con la violencia de género.
- Actuaciones con el profesorado y el personal de administración y servicios: orientaciones sobre cómo intervenir ante una situación de violencia de género y cómo desarrollar acciones de sensibilización, prevención y rechazo de la violencia, así como actividades de formación específica.

La dirección del centro se responsabilizará de que se lleven a cabo las actuaciones y las medidas previstas, informando periódicamente a la comisión de convivencia, a las familias o responsables legales del alumnado, y al inspector o inspectora de referencia, del grado del cumplimiento de las mismas y de la situación escolar del alumnado implicado.

Paso 11. Comunicación a las familias o responsables legales del alumnado

Se informará a las familias del alumnado implicado de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel y centro educativo, observando en todo momento confidencialidad absoluta en el tratamiento del caso.

Paso 12. Seguimiento del caso por parte de la inspección educativa

El inspector o inspectora de referencia realizará un seguimiento de las medidas y actuaciones definidas y aplicadas, así como de la situación escolar del alumnado implicado.

ANEXO IV. Protocolo de actuación en caso de agresión hacia el profesorado o el personal no docente.

ANEXO IV

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN HACIA EL PROFESORADO O EL PERSONAL NO DOCENTE

Caracterización

Este protocolo pretende articular los mecanismos de protección, asistencia y apoyo al profesorado o al personal que ejerce sus funciones en el ámbito de la enseñanza.

En Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2010, se formalizó un protocolo marco de colaboración entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Ministerio Fiscal en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la coordinación de actuaciones ante determinados supuestos en el ámbito escolar, donde se incluía las agresiones al profesorado.

Para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mencionado protocolo marco de colaboración se tendrá en cuenta lo que sigue:

a) Conductas protegidas:

- Agresiones.
- Intimidaciones graves.
- Resistencia activa grave.
- Cualquier otra conducta que tuviera la consideración de delito o falta en el Código Penal.

Las conductas descritas pueden ser cometidas por el alumnado o por cualquier persona que tenga relación con el mismo.

b) Sujetos protegidos:

La protección jurídica irá dirigida al profesorado y al personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros públicos, en el ejercicio de sus funciones. También irá dirigida al profesorado de los centros docentes privados concertados.

Este protocolo se aplicará al profesorado y personal descrito, en el ejercicio de sus funciones, independientemente de que el hecho se produzca en el interior del centro docente o fuera del mismo.

PROTOCOLO

Paso 1. Primera actuación ante una situación de agresión

Ante cualquier posible agresión al personal del centro procede mantener la calma, tratar de contener la situación y, en último extremo, responder exclusivamente mediante el empleo de medios de legítima defensa y solicitar ayuda. El auxilio y presencia de los compañeros o compañeras u otras personas cercanas servirá en un primer momento para contener y/o acabar con la situación de violencia, además de que puedan actuar como testigos de los hechos si ello fuera preciso.

Paso 2. Solicitud de ayuda externa

En el caso de que, a pesar de los intentos de disuadir al agresor o agresores, la situación de violencia persista, se pasará a reclamar ayuda inmediata a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, bien sea a la Policía Local, Policía Nacional o Guardia Civil para que se personen en el centro o lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

Paso 3. Comunicación al equipo directivo y a la inspección educativa

Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de agresión tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del director o directora del centro o, en caso de ausencia, de otro miembro del equipo directivo.
El director o directora, o el equipo directivo notificará inmediatamente el hecho al inspector o inspectora de referencia del centro quien, en función de la gravedad de los hechos, se personará en el centro o, al menos, atenderá al profesional agredido vía telefónica.

Paso 4. Servicios médicos

En caso de agresión a un profesional, si fuera necesario, éste se dirigirá, acompañado de algún miembro del equipo directivo del centro, al correspondiente Servicio de Medicina Preventiva o al Servicio de Urgencias, donde se procederá al reconocimiento y a las actuaciones pertinentes, por parte de los facultativos de los servicios médicos. En cualquier caso, se solicitará un informe o parte de lesiones.

ACTUACIONES DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA

1. Contacto con el profesional agredido

El inspector o inspectora de referencia del centro, cuando tenga conocimiento de que se ha producido una situación de agresión hacia un profesional, en función de la gravedad de los hechos se personará en el centro o atenderá al profesional agredido vía telefónica.

2. Ofrecimiento de asistencia jurídica

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro le ofrecerá asistencia jurídica, según lo establecido en los artículos 11.5 y 16.2 del Decreto 327/2010, de 13 de julio, en los artículos 9.5 y 14.2 del Decreto 328/2010, de 13 de julio, y en la Orden de 27 de febrero de 2007, por la que se regula la asistencia jurídica al personal docente de todos los niveles educativos, a excepción del universitario, dependiente de la Consejería de Educación, y se establece el procedimiento para el acceso a la misma. Esta asistencia jurídica se proporcionará tanto en los procedimientos judiciales iniciados frente al personal docente, como en aquellos otros que éste inicie en defensa de sus derechos frente a actos que atenten contra su integridad física o provoquen daños en sus bienes.

La inspección educativa informará sobre la asistencia jurídica que podrá articularse, en función de la opción de quienes resulten interesados, por las siguientes fórmulas:

a) A través de Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y

Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. Quienes resulten interesados en el uso de esta fórmula deben conocer que la asistencia jurídica por parte de los Letrados adscritos al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se proporcionará exclusivamente para aquellos procedimientos judiciales que se diriman contra ellos y conforme a las previsiones de la antedicha disposición adicional segunda.

b) A través de profesionales que facilite la Consejería de Educación.

c) A través de profesionales elegidos por la persona interesada, en la forma prevista en el artículo 8 de la Orden de 27 de febrero de 2007.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia jurídica que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, con la siguiente documentación:

- Solicitud, según modelo previsto en el Anexo I de la citada Orden.
- Informe de la dirección del centro, según modelo previsto en el Anexo II de la Orden, en el que se recoja una descripción detallada de los hechos.
- En su caso, copia de la citación judicial correspondiente donde conste el tipo de trámite procedimental para el que se requiere la presencia del profesional letrado.
- Pruebas y documentación que contribuyan al esclarecimiento de los hechos, en particular las que acrediten que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución, previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

3. Ofrecimiento de apoyo psicológico

En el caso del personal de centros públicos, el inspector o inspectora de referencia del centro orientará e informará al personal afectado y, si fuera preciso, arbitrará las medidas necesarias, a fin de que la persona interesada reciba asistencia psicológica, que se podrá articular mediante una de las siguientes modalidades: bien a través del área de apoyo a la función tutorial del profesorado y de asesoramiento sobre la convivencia escolar del correspondiente Equipo Técnico Provincial para la Orientación Educativa y Profesional, o bien a través de la intervención de profesionales externos, en el marco de los correspondientes acuerdos que la Consejería de Educación pueda suscribir para esta finalidad.

Asimismo, la inspección educativa le informará sobre el procedimiento para cursar la solicitud de asistencia psicológica, en la que se podrá hacer constar la modalidad elegida para ello, y que se presentará en la correspondiente Delegación Provincial de Educación, acompañada de informe de la dirección del centro, en el que se recogerá una descripción detallada de los hechos.

Junto con la solicitud podrá aportarse también cuanta documentación acredite que los hechos se produjeron en el desempeño de la actividad docente o como consecuencia de ella.

Estudiada la solicitud y demás documentación aportada, la persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación dictará Resolución autorizando la asistencia psicológica solicitada, en un plazo que permita hacer efectivo el ejercicio del derecho cuyo reconocimiento se requiere.

4. Informe a la Delegación Provincial de Educación

Por último, el inspector o inspectora de referencia del centro recabará la información necesaria para su traslado a la persona titular de la Delegación Provincial de Educación. El informe especificará, en su caso, los daños materiales producidos, incluido el posible daño patrimonial sufrido por la Administración o su personal a consecuencia de destrozos, sustracciones e incluso por la incapacidad laboral del profesional agredido. También se harán las recomendaciones de índole administrativo que se pudiesen adoptar. A dicho informe se adjuntará, en su caso, el informe o parte de lesiones de los servicios médicos para su traslado a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Delegación Provincial de Educación.

ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

1. Recogida de la información

El equipo directivo recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que se relacionan a continuación, realizando un informe con los datos obtenidos:

- Profesional agredido.
- Identificación del agresor o agresora.
- Testigos.
- Tutor o tutora, en el caso de que la agresión haya sido cometida por un alumno o alumna.
- Otros profesionales que tengan relación con la situación de agresión.
- Otro personal del centro o de la comunidad educativa que tenga contacto o relación con el agresor o agresora.

2. Canalización de la denuncia

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

En el supuesto de personas mayores de 18 años, la denuncia, que se realizará de acuerdo con el modelo 2, se trasladará al Juzgado de Guardia o a los Cuerpos de Seguridad del Estado.

A estos efectos, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, hay que distinguir dentro del alumnado dos franjas de edad:

- Hasta 14 años no se les exigirá responsabilidad con arreglo a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, sino que se les aplicará lo dispuesto en las normas sobre protección de menores previstas en el Código Civil y demás disposiciones vigentes.

- De 14 a 18 años son responsables penalmente conforme a la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, correspondiendo la instrucción del expediente a la Fiscalía de Menores y su enjuiciamiento al Juez de Menores.

En el caso de personas de 18 o más años su instrucción corresponde, conforme al artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los Jueces de Instrucción y su enjuiciamiento al Juzgado de lo Penal o a la Audiencia Provincial.

3. Información a las familias del alumnado implicado

Si el agresor o agresora fuera un alumno o alumna del centro, el director o directora del centro procederá a comunicar los hechos a sus familias.

4. Aplicación de medidas disciplinarias

Si el agresor o agresora es un alumno o alumna del centro, se procederá a la adopción de medidas disciplinarias en función de lo establecido en el plan de convivencia del centro, y, en cualquier caso, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 328/2010 y 327/2010, ambos de 13 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos Orgánicos de los institutos de educación secundaria, y de las escuelas infantiles de segundo ciclo, los colegios de educación primaria, los colegios de educación infantil y primaria y los centros públicos específicos de educación especial.

5. Comunicación a la comisión de convivencia

El director o directora del centro trasladará el informe realizado tras la recogida de información así como, en su caso, las medidas disciplinarias aplicadas, a la comisión de convivencia de centro, para su conocimiento.

6. Comunicación a la inspección educativa y otros servicios de la Delegación Provincial.

El director o directora del centro remitirá asimismo el informe al Servicio Provincial de Inspección de Educación, todo ello sin perjuicio de la comunicación inmediata del suceso.

Si existiese parte de lesiones y/o incapacidad laboral del profesional agredido, la dirección del centro comunicará también estos hechos a la Asesoría Médica de la Delegación Provincial de Educación.

7. Registro informático.

En caso de agresión a un profesional, los datos específicos de cada incidente se registrarán según lo establecido en el artículo 12.1 de la presente Orden.

ACTUACIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

La persona titular de la correspondiente Delegación Provincial de Educación comunicará al centro el rechazo de la agresión y pondrá a disposición del mismo y de sus profesionales aquellas medidas de apoyo que se estimen convenientes.

Como acción preventiva, tras mediar una agresión y a petición del profesional, la persona titular de la Delegación Provincial podrá determinar su adscripción temporal a otro centro de trabajo.

GUÍA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA

La finalidad principal de esta guía es la de orientar a los profesionales en las acciones legales que puedan emprenderse en cada situación y caso.

1. Jurisdicción

De la ejecución de las infracciones que se contemplan en este protocolo de actuación pueden nacer dos tipos de acciones, lo que obliga a precisar ante qué jurisdicción pueden ejercitarse las mismas:

- Acción Penal: en tanto que se encuentran tipificadas en el Código Penal, como delito o falta para el castigo del culpable o la culpable, y únicamente puede ejercitarse ante la jurisdicción penal.
- Acción Civil: en los supuestos en que se hayan producido daños y perjuicios, y con el fin de conseguir la restitución de la cosa, la reparación del daño y la indemnización de perjuicios causados por el hecho punible. La acción civil derivada de un ilícito criminal puede ejercitarse conjuntamente con la penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil.

Por tanto, cuando un profesional sufra algún tipo de infracción penal de la que se deriven daños y perjuicios, podrá ejercerse no sólo la acción penal para el castigo del culpable o la culpable, sino también la acción civil para reclamar la indemnización que corresponda, bien dentro del propio proceso penal, o bien separadamente ante la jurisdicción civil, teniendo en cuenta en este último supuesto que si el proceso penal se encuentra ya iniciado, no se podrá promover pleito alguno hasta que aquel no haya concluido mediante sentencia firme.

2. Inicio del procedimiento

Puede iniciarse mediante denuncia o mediante querella:

- Denuncia: Consiste en hacer una declaración de conocimiento sin que por ello se efectúe una calificación jurídica de los hechos, ni se pida la incoación de proceso penal, ni se asuma la condición de parte en éste, ni se pida la práctica de diligencias. Resulta mucho más ágil, ya que no requiere especiales requisitos formales para su admisión.
- Querella: A diferencia de la denuncia, es un acto del ejercicio de la acción penal mediante el cual el querellante asume la cualidad de parte acusadora a lo largo del procedimiento. Debe formularse siempre por escrito ante el órgano jurisdiccional competente.

Además, los atestados que redacten los funcionarios de la policía, a consecuencia de las averiguaciones que hubiesen practicado cuando son requeridos desde el propio centro docente, tendrán la consideración de denuncia.

3. Plazo

La responsabilidad penal se extingue por prescripción del delito o falta, por lo que la acción penal debe promoverse con anterioridad al transcurso de los plazos de prescripción que se establecen, fundamentalmente, en función de la duración de la pena que la ley señale para el delito o falta cometidos.

Concretamente, en el caso de las faltas, el plazo de prescripción establecido por el Código Penal es de seis meses.

4. Pruebas

Por último, hay que recordar que en materia penal rige el principio de presunción de inocencia, por lo que el denunciante debe procurar acudir al juicio con pruebas suficientes para poder enervar dicha presunción.

En este sentido resulta de gran utilidad:

- La declaración de testigos.
- Los partes de asistencia sanitaria, en el caso de agresiones físicas. Es recomendable que en todos los supuestos en que se produzcan agresiones físicas, el profesional sea asistido, de forma inmediata, por un facultativo.

MODELO 1

A LA FISCALÍA DE MENORES

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., con teléfono de contacto ....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS

Primero. Como director/a del centro docente ....., sito en laC/ ....., de ....., expone queel alumno/a ....., de ..... años de edad,que cursa ..... (detallar el hecho ocurrido) .....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilioa efectos de notificaciones en .....

- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilioa efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal del Menor, interesa a esa Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

MODELO 2

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN O A LOS CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

Don/Doña ....., con DNI núm. ....., con teléfonode contacto ....., al amparo de lo dispuesto en el artículo 773.2 de la Ley de EnjuiciamientoCriminal, por medio del presente escrito, al que se acompaña la siguiente documentación:

a)

b)

c)

formulo DENUNCIA por los siguientes

HECHOS
Primero. Como director/a del centro docente ....., sito en laC/ ....., de ....., expone que la persona....., de ..... años de edad, que cursa ..... mayor de edad, (detallar el hecho ocurrido) .....

Segundo. Tales hechos fueron presenciados por:

- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilioa efectos de notificaciones en .....
- Don/Doña ....., con DNI núm. ....., y con domicilioa efectos de notificaciones en .....

Por todo ello, como director/a del centro docente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por Real Decreto de 14 de septiembre de 1882, interesa a esta Fiscalía la práctica de las diligencias oportunas para la averiguación de los hechos y la identificación de las personas criminalmente responsables.

En ....., a ..... de ..... de .....

El director o directora,

Fdo.: .....

ANEXO V. Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz.

ANEXO V

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO ANDALUZ

La identidad de género se configura a través de la vivencia íntima del propio género, incluyendo la vivencia del propio cuerpo y su sexualidad así como de la vivencia social del género en aspectos como la vestimenta, el lenguaje y otras pautas de comportamiento que se identifican con la socialización en uno u otro género.

Así pues, la identidad sexual o de género se construye a lo largo de la vida, configurándose mediante el autoconcepto y por la percepción de las personas del entorno sobre la misma, y puede ser ya estable en la primera infancia. Por tanto, es esperable que en esta etapa pueda darse una identidad de género no acorde con el sexo asignado al nacer, lo que se conoce como transexualidad o identidad transgénero. Esta circunstancia puede vivirse con normalidad, de un modo no traumático o llegar a producir profundo malestar y rechazo del propio cuerpo, que pudiera derivarse en disforia de género.

La realidad de las personas transexuales forma parte de la diversidad del ser humano, aunque no siempre es visibilizada, comprendida, valorada e integrada con normalidad a nivel social, debido a obstáculos de distinta naturaleza que conectan con un sistema de creencias profundamente sexistas y transfóbicas. La educación afectivo-sexual y de género debería integrar esa diversidad, configurándose como un recurso transformador e imprescindible en la transmisión de los valores de igualdad, pluralidad, diversidad y respeto.

Las personas transexuales no son, sin embargo, un colectivo homogéneo ni en sus pretensiones respecto a la manifestación de su identidad en el ámbito social, ni en sus requerimientos de asistencia, por lo que no procede imponer itinerarios únicos o modelos estereotipados de identidad que puedan convertirse a su vez en vulneraciones de sus derechos. Como reconoce la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de septiembre de 1989, sobre la discriminación de las personas transexuales, ha de ser cada persona quien determine las características o singularidades de su identidad como ser humano.

La manifestación en menores de disconformidad con su identidad de género puede suponer, en determinados casos, una situación de especial vulnerabilidad y llegar a provocar problemas de integración o de rechazo social, que en el ámbito educativo pueden desembocar en abandono o fracaso escolar, con la consiguiente repercusión negativa en el futuro personal y profesional. Las dificultades a las que pueden enfrentarse las personas transexuales aconsejan desarrollar actuaciones que permitan atenderlas adecuadamente en el ámbito educativo, contando con sus familiares y su entorno, para conseguir su plena integración social, y evitar posibles situaciones de rechazo, discriminación o transfobia.

Por todo ello, en el ámbito educativo es necesario abordar estas situaciones proporcionando información y formación a la comunidad educativa y favoreciendo el aprendizaje y la práctica de valores basados en el respeto a las diferencias y en la tolerancia a la diversidad sexual.

Principios generales de actuación

Con el fin de proteger el ejercicio de los derechos de identidad de género del alumnado en el ámbito del sistema educativo andaluz, y de acuerdo con la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, los centros docentes tendrán en cuenta los siguientes principios generales de actuación:

a) De conformidad con la normativa vigente, los centros docentes desarrollarán los proyectos educativos y los reglamentos de organización y funcionamiento desde el principio general de respeto a la libertad y a los derechos de identidad de género del alumnado.

b) El desarrollo de la vida de los centros docentes y las actividades de los mismos, en general, se orientarán a considerar dichos centros como espacios libres de acoso, agresión o discriminación por motivos de identidad de género o de orientación sexual.

c) Los centros docentes adoptarán cuantas medidas sean necesarias para la prevención, detección y erradicación de actitudes y prácticas que, de conformidad con la normativa vigente, manifiesten prejuicios sexistas, supongan discriminación, o estén basadas en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquier orientación sexual o identidad de género.

d) Los centros docentes realizarán actuaciones para favorecer la plena integración del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, y para evitar cualquier forma de exclusión social o manifestación de violencia, acoso u hostigamiento hacia dicho alumnado o sus familias, asegurando, en su ámbito, la protección y el respeto debido a su identidad de género.

Objeto

El presente protocolo de actuación tiene como objeto establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención educativa del alumnado menor de edad no conforme con su identidad de género, garantizando el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación por motivos de identidad de género, así como facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento al alumnado, a sus familias y al profesorado.

Asimismo, el presente protocolo tiene como objeto establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, exclusión, acoso escolar o violencia de género, ejercidas sobre el alumnado no conforme con su identidad de género, incluyendo la coordinación institucional, que permitan identificar sus necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas adecuadas.

Comunicación e Identificación

1. Cuando el padre, la madre o las personas representantes legales del alumno o la alumna, o el alumnado mayor de edad, comunique al centro una identidad de género que no coincida con el sexo asignado al nacer, la dirección del centro docente trasladará esta información al Equipo Docente y al Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o al profesional de la orientación educativa en los

centros docentes, según proceda, con el objeto de poder identificar sus necesidades educativas y adoptar las medidas de sensibilización e información necesarias para asegurar el respeto a su identidad de género y su plena integración en el centro docente, contando con el consentimiento expreso del padre, madre o sus representantes legales en el caso del alumnado menor de edad. En este proceso se podrá aportar al centro los informes oportunos a fin de apoyar la petición de adopción de medidas educativas específicas en relación con la identidad de género del alumno o la alumna.

2. Cuando el tutor o tutora de un grupo, o cualquier miembro del equipo educativo del centro, observe en un alumno o una alumna menor de edad de manera reiterada y prolongada la presencia de conductas que manifiesten una identidad de género no coincidente con el sexo asignado al nacer, lo comunicará al equipo directivo del centro, el cual propondrá a la familia o representantes legales una entrevista con el profesorado que ejerce la tutoría, a la que podrá asistir el profesional de la orientación educativa en el centro, en la que se informará de los hechos observados, los recursos existentes en el ámbito educativo y externos al mismo, y la posibilidad de iniciar un proceso para identificar las necesidades educativas y determinar las posibles actuaciones a desarrollar en el centro, con el consentimiento expreso de la familia o representantes legales del alumno o alumna.
3. Realizada la identificación de la necesidades educativas de este alumnado, el tutor o tutora, junto con el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa, la trasladará a la dirección del centro e informará a la familia o representantes legales, de los resultados de la misma.
4. Si en la identificación de las necesidades educativas del alumnado se detectase algún problema o dificultad en su desarrollo personal y social, relacionado con su identidad de género y que precisen de la intervención de otros recursos especializados externos al sistema educativo, se asesorará a la familia o representantes legales sobre dichos recursos, especialmente los propios del sistema de salud correspondiente. En el caso de que la familia o representantes legales decidieran hacer uso de estos recursos, se acompañará del informe correspondiente elaborado por el Equipo de Orientación Educativa, Departamento de Orientación, o el profesional de la orientación educativa.
5. En los procesos de identificación y comunicación de la situación del alumno o la alumna transexual se observará en todo momento el máximo respeto a su derecho a desarrollar libremente su personalidad durante su infancia y adolescencia conforme a su identidad sexual y absoluta confidencialidad en relación con el contenido de las entrevistas e informaciones aportadas.

Medidas organizativas y educativas a adoptar en el centro

Teniendo siempre presente el interés del alumno o la alumna, escuchados los y las profesionales que se precisen para garantizarlo, y de acuerdo con el padre, la madre o los representantes legales, en caso de tratarse de menores de edad, la dirección del centro procederá a establecer las siguientes medidas, que se contemplarán en todo caso en el plan de igualdad del centro:

1. Indicar a la comunidad educativa del centro que se dirija al alumno o alumna por el nombre elegido.
2. Adecuar la documentación administrativa del centro docente (listas de clase, boletín informativo de calificaciones, carnet de estudiante, etc.), a fin de tener en consideración el nombre y el género con el que se siente identificado el alumno o la alumna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 y el artículo 15.2.b) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Todo ello sin perjuicio de que en el expediente oficial del alumno o la alumna, y hasta que legalmente proceda, se mantengan los datos de identidad registrales a efectos oficiales.
3. Garantizar, en todo caso, la libertad en el uso de la vestimenta con la que el alumno o la alumna se sientan identificados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2.a) de la Ley 2/2014, de 8 de julio. Si en el centro existe la obligatoriedad de vestir un uniforme diferenciado por sexos, se reconocerá el derecho del alumno o la alumna a vestir con ropas o uniforme acordes a la identidad de género manifestada.
4. De acuerdo con el Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres en Educación, se evitará realizar en el centro actividades diferenciadas por sexo. Si en alguna ocasión estuviese justificada esta diferenciación, el profesorado tendrá en consideración el género con el que la alumna o el alumno se siente identificado.
5. Se garantizará que el alumnado transexual tenga acceso a los aseos y vestuarios que le corresponda de acuerdo con su identidad de género.

Actuaciones de sensibilización, asesoramiento y formación dirigidas a la comunidad educativa

Con carácter orientativo y en función de las necesidades detectadas, se proponen las siguientes actuaciones dirigidas a la comunidad educativa:

1. Actuaciones de información y sensibilización sobre diversidad sexual y de género dirigidas al alumnado, con especial atención al reconocimiento y normalización de la realidad transexual, incluyendo actividades de autoconocimiento, conocimiento mutuo, empatía, aprecio y comunicación para favorecer la cohesión del grupo.
2. Actuaciones formativas dirigidas a los equipos directivos, orientadores y orientadoras, y equipos docentes, persona coordinadora de las medidas de promoción de la igualdad y la coeducación, a través de los Centros del Profesorado, relacionadas con la diversidad sexual, haciendo especial hincapié en el conocimiento de la realidad transexual.
3. Actuaciones de sensibilización, información y asesoramiento dirigidas a las familias y las asociaciones de madres y padres de los centros, relacionadas con la diversidad de género y sexual, el desarrollo evolutivo en la infancia y la adolescencia, estilos educativos, etc.

Para el desarrollo de estas actuaciones el centro docente podrá contar con las asesorías de los Centros del Profesorado, Gabinetes Provinciales de Asesoramiento de la Convivencia Escolar, con las personas responsables de la orientación en los centros docentes, las personas que coordinan los planes de convivencia y las personas responsables de coeducación en los centros, Inspección Educativa y otras instituciones, asociaciones y entidades colaboradoras.

Medidas de prevención, detección e intervención ante posibles casos de discriminación, acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género

1. Establecer las medidas necesarias, recogidas en el plan de convivencia del centro, para prevenir e intervenir ante las conductas de discriminación, exclusión, agresión, hostigamiento o de posible acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil que pudieran producirse, activando en su caso los protocolos contemplados en la orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, todo ello sin perjuicio de las medidas correctoras que procedan ante conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, especialmente cuando esté presente una componente sexual, homófoba o de identidad de género.
2. Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil sobre algún alumno o alumna, por identidad de género, conforme a lo establecido en los protocolos antes citados, tiene la obligación de comunicarlo a un profesor o profesora, al tutor o tutora, a la persona responsable de la orientación en el centro o al equipo directivo, según el caso y miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, a un miembro del equipo directivo.
3. En aquellos casos en los que, a causa de la actitud del padre, la madre o el entorno familiar hacia la identidad de género del alumno o alumna, se detecte alguno de los indicadores de maltrato recogidos en la hoja de detección y notificación del Sistema de Información sobre el Maltrato Infantil de Andalucía (SIMIA), se procederá a su cumplimentación y tramitación de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el sistema de información sobre maltrato infantil de Andalucía.
4. En todos los casos en que se estime que pueda existir una situación de acoso escolar, violencia de género o maltrato infantil por identidad de género, la dirección del centro docente remitirá el informe correspondiente al Servicio Provincial de Inspección de Educación, sin perjuicio de la comunicación inmediata del caso que proceda, tal como se establece en los protocolos correspondientes contemplados en la Orden de 20 de junio de 2011.

Coordinación entre Administraciones e Instituciones

La Consejería competente en materia de educación promoverá y establecerá procedimientos de coordinación de actuaciones y recursos con otras Administraciones y, específicamente, con la Consejería competente en materia de igualdad, salud y políticas sociales orientados a la prevención, detección e intervención ante situaciones de

vulnerabilidad que supongan riesgo o amenaza para el desarrollo integral del alumnado transexual.

Asimismo, la Consejería competente en materia de educación podrá promover y establecer colaboraciones con otras entidades públicas o privadas relacionadas con la protección de los derechos de identidad de género, así como con asociaciones, federaciones y confederaciones de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales, en materia de asesoramiento y apoyo al alumnado transexual, a sus familias o representantes legales y a la comunidad educativa.

ANEXO VI. Protocolo de actuación para la detección e intervención educativa con el alumnado con problemas o trastornos de conducta.

PDF DESCARGADO.

ANEXO VII. Modelo de Compromiso de Convivencia a.

D./Dª _____ _____ representante legal del alumno/a _____ matriculado en este centro en el curso escolar_____, en el grupo_____, y D./Dª _____en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, se comprometen a:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA

	Asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro.
	Asistencia al centro con los materiales necesarios para las clases.
	Colaboración para la realización de las tareas propuestas por el profesorado.
	Colaboración con el centro para la modificación de la conductadel alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
	Entrevista semanal/quincenal/ mensual con el tutor/a del alumno/a
	Colaboración para mejorar la percepción por parte del alumno/a del centro y del profesorado.
	Otros:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO

	Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
	Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
	Aplicación de medidas preventivas para mejorar su actitud (aula de convivencia, mediación, etc.).
	Entrevista entre el representante legal del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
	Otros:

En_____, a_____de_____de_____

TUTOR/A REPRESENTANTES LEGALES Vº Bº DIRECTOR/A

Fdo: Fdo: Fdo:

Plan de formación del profesorado

IES Odón Betanzos Palacios.

Mazagón.

Código: 21002975

1. Descripción general del Plan

El Plan de Formación de un centro educativo se podría definir como una serie de actuaciones a lo largo del curso escolar que dé respuesta a las necesidades e inquietudes del profesorado para mejorar así su práctica docente. Dichas debilidades, carencias o retos se detectan gracias a los diferentes procesos de autoevaluación definidos y concretados por el centro, siendo factor clave los intereses y prioridades de la sociedad actual.

Asimismo, las fortalezas y oportunidades halladas en los procesos de autoevaluación deben potenciarse y encontrar arraigo en la práctica docente.

La formación del profesorado es la llave para conseguir el éxito educativo en el alumnado y una mayor capacitación profesional para facilitar el aprendizaje, adaptarse a la realidad del centro y adquirir nuevosconocimientos y habilidades.

Pretendemos a través de éste plan la mejora de nuestro centro sin dejar de ser realistas pero ambiciosos. Nuestro mayor objetivo es mejorar la práctica educativa y estar en perfeccionamiento continuo, promoviendo

2. Equipo dinamizador del Plan

Los responsables de organizar y llevar a cabo este plan serán el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación, así como el equipo directivo, nuestro asesor de referencia del CEP, los miembros de la ETCP (coordinadores de áreas) y el departamento de Orientación. Los coordinadores de los diferentes Planes y Programas también serán incluídos en este plan.

3-Objetivos del Plan de Formación

- Impulsar la formación individual y general del profesorado como estrategia para la mejora de la práctica docente.
- Dar respuesta a las necesidades planteadas en los procesos de autoevaluación previos relacionados con la mejora en la acción pedagógica.
- Fomentar estrategias que acerquen el perfeccionamiento a los diferentes entornos de aprendizaje del centro.
- Diseñar anualmente una formación del profesorado vinculada a la realidad y necesidades del centro y del equipo humano que lo compone.
- Promover la reflexión en el profesorado sobre su puesta en práctica diaria, su experiencia global y específica y su necesidad o no de perfeccionamiento y formación específica.
- Implementar las mejoras conseguidas a través de este plan en los diferentes procesos de enseñanza del centro.

4-Proceso para la detección y priorización de necesidades formativas, así como la detección de experiencias pedagógicas innovadoras y buenas prácticas.

Hemos tratado de satisfacer a través de este plan tanto las necesidadesorganizativas, como las necesidades de desarrollo profesional, siendo ésta última nuestra prioridad.

Las diferentes herramientas ya existentes en nuestro centro, así como las proporcionadas por la propia Junta han sido los instrumentos utilizados para comenzar con la detección de las necesidades del centro. Son ejemplo de ellos los indicadores homologados para estudiar las necesidades formativas del profesorado, la memoria de autoevaluación, las memorias de departamentos y tutorías, cuestionarios de autoevaluación del profesorado, etc…

Es el Departamento de Formación, Evaluación e Innovación el encargado de analizar los resultados a principio de curso, sacar conclusiones y diagnosticar las necesidades del centro. Esta información será derivada al Equipo Directivo, el cual elaborará el Plan de Mejora atendiendo a las necesidades del profesorado, estableciendo unas líneas de acción claras y unas actuaciones específicas a desarrollar a lo largo del curso escolar. Dicho Plan será trasladado a la ETCP, la cual realizará aportaciones y/ o propuestas de diferente naturaleza (eliminación, modificación, ampliación o reducción); tras esto, el Equipo Directivo redactará un Plan de Formación definitivo el cual será presentado al Claustro de profesores y al Consejo

Escolar para su información.

En cada trimestre, se realizará una valoración de los diferentes grados de consecución de la formación establecida a través de los indicadores de logro establecidos previamente. Asimismo, a final de curso, se realizará una evaluación final del plan a través de la memoria de autoevaluación.

5-Clasificación de las necesidades formativas y sus respectivas líneas de acción

NECESIDAD FORMATIVA	***LÍNEA DE ACCIÓN***
Aplicación y desarrollo de la LOMLOE	Uso del cuaderno Séneca y elaboración de programaciones
Conocimiento y aprovechamiento del programa PROA TRANSFÓRMATE.	Formación en centro.

6-Correlación de las propuestas de mejora del centro con los objetivos del plan de formación o de las acciones formativas.

Las líneas de acción de nuestro Plan de Formación están relacionadas con los distintos Planes y Programas en los que nuestro centro participa, y que requiere formación tanto por parte

de los/as diferentes coordinadores/as como los participantes de los mismos. A continuación, se procede a especificar los planes de nuestro centro:

- Biblioteca: Registro de las diferentes lecturas con las que cuenta el centro, programación de estrategias para mejorar la comprensión lectura y fomentar la adquisición del hábito de lectura en el alumnado.
- TDE: Fomento del uso responsable de las TIC, pizarras digitales, herramientas y materiales digitales, canales de comunicación, iPasen, cuaderno del profesor. Continuación con el proceso de digitalización del centro.
- Plan de Igualdad: Establecimiento de relaciones de género igualitarias, importancia del papel de la mujer a lo largo de la historia, existencia de talleres coeducativos,
- Escuela Espacio de Paz: Estrategias para la prevención y resolución de conflictos, así como la mediación entre iguales.
- Forma Joven: Fomento de la educación en valores.
- Aldea: Concienciación sobre la importancia del medio ambiente yestablecimiento de estrategias para su cuidado y conservación.
- Bilingüísmo: Integración de las diferentes destrezas en las materiasno lingüísticas del currículo del alumnado. Interdisciplinaridad.
- Actualización del profesorado sobre las diferentes metodologías,herramientas TIC, evaluación…
- Atención a la diversidad: Detección temprana de necesidades,Elaboración de ACIS, refuerzos, seguimiento…

7-Evaluación del Plan.

Al finalizar el curso escolar, el/la responsable del Plan de Formación, Evaluación e Innovación revisará este plan y comprobará el grado de cumplimiento de las propuestas realizadas anteriormente.

La evaluación será tanto formativa, para así poder introducir cambiosy/o reajustes necesarios a lo largo de todo el proceso ; así como sumativa, para conocer a final de curso si se han adquirido o no los objetivos marcados previamente y si el profesorado participante ha adquirido las competencias que se pretendían para mejorar la práctica docente.

Para todo ello, se realizarán reuniones entre el equipo directivo, el/laresponsable del Departamento de Formación, Evaluación e Innovación y los responsables de los diferentes Planes y Programas donde se producirán intercambios de información. Asimismo, a final de curso se realizará una reunión final para recabar la información necesaria para informar en el

claustro final y al consejo escolar.

Los aspectos a tener en cuenta para conocer la consecución de los objetivos pueden ser variados: número de profesores participantes, Planes y Programas involucrados, certificados de participación en los cursos y/o actividades programadas, encuestas de satisfacción, memoria de autoevaluación, etc.

IES ODÓN BETANZOS PALACIOS

Mazagón

Protocolo de Protección de Datos

Código del centro: 21002975

ÍNDICE

1. Introducción.

1.2 Marco normativo.

1.3 Justificación Jurídica.

2. Conceptos básicos.

2.1 Datos personales.

2.2 Datos de carácter sensible

2.3 Datos biométricos y genéticos

3. Principios de Protección de Datos.

4. Derechos en materia de protección de datos

5. Tratamientos de datos por centros educativos

5.1. Tipología de datos

5.2. Procedimientos de recogida de datos

5.3. Publicación de datos

5.4. Comunicación de datos

5.5 .Acceso a la información por parte del alumnado y familias

5.6. Tratamiento de datos audiovisuales

5.7 Tratamiento de datos en Internet: plataformas, aplicaciones, web y RRSS del centro

5.8. Tratamiento de datos por las AMPAS

5.9. Videovigilancia

6. Información y formación

7. Política de seguridad y ciberseguridad

7.1. Normativa aplicable

7.2. Conceptos básicos

7.3. Peligros en la Red

7.4. Políticas de seguridad

7.5. Medidas básicas de Ciberseguridad

7.6. Contraseñas

7.7. Copias de seguridad

7.8. Medidas de seguridad en móviles

7.9. Uso del correo electrónico

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contexto: características del centro y su entorno

El IES Odón Betanzos Palacios se encuentra situado en Mazagón, un pueblo costero a 20 kilómetros de Huelva. Se encuentra en la Avenida Santa Clara s/n.

La situación de Mazagón es un tanto compleja, ya que pertenece a dos municipios diferentes, Palos de la Frontera y Moguer, por lo que está regido por estas dos mancomunidades. Tiene en torno a 4000 habitantes, pero en época de verano su población se multiplica considerablemente, ya que es una zona que funciona mayoritariamente como segunda residencia de los municipios más cercanos.

Mazagón se caracteriza por sus extensas playas y su cercanía al Parque Nacional de Doñana. Es una localidad construida en paralelo a la costa, por lo que es muy extensa, este entorno influye positivamente en la vida del centro, en el aprendizaje y vida de los alumnos.

Aunque el turismo es muy importante en su economía, muchas familias trabajan en otros municipios, las familias que trabajan en la zona se dedican mayoritariamente a la hostelería o bien al sector agrario (especialmente la fresa).

Dentro de la localidad hay dos zonas bien diferenciadas, una de ellas es una barriada donde se concentran mayoritariamente, aunque no todas, familias más humildes y con menos recursos y otra zona más residencial, donde las familias tienen un nivel de vida más elevado. Esto deja entrever el nivel socioeconómico de las familias y las posibles consecuencias en el centro.

La inmensa mayoría de nuestro alumnado proviene del único colegio de la localidad, el CEIP El Faro. Nuestro centro solo cuenta con la ESO, por lo que una vez que nuestros alumnos la terminan prosiguen sus estudios correspondientes en el centro de referencia de Palos de la Frontera, el IES Carabelas o bien deciden matricularse en algún instituto de Huelva capital.

Nuestro centro ha crecido mucho en cuanto a número de alumnado a lo largo de estos últimos años, empezamos siendo 150 aproximadamente y ahora rondamos los 250 alumnos. También hay que destacar la presencia de alumnado extranjero, mayoritariamente marroquí, en torno al 15% de nuestro alumnado lo es. Este crecimiento también ha influido en el número de docentes del centro, ya que hemos pasado de ser veintipocos a rondar la treintena. Donde más se ha notado el aumento de alumnos ha sido en el aulario, las dependencias se nos han quedado cortas en número y tamaño y hemos tenido que recurrir a aulas específicas para poder dar clase, así como crear nuevas aulas a través de la unificación de departamentos para que así haya más espacios o cerrar el porche exterior y así aumentar el número de aulas.

El centro cuenta con una gran diversidad cultural debido no solo a la propia riqueza personal de cada persona, sino también a las diferentes religiones del alumnado, estilos de vida, costumbres, lenguas y lugares de procedencia. Todo esto enriquece el aprendizaje en el alumnado, promoviendo así valores como el respeto, la tolerancia y la comprensión. Esto se ve reforzado gracias a Programas como Escuela Espacio de Paz, donde se promueven actuaciones que mejoren la convivencia escolar y el Plan de Igualdad donde se fomenta el respeto entre iguales y se visualiza la situación de la mujer a lo largo de la historia.

En esta línea señalar que es muy importante el papel del tutor/a. El centro intenta siempre asignar las tutorías de manera personalizada, sabiendo y anticipando las necesidades que un determinado grupo puede tener y ajustándolas a la figura de un guía tutor/a determinado. De esta forma, intentamos promover la conexión entre el grupo y su tutor/a.

Por último, señalar que el centro tiene la enorme fortuna de contar con la ayuda de agentes externos como la Guardia Civil, la Policía Local, Diferentes asociaciones de la localidad, el Ayuntamiento de Moguer, la Mancomunidad y la propia Inspección Educativa.

1.2. Marco normativo

En el año 2016 el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea aprobaron el **Reglamento General de Protección de Datos 2016/679, de 27 de abril de 2016.**

Esta norma está en vigor en España desde el 25 de mayo de 2016. Aunque no se dio la **plena aplicación hasta el 25 de mayo de 2018 y supone un cambio de las normas del ordenamiento jurídico español en materia de protección de datos y ciberseguridad.**

Es importante señalar que los reglamentos europeos son directamente aplicables en los estados miembros, no necesitan transposición, esto significa que las y los ciudadanos europeos pueden exigir su cumplimiento o las responsabilidades que se deriven del incumplimiento.

El **Reglamento** (UE) 2016/679 del Parlamento **Europeo** y del Consejo, el **nuevo Reglamento** general de **protección de datos** («RGPD») regula el tratamiento que realizan personas, empresas u organizaciones de los **datos** personales relacionados con personas en la Unión Europea (UE).

Este Reglamento es una norma que ha resultado tras varios años de negociaciones y debates entre instituciones, organismos, empresas y las autoridades de protección de datos europeas. El fundamento principal y el espíritu de la norma se centran en la necesidad de regular el impacto de la tecnología, el progresivo tratamiento de datos en soporte informatizado o el crecimiento en las capacidades de almacenamiento de datos.

Previamente en la **Directiva 95/46/CE**, ya se regulan algunos de los nuevos casos de uso surgidos debido al impacto de la tecnología en los años 90, este Reglamento viene a dar respuesta al **incesante avance de las nuevas tecnologías** en las últimas décadas, debiendo regular más en detalle (en virtud de sus competencias) aspectos que se derivan de dicha evolución tecnológica, como son la privacidad y la protección de datos.

La **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD)** es una ley orgánica aprobada por las Cortes Generales de España que tiene por objeto adaptar el Derecho interno español al Reglamento General de Protección de Datos. Esta ley orgánica entró en vigor el 6 de diciembre de 2018 y derogó a la anterior Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

La finalidad de la LOPDGDD es proteger la **intimidad, privacidad e integridad del individuo**, en cumplimiento con el artículo 18.4 de la Constitución Española. Del mismo modo, regula las obligaciones del individuo en todo proceso de **transferencia de datos** para garantizar la seguridad del intercambio.

Asimismo, otra de sus principales finalidades es establecer un marco legislativo para la **protección de datos personales en Internet**. En este sentido, incorpora puntos muy a tener en cuenta, como el derecho al olvido o a la portabilidad, además de cambios en la obtención del consentimiento para recoger y usar la información personal.

Se aplica a las instituciones privadas y públicas, incluidas las instituciones educativas.

Las principales modificaciones de la LOPDGDD son, que establece bastantes cambios respecto a la anterior Ley de Protección de datos (1999). Se modifican los requisitos para obtener la información, guardarla o compartirla, y se establecen cambios en relación al tratamiento de datos de usuarios en internet. Se establece el principio de responsabilidad proactiva de responsables y encargados del tratamiento de datos, se exige el consentimiento expreso e informado (que debe cumplir los requisitos formales legales), nace la figura obligatoria de la persona delegada de protección de datos y se invierte la carga de la prueba.

El **sector educativo**, como otros sectores, presenta peculiaridades a la hora de tratar datos, y se aprueban otras normas complementarias.

Pueden consultarse en el siguiente enlace:

https://www.adideandalucia.es/?view=disposicion&cat=97

Además de la normativa señalada, es importante considerar el Código de Uso de TIC por parte del personal al servicio de la Junta de Andalucía que va a condicionar el apartado de política de seguridad y ciberseguridad de nuestro protocolo, así como algunas de las decisiones que tomemos en el protocolo de protección de datos. **Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.**

Por último, destacamos que en el sector de la EDUCACIÓN la Agencia Española de protección de Datos ha publicado una Guía que incluye los conceptos y principios básicos en materia de protección de datos que pretende facilitar la aplicación concreta a las situaciones que se presentan en la práctica teniendo presente la perspectiva del nuevo Reglamento General de Protección de Datos.

En materia de protección de datos es importante aclarar quién tiene la responsabilidad en el sector educativo.

La actual normativa distingue tres sujetos: responsable, encargado del tratamiento y la persona delegada de protección de datos, figura, esta última, que es introducida con la reforma legal.

Se considera **responsable del tratamiento** de datos a la persona física o jurídica, pública o privada, que decide sobre la finalidad, contenido y uso del mismo, bien por decisión directa o porque así le viene impuesto por una norma legal.

En el ámbito educativo tenemos que distinguir si el centro es público o privado. En los **centros públicos** es responsable del tratamiento la Consejería competente en materia educativa de cada CCAA, salvo para los centros de

Ceuta y Melilla o los centros en la exterior titularidad del estado dependientes del Ministerio de Educación Cultura y Deporte.

El **responsable del tratamiento** está obligado a aplicar, revisar y actualizar medidas técnicas y organizativas apropiadas para poder garantizar y demostrar que el tratamiento se ajusta a la normativa vigente. Para establecer estas medidas se tiene en cuenta la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de diversa probabilidad y gravedad para los derechos y libertades de las personas (artículo 24.1 del Reglamento de Protección de Datos).

Además del o la responsable del tratamiento de datos se distingue la figura de la persona **encargada del tratamiento**, que es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento. En el ámbito educativo son los propios centros los que ostentan esta figura.

Esto supone una **obligación para el centros educativo** que deben ofrecer **garantías** suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas que lleven al cumplimiento real y efectivo de la normativa vigente de protección de datos y garantizar la protección de los derechos del interesado, como indica el artículo 28 del Reglamento de Protección de Datos y lo deben hacer cumpliendo con las oportunas **políticas de protección de datos**. (Art. 24 RGPD).

El responsable del tratamiento y el centro educativo debemos garantizar y poder demostrar, ante la autoridad y las personas interesadas, que el tratamiento es conforme a la normativa de protección de datos y que ha adoptado las medidas más adecuadas para garantizar los derechos y las libertades de las personas de las que se tratan datos. Hablamos del **principio de responsabilidad proactiva** y de la inversión de la carga de la prueba.

Este nuevo principio requiere que el centro educativo **analice qué datos trata, con qué fines lo hace y qué tipo de operaciones de tratamiento lleva a cabo**. A partir de este conocimiento detallado, debe **valorar el riesgo que puede generar este tratamiento** y, de acuerdo con esta valoración, adoptar las

medidas de seguridad pertinentes. Uno de los supuestos que hay que analizar previamente por los riesgos que puede conllevar es el tratamiento de datos de colectivos vulnerables, en el caso de las escuelas, los menores de edad y los menores con necesidades educativas especiales o con discapacidad, entre otros.

El centro educativo **debe crear el protocolo de protección de datos** siguiendo el **principio de la privacidad desde el diseño y por defecto**.

"Los centros docentes están **obligados a designar un delegado de protección de datos** (DPD) en los supuestos recogidos en el artículo 37 del Reglamento General de Protección de Datos y, en todo caso, cuando ofrezcan enseñanzas en cualquiera de los niveles establecidos en la legislación reguladora del derecho a la educación, así como las Universidades públicas y privadas, conforme lo estipula el artículo 34.1 de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su disposición adicional 16ª "Denominación de las etapas educativas", establece que "Las referencias, contenidas en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, a los niveles educativos se entienden sustituidas por las denominaciones que, para los distintos niveles y etapas educativas y para los respectivos centros, se establecen en esta Ley", que conforme a lo dispuesto en su artículo 3 son los siguientes:

- Educación infantil.
- Educación primaria.
- Educación secundaria obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación profesional.
- Enseñanzas de idiomas.

- Enseñanzas artísticas.
- Enseñanzas deportivas.
- Educación de personas adultas.
- Enseñanza universitaria.

En consecuencia, “los centros docentes que impartan alguna de estas enseñanzas habrán de designar un delegado de protección de datos.”

Puede consultarse en el siguiente enlace:

https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/infoSede/detallePreguntaFAQ.jsf?idPregunta=FAQ%2F00259

Además, el centro educativo tiene la **obligación de informar** en los términos legales del tratamiento que realiza legitimado por una norma por rango legal, así como **recabar el consentimiento para los tratamientos que lo requieran** utilizando un modelo ajustado a la legalidad vigente y conservando los medios probatorios de la prestación del consentimiento informado.

Se **tratan datos de carácter personal** del alumnado y de sus familiares con la debida **diligencia y respeto a su privacidad e intimidad**, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

Asimismo, siguiendo con el **principio de responsabilidad proactiva** implementamos un **plan de información y formación** que permita y promueva el respeto y el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las personas encargadas del tratamiento de datos en el desarrollo de sus funciones en la organización.

En este sentido, ya el Grupo de Trabajo del Artículo 29, actualmente integrado en el Comité Europeo de Protección de Datos, indicó en su **dictamen 3/2010 sobre el principio de responsabilidad** (WP 173, adoptado el 13 de julio de 2010, que, en virtud del principio de responsabilidad proactiva, **las “medidas y procesos puede también hacerse de modo eficaz mediante la atribución de competencias y mediante la formación del personal implicado en las**

operaciones de tratamiento". Sin formación, que además debe ser periódica para, en su caso, asegurarse de que las personas que tratan datos personales conocen sus obligaciones y mantienen sus conocimientos actualizados; se corre el riesgo de que un programa de cumplimiento o una política de protección de datos no sean efectivos.

Se hace necesario difundir una **cultura de protección de datos** entre las personas encargadas del tratamiento con el objetivo de sensibilizar a quienes los manejan y sean responsables del mismo, así como conocer las **normas de seguridad** que afecten al desarrollo de sus funciones y las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

1.3. Justificación Jurídica

Los equipos directivos, profesores, personal administrativo y auxiliar de los centros educativos en el ejercicio de sus funciones y tareas necesitan tratar datos de carácter personal de los alumnos y de sus familiares, lo que deberán realizar con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

Las Administraciones y los centros educativos son los responsables del tratamiento de los datos y deben formar sobre sus principios básicos y cómo hacerlo correctamente. Por regla general, los centros educativos no necesitan el consentimiento de los titulares de los datos para su tratamiento, que estará justificado en el ejercicio de la función educativa y en la relación ocasionada con las matrículas de los alumnos. No obstante, se les debe informar de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo, que se puede realizar en el mismo impreso en el que se recojan los datos de:

- la finalidad para la que se recaban los datos y su licitud, por ejemplo, para el ejercicio de la función educativa, o para difundir y dar a conocer las actividades del centro,

- la obligatoriedad o no de facilitar los datos y las consecuencias de la negativa a facilitarlos,

- los destinatarios de los datos,
- los derechos de los interesados y dónde ejercitarlos,
- la identidad del responsable del tratamiento: la Administración educativa o el centro.

El Reglamento europeo amplía la información que debe facilitarse a los titulares de los datos cuando se recaben de ellos mismos, añadiendo los datos de contacto del delegado de protección de datos y el plazo de conservación o los criterios para determinarlo.

Cuando sea preciso obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores para la utilización de sus datos personales por tratarse de finalidades distintas a la función educativa, se debe informar con claridad de cada una de ellas, permitiendo a los interesados oponerse a aquellas que así lo consideren.

La LOE, modificada por la LOMLOE, legitima a los centros a recabar datos de carácter personal para la función docente y orientadora de los alumnos en referencia a:

- El origen y ambiente familiar y social.
- Las características o condiciones personales.
- El desarrollo y resultados de su escolarización.
- Las circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para educar y orientar a los alumnos.

Por tanto, la LOE, modificada por la LOMLOE, legitima a los centros educativos para recabar y tratar los datos de los alumnos y de sus padres o tutores, incluyendo también las categorías especiales de datos, como los de salud o de religión, cuando fuesen necesarios para el desempeño de la función docente y orientadora.

Pero también hay que tener en cuenta una serie de cautelas:

- Los datos personales no podrán usarse para fines diferentes al educativo (función docente y orientadora).
- El profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al deber de guardar secreto. (Art. 5 LOPDGDD).

2. CONCEPTOS BÁSICOS

Para poder comprender cuándo se aplica la normativa de protección de datos es necesario conocer una serie de conceptos básicos y saber a quién afecta. Es importante aclarar qué se entiende por **dato personal** y las diferentes **categorías especiales** de datos, identificar de quién es el derecho y quién está legitimado para ejercerlo, distinguir los diferentes **sujetos** que recoge la Ley de Protección de Datos (responsable del tratamiento, encargado del tratamiento y persona delegada de protección de datos) y delimitar los supuestos y principios del **tratamiento de datos** en los centros educativos.

2.1. Datos personales

Se entiende por **datos personales** toda información sobre una persona física identificada o identificable. Pero, ¿a qué nos referimos cuando decimos identificable? Pues a aquellos supuestos en los que pueda determinarse la identidad de una persona, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Datos que solemos tratar en los centros educativos en procedimientos administrativos habituales, como el de matriculación o para poder desarrollar la función docente y orientadora.

Ø **EJEMPLOS:** nombres y apellidos del alumnado o de sus familiares, su dirección, su número de teléfono o su correo electrónico, las imágenes del alumnado o, por ejemplo, la profesión, los estudios o el lugar donde trabajan los familiares, o su número de cuenta bancaria.

Ø **IMPORTANTE:** señalar que, aunque tratemos los datos, éstos siguen siendo de la persona física titular de los mismos (alumnado, familias, profesorado o personal de administración y servicios).

2.2. Datos de carácter sensible

Se consideran **datos de carácter sensible** los datos personales que, por su naturaleza, son particularmente sensibles en relación con los derechos y las libertades fundamentales.

Ø **EJEMPLOS:** datos concernientes a…

§ La ideología.

§ La afiliación sindical.

§ La religión y creencias, origen racial.

§ La salud y la vida sexual.

§ Aquellos que se refieran a la comisión de infracciones penales o administrativas.

§ Datos biométricos y genéticos.

Ø **IMPORTANTE:** merecen **especial protección** ya que el contexto de su tratamiento podría entrañar importantes riesgos para los derechos y las libertades fundamentales. Tales datos personales no deben ser tratados, a menos que se permita su tratamiento en situaciones específicas contempladas en el Reglamento.

Las excepciones a la prohibición general de tratamiento de esas categorías especiales de datos personales deben establecerse de forma explícita.

En los **CENTROS EDUCATIVOS** tratamos datos personales y datos personales de carácter sensible. Cuando tratemos datos de carácter sensible, deberemos hacerlo de forma **proporcional al objetivo perseguido**. Por ello, sólo podrán acceder a estos datos exclusivamente las personas que requieran esta información para el desarrollo de la función orientadora o docente, además, deberemos implementar medidas específicas de seguridad del tratamiento y evitar el mismo cuando no sea imprescindible.

2.3. Datos biométricos y genéticos

El RGPD incluye dos nuevas categorías especiales de datos (datos genéticos y datos biométricos) que anteriormente no se encontraban expresamente contemplados en la normativa derogada. Estos tipos de datos son datos de carácter sensible, por lo que será de aplicación lo establecido en el apartado anterior.

Se entiende por **datos biométricos** aquellos datos personales relativos a las características físicas, fisiológicas o conductuales de una persona física que permitan o confirmen la identificación única de dicha persona, como imágenes faciales o datos dactiloscópicos y sean obtenidos a partir de un tratamiento técnico específico.

Se considera **datos genéticos** aquellos datos personales relativos a las características genéticas heredadas o adquiridas de una persona física que proporcionen una información única sobre la fisiología o la salud de esa persona, obtenidos en particular del análisis de una muestra biológica de tal persona en particular a través de un análisis cromosómico, un análisis del ácido desoxirribonucleico (ADN) o del ácido ribonucleico (ARN), o del análisis de cualquier otro elemento que permita obtener información equivalente.

- **IMPORTANTE:** señalar que entre los datos personales relativos a la salud se deben incluir todos los datos relativos al estado de salud del interesado que dan información sobre su estado de salud física o mental pasado, presente o futuro.

Ø **EJEMPLOS:** Se incluye la información sobre la persona física recogida con ocasión de su inscripción a efectos de asistencia sanitaria, o con ocasión de la prestación de tal asistencia, de conformidad con la Directiva 2011/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo:

- Todo número, símbolo o dato asignado a una persona física que la identifique de manera unívoca a efectos sanitarios.
- La información obtenida de pruebas o exámenes de una parte del cuerpo o de una sustancia corporal,
- La información procedente de datos genéticos y muestras biológicas,
- Cualquier información relativa a una enfermedad, una discapacidad, el riesgo de padecer enfermedades, el historial médico, el tratamiento clínico o el estado fisiológico o biomédico del interesado, independientemente de su fuente, por ejemplo un médico u otro profesional sanitario, un hospital, un dispositivo médico, o una prueba diagnóstica in vitro.

Por otra parte, debemos tener en cuenta que el **TRATAMIENTO DE FOTOGRAFÍAS** no debe considerarse sistemáticamente tratamiento de categorías especiales de datos personales, pues únicamente se encuentran comprendidas en la definición de datos biométricos cuando el hecho de ser tratadas con medios técnicos específicos permita la identificación o la autenticación unívocas de una persona física.

3. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Según el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que deroga la directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de datos) en su cuarta consideración: El derecho a la protección de

datos personales no es un derecho absoluto sino que debe considerarse en relación con su función en la sociedad y mantener el equilibrio con otros derechos fundamentales, con arreglo al principio de proporcionalidad.

Asimismo, la Guía de Centros Educativos de la Agencia Española de Protección de datos establece que el tratamiento de datos personales necesita estar legitimado, ya que sus titulares deben dar consentimiento previo, siendo la edad límite para dicho consentimiento los 16 años por el Reglamento Europeo.

El tratamiento de datos personales debe responder y regirse por una serie de principios, los cuales son los siguientes:

- Deben ser ***tratados de manera lícita, leal y transparente*** en relación con su titular, así como confidenciales y basados en el consentimiento de la otra parte.

- Sólo pueden ser ***recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos***. No se pueden recabar de forma fraudulenta y su utilización debe ser conocida por los titulares.

- Los datos deben ser ***adecuados, pertinentes y limitados en relación con la finalidad del tratamiento***. El consentimiento para el tratamiento de datos personales se podrá revocar en cualquier momento, pero no tendrá carácter retroactivo.

- Deben ser ***exactos y, si fuera necesario, proceder a actualizarlos***. Se deberán suprimir o actualizar aquellos datos que no sean correctos.

- ***Serán conservados durante no más tiempo del necesario para los fines para los que fueron recabados y para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento***. Cuando dejen de ser necesarios o pertinentes para la finalidad inicial, deberán suprimirse. Dicha supresión implica el bloqueo de los datos pero no su borrado material, sino su identificación con la finalidad de impedir su ulterior proceso o utilización, excepto para ponerlos a disposición únicamente de las Administraciones públicas, jueces y

Tribunales para la determinación de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y sólo durante el plazo de prescripción de éstas, limitándose en este caso el acceso a personas con la máxima responsabilidad. Por ejemplo, los datos incluidos en los procesos de admisión serán cancelados una vez finalizados los procedimientos administrativos y judiciales de reclamación. Los exámenes de los alumnos no deberían mantenerse más allá de la finalización del periodo de reclamaciones. Los datos del expediente académico, en cambio, deben ser conservados, ya que pueden ser solicitados por los alumnos con posterioridad a la finalización de sus estudios.

- ***Es imprescindible que sean tratados garantizando su seguridad***. Una vez cumplido el plazo de prescripción, se procederá a su destrucción asegurándose que terceros no autorizados puedan acceder a dichos datos. El tiempo de conservación de los datos será el que establezcan las disposiciones aplicables o las relaciones contractuales entre los interesados y el centro educativo. No se puede establecer un plazo determinado debido a la pluralidad y finalidad del tratamiento de los datos y el motivo por el que se recaban, pero deberán mantenerse durante el periodo que pueda ser necesario para el ejercicio de alguna acción por parte del alumnado. Por ello, será necesario definir el alcance de las responsabilidades del centro educativo en relación con el contenido y custodia de los datos.

4. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los derechos reconocidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679, podrán ejercerse directamente o por medio de representante legal o voluntario.

El responsable del tratamiento estará obligado a informar al afectado sobre los medios a su disposición para ejercer los derechos que le corresponden. Los medios deberán ser fácilmente accesibles para el afectado. El ejercicio del

derecho no podrá ser denegado por el solo motivo de optar el afectado por otro medio.

El encargado podrá tramitar, por cuenta del responsable, las solicitudes de ejercicio formuladas por los afectados de sus derechos si así se estableciera en el contrato o acto jurídico que les vincule.

La prueba del cumplimiento del deber de responder a la solicitud de ejercicio de sus derechos formulada por el afectado recaerá sobre el responsable.

Cuando las leyes aplicables a determinados tratamientos establezcan un régimen especial que afecte al ejercicio de los derechos previstos en el Capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679, se estará a lo dispuesto en aquellas.

En cualquier caso, los titulares de la patria potestad podrán ejercitar en nombre y representación de los menores de catorce años los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición o cualesquiera otros que pudieran corresponderles en el contexto de la presente ley orgánica.

Serán gratuitas las actuaciones llevadas a cabo por el responsable del tratamiento para atender las solicitudes de ejercicio de estos derechos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12.5 y 15.3 del Reglamento (UE) 2016/679 y en los apartados 3 y 4 del artículo 13 de esta ley orgánica.

Artículo 13. Derecho de acceso. El derecho de acceso del afectado se ejercitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento (UE) 2016/679. Cuando el responsable trate una gran cantidad de datos relativos al afectado y este ejercite su derecho de acceso sin especificar si se refiere a todos o a una parte de los datos, el responsable podrá solicitarle, antes de facilitar la información, que el afectado especifique los datos o actividades de tratamiento a los que se refiere la solicitud. 2. El derecho de acceso se entenderá otorgado si el responsable del tratamiento facilitara al afectado un sistema de acceso remoto, directo y seguro a los datos personales que garantice, de modo permanente, el acceso a su totalidad. A tales efectos, la comunicación por el responsable al afectado del modo en que este podrá acceder a dicho sistema

bastará para tener por atendida la solicitud de ejercicio del derecho. No obstante, el interesado podrá solicitar del responsable la información referida a los extremos previstos en el artículo 15.1 del Reglamento (UE) 2016/679 que no se incluyese en el sistema de acceso remoto.

A los efectos establecidos en el artículo 12.5 del Reglamento (UE) 2016/679 se podrá considerar repetitivo el ejercicio del derecho de acceso en más de una ocasión durante el plazo de seis meses, a menos que exista causa legítima para ello. Cuando el afectado elija un medio distinto al que se le ofrece que suponga un coste desproporcionado, la solicitud será considerada excesiva, por lo que dicho afectado asumirá el exceso de costes que su elección comporte. En este caso, solo será exigible al responsable del tratamiento la satisfacción del derecho de acceso sin dilaciones indebidas.

Artículo 14. Derecho de rectificación. Al ejercer el derecho de rectificación reconocido en el artículo 16 del Reglamento (UE) 2016/679, el afectado deberá indicar en su solicitud a qué datos se refiere y la corrección que haya de realizarse. Deberá acompañar, cuando sea preciso, la documentación justificativa de la inexactitud o carácter incompleto de los datos objeto de tratamiento.

Artículo 15. Derecho de supresión. El derecho de supresión se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2016/679. 2. Cuando la supresión derive del ejercicio del derecho de oposición con arreglo al artículo 21.2 del Reglamento (UE) 2016/679, el responsable podrá conservar los datos identificativos del afectado necesarios con el fin de impedir tratamientos futuros para fines de mercadotecnia directa.

Artículo 16. Derecho a la limitación del tratamiento. El derecho a la limitación del tratamiento se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento (UE) 2016/679. 2. El hecho de que el tratamiento de los datos personales esté limitado debe constar claramente en los sistemas de información del responsable.

Artículo 17. Derecho a la portabilidad. El derecho a la portabilidad se ejercerá de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2016/679.

Artículo 18. Derecho de oposición. El derecho de oposición, así como los derechos relacionados con las decisiones individuales automatizadas, incluida la realización de perfiles, se ejercerán de acuerdo con lo establecido, respectivamente, en los artículos 21 y 22 del Reglamento (UE) 2016/679.

5. TRATAMIENTOS DE DATOS POR CENTROS EDUCATIVOS

La finalidad de los centros docentes es la de educar y orientar a los alumnos, misión para la que han de tratar sus datos de carácter personal, así como los de sus padres y tutores. Este tratamiento se inicia desde el mismo momento en el que se solicita plaza en un centro, continúa con la matriculación del alumno y se mantiene durante toda su estancia en el centro, e incluso una vez que haya finalizado sus estudios mediante la conservación del expediente académico.

5.1. Tipología de datos

La LOE legitima a los centros a recabar datos de carácter personal para la función docente y orientadora de los alumnos en referencia a:

- **Datos identificativos**: origen y ambiente familiar y social, características o condiciones personales, datos académicos, financieros o profesionales si el conocimiento es necesario para educar y orientar al alumnado. No será necesario recoger los datos del lugar de nacimiento de las madres y padres del alumnado. **La situación familiar** del alumnado debe estar **actualizada y los progenitores han de informar** a los centros **sobre cualquier modificación**. Es recomendable recordar por escrito de esta obligación a las familias, haciendo hincapié especialmente en los supuestos de modificaciones del régimen de guarda y custodia o de patria potestad para salvaguarda de las personas menores de edad. Entre los datos que pueden recabar los centros educativos sin

consentimiento del alumnado se pueden incluir sus fotografías a los efectos de identificar a cada alumno en relación con su expediente.

- **Material audiovisual del alumnado:** como grabaciones de imágenes o sonido con la finalidad de evaluar sus conocimientos u otros datos relacionados con la realización de dichos ejercicios, o los resultados de su evaluación. En este caso **el profesorado estaría legitimado** para recabar estos datos, **en el marco de las instrucciones, protocolos o régimen interno que el centro o la Administración educativa haya adoptado**.

- **Categorías especiales de datos**: por ejemplo, aquellos **relativos a la salud del alumnado.** Estos datos se pueden recabar en la matriculación del alumnado (discapacidades, enfermedades crónicas, TDAH, intolerancias alimentarias o alergias) o durante el curso escolar (accidentes o indisposiciones sufridas en el centro o los informes de los equipos de orientación psicopedagógica).

Por tanto, la LOE legitima a los centros educativos para **recabar y tratar los datos** de los alumnos y de sus padres, madre o tutores/as, incluyendo también las categorías especiales de datos, como los de salud o de religión, cuando fuesen necesarios **para el desempeño de la función docente y orientadora.**

Pero también hay que tener en cuenta una serie de cautelas:

- Los datos personales **no podrán usarse para fines diferentes al educativo** (función docente y orientadora). Por ejemplo, si se trata de una finalidad complementaria como visibilizar buenas prácticas, en este último supuesto será necesario contar con el consentimiento expreso informado al recabar los datos.

- El profesorado y resto del personal que acceda a los datos personales de los alumnos o de sus familias está sometido al **deber de guardar secreto**.

Es importante tener en cuenta que **no podrán recabarse datos que sean excesivos para dicha finalidad.** Por ejemplo, en el caso de las solicitudes de plaza en un centro no es necesario recabar los datos bancarios para el pago de actividades extraescolares hasta que no se hubiera resuelto el proceso y fuese admitido el estudiante.

5.2. Procedimientos de recogida de datos

La LOE establece que los padres o tutores y los propios alumnos deberán colaborar en la obtención de la información necesaria sin la que no sería posible el desarrollo de la función educativa y orientadora, **estando los centros exceptuados de solicitar el consentimiento previo en relación a aquellos datos de carácter personal que sean necesarios para dicha finalidad.**

También deben facilitar los datos necesarios para el cumplimiento de la relación jurídica que se establece con la matrícula.

En el supuesto de utilizar **datos para finalidades diferentes del ejercicio de la función educativa**, como la publicación de fotografías del alumnado en la web del centro o la comunicación de sus datos a museos o empresas para organizar visitas, es necesario recabar el **consentimiento** del alumnado mayor de 14 años o sus madres, padres o tutores tras haberles informado de ello como establece la normativa vigente.

El consentimiento, cuando es la causa que legitima el tratamiento, se ha de obtener **con carácter previo a su recogida**. Se puede recabar **en el mismo impreso de recogida de los datos.** Bastaría con que dicho consentimiento se preste al comienzo de cada curso, sin que sea necesario recabarlo nuevamente en cada actividad de tratamiento siempre que responda a la misma finalidad, por ejemplo, para los eventos que organice el centro. **(Ver Anexo I)**

Para las **categorías especiales de datos** (origen racial, salud y vida sexual) el consentimiento ha de ser expreso, y si los datos revelan ideología, afiliación sindical, religión o creencias el consentimiento ha de prestarse **por escrito**.

En el caso de la información que se contiene en los **dispositivos con acceso a Internet**, así como la trazabilidad que se puede realizar de la navegación efectuada por los usuarios, el acceso al contenido de estos dispositivos de los alumnos, incluyendo su clave, supone un acceso a datos de carácter personal que **requiere el consentimiento de los interesados** o de sus padres o tutores si se trata de menores de 14 años.

No obstante, en situaciones en las que pudiera estar presente el interés público, como cuando se ponga **en riesgo la integridad de algún alumno** (situaciones de ciberacoso, sexting, grooming o de violencia de género) el centro educativo **podría**, previa ponderación del caso y conforme al protocolo que tenga establecido, **acceder** a dichos contenidos **sin el consentimiento de los interesados.**

Con carácter general, las **comunicaciones entre los profesores y el alumnado y sus padres** deben tener lugar dentro del ámbito de la función educativa y no llevarse a cabo a través de aplicaciones de mensajería instantánea, como, por ejemplo, WhatsApp. Deberán de llevarse a cabo **a través de los medios y herramientas establecidas por el centro educativo** y puestas a su disposición: iPasen, Séneca y Google Classroom, que cumplen los requisitos que se verán más adelante o por medio del correo electrónico.

Como excepción, pueden darse supuestos en que sean los propios padres quienes soliciten la creación de un grupo con los profesores dadas las especiales circunstancias del alumno (por ejemplo, requerir necesidades especiales o como consecuencia de su estado de salud). En estos casos sería posible la creación del grupo, si bien sería aconsejable que su administración corriera a cargo de los propios padres y no de los profesores.

En aquellos casos en los que el interés superior del menor estuviera comprometido, como en caso de accidentes o indisposiciones en una excursión escolar, y con la finalidad de informar y tranquilizar a los padres, titulares de la patria potestad, se podrían captar imágenes y enviárselas.

5.3. Publicación de datos

En el ejercicio de la función que tienen asignada los centros educativos han de dar publicidad a información personal derivada de diversas acciones o actividades para las que les legitima la Ley como:

A) **Publicación de datos de alumnado admitido.** El centro necesita informar sobre las personas que han sido admitidas en la medida en que la admisión se realiza mediante un procedimiento de concurrencia competitiva en el que se valoran y puntúan determinadas circunstancias. La publicación de esta información **deberá recoger sólo el resultado final del baremo**, no resultados parciales que puedan responder a datos o información sensible o poner de manifiesto la capacidad económica de la familia. Estará **disponible para las personas interesadas** que ejerciten su derecho a reclamar, por ejemplo, publicando la relación de alumnos admitidos en los tablones de anuncios en el interior del centro o en una página web de acceso restringido a quienes hayan solicitado la admisión. **Cuando ya no sean necesarios estos listados, hay que retirarlos**, sin perjuicio de su conservación por el centro a fin de atender las reclamaciones que pudieran plantearse. En caso de situaciones de **violencia de género se protegerá la intimidad de las víctimas**; en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y los de cualquier otra persona que esté bajo su guarda o custodia. En consecuencia, los centros educativos deberán proceder con especial cautela a tratar los datos de los menores que se vean afectados por estas situaciones. De conformidad con el artículo 18.1.d) del RGPD el alumno o alumna se puede oponer a la publicación de su admisión en un centro educativo si se alegan motivos fundamentados y legítimos relativos a su concreta situación personal, como, por ejemplo, razones de seguridad por ser víctima de violencia de género o sufrir algún tipo de amenaza, etc. Si es un menor de 14 años, el derecho lo tiene que ejercer su tutor legal. El centro educativo lo tiene que excluir del listado de admitidos que se publique.

B) **Publicación de los beneficiarios de becas, subvenciones y otras ayudas públicas.** La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno determina la obligación de hacer pública, como mínimo, la información relativa a las subvenciones y ayudas públicas concedidas por las Administraciones públicas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y los beneficiarios. Los centros escolares podrán publicar esta información a efectos informativos de los afectados pero, como mucho, se publicará el nombre, apellidos y 4 cifras de DNI de manera aleatoria. Así mismo, si fueran varios los requisitos a valorar, se podría dar el resultado total y no el parcial de cada uno de los requisitos. Si los criterios de las ayudas no se basan en circunstancias que impliquen el conocimiento de categorías especiales de datos que podrían afectar a la esfera íntima de la persona habría que analizar en cada caso si resulta necesario hacer pública dicha información. Igualmente, cuando ya no sean necesarios estos listados, habrá que retirarlos.

C) **Publicación de la relación del alumnado por clases y/o actividades.** Para la organización de la actividad docente los centros distribuyen al inicio de cada curso a los alumnos por clases, materias, actividades y servicios. Para dar a conocer a los alumnos y a sus padres o tutores esta distribución, se pueden colocar dichas relaciones en los tablones de anuncios o en las entradas de las aulas, durante un tiempo razonable para permitir el conocimiento por todos los interesados. Si el centro educativo utiliza una plataforma para la gestión educativa, se recomienda que cada alumno, sus padres o tutores accedan a dicha información mediante el uso de una identificación de usuario y su correspondiente contraseña.

D) **Publicación de las calificaciones escolares.** Las calificaciones del alumnado se han de facilitar a los propios alumnos o alumnas y a sus familiares. En el caso de comunicar las **calificaciones a través de plataformas educativas, éstas sólo deberán estar accesibles para el propio alumnado, sus padres, madres o tutores**, sin que puedan tener acceso a las mismas personas distintas. En nuestro centro, este procedimiento se lleva a cabo a través de iPasen y Séneca, pudiendo

usarse como medida excepcional el correo electrónico o la plataforma Classroom. No obstante, sí sería posible comunicar la situación del alumno o alumna en el entorno de su clase, por ejemplo, mostrando su calificación frente a la media de sus compañeros o compañeras. Si los alumnos fueran mayores de edad (18 años) sus padres podrán solicitar el acceso a las calificaciones cuando éstos fueran los que corrieran con los gastos educativos o de alimentos, pues en ese caso existiría un interés legítimo de los padres, derivado del mantenimiento de sus hijos mayores de edad, en conocer su evolución académica sobre el que no prevalecerían los derechos y libertades de éstos.

5.4. Comunicación de datos

La **comunicación de datos personales** del alumnado **requiere**, con carácter general, el **consentimiento** de los interesados, del alumnado o de sus padres o tutores si son menores de 14 años, **salvo que esté legitimada por otras circunstancias**. En los siguientes supuestos se pueden comunicar los datos sin necesidad de obtener el consentimiento de los afectados:

A) En caso de **traslado**, la LOE ampara la comunicación de datos al nuevo centro educativo en el que se matricule el alumno o alumna. En este supuesto también estaría incluido la comunicación de los datos necesarios a centros educativos situados en otros países para intercambios de alumnos o estancias temporales.

B) En la **expedición de títulos** se comunicarán los datos personales del alumnado que sean necesarios para el ejercicio de las competencias que tienen atribuidas las Administraciones educativas.

C) Las comunicaciones de **datos a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad** son obligatorias siempre que sean necesarios para la prevención de un peligro real para la seguridad pública o para la represión de infracciones penales. Es aconsejable que el centro documente dicha comunicación de los datos.

D) Las comunicaciones de **datos a los Servicios Sociales** se realizarán siempre que sea para la determinación o tratamiento de situaciones de riesgo o desamparo de su competencia. Dicha comunicación estaría amparada en el interés superior del menor, recogido en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor.

E) Cuando se tenga conocimiento de una posible **situación de desprotección** de un o una menor: de maltrato, de riesgo o de posible desamparo, se debe comunicar a la autoridad o a sus agentes más próximos. También cuando se tenga conocimiento de la **falta de asistencia de un menor al centro de forma habitual y sin justificación**, durante el periodo lectivo, deberá trasladarse a la autoridad competente.

F) Se pueden facilitar los datos sin consentimiento de los interesados **a los centros sanitarios** cuando el motivo sea la prevención o el diagnóstico médico, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos, o la gestión de servicios sanitarios, siempre que se realicen por profesionales sanitarios sujetos al secreto profesional o por otras personas sujetas a la misma obligación. Por ejemplo, cuando sea precisa la asistencia sanitaria a un alumno que se haya accidentado, indispuesto o intoxicado con la alimentación.

G) En los casos de **campañas de vacunación o programas de salud escolar** (bucodental, alimentaria, etc.), los centros suelen actuar como intermediarios entre los servicios de salud y las familias, por lo que habrán de trasladar a las familias la información de la cual dispongan para que sean ellas las que presten el consentimiento o faciliten los datos a dichos servicios. No obstante, se pueden facilitar los datos de los alumnos a los servicios de salud que los requieran sin necesidad de disponer del consentimiento de los interesados en respuesta a una petición de las autoridades sanitarias cuando sean estrictamente necesarios para garantizar la salud pública o si tiene por finalidad la realización de actuaciones de salud pública que tengan encomendadas. Por ejemplo, ante un caso de infección en un centro educativo, para la realización de

estudios que permitan descartar la presencia de la enfermedad en el entorno del centro educativo.

H) Para la comunicación de los datos a instituciones, entidades o empresas que van a ser visitadas por los alumnos **en una actividad extraescolar** se debe contar con el **consentimiento previo** e inequívoco de los interesados o de sus padres o tutores. La información que sobre estos eventos se facilita a los padres para su autorización debe incluir la relativa a la comunicación de datos a estas entidades, así como la propia autorización. La comunicación, en caso de ser autorizada, implicaría la posibilidad del tratamiento de los datos exclusivamente para los fines propios de la entidad como, por ejemplo, el control de entrada, de aforos o para sus programaciones futuras, al ser ésta necesaria para que el alumno pueda participar en esa actividad.

I) En el caso de la comunicación de datos a las **AMPA** es necesario el previo consentimiento de los interesados. Las AMPA son responsables del tratamiento de los datos de carácter personal que hayan recabado, debiendo cumplir con la normativa de protección de datos en su tratamiento. No obstante, en el caso de que las AMPA fueran contratadas para prestar un servicio al centro educativo para el que tuvieran que tratar los datos de los alumnos y de sus padres sí tendrían acceso a los datos pero en condición de encargadas del tratamiento.

5.5. Acceso a la información por parte del alumnado y familias

Es importante recordar que los datos personales son de las/los interesados, y que tienen derecho al acceso a los mismos. Por tanto, las personas titulares de los datos podrán acceder a la información relativa al tratamiento de sus propios datos personales.

Los padres, madres o **tutores legales**, tienen derecho a acceder a los datos, como sujetos que ostentan la patria potestad, entre cuyas obligaciones está la de educar y procurar una formación integral, **tienen acceso** a la

información sobre: **calificaciones y rendimiento escolar, absentismo escolar y cualquier otro aspecto relacionado con la función docente u orientadora.**

Cuando el alumnado es mayor de edad, los padres, madres o tutores podrán ser informados del absentismo escolar o calificaciones y rendimiento escolar de sus hijos o hijas mayores de edad cuando corrieran con sus gastos educativos o de alimentación, al existir un interés legítimo derivado de su mantenimiento.

En los supuestos de **patria potestad compartida**, con independencia de quién tenga la custodia, **ambos progenitores tienen derecho a recibir la misma información** sobre las circunstancias que concurran en el proceso educativo del menor, lo que obliga a los centros a garantizar la duplicidad de la información relativa al proceso educativo de sus hijos, salvo que se aporte una resolución judicial que establezca la privación de la patria potestad a alguno de los progenitores o algún tipo de medida penal de prohibición de comunicación con el menor o su familia.

En caso de conflicto entre los progenitores sobre el acceso a la información académica de sus hijos, deberá plantearse ante el juez competente en materia de familia.

En cuanto a la solicitud de pruebas, exámenes, trabajos, etc… debemos diferenciar entre ver la prueba y solicitar una copia de la misma. Si se desea verla, las familias lo solicitarán vía telefónica o iPasen con el profesor/a responsable, si se desea una copia, ésta solicitud se podrá realizar en cualquier momento del curso escolar dentro de unos límites temporales lógicos, hasta 15 días desde la publicación de la nota. Las familias pedirán cita previa en administración donde rellenarán una instancia solicitando la prueba, una vez tramitada la copia, se les citará de nuevo para recogerla, firmar un recibí y abonar la tasa de las copias.

5.6. Tratamiento de datos audiovisuales

El desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación ha facilitado la captación, grabación y reproducción de imágenes, proporcionando

medios que prácticamente han convertido en un fotógrafo o realizador de vídeos a cualquier persona que disponga de un teléfono móvil.

Con ocasión de la celebración de actos escolares o de eventos en centros educativos en los que el alumnado y el profesorado son los protagonistas, tanto por los familiares como por el propio centro se toman fotografías y graban vídeos en los que se recogen sus imágenes.

Estos hechos, comunes en los eventos escolares, dan lugar a que se planteen muchas cuestiones sobre quién y cómo se pueden captar las imágenes, qué requisitos se han de cumplir, con qué finalidad y a quién se pueden comunicar. Según quién vaya a grabar las imágenes y la finalidad para la que se graben será necesario observar unos determinados requisitos.

A) **Si la grabación de las imágenes se produjera por el centro escolar con fines educativos**, como trabajos escolares o evaluaciones, el centro o la Administración educativa **estarían legitimados** para dicho tratamiento sin necesidad del consentimiento del alumnado o de sus padres, madres o tutores.

B) Cuando la grabación de las imágenes no se corresponda con dicha función educativa, sino que se trate de **imágenes de acontecimientos o eventos** que se graban habitualmente con fines de difusión en la revista escolar o en la web del centro, **se necesitará contar con el consentimiento de los interesados**, a quienes se habrá tenido que informar con anterioridad de la finalidad de la grabación, en especial de si las imágenes van a estar accesibles de manera indiscriminada o limitada a la comunidad escolar.

C) Se recomienda que la publicación en la web de los centros tenga lugar en un espacio privado, al que se acceda mediante identificación y contraseña.

D) Por otra parte, es muy frecuente que los **padres, madres y familiares** del alumnado tomen fotografías y graben vídeos en eventos festivos, conmemorativos, deportivos o de otra índole, en los que participa el

alumnado. En estos casos la grabación de las imágenes suele corresponder a una actividad exclusivamente personal y doméstica, es decir, **aquellas que se inscriben en el marco de la vida privada, familiar y de amistad,** que **están excluidas de la aplicación de la normativa de protección de datos**. Si las imágenes captadas por los familiares **se difundieran fuera del ámbito privado, familiar y de amistad,** por ejemplo mediante su publicación **en internet accesible en abierto, los familiares asumirían la responsabilidad** por la comunicación de las imágenes a terceros que no podrían realizar salvo que hubieran obtenido el consentimiento previo de los interesados. **Sería conveniente que el centro informase a los familiares de su responsabilidad** en caso de que las imágenes fueran divulgadas en los entornos abiertos que acaban de señalarse.

E) En otras ocasiones no es el centro escolar el que toma las fotografías o vídeos de los alumnos ni tampoco sus familiares, sino que son **terceros**, ya sea la empresa que presta un determinado servicio, por ejemplo, la celebración de actividades extraescolares o un club deportivo. De nuevo hay que distinguir: si la grabación de imágenes se realiza **por encargo del centro educativo**, en cuyo caso éste **deberá obtener el consentimiento de los alumnos o de sus padres o tutores,** o si **es el tercero quien toma la fotografías o graba los vídeos para sus propias finalidades**, que **tendrá que contar con el previo consentimiento de los interesados**, ya lo recabe él mismo o a través del centro, en cuyo caso se deberá especificar que el tercero es el responsable del tratamiento.

F) En todo caso, **sería preciso recordar a quienes acceden a las imágenes que no pueden, a su vez, proceder a su divulgación de forma abierta.**

5.7. Tratamiento de datos en Internet: plataformas, aplicaciones, web y RRSS del centro

Cabe destacar entre los tratamientos de especial relevancia para los centros y servicios educativos:

- **Control horario y seguimiento del personal,** cuya finalidad es el control de presencia en el interior de las sedes administrativas, centros y servicios educativos dependientes de la Consejería de Educación para la gestión del cumplimiento de la jornada y horarios. En este tipo de tratamiento es importante el principio de proporcionalidad señalado por reiterada jurisprudencia. El **tratamiento de datos deberá ser ajustado a la finalidad perseguida respetado el derecho fundamental a la intimidad**.

- **Contenido audiovisual de las actividades de los centros** y servicios educativos, con la finalidad de realizar promoción y difusión en los sitios web o redes sociales de los centros y servicios educativos de las actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales en las que participa el propio centro. En este tipo de tratamiento **se requerirá el consentimiento expreso e informado si las publicaciones se encuentran en espacios que no exigen la autentificación e identificación** y se encuentra limitado el acceso a las personas que tienen legitimación para el tratamiento.

Se tratarán datos de carácter personal del alumnado y de sus familiares con la debida diligencia y respeto a su privacidad e intimidad, teniendo presente el interés y la protección de los menores.

En nuestro centro, contamos con el uso de dos plataformas educativas como vía principal de comunicación tanto con las familias y tutores legales como con el alumnado: iPasen – Séneca y Google Suite, en la cual tenemos nuestro propio dominio (@iesodon.es) para uso exclusivo de fines educativos y orientadores. Como ya hemos visto en la normativa, cuando el uso de dichas plataformas es meramente educativo y orientador, no se necesita un consentimiento expreso del alumnado y/o las familias pues la ley nos ampara para usarlas. El profesorado también podrá usar las plataformas Classdojo, Adittio e Idoceo, siendo estas plataformas también aceptadas en Claustro ya que no requieren un registro por parte del alumnado. El profesorado que las usa se compromete a tratar los datos

introducidos en dichas plataformas únicamente para fines educativos y orientadores.

Respecto a las aplicaciones usadas dentro del aula, este es el listado aprobado en Claustro y Consejo Escolar en enero de 2022, habiendo sidas revisadas las políticas de privacidad y habiendo comprobado que cumplen los requisitos establecidos por la Unión Europea en cuanto a ciberseguridad, así como su funcionalidad:

- ü Da voz a tu alumnado en vídeo: *Flipgrid*
- ü Editor de publicaciones: *Calameo*
- ü Generador de Cómics: *Pixton*, *Bitstrips*
- ü Cuestionarios: *ZipGrade*, *Kahoot*, *Quizizz*, *Plickers*
- ü Vídeos enriquecidos con preguntas (Flipped classroom): *Edpuzzle*
- ü Presentaciones interactivas: *Emaze*, *Canva*, *Nearpod*, *Genially*
- ü Actividades interactivas: *Educaplay*, *Flashcards*, *Quizlet*
- ü Secuencias didácticas: *Decktoys*

Las familias serán informadas del uso de estas plataformas educativas y estas aplicaciones a través de iPasen – Séneca siempre que haya alguna modificación, recibiendo también la información junto a las normas de convivencia al inicio de cada curso escolar a través de los tutores y tutoras de cada grupo.

También a principio de curso, junto a la matrícula, se les pedirá a las familias y al alumnado mayor de 14 años el consentimiento expreso y por escrito para visualizar las actividades conmemorativas de efemérides, artísticas o deportivas, así como las buenas prácticas docentes en nuestras RRSS y página web. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier momento poniéndose en contacto con el centro. Nunca se tratarán datos sensibles y las imágenes serán siempre contextualizadas en la actividad o práctica docente. **(Ver Anexo I)**

5.8. Tratamiento de datos por las AMPAS

Las **AMPA son responsables** del tratamiento de los datos de carácter personal que hayan recabado, debiendo cumplir con la normativa de protección de datos en su tratamiento. No obstante, en el caso de que las AMPA fueran contratadas para **prestar un servicio al centro educativo** para el que tuvieran que tratar los datos del alumnado y de sus padres, madres y tutores legales sí **tendrían acceso a los datos pero en condición de encargadas del tratamiento.**

A) ¿Necesitan las AMPA obtener el consentimiento para recabar y tratar los datos de sus asociados y del alumnado?

· El AMPA **no debe** obtener el consentimiento de recabar y tratar datos de sus asociados y del alumnado si los padres, madres o tutores son asociados al AMPA, amparado por la relación que vincula al AMPA con sus asociados, por lo que no será necesario el consentimiento de los progenitores, a los que en todo caso deberá informárseles acerca del tratamiento.

· El AMPA debe obtener el consentimiento de recabar y tratar datos si los padres, madres o tutores NO son asociados al AMPA.

B) ¿Pueden los centros educativos facilitar a las AMPA la información personal del alumnado y de sus familias para poder dirigirse a ellos?

· Si no son asociados, solamente si los centros disponen del consentimiento previo del alumnado o de sus padres, madres o tutores si son menores de 14 años. Los centros podrán recabar el consentimiento de los interesados a estos efectos, a los que habrá que informar de la finalidad de la comunicación de datos.

C) ¿Pueden las AMPA tratar los datos del alumnado por cuenta del centro educativo?

· Sólo en aquellos casos en los que las AMPA prestasen un servicio al centro que requiera el tratamiento de dichos datos, por ejemplo, que se

hicieran cargo del servicio de comedor o de transporte escolar por cuenta del centro. En estos casos el AMPA actúa como un encargado del tratamiento y requiere la existencia de un contrato que incluya las garantías adecuadas.

5.9. Videovigilancia

Dado el carácter intrusivo de estos sistemas en la intimidad de las personas, su instalación debe responder a los criterios de necesidad, idoneidad para los fines pretendidos, que no se puedan conseguir con una medida menos invasiva de la intimidad, y proporcionalidad, que ofrezca más beneficios que perjuicios. Por ejemplo, cuando el motivo para la instalación de estos sistemas sea el de evitar daños materiales, robos y hurtos que se pueden llegar a producir se podría limitar su funcionamiento a las horas no lectivas, de manera que se minimizará el impacto en la privacidad de las personas.

No pueden instalarse cámaras de videovigilancia en todas las instalaciones del centro educativo. Dada la intromisión que supone en la intimidad de las personas, tanto de los alumnos como de profesores y demás personas cuya imagen puede ser captada por las cámaras, los sistemas de videovigilancia no podrán instalarse en aseos, vestuarios o zonas de descanso de personal docente o de otros trabajadores.

La instalación de cámaras de videovigilancia en las aulas alegando motivos de conflictividad resultaría desproporcionada, pues durante las clases ya está presente un profesor o profesora. Además de una intromisión en la privacidad del alumnado, podría suponer un control laboral desproporcionado del profesorado. Cabría la posibilidad de que, fuera del horario lectivo y en los supuestos de desocupación de las aulas, se pudieran activar mecanismos de videovigilancia con la finalidad de evitar daños en las instalaciones y materiales.

La instalación de cámaras de videovigilancia en patios de recreo será posible cuando la instalación responda a la protección del interés superior del menor, toda vez que, sin perjuicio de otras actuaciones como el control presencial por adultos, se trata de espacios en los que se pueden producir acciones que pongan en riesgo su integridad física, psicológica y emocional.

Será obligatorio informar de la existencia de un sistema de videovigilancia colocando un distintivo en lugar suficientemente visible en aquellos espacios donde se hayan instalado las cámaras. También se deberá disponer de una cláusula informativa que incluya los extremos exigidos por la normativa. No en todas las instalaciones. Dada la intromisión que supone en la intimidad de las personas, tanto de los alumnos como de profesores y demás personas cuya imagen puede ser captada por las cámaras, los sistemas de videovigilancia no podrán instalarse en aseos, vestuarios o zonas de descanso de personal docente o de otros trabajadores.

6. INFORMACIÓN Y FORMACIÓN

Dentro de las obligaciones de los centros educativos podemos destacar la de informar y formar a la comunidad educativa en materia de protección de datos.

Además, siguiendo con el principio de responsabilidad proactiva se deberá implementar un plan de información y formación que permita y promueva el respeto y el cumplimiento de la normativa vigente por parte de las personas encargadas del tratamiento de datos en el desarrollo de sus funciones en la organización.

En este sentido, ya el Grupo de Trabajo del Artículo 29, actualmente integrado en el Comité Europeo de Protección de Datos, indicó en su dictamen 3/2010 sobre el principio de responsabilidad (WP 173, adoptado el 13 de julio de 2010, que, en virtud del principio de responsabilidad proactiva, las “medidas y procesos puede también hacerse de modo eficaz mediante la atribución de competencias y mediante la formación del personal implicado en las operaciones de tratamiento”. Sin formación, que además debe ser periódica para, en su caso, asegurarse de que las personas que tratan datos personales conocen sus obligaciones y mantienen sus conocimientos actualizados; se corre el riesgo de que un programa de cumplimiento o una política de protección de datos no sean efectivos.

Se hace necesario difundir una cultura de protección de datos entre las personas encargadas del tratamiento con el objetivo de sensibilizar a quienes los manejan y sean responsables del mismo, así como conocer las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones y las consecuencias en que pudiera incurrir en caso de incumplimiento.

En concreto deberán:

· Informar a la comunidad educativa en los términos establecidos legalmente, cuando se realicen tratamientos de datos en cumplimiento de una obligación establecida por imperativo legal.

· Informar a la comunidad educativa del uso de las APPS y almacenamiento en la nube utilizado en el ejercicio de las funciones atribuidas legalmente, después de haberlas evaluado e incorporado en su Plan de Centro.

· IMPULSAR PROGRAMAS INFORMATIVOS. Se deben establecer programas informativos de concienciación orientados hacia la protección de los datos personales, dirigidos a profesorado y alumnado, sobre la importancia del uso correcto de aplicaciones.

· Ofrecer y facilitar formación de protección de datos a todo el profesorado y al personal de servicios que vaya a realizar actividades de tratamiento de datos.

· Formación básica relacionada con seguridad y ciberseguridad para el tratamiento de datos.

Es conveniente que se programen actividades dirigidas a los diferentes agentes de la comunidad educativa, estas actividades deberán ajustarse al contexto real de nuestro centro y al punto de partida en cuanto a los conocimientos previos que se tengan por parte del alumnado, profesorado, personal de servicios y familias.

Es por ello, que este centro llevará a cabo los anteriores puntos de formación e información de la siguiente manera:

· Se solicitarán formaciones periódicas para todo el claustro y PAS relacionadas con la protección de datos y ciberseguridad.

· Se contará con charlas y personal cualificado que pueda, de manera externa, mantener al alumnado informado de cualquier asunto relativo especialmente a la ciberseguridad y el uso de dispositivos móviles. (Plan Director de la Guardia Civil, por ejemplo).

· Se programarán diversas sesiones de tutoría con todos los grupos del centro para tratar de manera más profunda el tema de la ciberseguridad y la protección de datos, haciéndolos partícipes de la importancia del uso de los mismos y concienciándolos de las consecuencias legales que pueden acarrear un mal uso de datos ajenos.

· Se publicará este Protocolo de Protección de Datos en nuestra página web (**www.iesodon.es**), se mandará a las familias por iPasen, se mostrará un resumen del mismo en las reuniones que mantienen los tutores y tutoras tanto con el alumnado como con las familias a principio de curso.

· Se animará al AMPA, al Consejo Escolar y a toda la Comunidad Educativa a formar parte activa de la autoevaluación y mejora de este documento cada curso escolar.

7.POLÍTICA DE SEGURIDAD Y CIBERSEGURIDAD

7.1. Normativa aplicable

A continuación se detalla la normativa de aplicación en nuestro ámbito docente:

· **Código de Derecho de la Ciberseguridad** (edición actualizada a 15 de noviembre de 2021). Boletín Oficial del Estado.

· **REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la

libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

· **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,** de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

· **Resolución de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba el Código de Conducta** en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación para profesionales públicos de la Administración de la Junta de Andalucía.

Además, todas las normas relacionadas con las medidas de ciberseguridad responden a la Estrategia Nacional de Ciberseguridad, que delimita el entorno del ciberespacio y fija los principios, objetivos y líneas de acción que garantizan la ciberseguridad nacional.

Hay una serie de aspectos que hay que tener en cuenta:

· La obligación de crear una política de seguridad en los centros educativos, así como la necesidad de informar y formar a la comunidad educativa de la misma.

· El incumplimiento podrá suponer la imposición de las sanciones correspondientes.

· Debemos formar e informar, siguiendo el principio de proactividad aplicable a las instituciones educativas, sobre la normativa de propiedad intelectual. La Ley de Propiedad Intelectual se encuentra regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1996, cuyo objetivo es proteger cualquier tipo de obra literaria, artística o científica, fruto de cualquier actividad empresarial. La LPI protege los derechos de los autores, tanto derechos morales, que son inalienables e irrenunciables, como derechos patrimoniales o de explotación de la obra. En cuanto a estos últimos, las instituciones públicas y privadas deberán:

  - No utilizar obras protegidas sin pagar derechos de autor, esto afecta tanto al software, como a imágenes, videos, textos,

audios, tipografías, etc. También se incluye a los creadores o diseñadores que se contraten.

- Proteger los derechos de las creaciones propias o de los empleados, respetando siempre el derecho del creador de reconocerse como autor de la obra.

7.2. Conceptos básicos

Para tratar el asunto de la ciberseguridad, debemos partir de la definición de algunos conceptos básicos, que son:

CIBERSEGURIDAD: Conjunto de estrategias que a través de herramientas, políticas y procesos procuran la protección de la infraestructura computacional y la información contenida en un dispositivo o que circula por redes.

AUTENTICACIÓN: Es el proceso que permite la verificación de la identidad de una persona cuando intenta acceder a archivos o un dispositivo.

COPIA DE SEGURIDAD: Almacenamiento de copias de sus archivos en un servidor, disco duro, ordenador o unidad extraíble para acceder a ellos en caso de pérdida.

RED PRIVADA VIRTUAL (VPN): Estrategia que persigue ofrecer un sistema más seguro de acceso a Internet mediante el enrutamiento de la conexión a través de un servidor que oculta su ubicación.

CIFRADO: Procedimiento que permite la transformación de datos para ocultarlos.

FIREWALL: Hardware o software diseñado para mantener a los usuarios no deseados fuera de su red.

EVALUACIÓN DE RIESGOS: Proceso de identificación de posibles riesgos a los que se enfrenta una institución y la red.

ROBO DE DATOS: Se define como el acceso no autorizado a datos.

HACKER: Persona que infringe la seguridad para acceder a los datos con una intención maliciosa.

MALWARE: Software diseñado para llevar a cabo acciones perjudiciales y no autorizadas en un ordenador.

PHISHING: Estafas por correo electrónico enviadas por hackers para obtener información confidencial como información bancaria o contraseñas.

SPYWARE: Software espía malicioso que roba datos personales sin consentimiento.

VIRUS: Malware diseñado para propagarse automáticamente.

GUSANO: Malware que se instala en un ordenador y se copia a sí mismo en otros equipos.

7.3. Peligros en la Red

Es importante remarcar ser conscientes de que Internet no sólo nos abre un mundo de oportunidades y formación, sino que puede suponer una serie de riesgos de los que debemos ser conocedores para tener herramientas con las que enfrentarnos.

Siguiendo a Pere Marqués, los riesgos podríamos clasificarlos según estén relacionados con la información, la comunicación, las actividades económicas o las adiciones.

- Riesgos relacionados con la información.
  - Acceso a información poco fiable y falsa.
  - Dispersión, pérdida de tiempo.
  - Acceso de los niños a información inapropiada y nociva para su edad.
  - Acceso a información peligrosa, inmoral, ilícita (pornografía infantil, violencia, racismo, terrorismo,).

- Riesgos relacionados con la comunicación.
  - Bloqueo del buzón de correo.

- Recepción de “mensajes basura”.
- Recepción de mensajes ofensivos.
- Pérdida de intimidad.
- Acciones ilegales: difundir datos de terceras personas, plagiar, amenazar, etc.
- Malas compañías.

Ø Riesgos relacionados con las actividades económicas.

- Estafas.
- Compras inducidas por publicidad abusiva.
- Compras por menores sin autorización paterna.
- Robos.
- Actuaciones delictivas por violación de la propiedad intelectual.
- Realización de negocios ilegales.
- Gastos telefónicos desorbitados.

Ø Riesgos relacionados con las adicciones.

- Adicción a buscar información.
- Adicción a frecuentar las Redes Sociales.
- Juego compulsivo.
- Compras compulsivas.

Si se materializan estos riesgos podríamos estar ante las siguientes situaciones:

Ciberbullying. Se trata del acoso de un menor a otro menor usando las tecnologías: Internet, móvil, videojuegos online, etc. Estamos ante un caso de ciberbullying cuando una persona menor de edad atormenta, amenaza, hostiga, humilla o molesta a otros menores usando estos medios.

Ciberacoso o acoso cibernético. Se trata de una situación en la que una persona utiliza un perfil en internet, normalmente falso, para amenazar y acosar anónimamente a una persona en específico. Las víctimas de acoso cibernético tienen que enfrentar problemas psicológicos que interfieren con su vida diaria (trabajo, escuela, etc.).

Grooming. Estamos ante grooming cuando una persona adulta trata de engañar a un menor a través de Internet para ganarse su confianza con intención de obtener fotos o vídeos de situaciones sexuales o pornográficas e incluso llegar a chantajearle con ellas. En ocasiones es el paso previo al abuso sexual.

Sexting. Consiste en enviar mensajes, fotos o vídeos de contenido erótico y sexual personal a través del móvil mediante aplicaciones de mensajería instantánea o redes sociales, correos electrónicos u otro tipo de herramienta de comunicación.

Phishing. Se trata de un conjunto de técnicas que persiguen el engaño a una víctima ganándose su confianza haciéndose pasar por una persona, empresa o servicio de confianza, para manipularla y hacer que realice acciones que no debería realizar

Suplantación de identidad. Se trata de una actividad malintencionada que consiste en hacerse pasar por otra persona por diversos motivos: cometer algún tipo de fraude, obtener datos de manera ilegal, cometer ciberacoso, grooming u otros delitos.

Ciberadicción o trastorno de adicción a internet (internet addiction disorder, IAD) es un término que se refiere a una supuesta patología que supone un uso abusivo de Internet, a través de diversos dispositivos (ordenadores, teléfonos, tabletas, etc.), que interfiere con la vida diaria.

7.4. Políticas de seguridad

Los centros educativos, independientemente de su naturaleza jurídica, deben establecer las políticas de seguridad que deberá respetar la comunidad educativa. Estas políticas de seguridad deberán seguir las recomendaciones y obligaciones legalmente establecidas.

Las políticas de seguridad tratan los aspectos y elementos esenciales donde debemos aplicar seguridad y que deben estar bajo control en las actividades de tratamiento de datos. Se trata de establecer unas pautas y protocolos que permitan realizar un tratamiento de datos con seguridad. En el

portal del INCIBE existen guías, materiales y recursos que nos facilitarán la creación de estas políticas. También podemos encontrar itinerarios formativos especializados en diferentes sectores, entre ellos el sector educativo. **(www.incibe.es)**

Es imprescindible que la comunidad educativa conozca y se comprometa con la política de seguridad del centro educativo. Para ello, deberán adquirir una competencia digital básica en esta área que les permitan realizar un uso responsable de las herramientas de seguridad implementadas, así como incorporar buenas prácticas en su proceder habitual. El RGPD exige proactividad a las instituciones, independientemente de su naturaleza jurídica. En el marco de esta proactividad, los centros educativos deben promover una formación básica sobre la política de seguridad aplicable a todo el personal que trate datos personales e información a toda la comunidad educativa.

7.5. Medidas básicas de Ciberseguridad

Todas las instituciones educativas, independientemente de su naturaleza jurídica, deben establecer políticas internas de seguridad. Antes de proceder a ello deberán evaluar el impacto del tratamiento de datos que realizan para determinar si afecta a derechos y libertades de interesados/as y siguiendo el resultado del análisis se establecerán las medidas de seguridad adecuadas.

Así mismo, se podrá establecer si se viese necesario y oportuno un sistema efectivo de comunicación que permita el estudio y resolución de incidencias y brechas de seguridad, por ejemplo, habilitando una cuenta de correo electrónico específica.

Aunque los centros deben incorporar en sus políticas de seguridad las medidas que se adecuen al resultado del análisis, existen una serie de recomendaciones básicas que debemos cumplir en todas las instituciones educativas, especialmente en los centros públicos, en cumplimiento del código de conducta legalmente vigente.

Entre esas medidas destacamos las siguientes:

- Debemos instalar antivirus en todos los dispositivos conectados a internet. Si bien la instalación será institucional en el caso de centros públicos y las personas funcionarias que hagan uso de los equipamientos TIC no podrán modificar el software que se encuentre instalado en los mismos.

- Se deberán mantener actualizados tanto los antivirus como los sistemas operativos.

- No se deberán instalar programas no autorizados.

- Se deberán realizar copias de seguridad habitualmente.

- Sólo abriremos correos de remitentes conocidos.

- Deberemos proteger el wifi, para hacer seguro el wifi es imprescindible cambiar la contraseña por defecto del rúter y establecer contraseñas seguras.

- Sólo trabajaremos en entornos seguros, no haremos uso de redes públicas cuando tratemos datos en ejercicio de nuestro cargo.

- Deberemos utilizar contraseñas largas y alfanuméricas y diferentes para las distintas cuentas y redes sociales.

- Es imprescindible asegurar los dispositivos con contraseñas, PIN o información biométrica.

- Es recomendable encriptar y asegurar la información sensible.

- Antes de instalar aplicaciones debemos revisar los permisos y eliminar las aplicaciones que no usemos, desinstalándolas.

7.6. Contraseñas

El centro establece el cambio de contraseñas al inicio de cada trimestre o al inicio de cada curso escolar de todos los dispositivos, no deben usarse aquellas que hayan sido utilizadas con anterioridad y deben contener un mínimo de 8 caracteres alfanuméricos.

7.7. Copias de seguridad

El centro establece hacer copias de seguridad de los dispositivos de administración una vez al trimestre, esta copia se hará en disco duro (no en la nube) y será custodiado por el equipo directivo.

Será responsabilidad del claustro de profesores guardar aquella información relevante que se encuentre en los dispositivos de la sala de profesores, los tutores de los dispositivos de las aulas y, los jefes de departamento, de aquellos dispositivos ubicados en aulas específicas o departamentos.

7.8. Medidas de seguridad en móviles

Los únicos terminales móviles oficiales disponibles en el centro son los del equipo directivo, para ellos se establecen las siguientes normas de uso: a) bloqueo automático y uso de contraseña de acceso, b) cifrar la información sensible mediante código secreto, c) en caso de robo o pérdida bloquear SIM y terminal, d) uso de antivirus, e) no utilizar nunca en WIFI públicas.

7.9. Uso del correo electrónico

Desde hace varios años el centro dispone de correo corporativo propio bajo el dominio ‘iesodon.es’ de google. Todo el profesorado, alumnado y ordenanza tienen cuenta de correo electrónico en este servidor. Siempre debe usarse el correo corporativo, nunca el personal, para tareas propias del ámbito educativo.

El profesorado debe cifrar los mensajes cuando estos contengan información sensible y/o relevante sobre algún miembro de la comunidad educativa.

Nunca debe hacerse un uso público del correo fuera del ámbito educativo para evitar SPAMS y fugas de información.

ANEXO I